

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

2016



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

 **inssbt**

Instituto Nacional de Seguridad,
Salud y Bienestar en el Trabajo

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2016



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

 **inssbt**

Instituto Nacional de Seguridad,
Salud y Bienestar en el Trabajo

Título: Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2016

Autor: Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT), O.A., M.P.

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT), O.A., M.P.

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.inssbt.es

Composición:

Servicios Gráficos Kenaf, s.l

info@kenafsl.com

Edición: Madrid, febrero 2018

NIPO (papel): 276-18-044-6

NIPO (en línea): 276-18-045-1

Depósito legal: M-21166-2017

Hipervínculos:

El INSSBT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSSBT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel edirija.

Catálogo general de publicaciones oficiales

<http://publicacionesoficiales.boe.e>

Catálogo de publicaciones del INSSBT:

<http://www.inssbt.es/catalogopublicaciones/>



DIRECCIÓN

JAVIER MAESTRO ACOSTA

Director del INSSBT

COLABORADORES

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSSBT

ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

PILAR HERVÁS RIVERO

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

MARTA ZIMMERMANN VERDEJO

Directora del Departamento de Investigación e Información. INSSBT

MARÍA JESÚS SAGÜES CIFUENTES

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSSBT

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO

Jefa de Área de la Dirección General de Empleo. Subdirección General de Ordenación Normativa

GABRIEL ÁLVAREZ DEL EGIDO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala de la Unidad de Siniestralidad Laboral

RAFAEL CABALLERO GONZÁLEZ

Subdirección Técnica. INSSBT

MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL

Subdirección Técnica. INSSBT

MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO

Subdirección Técnica. INSSBT

MIRIAM CORRALES ARIAS

Subdirección Técnica. INSSBT

PABLO OROFINO VEGA

Subdirector Técnico del INSSBT

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

COORDINADORES

PEDRO VICENTE ALEPUZ

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSSBT

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSSBT

M^a ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO

Departamento de Divulgación y Formación. INSSBT

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
RESUMEN EJECUTIVO	13
1. CONDICIONES DE TRABAJO	25
1.1. Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. 2015. Resultados para España de la 6ª EWCS	27
1.2. Siniestralidad laboral en actividades agrarias	45
2. DAÑOS A LA SALUD	63
2.1. Accidentes de trabajo	65
2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)	87
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO	107
4. INSPECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	131
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	133
4.2. Actividad de la Fiscalía Especial	141
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	149
5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo	151
5.2. Organismos técnicos de las CC AA: Recursos y actividades	161
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	171

Presentación

JAVIER MAESTRO ACOSTA

Director del INSSBT

Como viene siendo habitual, cada año el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo elabora el informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España, que este año corresponde a 2016 y que se ha confeccionado con la colaboración de las principales Instituciones relacionadas con la materia de seguridad, salud y condiciones de trabajo.

La coordinación entre las distintas Instituciones permite conocer la situación de las condiciones de trabajo en nuestro país y saber los aspectos en los que hemos mejorado y aquellos en los que tenemos que seguir trabajando para mejorar.

Sobre esta cuestión hay que indicar que en 2016 se han cumplido veinte años del comienzo de la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La referida ley y su amplio desarrollo reglamentario posterior impulsaron una creciente actividad preventiva en los centros de trabajo. Con la aplicación práctica de la Ley, sus frutos se fueron viendo pues los índices de incidencia mostraron una constante mejora de la situación. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado un breve repunte de esas cifras que nos recuerda que no podemos bajar la guardia al respecto.

Además, hay que tener en cuenta que la evolución de las nuevas tecnologías y las nuevas formas de organización del trabajo han traído como consecuencia una ampliación de los factores de riesgo en los centros de trabajo. Los riesgos ergonómicos

y psicosociales, según datos estadísticos, tanto nacionales como europeos, muestran una creciente incidencia, por lo que preocupan cada vez más a empresarios y gestores empresariales, así como a los trabajadores y a sus representantes.

Este gran reto que se nos presenta sólo podemos abordarlo con la fuerza de una acción compartida entre las instituciones y las organizaciones empresariales y sindicales. El marco de estas acciones lo constituye la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, además, precisamente en 2016 ha concluido el primer Plan de Acción 2015-2016.

Este informe presenta, como cada año, además de los datos más relevantes que nos permiten hacer un seguimiento de la situación de la exposición a los riesgos laborales en España, un pormenorizado balance de las acciones de las instituciones encargadas de la regulación, la vigilancia y control, el estudio y la promoción, y de los órganos de participación. También describe los recursos y las prioridades que las comunidades autónomas, a través de sus organismos técnicos, emplean en el marco de sus competencias, para afrontar los riesgos laborales y mejorar las condiciones de trabajo.

Estamos convencidos de que, aunque las fuentes de riesgo laboral no hayan desaparecido por completo, estaremos cada día mejor preparados para controlarlos si continuamos el trabajo que, de forma conjunta, venimos realizando.

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo

CONDICIONES DE TRABAJO

Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. 2015. Resultados para España de la 6ª EWCS

En 2015 el INSSBT llevó a cabo una nueva edición de su Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. Los resultados para España se agrupan en seis capítulos: condiciones de empleo, exposición a riesgos físicos, químicos y biológicos, exposición a riesgos psicosociales, actividad preventiva, tiempo de trabajo y conciliación y estado de salud y bienestar.

Entre las condiciones de empleo en lo que respecta a la jornada de trabajo, la gran mayoría (79%) de los trabajadores trabaja a jornada completa y el 21%, a jornada parcial. El porcentaje de mujeres trabajadoras con jornada parcial es más del doble del de hombres. Por franjas de edad, destaca el elevado porcentaje de menores de 35 años con jornada parcial. Los sectores de actividad con mayores porcentajes de trabajadores con jornada parcial son el Agrario y el de Servicios. Dentro de este último, principalmente en las actividades de Otros servicios, Comercio y hostelería y Educación. Por ocupación, destaca el 43% de trabajadores en Ocupaciones elementales que tienen jornada parcial, seguido por los Trabajadores de servicios y vendedores.

En 2015 el 17% de los empleados eran trabajadores autónomos. Dentro de este grupo de trabajadores, hasta un 26% declara que la causa de ser trabajador por cuenta propia es no tener otra alternativa de trabajo; por el contrario, algo más de la mitad declaran ser autónomos por preferencia personal.

En cuanto a la exposición a riesgo, los riesgos físicos y ambientales más señalados por los trabajadores, a los que estarían expuestos como mínimo una cuarta parte de su tiempo de trabajo, son las altas y bajas temperaturas (36% y 25% de los trabajadores, respectivamente, en 2015) y el ruido fuerte

que obliga a levantar la voz para hablar con la gente (28% en 2015).

Los riesgos de carácter ergonómico más señalados son los *movimientos repetitivos de manos o brazos* y las *posiciones dolorosas o fatigantes*. Además, desde 2010 ha aumentado significativamente la exposición a tres de los cuatro riesgos: *las posiciones dolorosas o fatigantes* (7,2 puntos porcentuales), *llevar o mover cargas pesadas* (6,1 puntos) y *levantar o mover personas* (4,2 puntos). Por su parte, se mantiene sin cambios significativos desde 2005 el alto porcentaje de trabajadores expuestos a *movimientos repetitivos de manos o brazos*. Por su parte, los hombres manejan cargas pesadas en mayor proporción que las mujeres (43% y 29%, respectivamente). Por su parte, las mujeres levantan o mueven personas en mayor medida que los hombres, 17% y 5%, respectivamente.

En lo que se refiere a la exposición a riesgos psicosociales, el 33% de los ocupados debe trabajar siempre o casi siempre a gran velocidad y el 35% debe cumplir plazos muy ajustados con la misma frecuencia. Si en el primer caso no se aprecian diferencias por sexo, sí las hay en lo que se refiere a los plazos a cumplir, ya que en este caso el porcentaje entre los hombres alcanza el 37% y entre las mujeres, el 32%. Tener que trabajar a gran velocidad es más frecuente entre asalariados que entre autónomos, en las franjas de edad más jóvenes y en las Ocupaciones elementales y los Trabajadores de servicios y vendedores. Por su parte, tener que cumplir con plazos ajustados es también más frecuente en asalariados, en trabajadores de edad intermedia y, particularmente, en los Operadores de instalaciones y maquinaria. Dentro de los asalariados, es destacable que una proporción significativamente mayor de trabajadores con contrato temporal, respecto a los contratados fijos, deba trabajar a gran velocidad (el 41% frente al 32% de los fijos)

Además, para más de la mitad de los trabajadores su trabajo implica tratar directamente con personas. Las mujeres, y en especial las más jóvenes, están particularmente afectadas debido al tipo de empleos que ocupan. Un ejemplo de exigencia

emocional lo constituye tener que tratar frecuentemente con personas ajenas al centro que muestran sus quejas o enfados. Esta circunstancia se da con alta frecuencia (siempre o casi siempre) en su trabajo para el 21% de los trabajadores, el 23% de las mujeres y el 25% de los menores de 35 años. Los Trabajadores de servicios y hostelería (29%) y los Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (28%) son las ocupaciones más expuestas. También es relevante el incremento que se ha producido respecto a 2010, cuando ese porcentaje era sólo del 7% de los trabajadores.

En cuanto al nivel de autonomía de que disponen los empleados en España, según la encuesta, en 2015 alrededor de un tercio de todos los trabajadores no tenían la posibilidad de elegir o cambiar el orden de las tareas (33%), los métodos de trabajo (36%) o el ritmo de trabajo (30%).

Casi uno de cada tres ocupados utiliza para desarrollar su trabajo, siempre o casi siempre, ordenadores u otro equipamiento informático. Las actividades en que es más frecuente son: Administración Pública y defensa (52%), Transporte (49%), Actividades administrativas, auxiliares y financieras (49%) y Enseñanza (45%). Por el contrario, las actividades en las que hay más trabajadores que casi nunca o nunca emplean estos equipos son Agricultura (82%), Otros servicios (76%) y Construcción (72%). Existen también grandes diferencias por ocupación; así, ocho de cada diez Empleados contables y administrativos utilizan siempre o casi siempre equipamiento informático, por sólo tres de cada cien de las Ocupaciones elementales.

En cuanto a las actividades preventivas, la encuesta muestra que el 88% de los trabajadores manifiesta que están “bien” o “muy bien” informados sobre los riesgos para la salud y la seguridad en su trabajo y el 11% que lo están “no muy bien” o “nada bien”; dichos porcentajes son similares a los obtenidos en 2010. La falta de información es especialmente frecuente en determinados colectivos: mujeres, menores de 35 años, trabajadores por cuenta ajena, contratados temporales o entre los que no tienen contrato y aquellos que trabajan a tiempo parcial.

Por otra parte, el 41% de los trabajadores señaló que su trabajo requería el uso de EPI, un porcentaje similar al hallado en 2010. Como era de prever, el uso de EPI es más frecuente entre los trabajadores expuestos, al menos una cuarta parte del tiempo, a riesgos físicos como la respiración de humos, gases, polvo (77%), la respiración de vapores, como disolventes o diluyentes (76%), la manipulación de productos o sustancias químicas (77%), la manipulación de materiales infecciosos (76%) o el ruido (60%).

En lo que se refiere al tiempo de trabajo, la encuesta señala que la duración de la semana labo-

ral se ha reducido en los últimos años. Respecto a 2005, ha disminuido la proporción de trabajadores con una semana laboral de 35 a 40 horas y con una semana de 48 o más horas; por el contrario, han aumentado los que trabajan menos de 35 horas. Por grupos de edad, el 20% de los jóvenes trabaja 20 horas o menos a la semana y el 15%, de 21 a 34 horas; por su parte, los trabajadores de 35 a 49 años trabajan, con más frecuencia que los más jóvenes, entre 35 y 40 horas a la semana (51% y 45%, respectivamente). El 20% de las mujeres trabaja 20 o menos horas a la semana y el 17%, entre 21 y 34 horas (9% y 7%, respectivamente, en los hombres); en cambio, los hombres trabajan con más frecuencia semanas superiores a 35 horas; de hecho, un 20% de los hombres afirman trabajar semanas de 48 o más horas por un 11% de las mujeres. Por tipo de contrato, los que trabajan menos horas a la semana (20 horas o menos) son: los que carecen de contrato (56%), los temporales (23%) y los indefinidos (9%). Por otra parte, los temporales realizan con mayor frecuencia que los indefinidos semanas de 48 o más horas (14% y 9%, respectivamente).

La mitad de los encuestados opina que el trabajo no afecta a su salud y sólo un 8% que afecta de manera positiva. Por el contrario, otro 37% considera que la influencia sobre su salud es negativa. Este porcentaje fue superior al estimado en 2010, cuando un 27% de los encuestados vinculó de forma negativa su trabajo y su salud. La percepción negativa en la relación trabajo-salud es más frecuente entre los hombres (40%), los trabajadores de más edad (40%), los asalariados (38%), los Operadores de instalaciones y maquinaria (55%), los trabajadores de Construcción (48%) y los trabajadores de la Salud (49%). En cuanto al estrés laboral, cabe destacar que hasta un 30% afirma sufrir estrés “siempre” o “casi siempre”. Este último porcentaje es superior al observado en la encuesta de 2010, donde la prevalencia de trabajadores que padecían estrés “siempre” o “casi siempre” se estimó en un 23%.

No obstante, los problemas de salud más frecuentemente manifestados entre la población ocupada son: el dolor de espalda (46% de afectados), el dolor muscular de hombros, cuello y extremidades superiores (45%) y el cansancio general (45%).

Siniestralidad laboral en las actividades agrarias

Las actividades agrarias comprenden un conjunto de trabajos tanto de tipo agrícola como ganadero y forestal cuyos riesgos difiere de forma importante. Durante el año 2014 se produjeron en España 424.625 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo (ATJT), es decir, excluidos los accidentes *in itinere*. De ellos, 27.551 se contabilizaron en las actividades agrarias.

Estudiando la evolución de la siniestralidad entre los años 2010 a 2014 se muestra que, a lo largo de este quinquenio, los índices de incidencia de Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados han experimentado un empeoramiento comparándolo con el total de actividades. Mientras en los I.I. totales la tendencia es descendente, en Agricultura la tendencia es ligeramente ascendente, teniendo el máximo en el año 2014. En cuanto a los sectores agrarios, se observa que el de Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados está por encima del total de actividades y del sector Servicios y prácticamente igualado con Industria, pero continúa por debajo del sector Construcción. Aunque en Silvicultura y explotación forestal el I.I. quintuplica al total y los índices de Pesca también son muy elevados, al tener una población de afiliados más pequeña su incidencia en el total del sector Agrario es menor.

En cuanto a los accidentes mortales, los índices de Silvicultura y explotación forestal se han incrementado, con grandes fluctuaciones (entre 4 y 15 veces superior), con respecto a los del total de actividades. Para Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados, los índices mortales son entre 1,5 veces y casi el triple de los totales, según los años.

La mayoría de los ATJT, en todos los sectores, se concentran en las franjas de edad intermedias (entre 26 y 55 años). No obstante, en Agricultura y Apoyo agrícola y ganadero, aunque su población trabajadora está envejecida, los accidentes de trabajo en jornada de trabajo se producen más frecuentemente en las franjas de edad más jóvenes. En Producción ganadera la tendencia de envejecimiento de la población y la de ATJT concuerdan en las franjas de mayor edad, al igual que en Producción agrícola y ganadera. En Silvicultura, donde la población trabajadora es más joven, los ATJT también tienen mayores porcentajes en franjas de menor edad.

La presencia de trabajadores extranjeros es mayor en Agricultura que en el total de actividades (25%), por lo que el dato de ATJT también es muy elevado entre los extranjeros (26%). En el resto de actividades agrarias el porcentaje de ATJT sufridos por extranjeros supera, en todos los casos, al de total de actividades.

DAÑOS A LA SALUD

Accidentes de trabajo

En el año 2016 en España ocurrieron 566.235 accidentes de trabajo con baja. El 86,4% se produjo durante la jornada laboral (489.065 accidentes de

trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,6% restante en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (77.170 accidentes de trabajo con baja in itinere).

El índice de incidencia del año 2016 fue de 3.364 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 3,4% respecto a 2015.

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción que, con 7.217,2, supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Industria, con 5.290,8. Muy próximo está el sector Agrario, con 5.143,4, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.677,9. Comparado con 2015, tres sectores de actividad han experimentado un aumento de su índice de incidencia: Construcción (6,2%), Industria (4%) y Servicios (3,3%). Sin embargo, el sector Agrario ha disminuido su índice un 0,5%.

La incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo doce veces mayor en los varones. No obstante, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras fue superior al de los trabajadores.

Por otra parte, el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo, y que esta situación se ha confirmado tanto en época de crisis como de activación de la economía.

En el año 2016 se produjeron 496 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja. El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha disminuido en global -6,7% en el año 2016, situándose en la cifra de 3,4 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Agrario presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 10,2, seguido por el sector Construcción con un valor de 8,6.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacaron de forma clara los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agrupó el 46,8% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las for-

mas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los Accidentes de tráfico (17,7%) y los Atrapamientos y amputaciones (13,3%).

Enfermedades causadas o agravadas por el trabajo

Respecto al número de partes, en 2016 hay un incremento en el total de partes comunicados de un 7,64%, si bien es inferior al experimentado en 2015. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (8,96%) como los sin baja laboral (6,45%).

Un año más, los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,38% del total.

El 47,99% de los partes comunicados en 2016 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional el 50,38% corresponde a hombres y el 49,62% restante a mujeres. Continuando la tendencia al alza iniciada en 2011 el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se ha incrementado en un 8,71% respecto a 2015. En 2016 la diferencia de partes comunicados entre ambos sexos no llega a 1 punto.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el "grupo 2. Agentes físicos", al que pertenecen el 80,64% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 79,04% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 10,09% del total de partes de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,16%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques" seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las "Actividades sanitarias", el "Comercio al por menor" y los "Servicios a edificios y actividades de ja dinería".

En 2016 finaliza on 8.246 procesos, alguno de los cuales tuvo su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 14.236 partes de enfermedad profesional. De estos procesos de enfermedad pro-

fesional cerrados, el 53,23% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 31,15% ha tenido una recaída, el 9,59% dos recaídas y el resto tres o más recaídas.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y en los hombres al inferior de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 4,26%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres. Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos.

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden el 84,60% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2016 con propuesta de invalidez son 286, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 195 casos, y 91 en mujeres. Representan el 4,94% y el 2,12%, respectivamente, del total de los procesos cerrados.

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al "grupo 4. Inhalación de sustancias", mientras que en las mujeres se dan en el "grupo 2. Agentes físicos". La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,88 años, cifra superior a la de las mujeres, que es de 48,79 años.

El número de activos fallecidos en 2016 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir de 1 de enero de 2007 ha sido de 5 trabajadores. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social. En 2016 fallecieron 337 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 39 eran menores de 65 años y una edad media de 57 años. Los restantes 298 tenían 65 o más años y su edad media fue de 80 años.

El sistema de alertas detectó, en 2016, 215 empresas con posibles focos de enfermedad profesional, frente a las 172 empresas detectadas a lo largo del año 2015. Dichas empresas representan el 2,11% de las empresas con alguna enfermedad profesional.

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2016, una vez han sido eliminados los cerrados como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 124,24 casos por 100.000 trabajadores, índice superior al de años anteriores. La mayor

incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la "Industria manufacturera". El índice de incidencia registrado en 2016 en esta actividad económica fue de 398,33 casos por cada 100.000 trabajadores seguido, con valores prácticamente similares, de las "Industrias extractivas" (396,63). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan "Otros servicios" (158,70), la "Construcción" (156,89), el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (149,89) y las "Actividades administrativas y servicios auxiliares" (137,94). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2016 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen "el grupo 2. Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 82,97% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 103,09 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación con cifras significativamente inferiores se sitúan las del "grupo 5. Enfermedades de la piel", el "grupo 3. Enfermedades causadas por agentes biológicos", el "grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el "grupo 1. Enfermedades causadas por agentes químicos", y por último las del "grupo 6. Enfermedades causadas por agentes carcinógenos" con un número muy reducido de casos.

Por otra parte, en 2016 se han detectado 5.677 patologías no traumáticas, 4.469 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.208 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y de los sentidos.

REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En el año 2016 se ha aprobado una sola disposición con el exclusivo o preponderante fin de regular condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales o su gestión, y se ha modificado otra con igual finalidad. Se trata del Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos. Esta norma se sitúa en la complementariedad entre la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, núcleo básico de garantías y responsabilidades para el adecuado nivel de pro-

tección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y las normas reglamentarias, que van concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, estableciendo las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre tales medidas se encuentran las destinadas a garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos. Y ello en un marco que se completa con el Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo, de 22 de junio de 1981, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, ratificado por España el 26 de julio de 1985, que, por tanto, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

Otra norma remarcable, aunque no se trate de una directiva específica derivada de la Directiva 89/391/CEE, es el Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio. Es uno de los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal aprobados por el Gobierno, sin perjuicio de requisitos adicionales que puedan añadir las comunidades autónomas, transpone al ordenamiento español la directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas, que no es una directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE. Establece los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a productos que constituyan una novedad en el mercado de la Unión Europea en el momento de introducirse en el mismo, como imperativo para garantizar la seguridad de los aparatos y sistemas de protección. Para facilitar la evaluación de la conformidad con estos requisitos, se establece una presunción de conformidad para los productos que se diseñen y fabriquen de acuerdo con las normas armonizadas que se adopten, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, para establecer especificaciones técnicas detalladas de estos requisitos.

A nivel europeo durante el año 2016 no se produjo ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, como directivas específicas con arreglo a la Direc-

tiva 89/391/CEE. No obstante conviene señalar el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo. Este Reglamento establece los requisitos sobre el diseño y la fabricación de los equipos de protección individual que vayan a comercializarse, para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los usuarios y establecer las normas relativas a la libre circulación de los EPI en la Unión. La mayor novedad es que esta materia se regulaba a través de una directiva que, por otra parte, tampoco era de las específicas de desarrollo de la Directiva Marco, y pasa a regirse a partir de esta norma por un reglamento, con el distinto alcance que tienen una y otra norma comunitaria.

En cuanto a la negociación colectiva, en el año 2016, se han registrado y publicado 1.209 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial. Respecto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las más pactadas se refieren a: establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos (20,68% de los convenios colectivos); establecimiento de los contenidos de formación en materia de seguridad y salud (15,96%), de los que son para el conjunto de los trabajadores (14,64%) y solo para los representantes de los trabajadores (12,66%); y crédito horario mensual de los delegados de prevención (13,56%). La presencia del resto de las cláusulas se mantiene notablemente por debajo del 10%.

Es de destacar, por tanto, que cobran mayor extensión los planes y programas de prevención de riesgos, como específica actividad de prevención de riesgos laborales y la determinación de contenidos de formación en esta materia, lo que, sin duda, tiene una incidencia efectiva en la garantía de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Además, en 2016 la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ha publicado una guía para la negociación colectiva que incluye, en la parte segunda, recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva, entre ellas un capítulo sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Durante el año 2016, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de Prevención de Riesgos Laborales un total de 101.761

órdenes de servicio. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones mediante un total de 64.520 visitas, y en el resto mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 7.938 segundas visitas.

Además, en 2016 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los requerimientos formulados y de las paralizaciones de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2016, se han practicado 100.243 requerimientos en esta materia y se han formalizado 144 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las actuaciones por materias en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,98% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,27%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,37%, a la evaluación de riesgos; el 6,59%, a la vigilancia de la salud; el 5,34%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,17% corresponde a comunicación y apertura de centros de trabajo; el 5,04%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; finalmente el 4,45% corresponde a la planificación de la acción preventiva.

Del total de los resultados derivados de estas actuaciones (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (16,64%), máquinas y equipos de trabajo (10,40%), evaluaciones de riesgos (8,49%), formación e información a los trabajadores (7,73%), escaleras, plataformas y aberturas (6,69%), medios de protección personal (6,15%), planificación de la acción preventiva (4,87%) y vigilancia de la salud (4,25%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 65,22% del total.

También es de destacar que durante el año 2016 se formularon 2.159 requerimientos a las Administraciones Públicas.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2016 se distribuye del siguiente modo por sectores de actividad económica: 135.371 (47,04%) en Servicios, 87.871 (30,53%) en Construcción, 47.923 (16,65%) en Industria y 16.221 (5,64%) en Agricultura.

En el total de accidentes investigados, 9.157 (8.893 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 264 "in itinere"), se han detectado 3.234 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 15.460.015 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 3.197 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso la cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios. En cuanto a los resultados de la investigación de enfermedades profesionales, durante el año 2016 se investigaron un total de 613 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 68 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 336.085 euros. Así mismo, se formularon 118 requerimientos.

Como resultado de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal en el año 2016 fueron 1.103. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (221), los accidentes mortales (76) y las paralizaciones (8).

Actividad de la Fiscalía Especializada

Las causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2016 por homicidio en accidente laboral ascienden a 161, frente a los 194 del año 2015, cifra que se repite en el año 2014. De las 161 causas incoadas por los Juzgados de Instrucción, en esta Unidad constan 142 comunicaciones remitidas por los Fiscales Delegados informando sobre el accidente mortal.

En las cifras globales de la Fiscalía del año 2016 se aprecia una disminución en la incoación de los procedimientos por lesiones pues en el año 2016 se incoaron 10.568 causas frente a las 15.881 del año 2015, lo que supone 5.313 causas menos. La mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo, derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo; resultando que en todo el territorio nacional se presentaron 212 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por de-

litos de riesgo ascienden a 727. En el año 2015 se registraron 354 causas, lo que suponen 373 procedimientos más. El motivo de esta disparidad hay que buscarlo en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y en menor medida por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2016 se han incoado 849 Diligencias de Investigación frente a las 854 del año 2015. De las 849 diligencias se presentaron 212 denuncias por las 220 del año 2015. Además se han archivado 672 frente a las 643 del pasado año y 75 diligencias siguen en tramitación.

Además, en el año 2016 se han presentado 579 escritos de acusación (si bien a la fecha de la elaboración de la Memoria se han remitido a esta Unidad por los Fiscales Delegados 461 escritos). En el año 2015 se presentaron 581 escritos de acusación. Por tanto, se confirma la tendencia descendente iniciada en el año 2011, aunque prácticamente se estabiliza respecto del año 2015, pues solo descien- de en 2 el número de escritos de acusación.

Por su parte, se han dictado, en 2016, 611 sentencias por los Juzgados de los Penal en tanto que en el año 2015 se dictaron 631, lo cual supone un descenso de 20 sentencias.

De las 611 sentencias, se han remitido a esta Unidad por los Fiscales Delegados al momento de realizarse la Memoria, 520 sentencias dictadas en el año 2016. Del total de 520, 408 son condenatorias y 112 absolutorias. Las sentencias condenatorias suponen un 78,46% del total, lo cual supone un ligero descenso respecto del 81,53% del año 2015, y prácticamente se equipara al porcentaje de 78,27% del año 2014. Las 112 sentencias absolutorias suponen el 21,53% del total. Se observa un incremento respecto al 18,46% del año 2015 y se equipara al porcentaje de 21,72% del año 2014. De las 408 sentencias condenatorias, 296 han sido de conformidad, lo que supone un 72,54%, porcentaje superior al 64,12% del año 2015 y al 63,30% del año 2014. Estos datos marcan la tendencia al alza y que se explica por la calidad de los escritos de acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria.

Respecto de los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias, distinguimos los sectores de la Construcción,

Industria, Servicios y Agrario. Así, de las 408 sentencias condenatorias, 254 han sido en el sector de la Construcción, lo que supone un 62,25%, en el año 2015 fue el 59,54 % y en el año 2014, del 65,59%. En el sector de Industria se dictaron 86 sentencias, lo que supone un 21,07%, frente al 19,59% del año 2015 y al 22,01% del año 2014. En el sector Servicios recayeron 46 sentencias, lo que supone un 11,27% frente al 8,90% del año 2015 y al 8,25 % del año 2014. Y en el sector Agrario recayeron 16 sentencias, lo que implica un 3,92%, en comparación con el 4,83% del año 2015 y el 3,66 % del 2014.

El grueso de las sentencias dictadas lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2006 a 2013, lo que pone una vez más de manifiesto el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 79,61 meses en dictar sentencias condenatorias, una media superior a la registrada en el año 2015, que fue de 68,75 meses. Por tanto, la media de plazo de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de 6 años y 6 meses respecto de la fecha del accidente.

Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art 21.6 CP, constando que se ha aplicado en 206 sentencias de las 408 sentencias condenatorias.

Respecto a las sentencias absolutorias la media fue de 84,43 meses, superior a la media del año 2015 que se situó en 77,22 meses. Esto significa que la media de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de 7 años.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo

Durante el año 2016, las actividades del INSSBT siguieron las líneas marcadas en la EESST, aprobada en 2015, que establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas hasta el año 2020, a través de los tres Planes de Acción previstos para los bienios 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020.

Por ello, en el año 2016, el INSSBT ha desarrollado y concluido sus compromisos con relación al

primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST, en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades.

Las actividades de estudio e investigación resultan esenciales para mantener un conocimiento actualizado de la situación y tendencias de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, tanto en España como a nivel de la Unión Europea, y también como herramienta básica para aportar elementos de ayuda que contribuyan a la mejora de las mismas. En esta materia, las actividades realizadas por el INSSBT en 2016 son el fruto del análisis pormenorizado de los datos de siniestralidad laboral que registra nuestro país, de las líneas de actuación marcadas por la EESST 2015-2020, de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que se producen en la materia, entre otros. Asimismo, muchas de las actividades que se han desarrollado en 2016 son la continuación de proyectos iniciados por el INSSBT en años anteriores. De entre ellos podemos destacar los siguientes: riesgos biológicos en la industria agroalimentaria, herramienta online para estimar la exposición indirecta a radiación ultravioleta e infrarroja en puestos de trabajo con elevados niveles de exposición, riesgo ergonómico en la recolección de árboles frutales, comportamiento de distintos materiales en ensayos de penetración a sangre sintética, riesgos durante las labores de reparación y mantenimiento en seco de los buques de pesca, riesgos psicosociales en la pesca de altura, riesgo de carga física en la pesca de arrastre, integración de la PRL en las obras de construcción a través del diseño, actividades de sensibilización en materia de PRL dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores, psicología y envejecimiento: estrategias de intervención, validación de métodos analíticos para la determinación de sulfuro de carbono y benceno en aire, o exposición a nanomateriales en España.

Por su parte, el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT) mantiene permanentemente actualizados los principales indicadores de riesgo y condiciones de trabajo, elaborando así mismo los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos

En 2016, el INSSBT se ha sumado a la sexta Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (EWCS), realizada por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. Mediante la ampliación de la muestra que correspondía a España, el INSSBT ha logrado mejorar la representatividad nacional en dicha Encuesta y la comparabilidad con los países europeos. Llevar a cabo la Encuesta en el marco del proyecto eu-

ropeo nos permitirá en 2017 realizar un informe comparativo con los resultados de otros países europeos. Ello supondrá un gran avance para lograr el objetivo propuesto por la hoja de ruta para la implementación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, que, expresamente, insta a “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”.

Como resultado de esta actividad de estudio y de investigación, el INSSBT continúa innovando y desarrollando metodologías y herramientas online, disponibles a través de la página web del INSSBT, para la mejora de la gestión preventiva dirigidas a empresarios, trabajadores, preventivistas y para la sociedad en general, destinadas a promover una verdadera cultura preventiva.

En 2016, se ha continuado trabajando en el mantenimiento y actualización de los ocho portales temáticos, alojados en la web del INSSBT, en los que se recoge la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales, de una manera fácilmente accesible. Debemos destacar que la mayoría de los documentos técnicos elaborados por el INSSBT se encuentran disponibles en formato electrónico y de acceso libre online a través de la web.

La divulgación, información y difusión constituye uno de los cometidos a los que el INSSBT presta mayor atención desde su creación hace ya más de cuarenta años. Esta labor se materializa a través del programa editorial que anualmente elabora el INSSBT, el desarrollo de campañas de sensibilización y buenas prácticas y la organización de jornadas y eventos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Además, el INSSBT facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades y servicios que presta y está presente también a través de las redes sociales. El programa editorial del año 2016 se ha cerrado con 93 títulos publicados, de los que una gran mayoría corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección.

En cuanto a formación especializada, la “Oferta Formativa del INSSBT, 2016”, cuyo catálogo está disponible a través de la web del INSSBT, incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad, todas ellas dirigidas a completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Durante 2016, se han llevado a cabo 95 actividades formativas programadas siendo el número de alumnos formados de 4.170.

El INSSBT tiene una destacada actividad de asistencia técnica, claramente demandada por la

sociedad. Una muestra de ello son las más de 2.400 consultas sobre normativa preventiva que en 2016 fueron resueltas por los técnicos del INSSBT.

Dentro de las actividades de asistencia técnica que desarrolla el INSSBT, también hay que destacar aquellas que guardan relación con su función de organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y ac edición.

Además, especial relevancia tiene para el INSSBT la gestión del servicio público denominado “Prevencion10.es”. El objeto de este servicio público, cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, es la prestación de asistencia a las empresas de hasta 25 trabajadores que cumplen las condiciones para que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, por medio de internet principalmente, para que puedan realizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. Asimismo, el servicio también comprende la asistencia a los trabajadores autónomos para facilitarles instrumentos y asesoramiento para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas

Durante el año 2016 el INSSBT ha llevado a cabo el estudio denominado “Elaboración del mapa estatal de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Administraciones Laborales”, por iniciativa del Grupo de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Con ello se pretendía conocer las actividades y recursos de que disponían las Comunidades Autónomas en materia de prevención.

Todos los Órganos Técnicos (OO TT) de las CC AA que cuentan con un plan estratégico informaron de que su aprobación se realizó en el marco de un órgano tripartito específico de Seguridad y Salud, contando, además, dicho acuerdo con una financiación específica en varias CC AA. En su diseño de los planes de trabajo se han considerado las prioridades y objetivos consensuados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

Las actividades se asemejan mucho en todas las CC AA. Las áreas donde existe mayor disparidad y donde algunos Órganos Técnicos refie en no desarrollar actividad son: identificación y cuantificación de agentes químicos en muestras; actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la psicología; actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la ergonomía o biomecánica; y las Inscripciones en el REA. Otras CC

AA tienen en su carta de servicios otras actividades consolidadas, como aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, la vigilancia de la salud o la formación MIR, entre otros.

Por otra parte, la mayoría de los OO TT de las CC AA durante el quinquenio 2011-2015 han priorizado sus actividades sobre colectivos específicos de especial interés en consonancia con las características del tejido productivo de cada Comunidad o en base a indicadores de siniestralidad específicos. No obstante, a nivel de rama de actividad económica, un denominador común son los sectores de Construcción y Hostelería presentes en las agendas de varios OO TT. De igual modo, por agentes específicos, son de un especial interés el Amianto, la Sílice y los Carcinógenos. En relación con otras disciplinas preventivas, los factores psicosociales y los trastornos musculoesqueléticos emergen como prioridad en la programación de varios OO TT.

Destaca también lo frecuente que es que las CCAA impartan cursos de formación para realizar funciones preventivas de nivel básico (según el anexo IV del RSP), así como cursos específicamente diseñados para facilitar las funciones de los delegados de prevención en la empresa.

La totalidad de las comunidades autónomas desarrollan este tipo de actividades, especialmente a través de campañas divulgativas que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios "ad hoc" fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares. A este respecto once comunidades autónomas realizan actividades para la integración de la formación en PRL en las diferentes etapas del sistema educativo de muy variada índole.

Aunque no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor intensidad las Comunidades Autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que habitualmente se alojan portales temáticos.

En cuanto a los recursos técnicos disponibles, a nivel general, las áreas temáticas con un mayor número de técnicos que disponen las CC AA son las de EPI y Lugares de trabajo (incluyendo incendios, etc.). El menor número de expertos correspondió a áreas como Medicina del Trabajo, Epidemiología Laboral, Psicosociología, Radiaciones Ionizantes y Nanomateriales. Es poco frecuente la asignación de un solo técnico a una única área temática, lo más común es que un técnico esté asignado a varias áreas.

En relación con el grado de especialización, nueve Organismos Técnicos consideran que pueden ser un referente nacional en alguna materia dada su experiencia y conocimiento adquirido.

El conjunto de los 16 Organismos Técnicos de las CC AA, en 2016, contaba con 579 técnicos de los grupos A y B, y, en cuanto a medios técnicos, siete Organismos Técnicos disponen de uno o más laboratorios. Por su frecuencia destacan los laboratorios de Higiene Industrial.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el año 2016 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Seguimiento e impulso de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 a través del desarrollo del Plan de Acción 2015-2016.
- Información sobre los siguientes proyectos normativos:
 - Proyecto de Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales al ámbito de los centros y establecimientos militares.

Además, los diversos grupos de trabajo celebraron reuniones cuyos resultados más importantes son los siguientes:

El Grupo de Trabajo "Amianto" elevó al Pleno el documento: Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes Comunidades Autónomas para los ejercicios 2009-2015, que proporciona información relativa a la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados.

El Grupo de Trabajo "Valores Límite" en 2016 elevó al Pleno el documento "Límites de Exposi-

ción Profesional para Agentes Químicos en España 2017”.

El Grupo de Trabajo “Empresas de Trabajo Temporal” elevó al Pleno el documento: “Seguridad y Salud Laboral de Trabajadores y Trabajadoras de Empresas de Trabajo Temporal: buenas prácticas en coordinación empresarial y formación”, documento que recoge necesidades y carencias del sector en esta materia, así como buenas prácticas y actividades a realizar tanto por la empresa de trabajo temporal como por la usuaria.

El Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral” elevó al Pleno un informe, “Seguridad Vial Laboral”, que recoge los resultados del análisis de los datos de siniestralidad de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y en misión, sus características fundamentales, información sobre el consumo de alcohol y drogas, una descripción de la antigüedad del parque móvil y un recopilatorio de actuaciones llevadas a cabo por las administraciones públicas en esta materia.

El Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos” alcanzó un consenso en cuanto al do-

cumento “Diagnóstico de situación y problemática asociada a los trastornos musculoesqueléticos”. Para su elaboración se tuvieron en cuenta aspectos como la definición de los trastornos musculoesqueléticos (TME) y las condiciones de trabajo asociadas, el estado actual de los TME a nivel europeo y nacional en los contextos de la notificación en los sistemas Delt@ y CEPROSS; la morbilidad por TME reflejada en la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo y Encuesta Nacional de Salud; y la identificación de actividades y sectores de carácter prioritario.

Por último, la actividad del grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020” durante 2016 se centró en el seguimiento e impulso de las medidas contempladas en el Plan de Acción 2015-2016 de la Estrategia. Asimismo, se constituyeron dos subgrupos, uno para la elaboración de una propuesta de Plan de Acción 2017-2018, y otro para el análisis de las fuentes de información en material de seguridad y salud en el trabajo.

1. CONDICIONES DE TRABAJO

1.1 Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. 2015. Resultados para España de la 6ª EWCS

F. JAVIER PINILLA GARCÍA, ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA, LUZ GALIANA BLANCO, PILAR HERVÁS RIVERO, MARTA ZIMMERMANN VERDEJO.

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

En 2015 el INSSBT llevó a cabo una nueva edición de su Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. En esta ocasión, además de actualizar los principales indicadores relativos a las condiciones de trabajo (la anterior edición de la encuesta nacional se ejecutó en 2011), se pretendía, en la línea marcada por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”. Para ello, se ha aprovechado la realización por parte de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo de la sexta Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (EWCS), para, mediante la ampliación de la muestra que correspondía en ella a España, contar con el suficiente tamaño muestral para analizar de forma independiente los datos relativos a las condiciones de trabajo de los empleados en España. Para la 6ª EWCS se entrevistó a 43.850 trabajadores europeos -3.364 de ellos en España- sobre diferentes aspectos de su vida laboral, como son: la situación de empleo, el horario de trabajo, la organización del trabajo, el equilibrio entre vida laboral y vida personal, el lugar de trabajo, la exposición a riesgos físicos y psicosociales, el aprendizaje y la formación, la participación, la salud y el bienestar, así como el salario. Para garantizar la representatividad de la muestra los datos han sido ponderados por edad y sexo, región, actividad económica de la empresa -CNAE- y ocupación -CNO-.

A continuación se resumen algunos de estos resultados para España¹ agrupados en seis capítulos: condiciones de empleo, exposición a riesgos físicos, ambientales y ergonómicos, exposición a riesgos psicosociales, actividad preventiva, tiempo de trabajo y conciliación, y estado de salud y bienestar. En ciertos casos se utilizan, para mostrar la evolución

de determinados indicadores, los datos para España de las encuestas europeas de 2005 y 2010.

Condiciones de Empleo

Se analiza el tipo de jornada de trabajo, completa o parcial, y la relación con el empleo: tipo de contrato entre los asalariados y el trabajo autónomo.

La gran mayoría (79%) de los trabajadores trabaja a jornada completa y el 21%, a jornada parcial. El porcentaje de mujeres trabajadoras con jornada parcial es más del doble del de hombres. Por franjas de edad, destaca el elevado porcentaje de menores de 35 años con jornada parcial. Los sectores de actividad con mayores porcentajes de trabajadores con jornada parcial son el Agrario y el de Servicios. Dentro de este último, principalmente en las actividades de Otros servicios, Comercio y hostelería y Educación, (ver Gráfico 1)

Por ocupación, destaca el 43% de trabajadores en Ocupaciones elementales que tienen jornada parcial, seguido por los Trabajadores de servicios y vendedores.

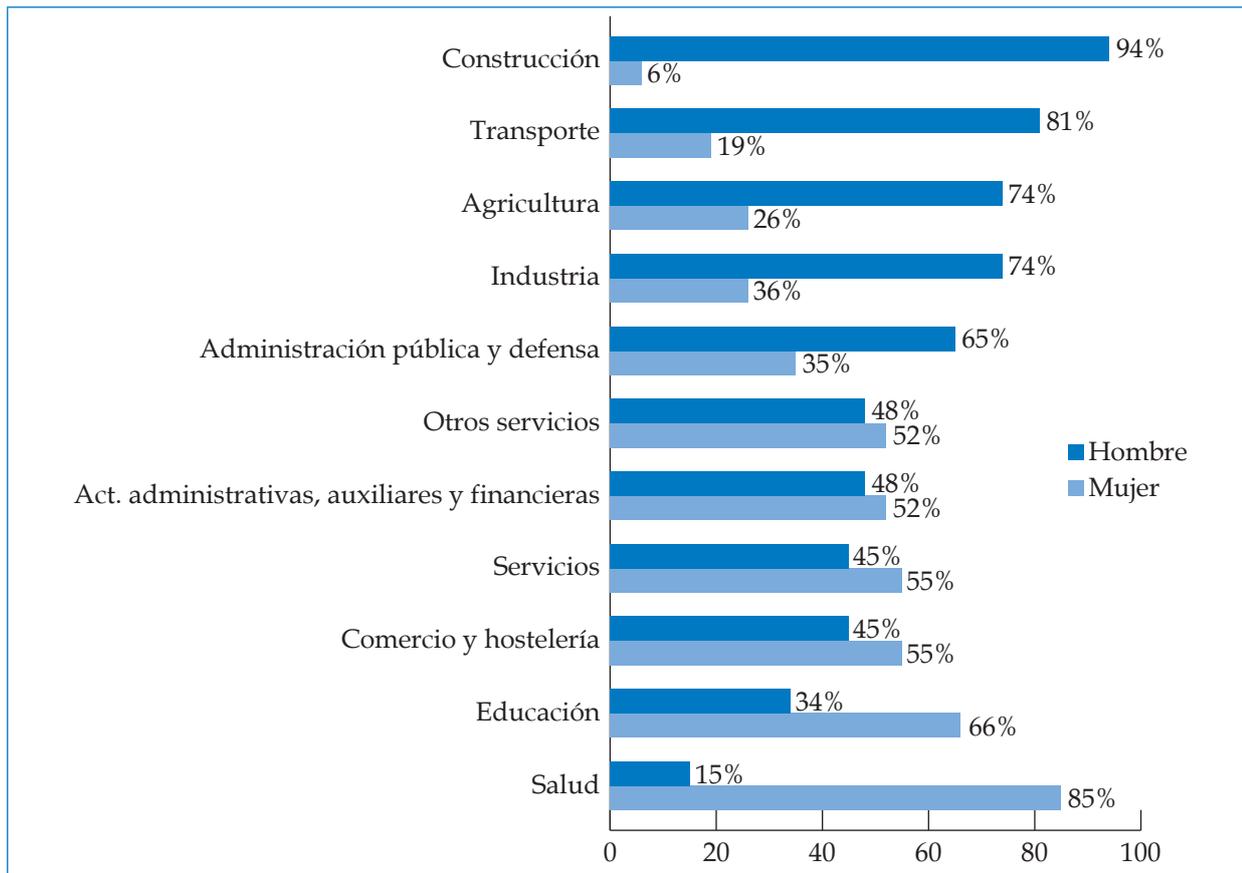
En cuanto al tipo de contrato, la gran mayoría de los trabajadores (83%) en España son asalariados; de ellos, un 27% tiene un contrato temporal. Llama la atención el 6% de trabajadores que declaran no tener contrato, situación que llega hasta el 8% en el caso de las mujeres. Los más jóvenes son los más afectados por la temporalidad (ver Tabla 1).

Los contratos temporales se encuentran principalmente en el sector Agrario y en Construcción, sectores en los que también destacan los trabajadores sin contrato. Dentro del sector Servicios, las actividades con mayor temporalidad son Comercio y hostelería y Educación, encontrándose un 29% de trabajadores sin contrato en Otros servicios.

En 2015 el 17% de los empleados eran trabajadores autónomos. Dentro de este grupo de trabajadores, hasta un 26% declara que la causa de ser trabajador por cuenta propia es no tener otra alternativa de trabajo; por el contrario, algo más de la mitad declaran ser autónomos por preferencia personal.

¹ El informe completo así como la metodología empleada pueden ser consultados en la página web del INSSBT. www.inssbt.es y en la del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo www.oect.es

GRÁFICO 1. Jornada parcial por sexo y actividad



Base: total de trabajadores (N=3.364).

TABLA 1. Tipo de contrato de los asalariados por sexo y edad

	SEXO		EDAD			TOTAL
	Hombre	Mujer	Hasta 34 años	De 35 a 49 años	50 y más años	
Contrato indefinid	67%	65%	46%	71%	79%	66%
Contrato temporal	28%	27%	46%	23%	15%	27%
No tiene contrato	5%	8%	7%	6%	6%	6%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Base: asalariados (N = 2.776).

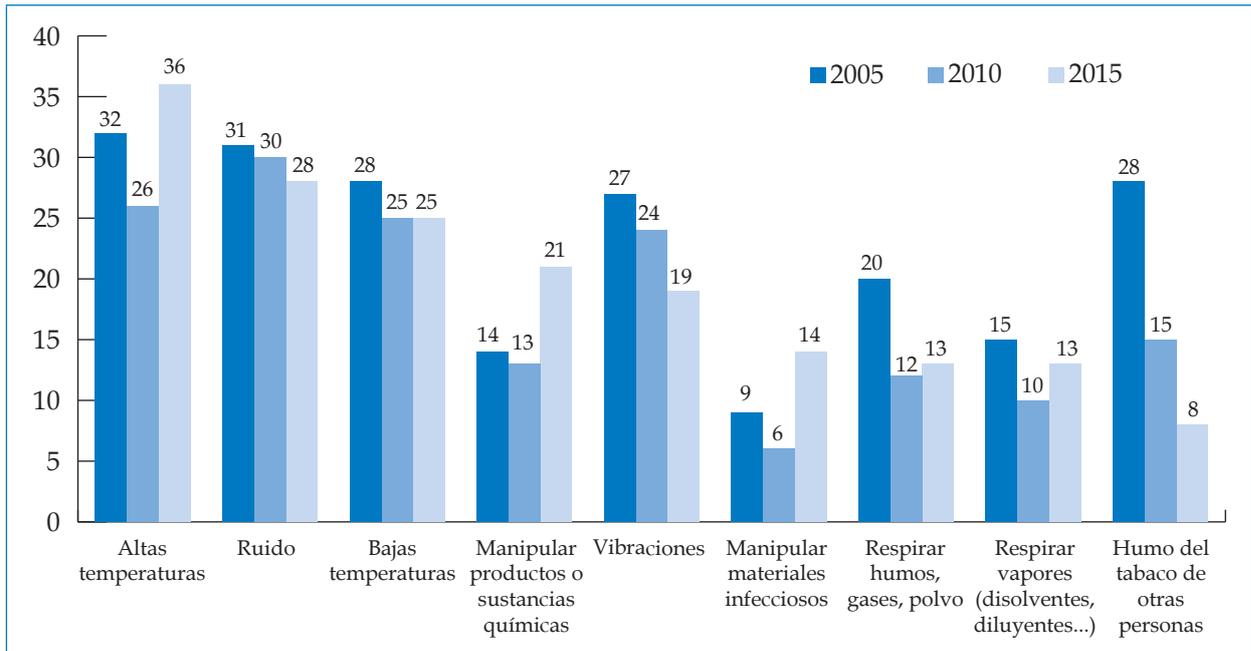
1.1.2. EXPOSICIÓN A RIESGOS FÍSICOS, AMBIENTALES Y ERGONÓMICOS

Los riesgos físicos y ambientales más señalados por los trabajadores, a los que estarían expuestos como mínimo una cuarta parte de su tiempo de trabajo, son las altas y bajas temperaturas (36% y 25% de los trabajadores, respectivamente, en 2015) y el ruido fuerte que obliga a levantar la voz para hablar con la gente (28% en 2015), (ver Gráfico 2)

Desde 2010 no ha mejorado la exposición a este tipo de riesgos, por el contrario, han aumentado

significativamente muchos de ellos; es el caso de la exposición a: altas temperaturas (9,6 puntos porcentuales), manipulación de productos o sustancias químicas (8,1 puntos), manipulación de materiales infecciosos (7,8 puntos) o respirar vapores como disolventes o diluyentes (3,3 puntos). Por el contrario, desde 2010 ha disminuido la exposición a vibraciones (-4,5 puntos) y, sobre todo, al humo del tabaco de otras personas (-7 puntos). En este último caso, se observa una bajada de forma acusada desde 2005 (del 28% al 8%), lo cual no puede entenderse sin tener en cuenta las sucesivas leyes

GRÁFICO 2. Exposición a riesgos físicos. Evolución 2005-2015 (%)



Base: total de trabajadores en 2005 (N= 1.017), 2010 (N= 1.008) y 2015 (N= 3.364).

Categoría de respuesta: $\frac{1}{4}$ parte del tiempo o más.

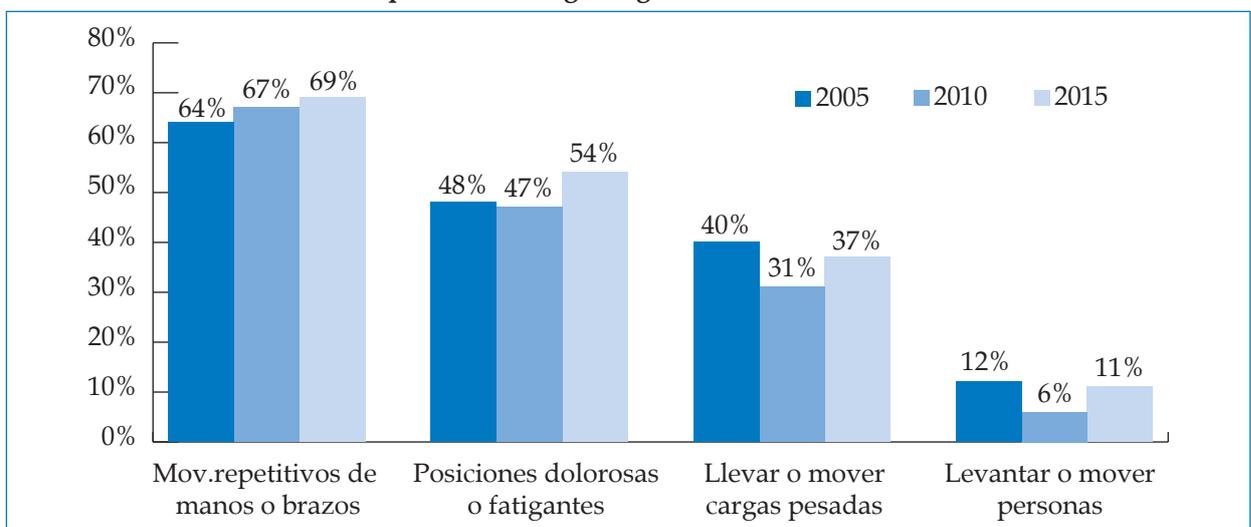
antitabaco aprobadas en España (2006 y 2011). Finalmente, se mantiene sin cambios significativos, desde 2005, la exposición al ruido y a bajas temperaturas; y, desde 2010, a respirar humos o gases, polvo.

Los hombres presentan frecuencias significativamente más altas que las mujeres en ocho de los nueve riesgos planteados. La excepción es la manipulación de materiales infecciosos, tales como desechos, fluidos corporales, materiales de laboratorio, etc., cuya frecuencia es similar entre hombres y mujeres. Por su parte, las actividades que presentan mayores frecuencias de exposición que

el promedio total son las de la Construcción, la Industria, la Agricultura y la Salud.

Los riesgos de carácter ergonómico más señalados son los movimientos repetitivos de manos o brazos y las posiciones dolorosas o fatigantes (ver Gráfico 3). Además, desde 2010 ha aumentado significativamente la exposición a tres de los cuatro riesgos: las posiciones dolorosas o fatigantes (7,2 puntos porcentuales), llevar o mover cargas pesadas (6,1 puntos) y levantar o mover personas (4,2 puntos). Por su parte, se mantiene sin cambios significativos desde 2005 el alto porcentaje de trabajadores expuestos a movimientos repetitivos de manos o brazos.

GRÁFICO 3. Exposición a riesgos ergonómicos. Evolución 2005-2015



Base: total de trabajadores en 2005 (N= 1.017), 2010 (N= 1.008) y 2015 (N= 3.364).

Categoría de respuesta: $\frac{1}{4}$ parte del tiempo o más.

Los hombres manejan cargas pesadas en mayor proporción que las mujeres (43% y 29%, respectivamente). Por su parte, las mujeres levantan o mueven personas en mayor medida que los hombres (17% y 5%, respectivamente), una tarea especialmente frecuente en trabajos relacionados con la salud y en la que predominan las mujeres; el alto porcentaje de mujeres sin contrato que levantan o mueven personas (34%) puede estar relacionado con el cuidado de personas en los hogares.

Las actividades que presentan mayores frecuencias que el promedio total en dos o tres de los riesgos ergonómicos estudiados son Construcción, Agricultura, Comercio y hostelería y Salud.

1.1.3. EXPOSICIÓN A RIESGOS PSICOSOCIALES

Los indicadores relativos a los factores de riesgo psicosocial considerados en la encuesta se agrupan en varias dimensiones:

- Las exigencias del trabajo que se imponen al trabajador para hacer frente al cumplimiento de su tarea: rapidez de ejecución, plazos a cumplir o tener que realizar varias tareas simultáneamente.
- Los factores que determinan el ritmo de trabajo.
- Determinadas características de la organización del trabajo: uso de tecnologías de la información, prácticas de calidad, rotación entre tareas y trabajo en equipo.
- El trabajo directo con personas como fuente de exigencias emocionales.
- El grado de autonomía de que dispone el trabajador para decidir cómo ejecutar la tarea y la posibilidad de hacer pausas cuando lo desee.
- Las relaciones sociales en el trabajo, analizadas a través de los niveles de apoyo con que cuenta en su trabajo por parte de jefes y de compañeros.
- La percepción de la inseguridad en el empleo.
- Las situaciones o episodios de violencia, acoso o discriminación sufridas por el trabajador.

Por exigencias del trabajo nos referimos al esfuerzo que el trabajador debe hacer para llevar a cabo su tarea, tanto en términos de cantidad como en velocidad de ejecución, y que requiere emplear, con un determinado nivel de intensidad, sus capacidades físicas y mentales. Para medirlo se emplean en la encuesta principalmente dos indicadores:

- Percepción de tener que trabajar a gran velocidad.
- Hacerlo para cumplir plazos ajustados de tiempo.

El 33% de los ocupados debe trabajar siempre o casi siempre a gran velocidad y el 35% debe cumplir plazos muy ajustados con la misma frecuencia. Si en el primer caso no se aprecian diferencias por sexo, sí las hay en lo que se refiere a los plazos a cumplir, ya que en este caso el porcentaje entre los hombres alcanza el 37% y entre las mujeres, el 32%.

Las mayores diferencias se encuentran al analizar la edad, la situación profesional (asalariado o autónomo) y la ocupación. Tener que trabajar a gran velocidad es más frecuente entre asalariados que entre autónomos, en las franjas de edad más jóvenes y en las Ocupaciones elementales y los Trabajadores de servicios y vendedores. Por su parte, tener que cumplir con plazos ajustados es también más frecuente en asalariados, en trabajadores de edad intermedia y, particularmente, en los Operadores de instalaciones y maquinaria. Dentro de los asalariados, es destacable que una proporción significativamente mayor de trabajadores con contrato temporal, respecto a los contratados fijos, deba trabajar a gran velocidad (41% frente al 32% de los fijos), (ver Gráfico 4

En general, más de una cuarta parte del total de los ocupados (26%) acumula ambas exigencias. En este grupo destacan, por ocupación, las Ocupaciones elementales (35%) y los Artesanos y trabajadores cualificados de industria y construcción (31%); y por actividad, Construcción y Comercio y hostelería.

Así mismo, la exposición a los dos indicadores que estamos analizando ha crecido a lo largo de los diez años que van de 2005 a 2015 (ver Gráfico 5).

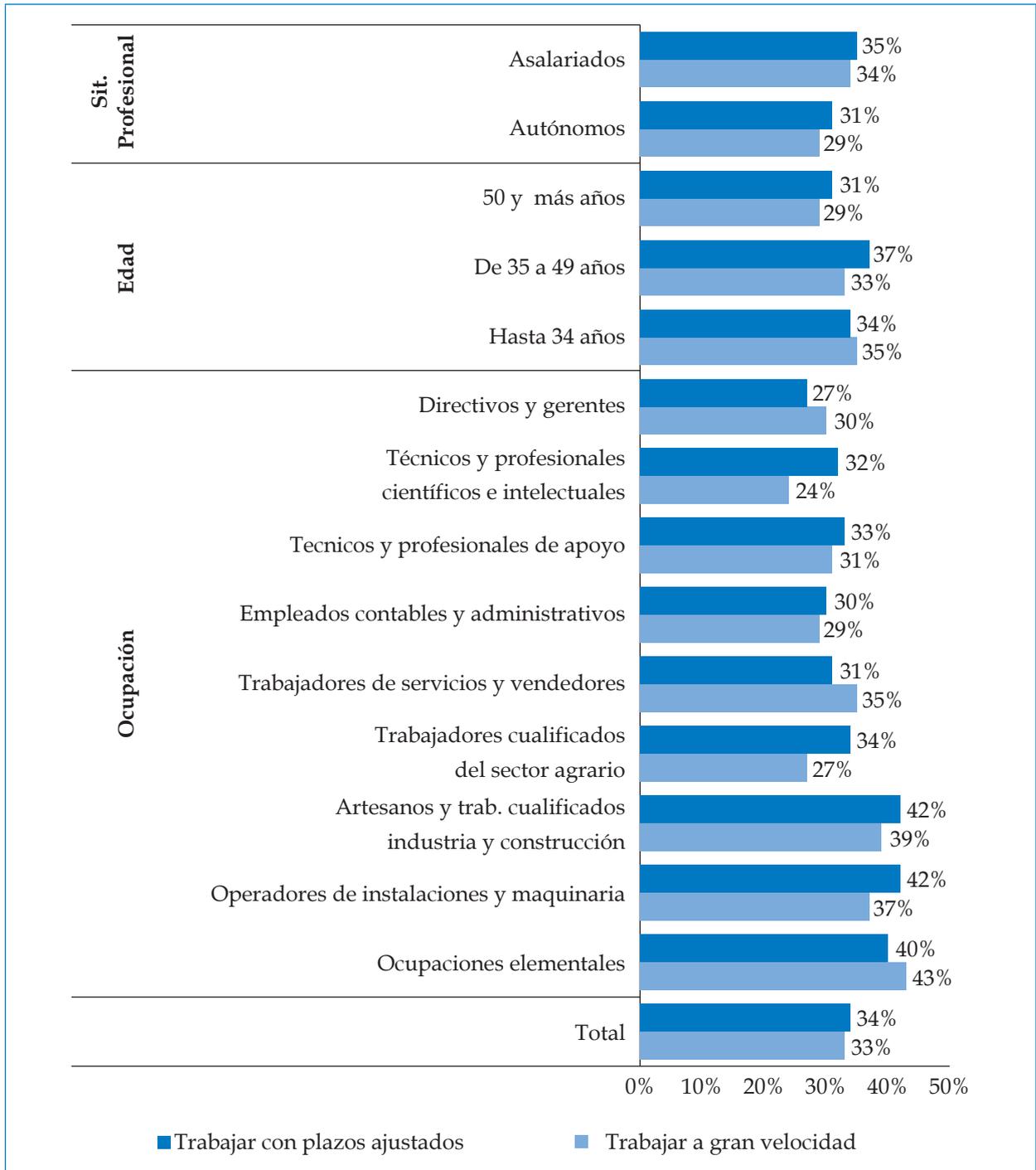
Además de estos indicadores que son los más relevantes para determinar el grado de intensidad subjetiva del trabajo, otros dos también ahondan en la percepción del trabajador sobre el grado de exigencia de su tarea, como son los siguientes: a) no disponer de tiempo suficiente para hacer su trabajo y b) no poder tomarse un descanso cuando lo desea.

El 74% de los trabajadores señala que tiene siempre o casi siempre tiempo suficiente para hacer su trabajo. Por el contrario, aquellos que declaran que raramente o nunca tienen tiempo suficiente para hacer su trabajo son el 8% de la muestra.

Por lo que respecta a poder tomar un descanso cuando se necesita, tres de cada diez trabajadores no pueden permitírselo. Las mujeres y los trabajadores de menor edad son los más perjudicados por no poder disponer de la autonomía necesaria para decidir cuándo hacer una pausa.

No obstante, la evolución desde 2005 muestra un descenso del porcentaje de quienes no pueden decidir sobre sus pausas, tanto para hombres como para mujeres. En esa fecha era el 34% y hoy es el 30%. En 2015 las ocupaciones más afectadas son los Trabajadores de servicios y vendedores y Ocupaciones elementales (ambas el 36%), así como los Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (35%)

GRÁFICO 4. Intensidad del trabajo según situación profesional, edad y ocupación.



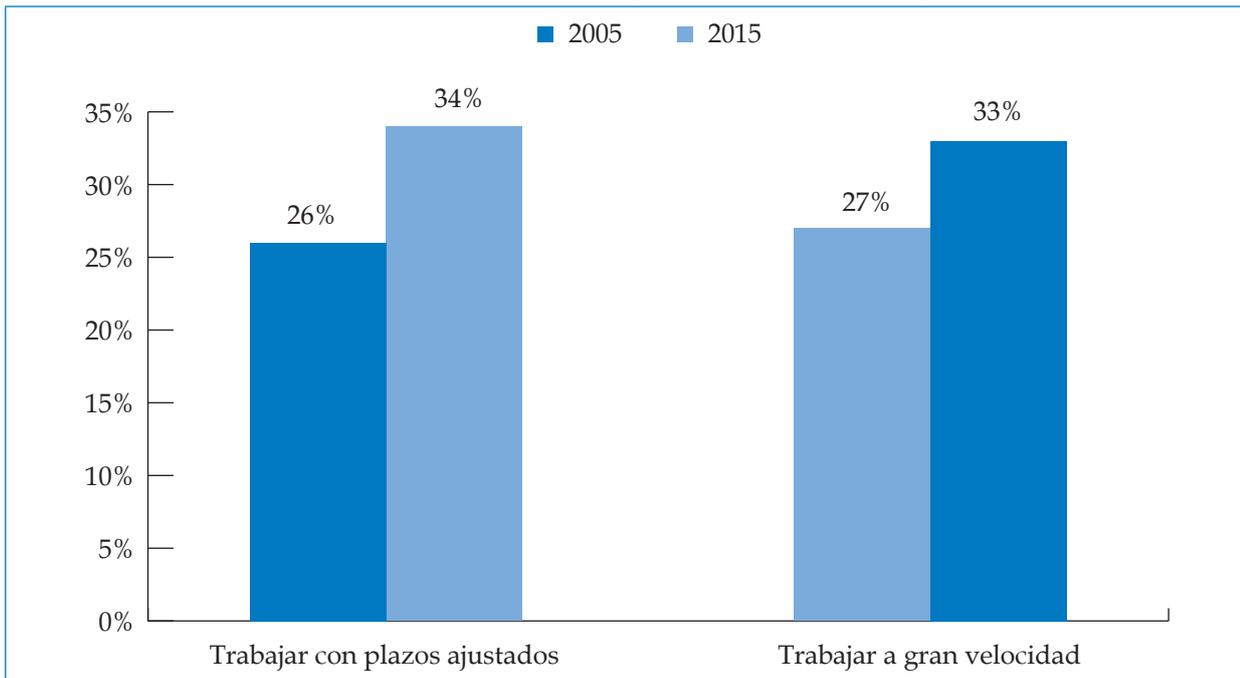
Base: total de trabajadores (N=3.364).

Categorías de respuesta: "siempre" o "casi siempre".

En el denominado trabajo emocional, es decir, aquel que se deriva de la interacción entre el trabajador y la persona destinataria de su trabajo: cliente, paciente, pasajero, alumno, etc., el trabajador debe poner en juego sus emociones y sentimientos y gestionarlos de forma que la interacción sea satisfactoria para aquel. No obstante, un exceso de implicación emocional puede ocasionar un impacto negativo en la salud del trabajador.

La encuesta proporciona varios indicadores para calibrar las exigencias emocionales que afectan al trabajador. En primer lugar, determinando quiénes deben, en el transcurso de su trabajo, "tratar directamente con personas que no son empleados de donde trabajan". Con ello podemos determinar el grupo de expuestos. Dentro de este grupo estarían afectados de un riesgo de alta exigencia emocional aquellos que con cierta frecuencia de-

GRÁFICO 5. Intensidad del trabajo. Evolución años 2005 y 2015



Base: total de trabajadores (N= 3.364).

Categoría de respuesta: "siempre" o "casi siempre".

ben hacer frente a personas enfadadas, este constituye otro de los indicadores empleados. El tercer indicador se refiere a la valoración del trabajador de con qué frecuencia, en su trabajo, se encuentra en situaciones que pueden molestarle emocionalmente.

Pues bien, para más de la mitad de los trabajadores su trabajo implica tratar directamente con personas. Las mujeres están particularmente afectadas debido al tipo de empleos que ocupan. También la edad se relaciona con estar más frecuentemente en esta clase de tareas (ver Gráfico 6)

Un ejemplo de exigencia emocional lo constituye tener que tratar frecuentemente con personas ajenas al centro que muestran sus quejas o enfados. Esta circunstancia se da con alta frecuencia (siempre o casi siempre) en su trabajo para el 21% de los trabajadores, el 23% de las mujeres y el 25% de los menores de 35 años. Los Trabajadores de servicios y hostelería (29%) y los Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (28%) son las ocupaciones más expuestas. También es relevante el importante incremento que se ha producido respecto a 2010, cuando ese porcentaje era solo del 7% de los trabajadores.

Encontrarse en el trabajo con situaciones que pueden molestarle emocionalmente constituye otro indicador relacionado con la exigencia emocional. Un 11% del total de trabajadores (un 13% de mujeres) manifiesta que siempre o casi siempre en su trabajo se da esa situación pero son muchos más, proporcionalmente, en la actividad de Salud (36%) y en las ocupaciones de Técnicos y profesio-

nales de apoyo (18%) y Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (16%). Estas situaciones se dan con mucha más frecuencia entre ese 21% de quienes deben tratar con personas enfadadas como clientes, pacientes, etc. (el 74%).

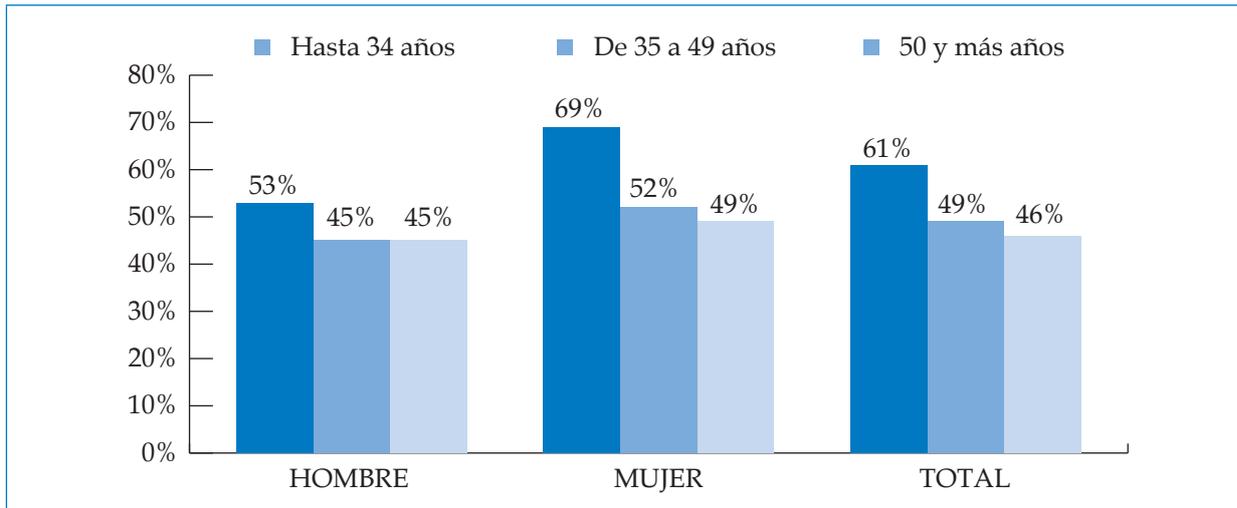
En cuanto al nivel de autonomía de que disponen los empleados en España, según la encuesta, en 2015 alrededor de un tercio de todos los trabajadores no tenía la posibilidad de elegir o cambiar el orden de las tareas (33%), los métodos de trabajo (36%) o el ritmo de trabajo (30%).

No obstante, desde 2005 viene creciendo el porcentaje de trabajadores que disponen de autonomía para adecuar ritmos, métodos y secuencia de realización de las tareas a sus propias necesidades (ver Gráfico 7)

Un aspecto que limita de forma importante la capacidad del trabajador para acomodar su forma de trabajar a sus capacidades y a las circunstancias del momento es el tener que seguir un ritmo impuesto exteriormente por alguno o varios de los siguientes factores:

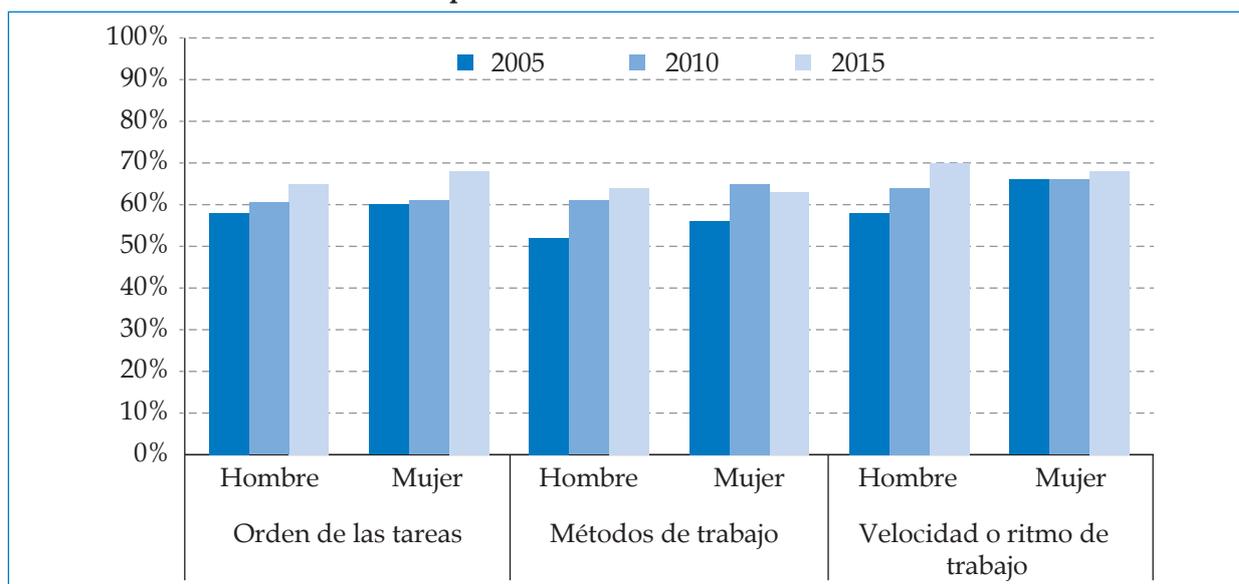
- El trabajo de otros compañeros.
- Las demandas directas de personas como clientes, pasajeros, alumnos, pacientes, etc.
- Los objetivos de producción o rendimiento determinados.
- La velocidad automática de máquinas o el desplazamiento del producto.
- El control directo de su jefe.

Para el conjunto de los ocupados el factor más frecuente a la hora de imponerles un ritmo determinado es el que se deriva de "demandas directas

GRÁFICO 6. Tratar directamente con personas que no son empleados de donde se trabaja, por edad y sexo

Base: total de trabajadores (N= 3.364).

Categoría de respuesta: "siempre" o "casi siempre".

GRÁFICO 7. Posibilidad de elegir o cambiar el orden de las tareas, los métodos y el ritmo de trabajo, por sexo. Evolución 2005-2015

Base: total de trabajadores (N=3.364).

de personas como clientes, pasajeros, alumnos, pacientes, etc.", y lo ha venido siendo desde 2005 (ver Gráfico 8)

Entre 2010 y 2015 se ha incrementado el porcentaje de trabajadores cuyo ritmo está determinado por el cumplimiento de "objetivos de producción o rendimiento", pasando del 24% al 40%. Igualmente se ha producido una acumulación creciente. Así, los que suman tres o más determinantes han pasado del 28% en 2010 al 36% en 2015.

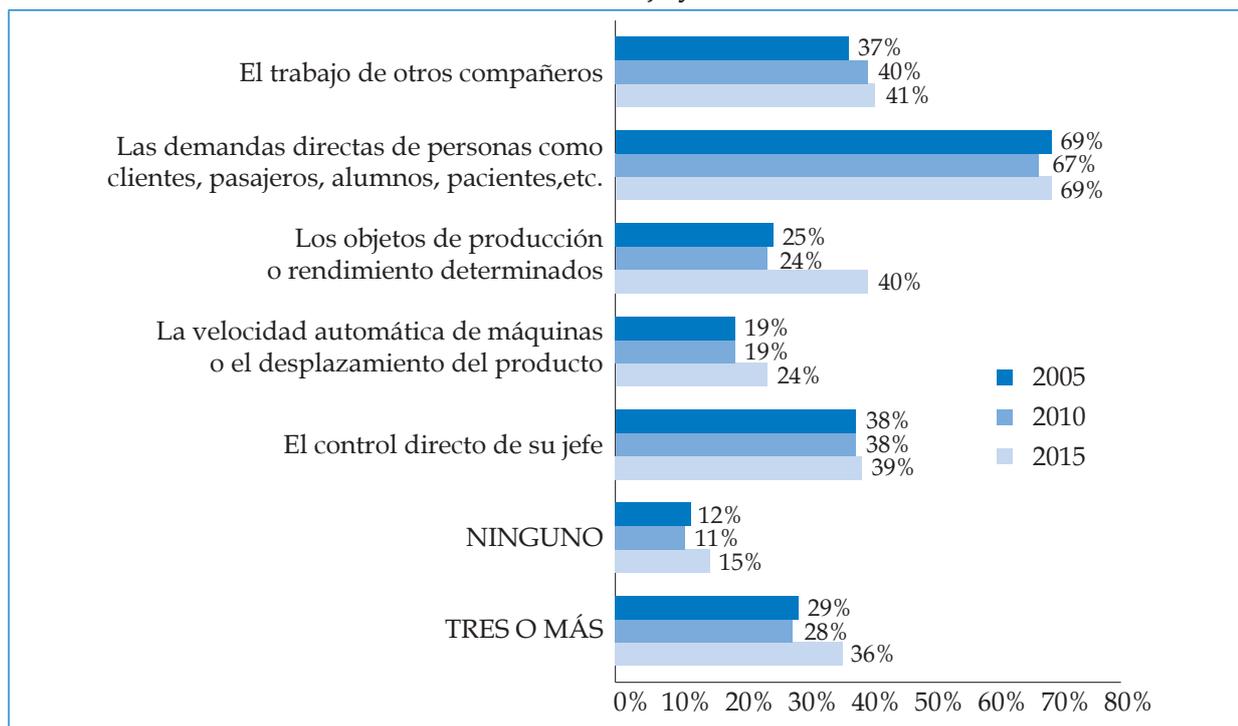
El "trabajo de otros compañeros" condiciona sobre todo el ritmo para los ocupados de Construcción (58%), Salud (57%), Administración pública y defensa (55%) e Industria (50%). Por su parte, "las demandas directas de personas" son más frecuen-

tes en Comercio y hostelería (85%), Salud (81%) y Educación (78%).

Los "objetivos de producción o rendimiento determinados" afectan más a Industria (59%) y Construcción (57%). La "velocidad automática de máquinas o el desplazamiento de productos" es más frecuente en las actividades de Industria (50%), Construcción (39%) y Transporte (36%). Por último, el "control directo del jefe" se hace sentir con más frecuencia entre los ocupados de Administración pública y defensa (53%) e Industria (46%).

Por su parte, quienes acumulan más determinantes de su ritmo de trabajo (tres o más) son Operadores de instalaciones y maquinaria (54%) y

GRÁFICO 8. Determinantes del ritmo de trabajo y su acumulación. Evolución 2005-2015



Base: total de trabajadores (N=3.364).

Artesanos y trabajadores cualificados de industria y construcción (44%).

En las últimas décadas se han venido produciendo modificaciones sustanciales del contenido de las tareas para una gran proporción de trabajadores. Una de las causas más determinantes es la del creciente uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación.

Casi uno de cada tres ocupados utiliza para desarrollar su trabajo, siempre o casi siempre, ordenadores u otro equipamiento informático. Las actividades en que es más frecuente son: Administración Pública y defensa (52%), Transporte (49%), Actividades administrativas, auxiliares y financieras (49%) y Enseñanza (45%). Por el contrario, las actividades en las que hay más trabajadores que casi nunca o nunca emplean estos equipos son Agricultura (82%), Otros servicios (76%) y Construcción (72%).

Existen también grandes diferencias por ocupación; así, ocho de cada diez Empleados contables y administrativos utilizan siempre o casi siempre equipamiento informático, por solo tres de cada cien de las Ocupaciones elementales (ver Gráfico 9).

La evolución desde 2005 muestra un importante crecimiento entre los años 2005 y 2010, y una estabilización en el último período de cinco años, en el porcentaje de usuarios informáticos de alta intensidad, es decir, de aquellos que en el trabajo utilizan estas herramientas siempre o casi siempre. Pero, igualmente, es destacable el decrecimiento de aquellos que nunca o casi nunca deben emplear estos equipos. Hoy son menos de la mitad del total

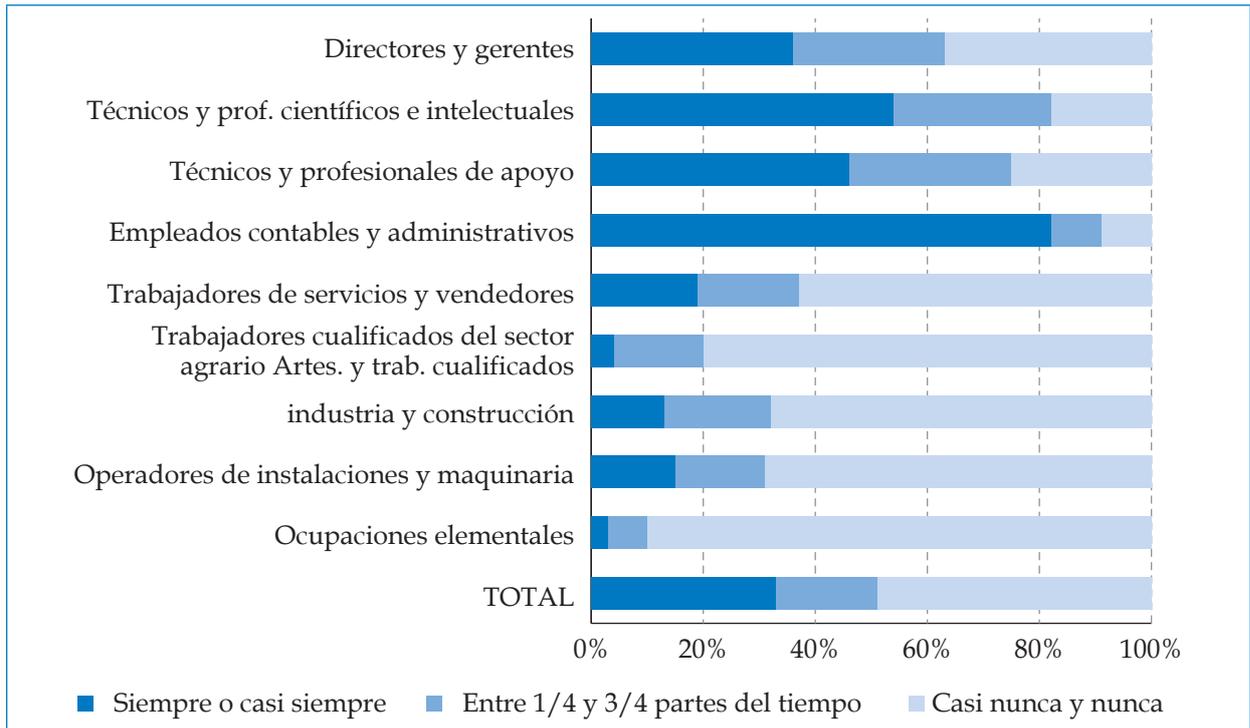
de ocupados los que no tienen durante su trabajo al menos un uso ocasional de equipamiento informático (ver Gráfico 10). Ello es muestra de la constante extensión de las tecnologías de información y comunicación a un mayor número de tareas, incluso las manuales.

Las políticas de calidad y las herramientas y procedimientos diseñados para lograrla están cada día más presentes en los centros de trabajo de todo tipo, públicos y privados, industriales y de servicios.

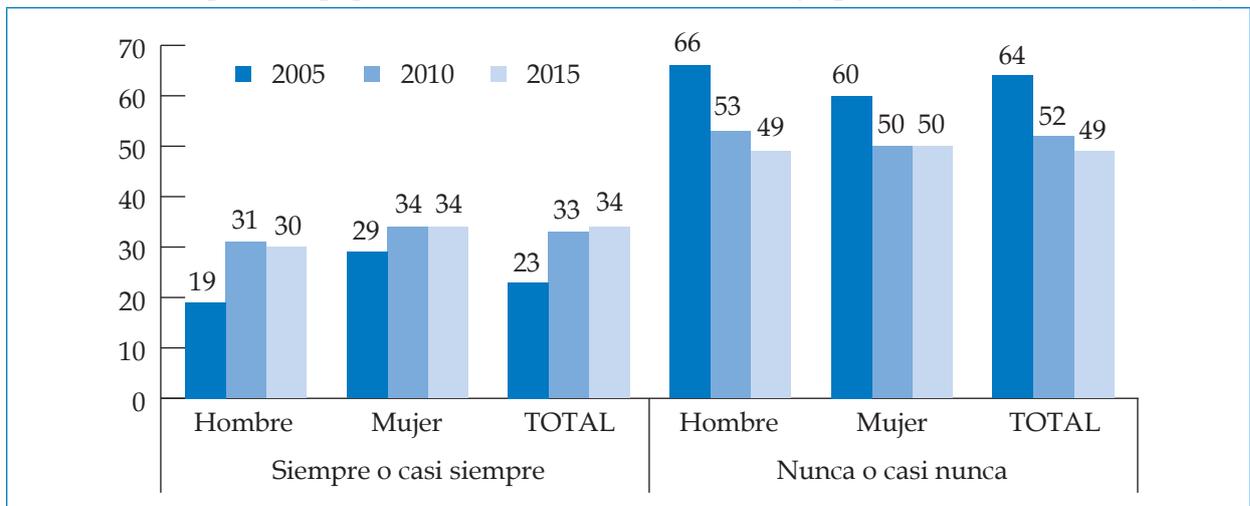
La encuesta muestra cómo la consecución de la calidad es una tarea intrínseca a la gran mayoría de las ocupaciones, tanto a través de procedimientos de trabajo que deben respetar de forma precisa lo establecido en normas de calidad, como mediante la evaluación por parte del trabajador de la calidad de su propio trabajo (ver Gráfico 1).

Entre las ocupaciones que más deben acomodar su trabajo a normas de calidad precisas se encuentran los Artesanos y trabajadores cualificados de industria y construcción (90%), los Técnicos y profesionales de apoyo (86%), los Operadores de instalaciones y maquinaria (85%) y los Directores y gerentes (84%). Por sexo, es más habitual en hombres (82%) que en mujeres (76%).

Por su parte, la evaluación directa por el trabajador de la calidad de su trabajo es más frecuente en las ocupaciones más altas de la escala jerárquica, esto es, Técnicos y profesionales de apoyo (88%), Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (87%) y Directores y gerentes (86%). Aunque también es muy frecuente entre los Artesanos

GRÁFICO 9. Empleo de equipamiento informático durante el trabajo, por ocupación

Base: total de trabajadores (N=3.364).

GRÁFICO 10. Empleo de equipamiento informático durante el trabajo, por sexo. Evolución 2005-2015 (%)

Base: total de trabajadores (N=3.364).

Categorías de respuesta: "siempre" o "casi siempre" y "nunca" o "casi nunca".

y trabajadores cualificados de industria y construcción (83%), así como entre los Operadores de instalaciones y maquinaria (80%). También es más frecuente en hombres (79%) que en mujeres (74%).

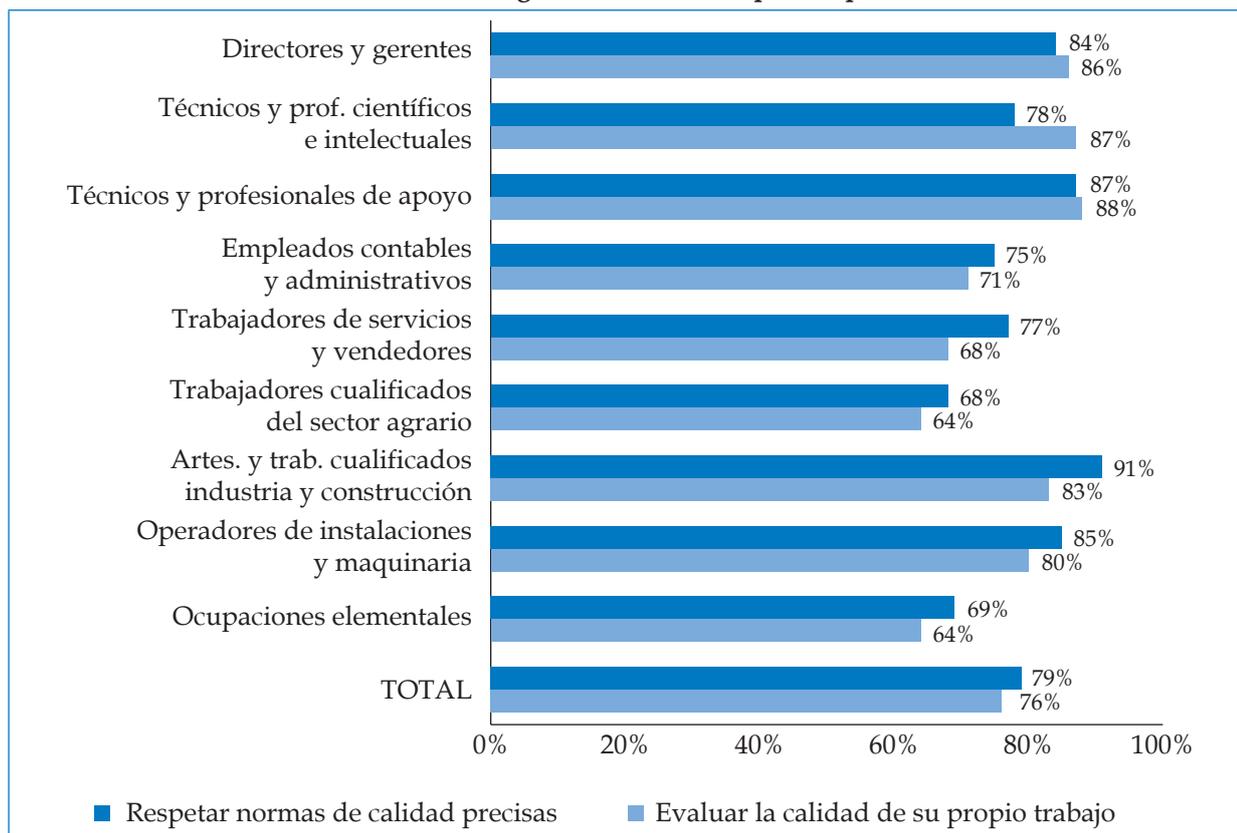
Ambas exigencias afectan hoy a un mayor porcentaje de trabajadores que en 2010. La de acomodar su trabajo a normas de calidad precisas ha pasado del 71% al 79% y la de evaluar la conformidad a ellas del resultado de su propio trabajo, del 68% al 77%.

En 2015 un 5% de los trabajadores en España había sufrido algún tipo de discriminación

en el último año. Este dato es similar al hallado en 2010 (4%) y significativamente superior al de 2005 (2%).

Los motivos de discriminación más frecuentes en 2015 son la edad, el sexo y la nacionalidad del trabajador (2% en todos los casos). La discriminación por edad afecta tanto al grupo joven (4% en menores de 35 años) como al de más edad (3% entre los de 50 y más años). Los trabajadores de Industria y de las Actividades administrativas, auxiliares y financieras son los que más manifiestan problemas de discriminación por edad (ver Tabla 2).

GRÁFICO 11. Exigencias de calidad, por ocupación



Base: total de trabajadores (N=3.364).

TABLA 2. Actividades económicas y ocupaciones^(*) más expuestas a violencia, acoso o discriminación

	ACTIVIDAD ECONÓMICA	OCUPACIÓN	TOTAL
Discriminación por edad⁽¹⁾	Industria (4%) Actividades administrativas, auxiliares y financieras (4%)	-	2%
Violencia física⁽¹⁾	Salud (5%) Administración pública y defensa (4%)	Trabajadores de servicios y vendedores (3%)	1%
Acoso/intimidación⁽¹⁾	Salud (7%)	Trabajadores de servicios y vendedores (6%)	3%
Ofensas verbales⁽²⁾	Salud (15%)	Trabajadores de servicios y vendedores (11%)	8%
Atención sexual no deseada⁽²⁾	Comercio y hostelería (3%)	Trabajadores de servicios y vendedores (3%)	1%
Amenazas⁽²⁾	Administración pública y defensa (9%) Transporte (7%) Actividades administrativas, auxiliares y financieras (6%)	Trabajadores de servicios y vendedores (7%)	4%

Base: total de trabajadores (N= 3.364).

(*) Nota: actividades económicas y ocupaciones cuyas frecuencias superan significativamente el promedio total.

⁽¹⁾ En el último año.

⁽²⁾ En el último mes.

Como era de esperar, la discriminación por género afecta fundamentalmente a la mujer (3% frente al 1% de hombres), mientras que más hombres que mujeres manifiestan problemas de discrimina-

ción relacionados con su nacionalidad y orientación sexual.

Los trabajadores pertenecientes a centros de trabajo de 250 o más trabajadores son los que más

se quejan de ofensas verbales (13%) y de violencia física (3%) en su trabajo. Hay que señalar que las ofensas verbales son un tipo de agresión que ha aumentado significativamente desde 2010 (5% en 2010 y 8% en 2015).

Los Trabajadores de servicios y vendedores son los que reiteradamente superan el promedio total respecto a las ofensas verbales, amenazas, acoso/intimidación, violencia física y atención sexual no deseada. Respecto a las actividades, sobresalen también repetidamente sectores que trabajan de cara al público; es el caso de la Salud, la Administración pública y defensa o el Transporte.

1.1.4. ACTIVIDAD PREVENTIVA

El 88% de los trabajadores manifiesta que están “bien” o “muy bien” informados sobre los riesgos para la salud y la seguridad en su trabajo y el 11% que lo están “no muy bien” o “nada bien”; dichos porcentajes son similares a los obtenidos en 2010.

La falta de información es especialmente frecuente en determinados colectivos: mujeres, menores de 35 años, trabajadores por cuenta ajena, contratados temporales o entre los que no tienen contrato y aquellos que trabajan a tiempo parcial (ver Tabla 3).

El 41% de los trabajadores señaló que su trabajo requería el uso de EPI, un porcentaje similar al hallado en 2010. Como era de prever, el uso de EPI es más frecuente entre los trabajadores expuestos,

al menos una cuarta parte del tiempo, a riesgos físicos como la respiración de humos, gases, polvo (77%), la respiración de vapores, como disolventes o diluyentes (76%), la manipulación de productos o sustancias químicas (77%), la manipulación de materiales infecciosos (76%) o el ruido (60%).

También es más habitual el uso de EPI entre los trabajadores expuestos a riesgos de seguridad como las caídas de altura, la caída de objetos, etc. De ahí que el uso de EPI esté por encima del promedio total en actividades como la Construcción (82%), la Salud (67%), la Industria (60%) y la Agricultura (58%). La división de las tareas por género (sexo) también conlleva que sean los hombres los que en mayor proporción requieren utilizar equipos de protección individual (49% frente al 31% en mujeres).

La mayoría de los trabajadores indicaron que utilizaban EPI siempre que se requería, aunque un 9% reconoció que no siempre lo hacía. Este porcentaje representa un incremento significativo respecto a 2010 (ver Gráfico 12). El uso de EPI siempre que se requiere se sitúa por encima del promedio total en ocupaciones como los Técnicos y profesionales de apoyo (95%) y, por actividad, en la Salud (97%) o en la Administración pública y defensa (96%).

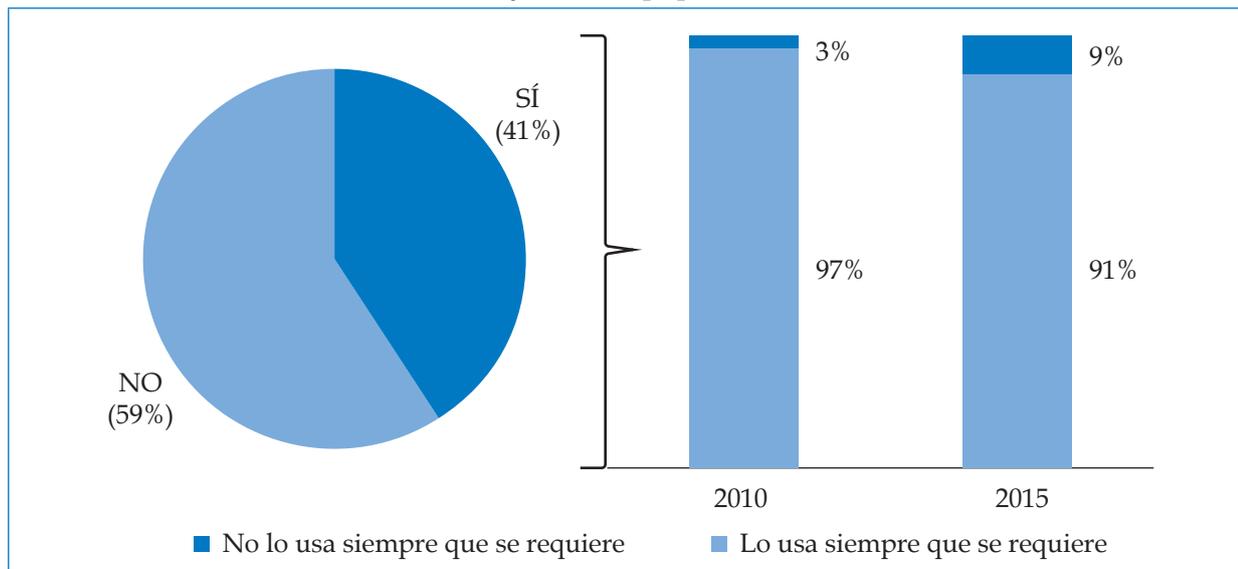
El uso de EPI por parte del trabajador está relacionado con la información que este posee sobre los riesgos laborales. Así, el 93% de los trabajadores que se consideran “bien” o “muy bien” informados utilizan EPI cuando se requiere, mientras que solo el 66% de los que se creen “no muy bien” o “nada bien” informados lo hacen.

TABLA 3. Colectivos que están “no muy bien” o “nada bien” informados sobre los riesgos para su salud y seguridad

	COLECTIVOS EN LOS QUE ES MÁS FRECUENTE LA FALTA DE INFORMACIÓN	COLECTIVOS EN LOS QUE ES MENOS FRECUENTE LA FALTA DE INFORMACIÓN
Actividad económica	Otros servicios (25%)	Industria (6%) Construcción (8%) Transporte (7%) Administración pública y defensa (6%)
Ocupación	Ocupaciones elementales (18%) Trabaj. de servicios y vendedores (14%)	Empleados contables y administrativos (7%) Artesanos y trabajadores cualificados de industria y construcción (6%)
Sexo	Mujeres (14%)	Hombres (9%)
Edad	Hasta 34 años (16%)	De 35 y más años (10%)
Situación profesional	Asalariados (12%)	Autónomos (9%)
	COLECTIVOS EN LOS QUE ES MÁS FRECUENTE LA FALTA DE INFORMACIÓN	COLECTIVOS EN LOS QUE ES MENOS FRECUENTE LA FALTA DE INFORMACIÓN
Tipo de contrato	Temporales (18%) Sin contrato (34%)	Indefinidos (7%)
Tipo de jornada	Tiempo parcial (18%)	Jornada completa (9%)

Base: total de trabajadores (N= 3.364); en “tipo de contrato”: asalariados (N= 2.776).

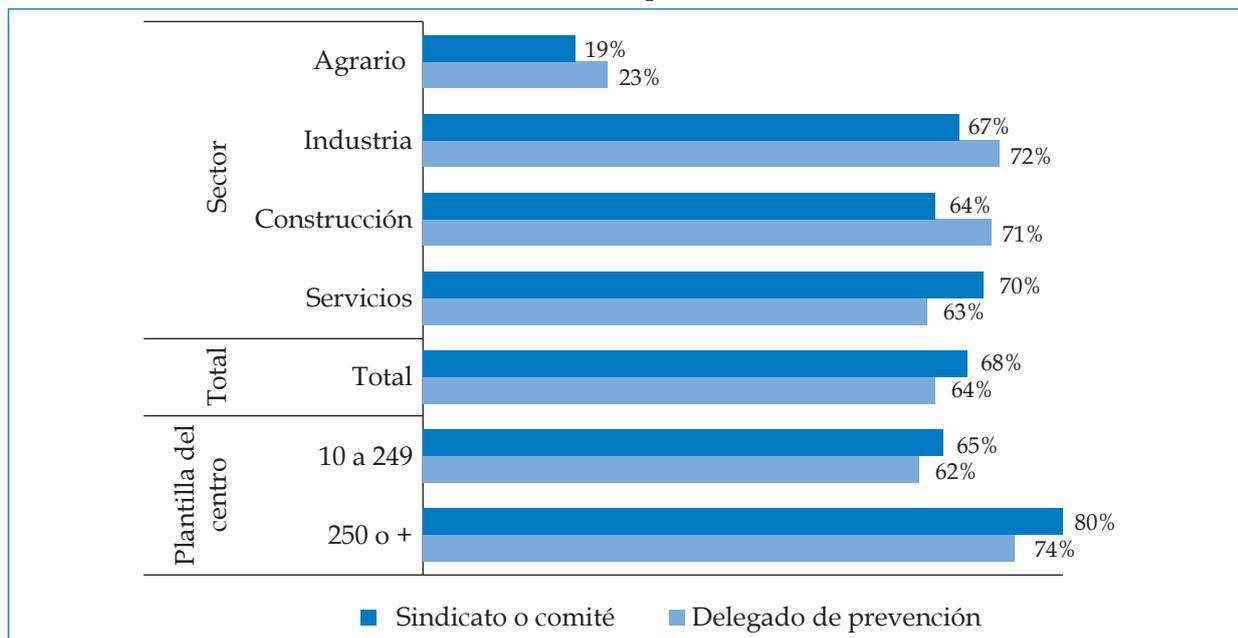
GRÁFICO 12. Necesidad y uso de Equipos de Protección Individual



Base de "¿Su trabajo requiere alguna vez el uso de equipos de protección individual?": total de trabajadores (N=3.364).

Base de "¿Lo usa siempre que se requiere?": trabajadores que han señalado que su trabajo requiere equipos de protección individual (N= 1.369).

GRÁFICO 13. Existencia de representantes legales de los trabajadores, por sector de actividad y tamaño de plantilla



Base: asalariados de centros con 10 o más empleados (N= 1.676).

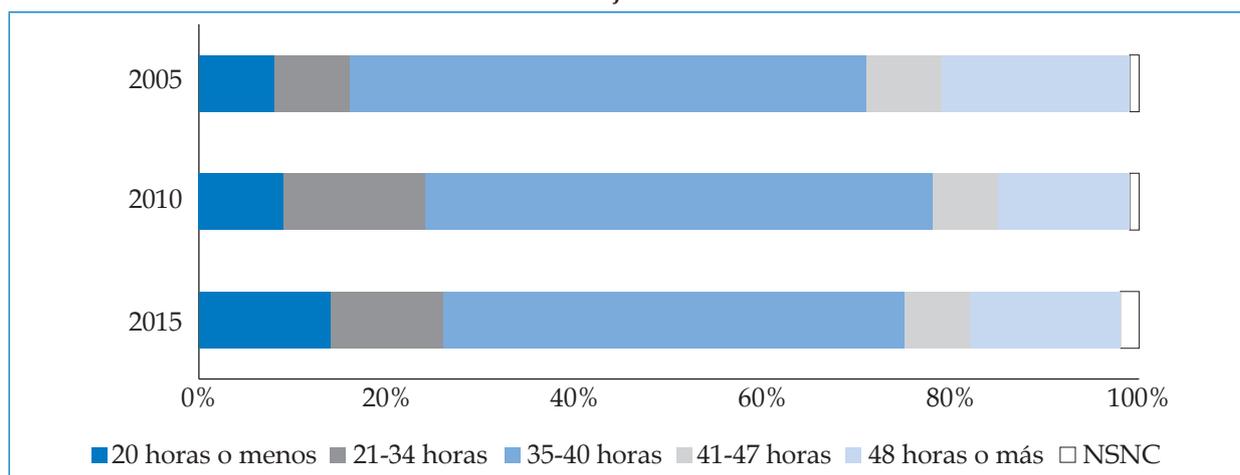
Más de dos tercios de los asalariados españoles que trabajan en centros de 10 o más empleados cuentan con un representante legal de sus intereses laborales en general, en forma de comité de empresa o figura similar. Un porcentaje algo menor dispone de un representante específico para las cuestiones de salud y seguridad (delegado o comité de seguridad y salud). En ambos casos la presencia de estas figuras representativas es supe-

rior en el tamaño más grande de plantilla, 250 o más empleados (ver Gráfico 13)

1.1.5. TIEMPO DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN

Aunque lo más frecuente es que los trabajadores realicen su trabajo durante cinco días a la se-

GRÁFICO 14. N° de horas de trabajo a la semana. Evolución 2005-2015



Base: total de trabajadores en 2005 (N= 1.017), 2010 (N= 1.008 y 2015 (N= 3.364).

mana o, incluso, durante seis días, están aumentando otras formas de organización del tiempo de trabajo. Así, se ha incrementado la proporción de ocupados que trabajan menos de cinco días a la semana (5% en 2010 y 8% en 2015) y también los que dedican los siete días de la semana a trabajar (5% en 2010 y 7% en 2015).

La encuesta señala que la duración de la semana laboral se ha reducido en los últimos años. La media de horas trabajadas a la semana era en 2005 de 40,3 horas (DE: 12,1), en 2010 descendió hasta las 37,6 horas (DE: 10,8) y en 2015 ha sido de 36,9 horas (DE: 13). De este modo, respecto a 2005, ha disminuido la proporción de trabajadores con una semana laboral de 35 a 40 horas y con una semana de 48 o más horas; por el contrario, han aumentado los que trabajan menos de 35 horas (gráfico 14).

Por grupos de edad, el 20% de los jóvenes trabaja 20 horas o menos a la semana y el 15%, de 21 a 34 horas; por su parte, los trabajadores de 35 a

49 años trabajan, con más frecuencia que los más jóvenes, entre 35-40 horas a la semana (51% y 45%, respectivamente).

El 20% de las mujeres trabaja 20 o menos horas a la semana y el 17%, entre 21 y 34 horas (9% y 7%, respectivamente, en los hombres); en cambio, los hombres trabajan con más frecuencia semanas superiores a 35 horas; de hecho, un 20% de los hombres afirma trabajar semanas de 48 o más horas por un 11% de las mujeres.

Por tipo de contrato, los que trabajan menos horas a la semana (20 horas o menos) son: los que carecen de contrato (56%), los temporales (23%) y los indefinido (9%). Por otra parte, los temporales realizan con mayor frecuencia que los indefinidos semanas de 48 o más horas (14% y 9%, respectivamente).

Atendiendo a la actividad económica, Otros Servicios y Educación son las actividades en las que son más comunes las semanas de 20 o menos

TABLA 4. Colectivos en los que son más frecuentes las semanas de menos de 35 horas y las semanas de más de 40 horas

	COLECTIVOS EN LOS QUE SON MÁS FRECUENTES LAS SEMANAS DE MENOS DE 35 HORAS	COLECTIVOS EN LOS QUE SON MÁS FRECUENTES LAS SEMANAS DE MÁS DE 40 HORAS
Edad	Hasta 34 años (34%)	Trabajadores de 35 o más años (24%)
Sexo	Mujeres (37%)	Hombres (29%)
Situación profesional	Asalariados (28%)	Autónomos (52%)
Tipo de contrato	Sin contrato (70%) y Temporales (39%)	-
Actividad económica	Educación (48%) Comercio y hostelería (54%)	Agricultura (35%) Comercio y hostelería (31%) Transporte (30%) Industria (29%)
Ocupación⁽¹⁾	Ocupaciones elementales (49%)	Directores y gerentes (56%)

Base: total de trabajadores (N= 3.364); en "tipo de contrato": asalariados (N= 2.776).

⁽¹⁾ No hay diferencias estadísticamente significativas entre las categorías

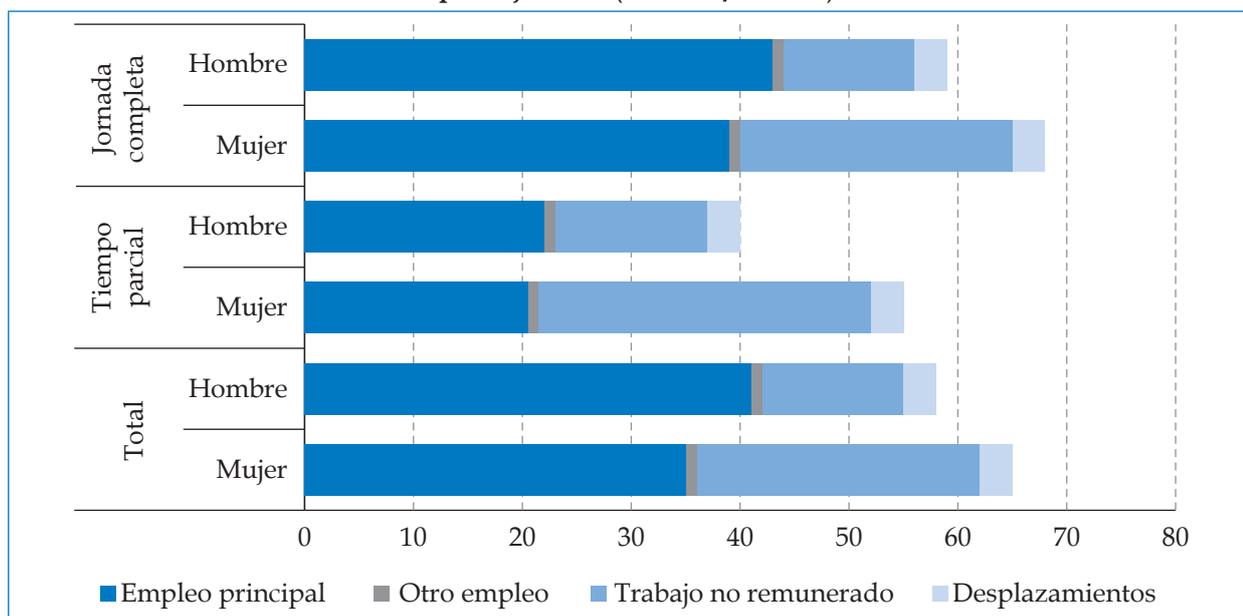
horas (39% y 20%, respectivamente) y en Educación y Comercio y hostelería, las de 21 a 34 horas (28% y 16%, respectivamente).

Las largas semanas de 41 a 47 horas son más habituales en Transporte (13%) y las de 48 horas o más, en Agricultura (30%), Industria (22%) y Comercio y hostelería (22%). En esta actividad es en la que se da mayor coexistencia entre trabajadores con semanas de corta y de larga duración (casi un tercio de los trabajadores en cada caso); y esto se verifica también analizando solo a los asalariados (excluyendo a los autónomos que, en general, rea-

lizan más horas que los que trabajan por cuenta ajena): el 28% trabaja semanas inferiores a 35 horas y el 16%, semanas superiores a 40 horas (Ver Tabla 4).

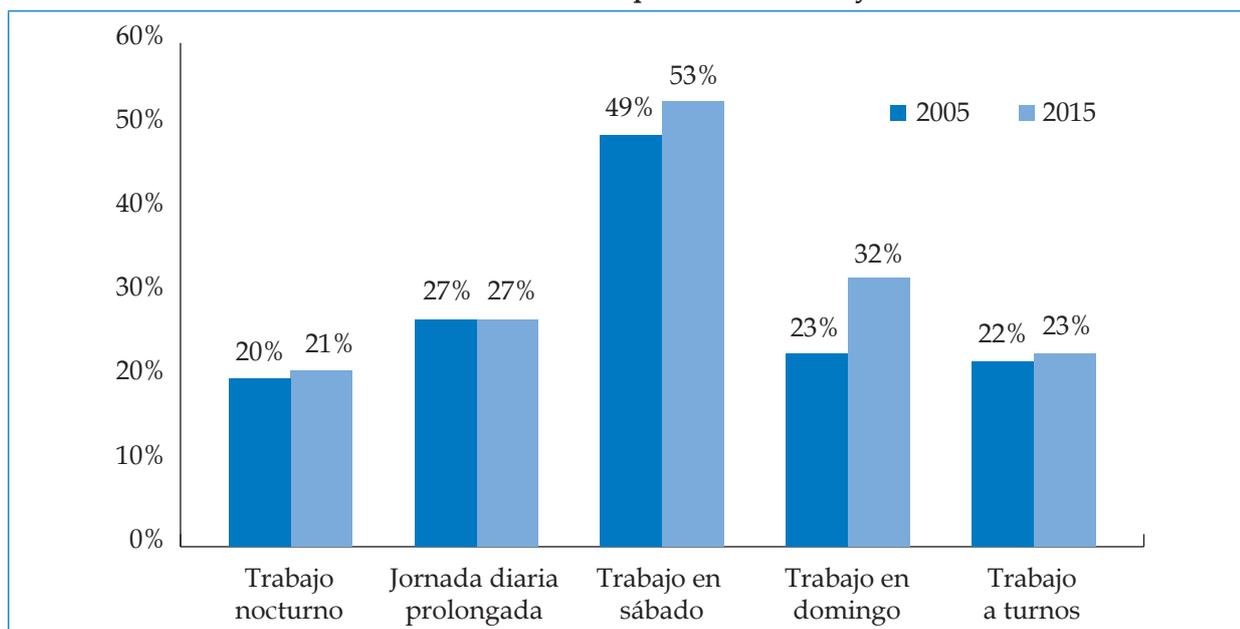
Las responsabilidades del cuidado y educación de los hijos y del trabajo doméstico en el seno de la familia son compartidas desigualmente por hombres y mujeres, correspondiendo a las mujeres la mayor cuota de este trabajo no remunerado y a los hombres, la mayor de trabajo remunerado. Analizando conjuntamente el tiempo de trabajo remunerado (trabajo principal y segundo empleo)

GRÁFICO 15. Indicador compuesto de horas de trabajo remuneradas y no remuneradas, según sexo y tipo de jornada (en horas/semana).



Base: total de trabajadores (N=3.364).

GRÁFICO 16. Horarios "atípicos". Años 2005 y 2015



Base: total de trabajadores en 2005 (N= 1.017) y 2015 (N= 3.364).

y no remunerado (fundamentalmente compuesto por el cuidado y educación de hijos o nietos y la realización de tareas domésticas), se observa que las jornadas de trabajo de las mujeres son más largas que las de los hombres. Además, los hombres dedican habitualmente el mismo número de horas al trabajo no remunerado (14 horas a la semana), independientemente de que trabajen a tiempo parcial o a jornada completa, mientras que las mujeres, cuando tienen jornada a tiempo parcial, incrementan el tiempo dedicado al trabajo no remunerado: 30 horas con jornada a tiempo parcial y 25 horas con jornada completa (ver Gráfico 15)

Trabajar en horarios atípicos, es decir, en sábados o domingos, con jornadas de más de diez horas, a turnos o por la noche, afecta a una proporción significativa de trabajadores. El 53% trabaja en sábados, el 32% en domingo, el 27% realiza una jornada diaria de más de 10 horas y el 21% tiene un horario nocturno.

Respecto a 2005 se ha producido un incremento del 39% en el trabajo en domingo y del 8% tanto del trabajo nocturno como del trabajo los sábados.

Por su parte, los trabajadores con jornadas diarias prolongadas no han experimentado variación durante este periodo (ver Gráfico 16)

1.1.6. ESTADO DE SALUD Y BIENESTAR

La mitad de los encuestados opina que el trabajo no afecta a su salud y solo un 8% que afecta de manera positiva. Por el contrario, otro 37% considera que la influencia sobre su salud es negativa. Este porcentaje fue superior al estimado en 2010, cuando un 27% de los encuestados vinculó de forma negativa su trabajo y su salud. La percepción negativa en la relación trabajo-salud es más frecuente entre los hombres (40%), los trabajadores de más edad (40%), los asalariados (38%), los Operadores de instalaciones y maquinaria (55%), los trabajadores de Construcción (48%) y los trabajadores de la Salud (49%).

A los trabajadores se les preguntó con qué frecuencia experimentaban estrés en el trabajo. Aunque la respuesta más frecuente es "a veces", mani-

TABLA 5. Percepción de estrés en el trabajo por ocupación y actividad

		Siempre, casi siempre	A veces	Raramente, nunca	NS/NC	TOTAL
Ocupación	Directores y gerentes	27%	42%	29%	2%	100%
	Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	32%	39%	29%	1%	100%
	Técnicos y profesionales de apoyo	34%	36%	29%	2%	100%
	Empleados contables y administrativos	33%	40%	27%	-	100%
	Trabajadores de servicios y vendedores	30%	35%	34%	2%	100%
	Trab. cualificados del sector agrario	22%	21%	51%	6%	100%
	Art. y trab. cualificados de la industria y construcción	27%	35%	36%	2%	100%
	Operadores de instalaciones y maquinaria	32%	38%	29%	2%	100%
	Ocupaciones elementales	25%	34%	38%	3%	100%
Actividad económica	Agricultura	24%	24%	47%	6%	100%
	Industria	31%	39%	30%	1%	100%
	Construcción	24%	36%	37%	4%	100%
	Comercio y hostelería	31%	37%	30%	1%	100%
	Transporte	32%	39%	29%	1%	100%
	Actividades administrativas, auxiliares y financiera	34%	35%	29%	2%	100%
	Administración pública y defensa	28%	35%	37%	-	100%
	Educación	24%	43%	32%	0%	100%
	Salud	37%	34%	28%	1%	100%
Otros servicios	19%	28%	50%	4%	100%	

Base: total de trabajadores (N=3.364).

Nota: en negrita los colectivos más destacados.

festada por el 36% de los encuestados, cabe destacar que hasta un 30% afirma sufrir estrés “siempre” o “casi siempre”. Este último porcentaje es superior al observado en la encuesta de 2010, donde la prevalencia de trabajadores que padecían estrés “siempre” o “casi siempre” se estimó en un 23%.

La proporción de trabajadores que “siempre” o “casi siempre” experimentan estrés es bastante homogénea en ambos sexos y en los diferentes rangos de edad, no observándose diferencias significativas. No ocurre así al analizar los diferentes grupos de ocupaciones, donde la percepción de este nivel de estrés es mayor entre los Técnicos y profesionales de apoyo (34%). Así mismo, entre actividades destaca el sector de la Salud, donde un 37% de los encuestados refiere que está expuesto a estrés “siempre” o “casi siempre” (ver Tabla 5).

Un 55% de los encuestados señala que su salud es “buena” y un 23% la califica de “muy buena”. Comparando con la anterior encuesta, se percibe cierto empeoramiento pues, en el año 2010, hasta un 85% de los encuestados refirió tener un estado de salud bueno o muy bueno. Por otro lado, un 11% de los trabajadores sufre alguna enfermedad o problema de salud de larga duración (que dure o se presuma que vaya a durar seis meses o más). Esta prevalencia se incrementa notablemente conforme aumenta la edad, afectando al 16% de los encuestados de 50 o más años.

Los problemas de salud más frecuentemente manifestados entre la población ocupada son: el dolor de espalda (46% de afectados), el dolor mus-

cular de hombros, cuello y extremidades superiores (45%) y el cansancio general (45%). El patrón de morbilidad es similar al observado en 2010, salvo las prevalencias de “dolor de cabeza, fatiga visual”, “ansiedad” y “cansancio general”, que son estadísticamente superiores en 2015 (ver Gráfico 17)

El 32% de los trabajadores manifiesta haber perdido algún día de trabajo, en los últimos 12 meses, debido a una baja por enfermedad o por motivos de salud. Comparado este parámetro con el estimado en la encuesta anterior, apenas se observan diferencias, pues en 2010, el 30% de los trabajadores afirma haber tenido algún episodio de incapacidad temporal por motivos de salud en los 12 meses previos.

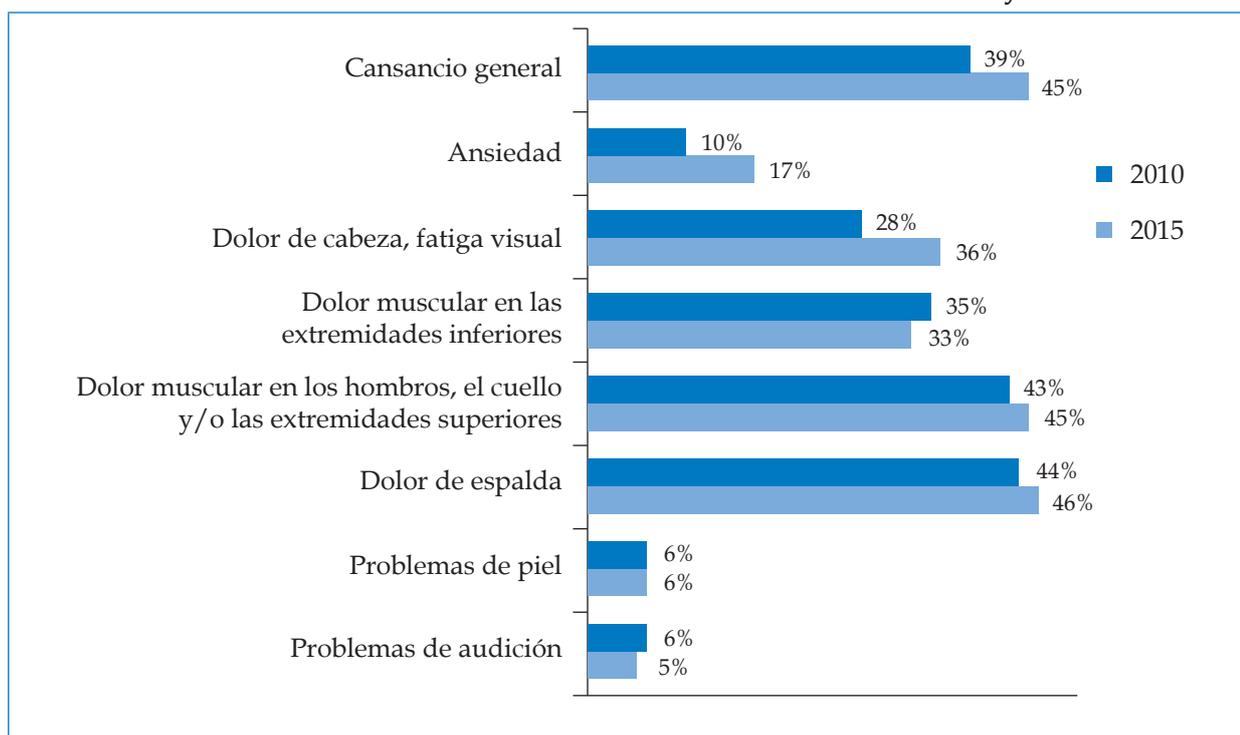
En 2015 esta prevalencia es estadísticamente superior entre las mujeres (35% frente al 29% en los hombres), no observándose diferencias por grupos de edad.

Por ocupación, la prevalencia de uno o más episodios de incapacidad temporal (IT) es superior entre los Técnicos y profesionales de apoyo (39%), los Empleados contables y administrativos (38%) y los Técnicos y profesionales científicos e intelectuales (37%). Así mismo, la actividad con mayor prevalencia es Educación (43%).

Finalmente, la proporción de trabajadores que sufren algún episodio de IT es superior entre los asalariados (33%) que entre los autónomos (28%) (ver Gráfico 18)

El 41% de los trabajadores afirma que, en los últimos 12 meses, han trabajado estando enfermos.

GRÁFICO 17. Problemas de salud en los últimos 12 meses. Años 2010 y 2015



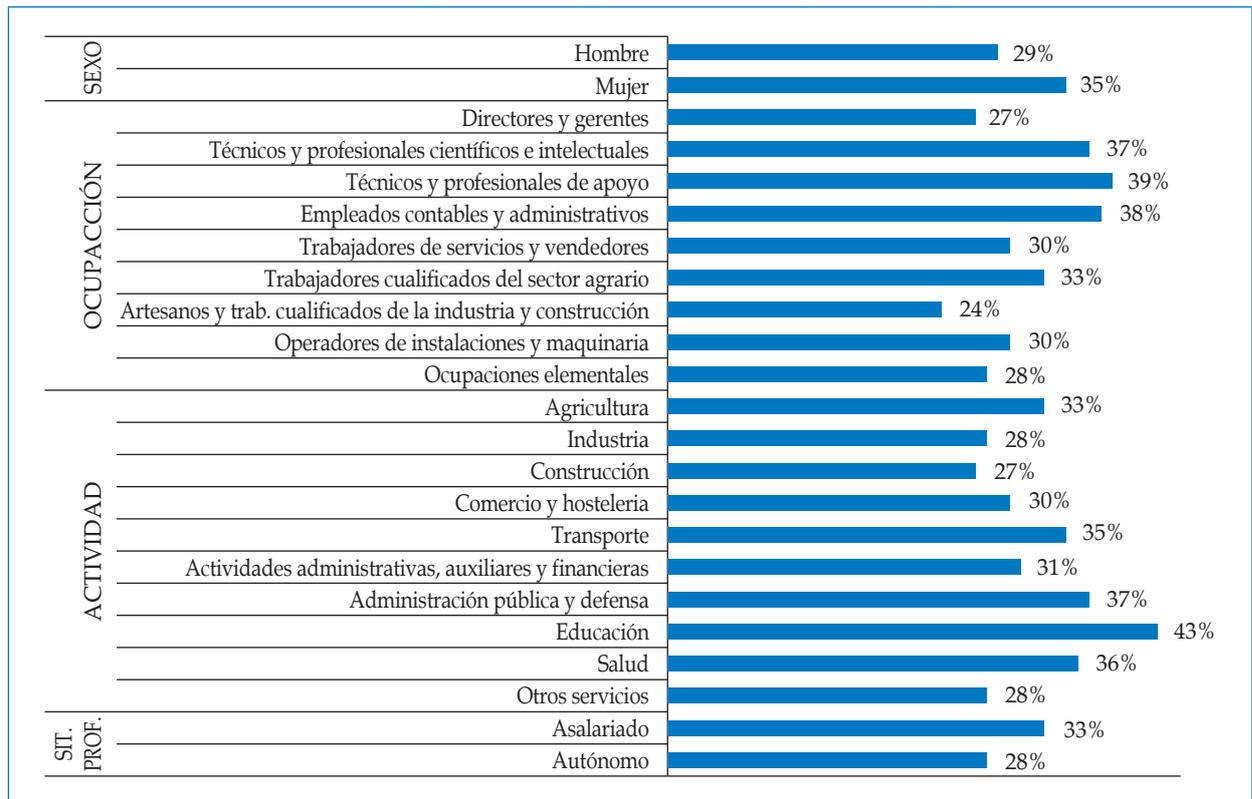
Base: total de trabajadores en 2015 (N=3.364) y 2010 (N=1.008).

Este porcentaje es algo superior al observado en la Encuesta de 2010 (35%). En 2015 esta prevalencia es sensiblemente más alta entre las mujeres (45%), los trabajadores de 35 a 49 años (44%), los Directores y gerentes (53%), los trabajadores de la Salud (48%) y los autónomos (47%).

En definitiva, los numerosos datos que revelan esta encuesta muestran la influencia de poderosas tendencias de cambio, en la tecnología, en la organización de las actividades, en la relación entre empresas, en la propia vinculación de los traba-

jadores con las empresas y en la demografía en los lugares de trabajo. Todo ello está afectando a las formas en que se trabaja y a la salud de los empleados. Por tanto, el reto que se plantea es el de guiar estas transformaciones a fin de evitar el deterioro de las condiciones de trabajo y, por el contrario, aprovechar todas sus potencialidades de mejora. Para esta tarea, contar con datos reales y de calidad, como los presentados y actualizados de forma frecuente, constituye un requisito indispensable.

GRÁFICO 18. Trabajadores que han presentado algún episodio de Incapacidad Temporal (IT) en los últimos 12 meses según sexo, ocupación, actividad y situación profesional



Base: total de trabajadores (N=3.364).

1.2. Siniestralidad laboral en actividades agrarias

PILAR HERVÁS RIVERO

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

1.2.1. INTRODUCCIÓN

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020 señala la necesidad de que las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo incidan en la reducción de la siniestralidad laboral de aquellos sectores y actividades más vulnerables, es decir, que cuenten con mayor número de accidentes de trabajo y mayor población de trabajadores expuestos. En los informes elaborados en los últimos años por el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), titulados *Actividades prioritarias en función de la siniestralidad*, podemos encontrar a la cabeza de la lista de actividades prioritarias la “Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados”. Por tanto, este estudio debe enmarcarse dentro de las acciones de la propia EESST, en concreto en su línea de acción LA 3A.1, centrada en “Impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en sectores y actividades con elevados índices de incidencia de AA TT y EE PP” y cuyas medidas concretas se desarrollan en sus Planes de Acción correspondientes.

Las actividades agrarias comprenden un conjunto de trabajos tanto de tipo agrícola como ganadero y forestal y cuyos riesgos difiere de forma importante. Esas diferencias explican la conveniencia de estudiar por separado estas actividades, especialmente la silvicultura. A esto hay que añadir que las actividades agrarias tienen un marcado carácter estacional, lo que implica que tengan horarios atípicos de trabajo, trabajos discontinuos y largas jornadas laborales intercaladas con periodos de menor actividad, lo que también repercute en la variedad de contratos, especialmente temporales, que se dan en este sector.

Es importante tener en cuenta que, cuando se habla de *actividades agrarias*, quedan excluidas de este estudio la caza, pesca y acuicultura, que se engloban también dentro del Sector Agrario. Las actividades objeto de este informe se han seleccionado teniendo en cuenta la Clasificación Nacional

de Actividades Económicas 2009 (CNAE 2009), agrupadas por el código CNAE a tres dígitos²:

- “Agricultura”, que incluye Cultivos no perennes, Cultivos perennes y Propagación de plantas (CNAE 011, 012 y 013).
- “Producción ganadera”, que incluye CNAE 014.
- “Producción agrícola y ganadera” CNAE 015.
- “Apoyo agrícola y ganadero” CNAE 016.
- “Silvicultura”, que incluye Silvicultura y otras actividades forestales, Explotación de la madera, Recolección de productos silvestres, excepto madera y Servicios de apoyo a la silvicultura (CNAE 021, 022, 023 y 024).

1.2.2. DESCRIPCIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y CONDICIONES LABORALES DE LA POBLACIÓN OCUPADA EN ACTIVIDADES AGRARIAS

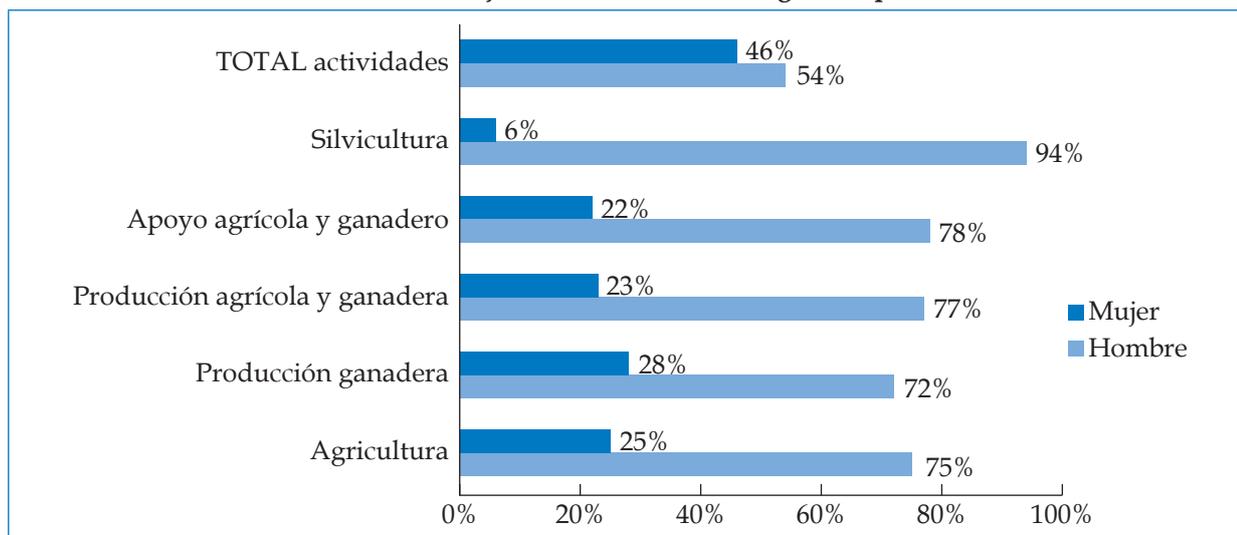
La fuente de información utilizada es la Encuesta de Población Activa (EPA), cuya finalidad principal es obtener información acerca de la fuerza de trabajo. En este caso, se analizan los datos de trabajadores ocupados en actividades agrarias, que en el año 2014 suponen un 4% de los trabajadores, siendo la más representada la Agricultura, con un 2,7%, y la que menos, Silvicultura, con 0,1% de trabajadores.

1.2.2.1. Sexo y edad

La presencia masculina en este sector es significativamente mayor que en el total de actividades, donde representa un 54%. El porcentaje de varo-

² La CNAE-2009 se estructura en cuatro niveles, de menor a mayor grado de detalle de la actividad. El nivel superior sigue un código alfabético (secciones); el segundo nivel tiene un código numérico de dos cifras (divisiones); un tercer nivel, con un código numérico de tres cifras (grupos), y el cuarto nivel (clases), con un código numérico de cuatro cifras

GRÁFICO 1. Trabajadores en actividades agrarias, por sexo



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

nes varía entre el 72% de la Producción ganadera y el 78% del Apoyo agrícola y ganadero, disparándose este dato hasta el 94% en Silvicultura (ver Gráfico 1)

En relación con la edad de los trabajadores, en la tabla 1 se muestran las edades medias de cada

actividad. Se trata de una población de edad superior a la media, especialmente en las actividades ganaderas (más de 46 años). La única excepción es Silvicultura, donde la media de edad es inferior a la del total de activos.

TABLA 1. Media de edad de los trabajadores en actividades agrarias (años cumplidos)

	Media de edad
Agricultura	42,9
Producción ganadera	46,3
Producción agrícola y ganadera	46,9
Apoyo agrícola y ganadero	41,9
Silvicultura	41,0
TOTAL actividades	42,1

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

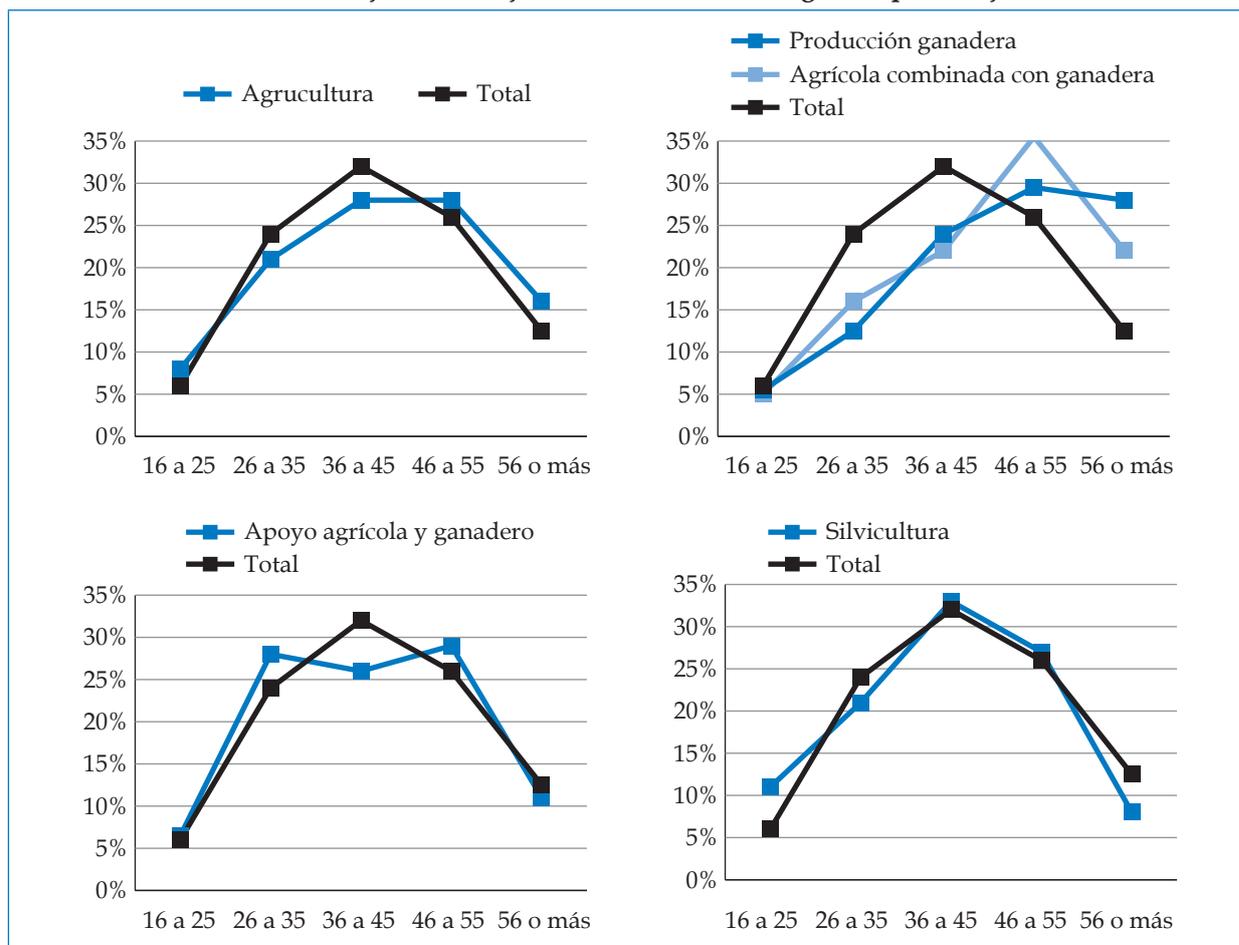
Las diferencias en las medias de edad se ven confirmadas con un análisis más detallado en el gráfico 2

Agricultura, con la salvedad de la franja de 16 a 25 años, que tiene ligeramente mayor porcentaje de trabajadores, dibuja la misma curva que el total de actividades, aunque con menos trabajadores por debajo de 45 años, y mayores porcentajes por encima de esta edad. El envejecimiento de los trabajadores de Producción ganadera es muy claro, con porcentajes inferiores a los del total de

actividades en la franja de 16 a 45 años, para incrementarse a partir de 46 años, encontrándose la misma situación en Producción agrícola y ganadera.

Las actividades de Apoyo agrícola y ganadero no siguen un patrón claro en cuanto a la edad, teniendo los mayores porcentajes de trabajadores, comparativamente hablando, en las franjas de 16 a 35 años y 46 a 55 años. Y en cuanto a Silvicultura, destaca la población más joven, en la franja de 16 a 25 años (11% frente al total de 6%).

GRÁFICO 2. Porcentajes de trabajadores de actividades agrarias por franjas de edad



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

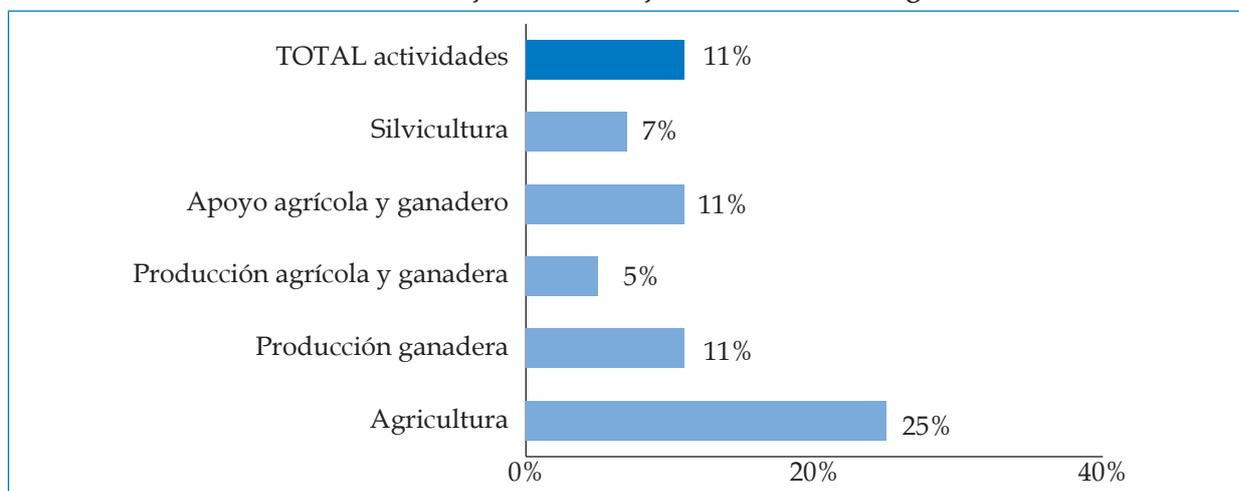
1.2.2.2. Nacionalidad y nivel de estudios

El 11% de extranjeros que se encuentran en el total de actividades se ve claramente superado en Agricultura, con un 25% de extranjeros. Por el contrario, en la Producción agrícola y ganadera (5%) y Silvicultura (7%) los porcentajes de trabajadores

extranjeros son inferiores al total de actividades (ver Gráfico 3)

El nivel de estudios de los trabajadores en estas actividades es muy inferior al del total de trabajadores. Los porcentajes de trabajadores que no han completado la educación secundaria oscilan entre el 73% de Agricultura y Producción ganadera y el

GRÁFICO 3. Trabajadores extranjeros en actividades agrarias



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

TABLA 2. Nivel de estudios de los trabajadores en actividades agrarias

	Menos que educación secundaria completa	Educación secundaria o equivalente	Educación superior
Agricultura	73%	17%	11%
Producción ganadera	73%	17%	10%
Producción agrícola y ganadera	71%	16%	14%
Apoyo agrícola y ganadero	67%	13%	20%
Silvicultura	60%	20%	21%
TOTAL actividades	35%	23%	42%

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

60% de Silvicultura (35% para el total de actividades). Aunque el nivel de formación de los trabajadores en Silvicultura es ligeramente superior al del resto de las actividades agrarias, sigue estando muy por debajo del total (ver Tabla 2).

1.2.2.3. Situación profesional y antigüedad

El porcentaje de empresarios, con o sin asalariados, es muy superior en las actividades agrarias (excepto en Silvicultura). Son especialmente altos los porcentajes de empresarios en actividades ganaderas (entre 61% y 63%), frente al 17% del total de actividades. Es también reseñable la importancia de la ayuda en la empresa o negocio familiar (excepto en Silvicultura) y de los miembros de cooperativas: en el caso de Silvicultura, 5 veces más que el total de actividades, 4 veces más en Agricultura y 10 veces más cooperativistas en Producción ganadera (ver Tabla 3). Además, el

grupo de empresarios se caracteriza porque en su mayor parte no cuentan con trabajadores asalariados.

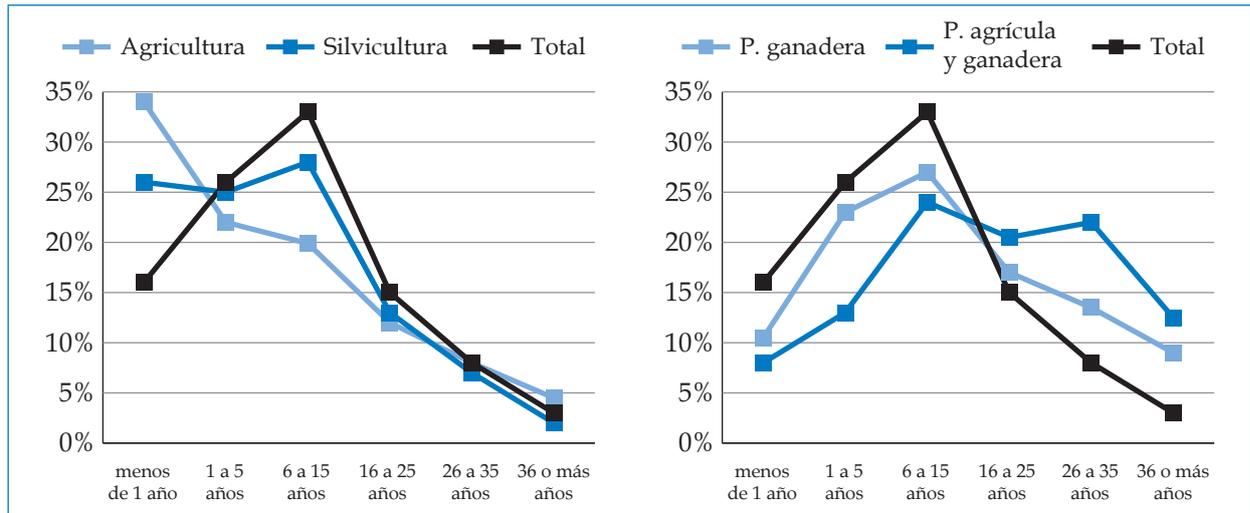
En el conjunto de actividades, la antigüedad en el puesto de trabajo pasa del 16% en trabajadores que llevan “menos de un año” hasta el 33% entre quienes tienen una antigüedad de “6 a 15 años”, para disminuir progresivamente en las franjas de antigüedad más elevadas (ver Gráfico 4). La Producción ganadera sigue este mismo patrón, igual que Producción agrícola y ganadera, aunque con porcentajes inferiores en la franja de menos de un año a 15 años, y superiores a partir de 16 años de antigüedad. Sin embargo, en Agricultura se da una disminución continuada desde menos de un año (35%) hasta el final, dándose la misma situación en el caso de Apoyo agrícola y ganadero. En Silvicultura se dan parecidos porcentajes de antigüedad entre menos de un año y 15 años, para disminuir a partir de ese punto.

TABLA 3. Situación profesional de los trabajadores en actividades agrarias

	Empresario con o sin asalariados	Miembro de una cooperativa	Ayuda en la empresa o negocio familiar	Asalariados
Agricultura	32%	0%	2%	66%
Producción ganadera	63%	1%	6%	30%
Producción agrícola y ganadera	61%	0%	5%	34%
Apoyo agrícola y ganadero	24%	0%	2%	74%
Silvicultura	10%	1%	1%	89%
TOTAL actividades	17%	0%	1%	82%

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

GRÁFICO 4. Antigüedad de los trabajadores en actividades agrarias



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

1.2.2.4. Principales ocupaciones en actividades agrarias

El dato de nivel de estudios concuerda con el análisis de las ocupaciones. Se observa una mayor proporción de trabajadores en las ocupaciones que requieren un menor nivel y especialización de las competencias en detrimento de trabajadores en tareas de dirección y personal técnico y pro-

fesionales. De hecho, en la tabla 4 se observa que la mayoría son *Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero* o tienen *Ocupaciones elementales*. Destacan también los *Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores en Apoyo agrícola y ganadero* (18%) y *Silvicultura* (12%), así como los *Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores en Silvicultura* (24%).

TABLA 4. Trabajadores en actividades agrarias por ocupación

	Agricultura	Producción ganadera	Producción agrícola y ganadera	Apoyo agrícola y ganadero	Silvicultura	TOTAL actividades
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	37%	81%	69%	13%	23%	3%
Ocupaciones elementales	52%	14%	15%	44%	30%	13%
Operadores de instalaciones y maquinaria, montadores	4%	1%	5%	18%	12%	7%
Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores	0%	0%	2%	2%	24%	23%
Ocupaciones que requieren mayor especialización o competencias ^(*)	7%	4%	10%	24%	11%	54%

(*) Incluye las siguientes ocupaciones: Directores y gerentes, Técnicos y profesionales científicos e intelectuales, Técnicos y profesionales de apoyo, Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina y Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

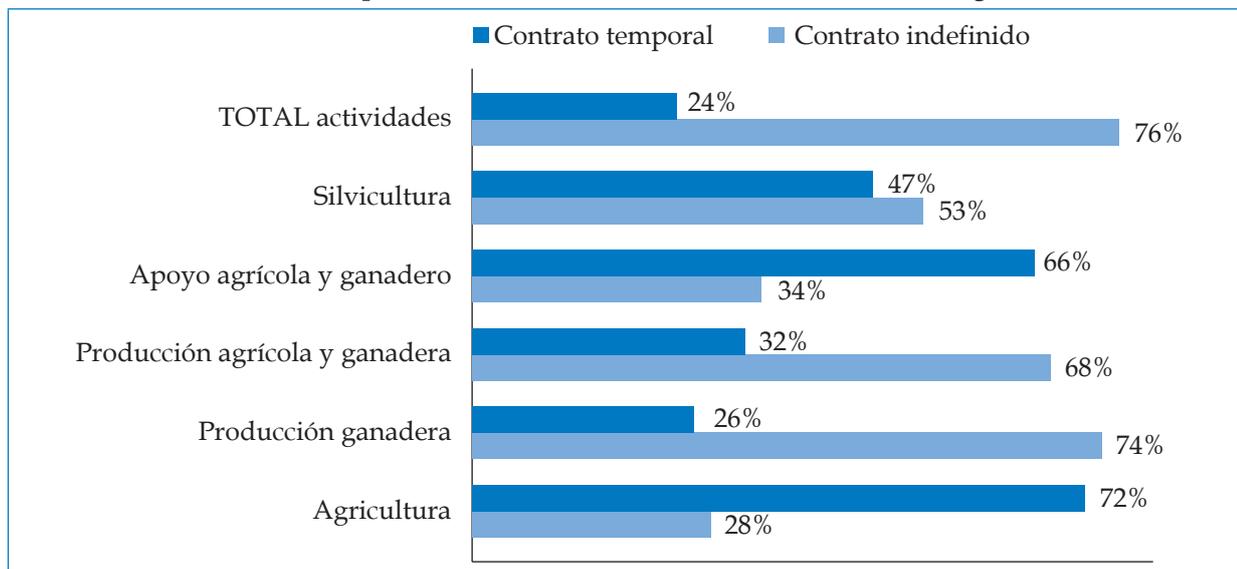
1.2.2.5. Duración y tipo de contrato, tipo de jornada

El análisis de los tipos de contrato de los trabajadores asalariados en actividades agrarias muestra en el gráfico 5 que estos son principalmente temporales. Solamente Producción ganadera tiene un porcentaje de trabajadores con contrato temporal (26%) parecido al del total de actividades (24%). Destacan especialmente las cifras de contratación temporal en Agricultura (72%) y Apoyo agrícola y ganadero (66%).

Entre los asalariados con contrato indefinido, destaca especialmente el porcentaje de contratos discontinuos en Agricultura, 10 veces superior al que se da en el total de actividades, y la práctica ausencia (0,6%) de este tipo de contrato en Producción ganadera, como se observa en el gráfico 6

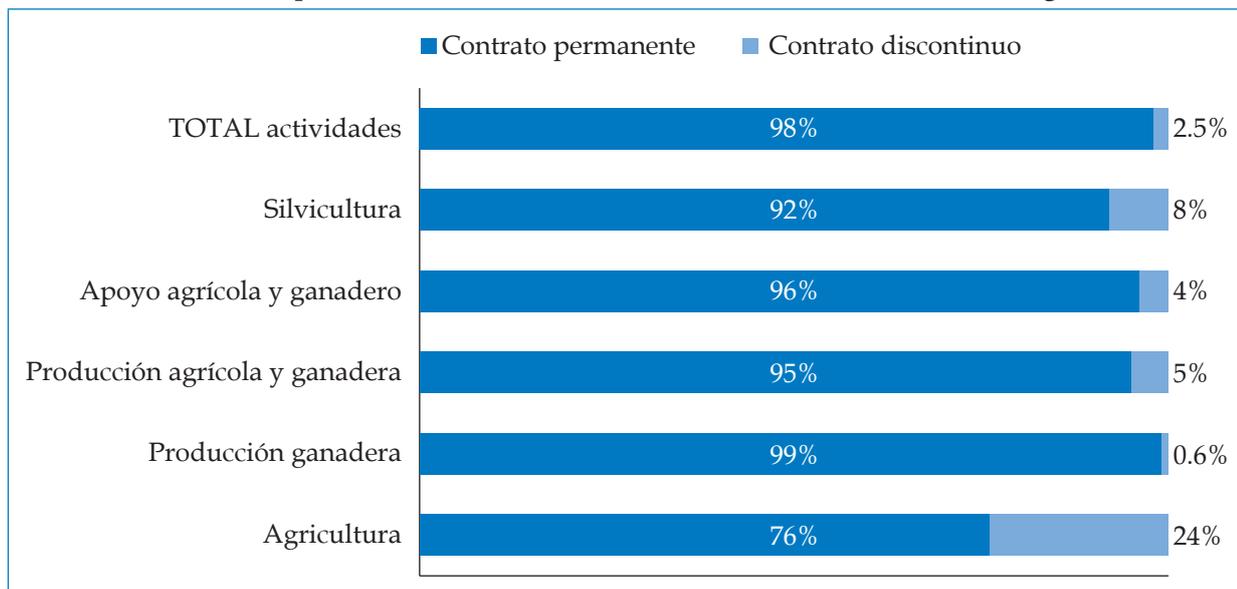
La jornada completa es mayoritaria (84%) para el total de actividades. Esta cifra se ve superada por todas las actividades agrarias analizadas, con porcentajes que van desde el 87% en Apoyo agrícola y ganadero hasta el 95% de Silvicultura.

GRÁFICO 5. Tipos de contrato de los asalariados en actividades agrarias



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

GRÁFICO 6. Tipos de contrato indefinido de los asalariados en actividades agraria



Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

1.2.3. SINIESTRALIDAD LABORAL EN ACTIVIDADES AGRARIAS

Para el análisis de la siniestralidad se estudian, por un lado, los datos de los índices de incidencia, y por otro, la información procedente del fichero o informatizado de los Partes Oficiales de Accidente de Trabajo con Baja comunicados mediante el Sistema Delt@ del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que contiene los datos de los accidentes de la población ocupada y afiliada a la Seguridad Social con la cobertura por accidente de trabajo cubierta. Por esta razón, hay que tener en cuenta que se pierde la información de accidentes sufridos por trabajadores que no tienen esta contingencia cubierta (por ejemplo, trabajadores de cooperativas o de negocios familiares, y un elevado porcentaje de trabajadores autónomos).

1.2.3.1. Índices de Incidencia³

Para estudiar y comparar la siniestralidad en distintas actividades recurrimos a los índices de incidencia (I.I.), que tienen en cuenta el número de trabajadores en cada actividad. Un estudio evolutivo con los datos de los años 2010 a 2014 muestra que, a lo largo de este quinquenio, los índices de incidencia de Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados han experimentado un incremento comparándolo con el total de actividades. Mientras en los I.I. totales la tendencia es descendente, en Agricultura la tendencia es ligeramente ascendente, teniendo el máximo en el año 2014 (ver Gráfico 7).

³ Índice de incidencia: número de accidentes que se producen en un periodo determinado por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta.

En el caso de Silvicultura y explotación forestal, con una siniestralidad muy elevada, los índices de incidencia muestran cifras que van de 13.876 de mínima (año 2012) a 16.913 de máxima (año 2014).

Al comparar los índices de incidencia del año 2014 por sectores (ver Gráfico 8), se observa que el de Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados está por encima del total de actividades y del sector Servicios y prácticamente igualado con Industria, pero continúa por debajo del sector Construcción. Aunque en Silvicultura y explotación forestal el I.I. quintuplica al total y los índices de Pesca también son muy elevados, al tener una población de afiliados más pequeña su incidencia en el total del sector Agrario es menor.

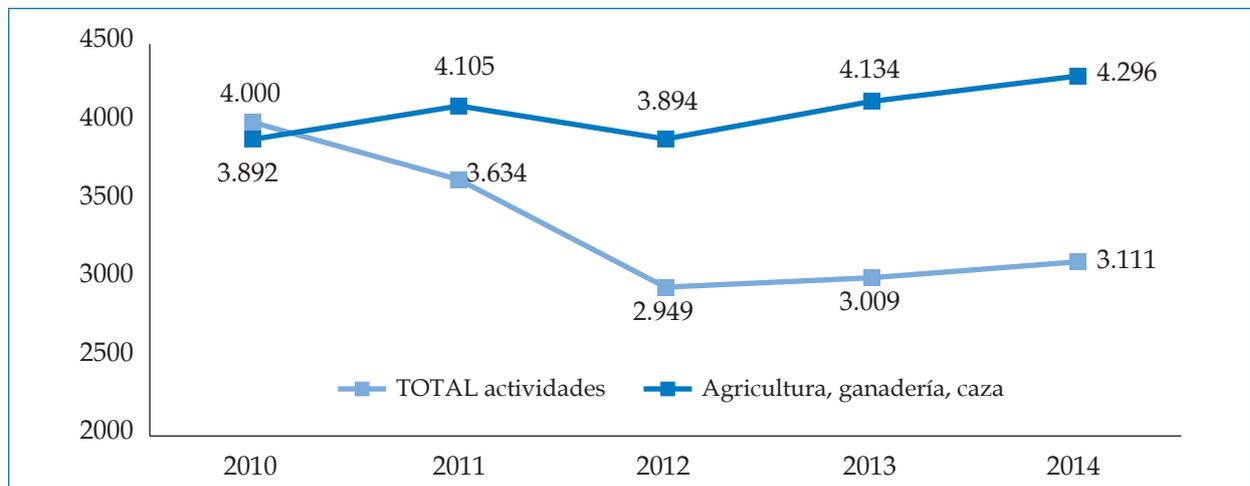
Si se centra el análisis en los accidentes mortales, los datos siguen siendo muy negativos, como se refleja en la tabla 5. Los índices de Silvicultura y explotación forestal se incrementan, con grandes fluctuaciones (entre 4 y 15 veces superior), con respecto a los del total de actividades. Para Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados, los índices mortales son entre 1,5 veces y casi el triple de los totales, según los años.

1.2.3.2. Accidentes de trabajo

Durante el año 2014 se produjeron en España 424.625 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo (ATJT), es decir, excluidos los accidentes *in itinere*. De ellos, 27.551 se contabilizaron en las actividades que nos ocupan. En el gráfico 9 se muestran los datos de accidentes graves y mortales.

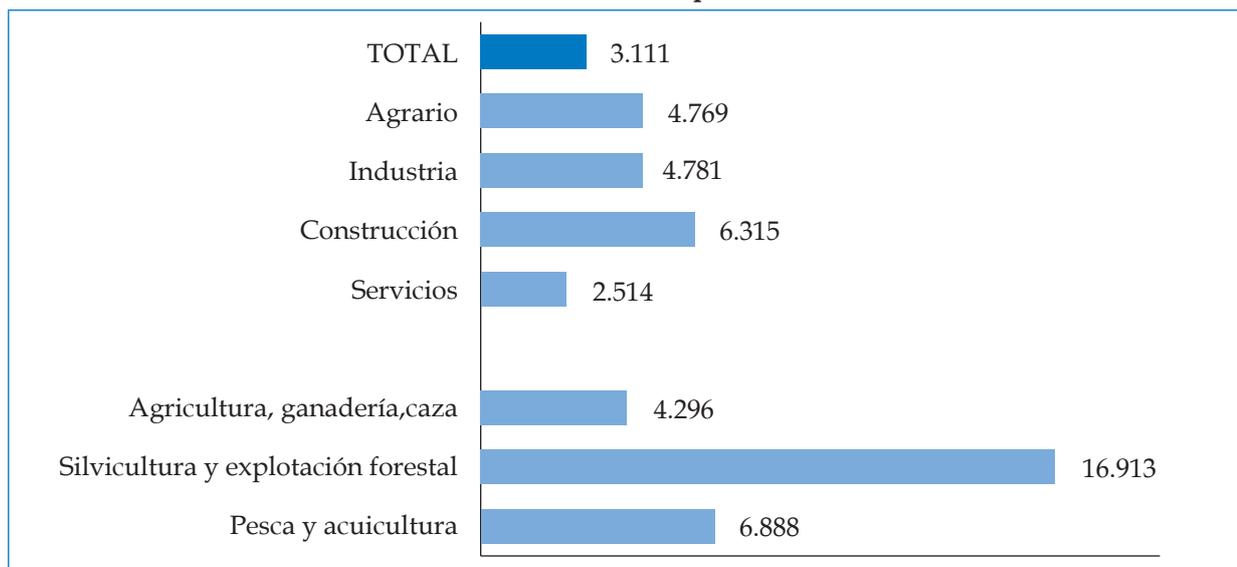
Como se puede observar, en todas las actividades agrarias la proporción de ATJT de carácter grave o mortal supera el porcentaje del total de actividades, especialmente en Producción agrícola y ganadera.

GRÁFICO 7. Índices de incidencia para Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados y total de actividades. Años 2010-2014



Fuente: Anuario de Estadísticas del MEYSS. Años 2010-2014

GRÁFICO 8. Índices de incidencia por sectores. Año 2014



Fuente: Anuario de Estadísticas del MEYSS (2014). CNAE a dos dígitos⁴

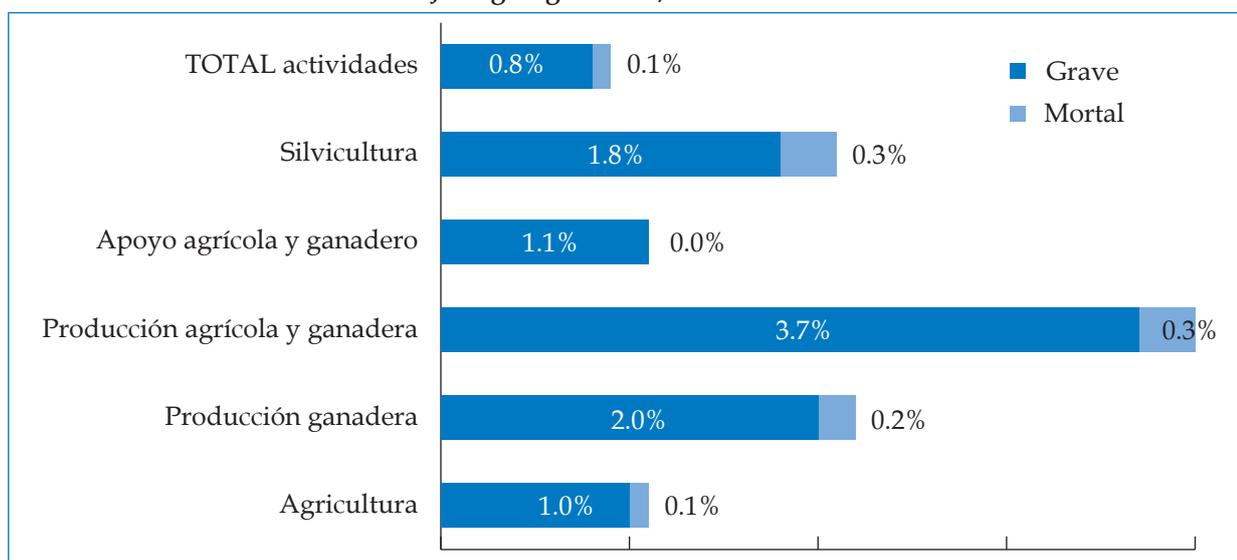
⁴ En el anuario del MEYSS el Sector Agrario se divide en Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados, Silvicultura y explotación forestal y Pesca y acuicultura. Por tanto, los ATJT de caza se incluyen junto a los de agricultura y ganadería (en 2014 hubo 62 ATJT en caza).

TABLA 5. Índices de incidencia mortales por sectores. Años 2010-2014

Sector	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL	3,4	3,3	3,3	3,9	4,0
Agrario	12,8	8,5	10,3	9,8	8,7
Industria	4,7	5,3	5,4	5,8	5,5
Construcción	10,7	8,9	9,5	11,9	11,4
Servicios	2,2	2,3	2,0	2,4	2,6
Agricultura, ganadería, caza	6,4	6,6	9,3	6,3	5,7
Silvicultura y explotación forestal	56,6	20,0	13,0	57,4	36,0
Pesca y acuicultura	—	34,3	22,4	30,8	91,4

Fuente: Anuario de Estadísticas del MEYSS (2014). CNAE a dos dígitos

GRÁFICO 9. ATJT según gravedad, sobre el total de accidentes



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

TABLA 6. Índices de incidencia por sexo para Agricultura y Silvicultura. Año 2014

	Índice de incidencia	Ratio total	I.I. Hombres	Ratio hombres	I.I. Mujeres	Ratio mujeres
Total de actividades	3.111		4.096		2.039	
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados	4.296	1,38	4.767	1,16	3.057	1,5
Silvicultura y explotación forestal	16.913	5,44	19.003	4,64	5.430	2,66

Fuente: Anuario de Estadísticas del MEYSS (2014). CNAE a dos dígitos

1.2.4. SINIESTRALIDAD SEGÚN DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES ACCIDENTADOS

1.2.4.1. Sexo y edad

Las actividades en estudio son fundamentalmente masculinas, por lo que la proporción de ATJT en los hombres es mayoritaria en este sector. Por este motivo, es mejor utilizar los índices de incidencia para hacer la comparación, que tienen en cuenta el número de trabajadores de cada sexo. En la tabla 6 se detallan los índices de incidencia, mostrando que la siniestralidad es ligeramente mayor en Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados que en el total de actividades (ratio de 1,38), pero revela también que mientras para los hombres el ratio es ligeramente superior (1,16), para mujeres es 1,5 veces mayor. Esta situación se invierte en el caso de Silvicultura.

La mayoría de los ATJT, en todos los sectores, se concentra en las franjas de edad intermedias (entre 26 y 55 años), de igual manera que la curva de edades de población trabajadora. Sin embargo, las actividades en estudio reflejan ciertas diferencias entre las curvas de edad de la población y las de los ATJT por edad. En el gráfico 10 se pueden comparar las curvas de edad (EPA) y las de ATJT.

En Agricultura y Apoyo agrícola y ganadero, aunque su población trabajadora está envejecida, los accidentes de trabajo en jornada de trabajo se producen más frecuentemente en las franjas de edad más jóvenes. En Producción ganadera la tendencia de envejecimiento de la población y la de ATJT concuerdan en las franjas de mayor edad, al igual que en Producción agrícola y ganadera. En Silvicultura (no representada en el gráfico), donde la población trabajadora es más joven, los ATJT también tienen mayores porcentajes en franjas de menor edad.

1.2.4.2. Nacionalidad

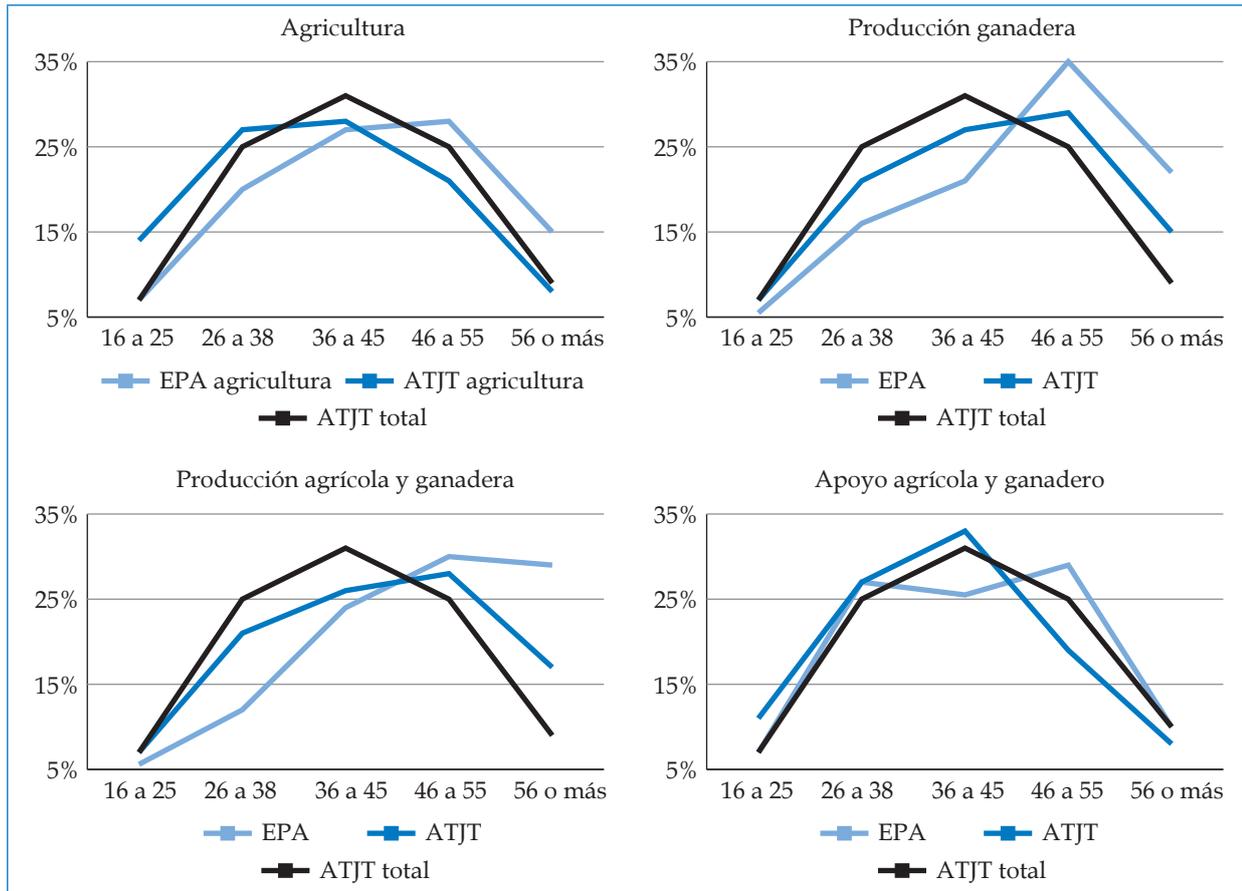
La presencia de trabajadores extranjeros es mayor en Agricultura que en el total de actividades (25%), por lo que el dato de ATJT también es muy elevado entre los extranjeros (26%). En el resto de actividades agrarias el porcentaje de ATJT sufridos por extranjeros supera, en todos los casos, al de total de actividades. Las cifras van desde 13% de Producción agrícola y ganadera hasta 21% de Producción ganadera. En el gráfico 11 se muestran conjuntamente los datos de EPA y de ATJT para trabajadores extranjeros, observándose una desproporción entre la población de extranjeros y el número de accidentes sufridos por este grupo de trabajadores, lo que indica una elevada siniestralidad para este grupo, especialmente en Apoyo agrícola y ganadero y en Silvicultura.

1.2.4.3. Situación profesional

Para el análisis de esta variable es importante recordar que en el fichero o informatizado de los partes de ATJT no se incluyen los accidentes sufridos por trabajadores que no tienen cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional, por lo que se pierde la información relativa a trabajadores de cooperativas o de negocios familiares y un elevado porcentaje de trabajadores autónomos.

El estudio compara al grupo de asalariados (sumando los del sector público y privado) y autónomos en su conjunto (con y sin asalariados). En el gráfico 12 se muestran los datos de ATJT para cada actividad, incluyendo también los datos de la EPA (porcentajes que no suman el 100% por no incluir cooperativistas y ayuda familiar). Se observa, comparativamente hablando, cómo los porcentajes de ATJT sufridos por trabajadores autónomos son menores que lo que cabría esperar proporcionalmente por los datos EPA. Esta situación se da en el total de las actividades, y, ateniéndonos a las actividades agrarias, las diferencias se agrandan aún más (excepto en el caso de Silvicultura); tales cifras afianzan la idea de una infradeclaración de

GRÁFICO 10. Porcentaje de población trabajadora (EPA) y ATJT por franjas de edad

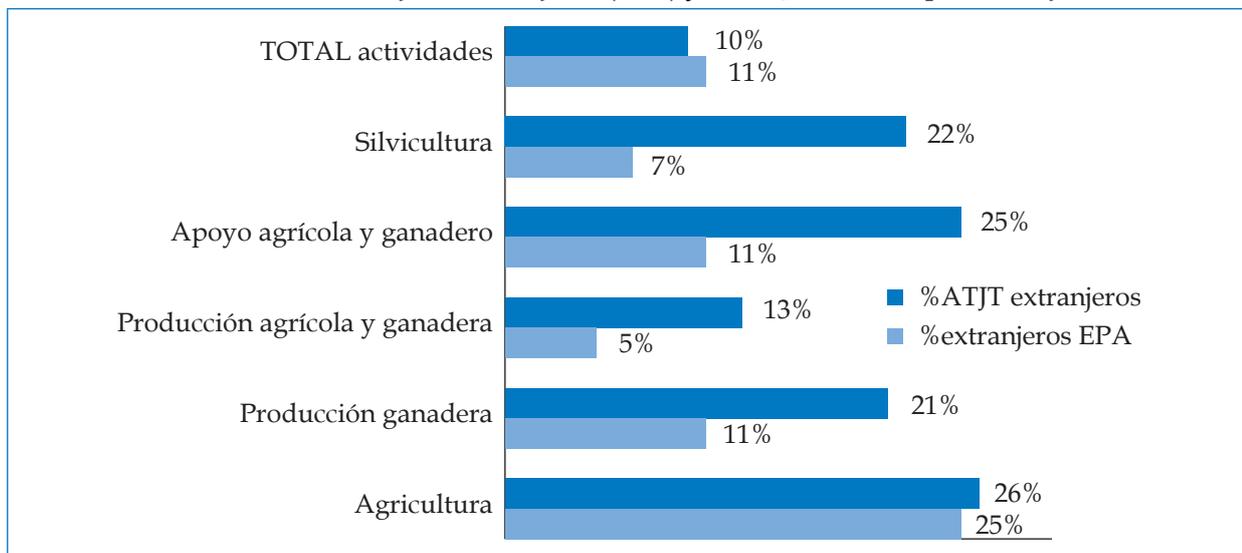


Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

accidentes leves en el grupo de trabajadores por cuenta propia y autónomos, que es más notable en el caso de actividades ganaderas, donde mayor proporción de trabajadores autónomos hay.

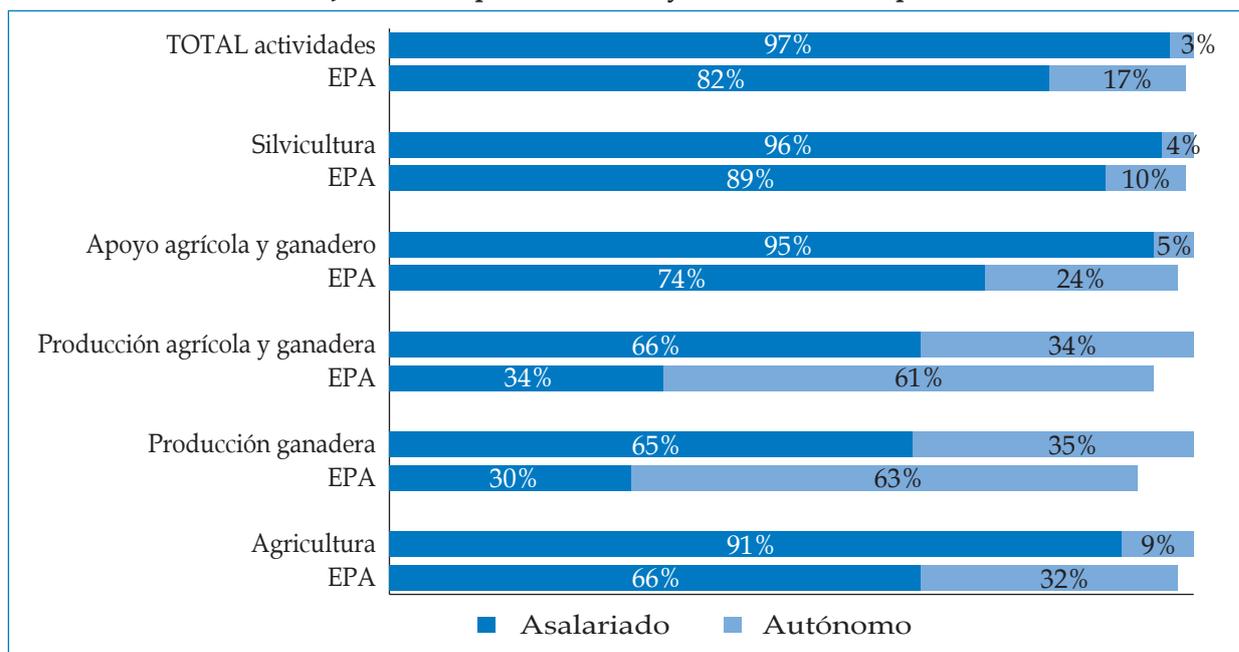
GRÁFICO 11. Porcentaje de extranjeros (EPA) y de ATJT sufridos por extranjeros



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

GRÁFICO 12. ATJT sufridos por asalariados y autónomos. Comparación con EPA



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

Fuente: Encuesta de Población Activa 2014

1.2.4.4. Tipo de contrato

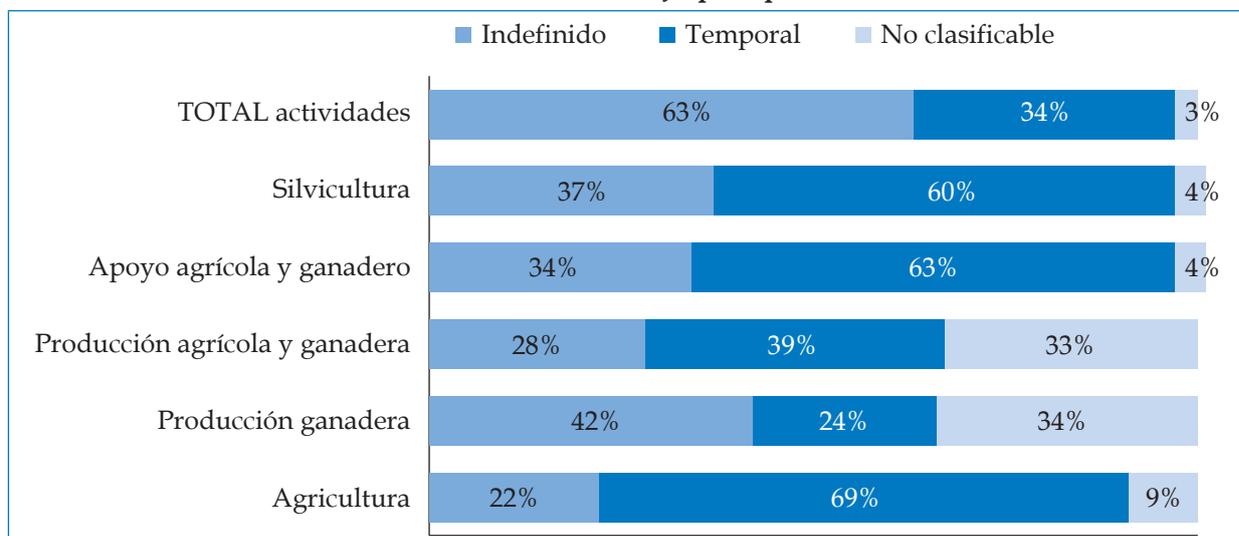
Entre los asalariados en actividades agrarias merecen especial atención los ATJT sufridos por trabajadores con contratos "no clasificables", con mayores porcentajes que en el total de actividades, especialmente en el caso de Producción ganadera y Producción agrícola y ganadera, por encima del 30%, como muestra el gráfico 13

También se observan porcentajes superiores de siniestralidad entre los trabajadores con contrato temporal, pero hay que tener en cuenta que en las actividades agrarias es más frecuente este tipo de contratos.

1.2.4.5. Duración del contrato y de la jornada

En el conjunto de actividades, la mayoría de accidentes los sufren trabajadores con contratos a tiempo completo, que es el mayoritario, ya sean indefinidos (53% de los accidentes) o temporales (28%). Las actividades agrarias siguen el mismo patrón, destacando los accidentes de trabajadores con contrato de duración determinada (especialmente Agricultura, con 69%; Apoyo agrícola y ganadero, con 60%; y Silvicultura, con 59%). Los accidentes con contrato indefinido a tiempo completo quedan en segundo plano, excepto en el caso de Producción ganadera (41%). En la tabla 7 se

GRÁFICO 13. Asalariados. ATJT por tipo de contrato



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

TABLA 7. ATJT por duración del contrato y tipo de jornada

	Indefinido a tiempo completo	Indefinido a tiempo parcial	Indefinido fijo discontinuo	Duración determinada a tiempo completo	Duración determinada a tiempo parcial
Agricultura	10%	0%	12%	69%	0%
Producción ganadera	41%	2%	0%	21%	2%
Producción agrícola y ganadera	27%	1%	1%	38%	1%
Apoyo agrícola y ganadero	18%	1%	14%	60%	2%
Silvicultura	24%	0%	12%	59%	1%
TOTAL actividades	53%	6%	3%	28%	6%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

muestran también datos característicos de las actividades agrarias, como los elevados porcentajes de ATJT de trabajadores con contratos indefinidos fijos discontinuos en el caso de Agricultura (12%), Apoyo agrícola y ganadero (14%) y Silvicultura (12%), mientras que para el total de actividades son solamente un 3%.

1.2.4.6. Antigüedad en el puesto de trabajo

Al estudiar la antigüedad en el puesto de trabajo ha de tenerse en cuenta que esta variable no se asocia directamente con la experiencia del trabajador en el trabajo que desempeñaba en el momento del accidente, ni con su edad, ya que puede depender de factores como cambios de centro de trabajo, sucesivos empleos en distintas actividades, etc.

Tal y como se observa en la tabla 8, en el total de actividades los porcentajes de siniestralidad disminuyen sustancialmente a partir de 16 años de antigüedad. Esta circunstancia es parecida en las actividades agrarias, pero destaca la franja de menos de un año de antigüedad por su elevada

siniestralidad, excepto para Producción ganadera y Producción agrícola y ganadera.

1.2.5. SINIESTRALIDAD SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO

1.2.5.1. Tamaño de plantilla

Asumiendo la idea de que los ATJT sufridos en centros sin empleados corresponden en la mayoría de los casos a trabajadores autónomos, los datos de “0 trabajadores” coinciden prácticamente con los comentados en el apartado de “Situación profesional”, con más accidentes que en el total de actividades, destacando especialmente Producción ganadera (33%) y Producción agrícola y ganadera (30%). En las empresas de 1 a 9 trabajadores los porcentajes de accidentes son mayores en las actividades agrarias que en el total. En los rangos

TABLA 8. ATJT por antigüedad en el puesto de trabajo

	Menos de un año	1 a 5 años	6 a 15 años	16 a 25 años	26 a 35 años	36 o más años
Agricultura	75%	12%	9%	2%	1%	1%
Producción ganadera	25%	26%	31%	12%	5%	1%
Producción agrícola y ganadera	37%	19%	26%	11%	4%	2%
Apoyo agrícola y ganadero	71%	17%	9%	2%	0%	0%
Silvicultura	67%	20%	11%	2%	0%	0%
TOTAL actividades	34%	27%	28%	7%	3%	1%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

TABLA 9. ATJT por tamaño de plantilla

	0 trabajadores	1 a 9	10 a 25	26-49	50-99	100 o más
Agricultura	7%	32%	17%	9%	10%	25%
Producción ganadera	33%	41%	12%	7%	5%	2%
Producción agrícola y ganadera	30%	42%	12%	4%	2%	9%
Apoyo agrícola y ganadero	4%	29%	16%	10%	12%	30%
Silvicultura	3%	39%	21%	7%	9%	22%
TOTAL actividades	2%	24%	18%	12%	12%	32%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

superiores de tamaño de plantilla los porcentajes de accidentes son menores que para el total de actividades.

1.2.5.2. Modalidad preventiva

Lo más frecuente en centros de trabajo agrarios es la utilización de servicios de prevención ajenos, lo que se refleja en los porcentajes mayoritarios de los accidentes ocurridos en centros con esta modalidad, en comparación con el total de actividades. Se muestran en la tabla 10 los ATJT en los centros de trabajo con las modalidades preventivas más frecuentes. La combinación de diversos servicios de prevención tiene cifras más bajas de accidentes que el total de actividades, excepto para el caso de Silvicultura. En todas las actividades en estudio y especialmente en Producción ganadera y Producción agrícola y ganadera, el mayor porcentaje de accidentes se da en centros en los que el desempeño de las funciones preventivas lo realiza el empresario.

1.2.6. SINIESTRALIDAD SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACCIDENTE

No existen grandes diferencias entre las actividades agrarias y el resto de actividades en cuanto a los meses en los que se producen los accidentes de trabajo, aunque se observa un ligero descenso de la siniestralidad en los meses de verano en Agricultura y Apoyo agrícola y ganadero, Producción agrícola y ganadera tiene un ligero aumento en abril y mayo, y Silvicultura, en marzo.

Se observa un descenso evidente de la siniestralidad durante el fin de semana en el total de actividades, aunque este descenso es menos pronunciado para Producción ganadera y Producción agrícola y ganadera, y, en el caso del sábado, para Agricultura.

En cuanto a la hora del día y de trabajo, todas las actividades siguen el mismo patrón: la franja de 9 a 13 horas de la mañana tiene los mayores porcentajes de ATJT.

Como cabía esperar, en lo que respecta al **lugar en que se produce el accidente**, destacan los lugares de cría de animales en las actividades relacionadas con ganadería y los lugares agrícolas en actividades de agricultura. En Silvicultura destacan las zonas forestales o de jardines y parques.

TABLA 10. ATJT por modalidad de organización preventiva

	Más de una modalidad preventiva	Empresario	SP Propio	SP Mancomunado	SP Ajeno
Agricultura	2%	4%	6%	5%	82,2%
Producción ganadera	1%	12%	6%	1%	78,5%
Producción agrícola y ganadera	1%	12%	4%	1%	80,9%
Apoyo agrícola y ganadero	3%	3%	3%	5%	85,3%
Silvicultura	8%	2%	16%	7%	66,5%
TOTAL actividades	7%	2%	16%	9%	64,6%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

1.2.6.1. Tipología de los accidentes

El análisis de este apartado supone el estudio de una serie de variables que ayudan a conocer determinados factores asociados a la actividad que se realizaba en el momento en que se produjo el accidente como son “tipo de trabajo”, “actividad física”, “desviación”, “forma-contacto” y “agentes materiales”.

El **tipo de trabajo** muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente. Destacan los ATJT producidos durante las “labores agrícolas, forestales, piscícolas y con animales” (porcentajes entre 69% y 85%), seguidos de aquellos que se producen durante las labores de producción, transformación, tratamiento y almacenamiento (entre 5% y 19%).

La **actividad física** describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente. En la tabla 11 puede verse que lo más habitual, en el total de actividades, son los accidentes sufridos por movimientos del trabajador (33%), manipulación de objetos (28%), transporte manual (14%) y trabajos con herramientas manuales (12%). De forma parecida ocurre en el conjunto de actividades agrarias, aunque con ciertas particularidades: en Agricultura y Apoyo agrícola y ganadero es especialmente elevado el porcentaje de accidentes por trabajos con herramientas manuales (18% y 19%, respectivamente), así como en Silvicultura (38%). En Producción ganadera (40%) y Producción agrícola y ganadera (39%) destacan los accidentes por movimientos del trabajador.

La variable **desviación** describe el hecho anormal que ha provocado el accidente. En la tabla 12 se muestra que la mayoría de los ATJT, en el conjunto de actividades, se producen por movimientos del cuerpo, con esfuerzo físico (32%) o sin esfuerzo (21%); caída de personas (17%), y pérdida del control de máquinas, herramientas, objetos o animales (16%). Ocurre igual con las actividades agrarias, aunque las caídas de personas tienen aquí porcentajes más elevados (entre 19% de Silvicultura y 23% de Producción ganadera y Producción agrícola y ganadera), actividades a las que hay que añadir, como desviación frecuente (entre 13% y 8%), sorpresa, miedo, violencia, agresión o amenaza (en este caso, de animales). También hay que mencionar, en Silvicultura, el elevado porcentaje de ATJT debidos a rotura, fractura, estallido, resbalón, caída o derrumbamiento de agente material (16%).

La **forma o contacto** muestra el modo en que la víctima se ha lesionado. La principal forma del ATJT es sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión, seguida de aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) y choque o golpe contra un objeto en movimiento. Así mismo destacan estas formas en las actividades agrarias, especialmente el aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil, excepto en Silvicultura, donde es mayor la proporción de choque o golpe contra un objeto en movimiento, y también es elevado el contacto con un agente material cortante, pun-

TABLA 11. ATJT por actividad física

	Agricultura	Producción ganadera	Producción agrícola y ganadera	Apoyo agrícola y ganadero	Silvicultura	TOTAL actividades
Movimiento	32%	40%	39%	33%	27%	33%
Manipulación de objetos	28%	27%	25%	26%	15%	28%
Transporte manual	12%	10%	8%	12%	9%	14%
Trabajos con herramientas manuales	18%	10%	12%	19%	38%	12%
Conducir un medio de transporte o equipo de carga	3%	3%	4%	4%	2%	6%
Operaciones con máquinas	3%	4%	5%	4%	6%	4%
Estar presente	2%	5%	4%	2%	2%	2%
Otra actividad no codificada en esta clasificación	3%	2%	3%	1%	1%	1%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

TABLA 12. ATJT por desviación

	Agricultura	Producción ganadera	Producción agrícola y ganadera	Apoyo agrícola y ganadero	Silvicultura	TOTAL actividades
Movimientos del cuerpo como consecuencia de o con esfuerzo físico	30%	22%	24%	30%	24%	32%
Movimiento del cuerpo sin esfuerzo físico	20%	13%	16%	19%	17%	21%
Caída de personas	22%	23%	23%	22%	19%	17%
Pérdida de control de máquinas, medios transporte, herramientas, animales	13%	18%	15%	14%	15%	16%
Rotura, fractura, estallido, resbalón, caída, de Agente material	6%	5%	7%	6%	16%	6%
Otra desviación no codificada en esta clasificació	7%	3%	5%	4%	6%	3%
Sorpresa, miedo, violencia, agresión, amenaza, presencia	1%	13%	8%	2%	1%	2%
Desbordamiento, vuelco, escape, derrame, vaporización, emanación	1%	2%	1%	3%	2%	2%
Desviación por problema eléctrico, explosión, fuego	1%	0%	1%	0%	1%	1%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

zante, duro. Por otro lado, cabe también mencionar las mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas), en Producción ganadera, Producción agrícola y ganadera y Apoyo agrícola y ganadero.

Los **agentes materiales causantes** están asociados tanto a la desviación como a la forma o contacto, y en muchos casos suele ser común a ambas. Describen el objeto, instrumento o agente con el cual la víctima se produjo las lesiones. Los agentes que más frecuentemente aparecen en el total de actividades son (tanto para forma como para desviación):

- Materiales, objetos, productos, elementos constitutivos de máquina o de vehículo, fragmentos, polvos (20%).
- Edificios, superficies al mismo nivel (10%-15%).

- Dispositivos de traslado, transporte y almacenamiento (8%).
- Herramientas manuales sin motor (7%-8%).
Igualmente ocurre en las actividades agrarias, en donde también cabe destacar los siguientes datos:

- Máquinas y equipos portátiles (entre 5% y 9% frente al 2% del total).
- Árboles, plantas, cultivos, excepto en Producción ganadera (entre 4% y 18% frente al 1% del total).
- En Silvicultura, herramientas mecánicas guiadas con las manos (entre 10% y 14% frente al 3% del total).
- Animales domésticos y de cría en Producción ganadera (26%) y Producción agrícola y ganadera (17%), frente al 1% del total.

TABLA 13. ATJT por forma o contacto

	Agricultura	Producción ganadera	Producción agrícola y ganadera	Apoyo agrícola y ganadero	Silvicultura	TOTAL actividades
Sobreesfuerzo físico, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz,	34%	25%	25%	33%	29%	40%
Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento)	32%	31%	33%	30%	24%	25%
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	15%	14%	16%	16%	26%	16%
Contacto con agente material cortante, punzante, duro	10%	9%	8%	12%	14%	9%
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	3%	6%	5%	4%	2%	3%
Contacto con corriente eléctrica, fuego, temperatura, sustancias peligrosas	2%	2%	2%	2%	2%	3%
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	1%	12%	9%	2%	1%	2%
Otras formas de contacto	3%	2%	2%	1%	2%	2%

Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

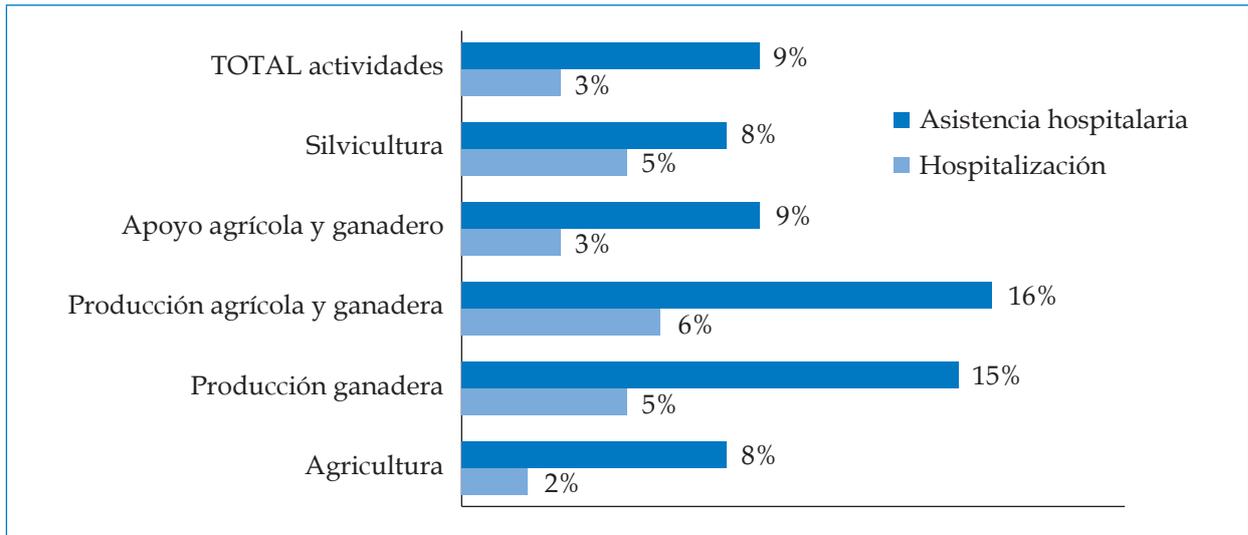
1.2.6.2. Gravedad del accidente y tipo de lesión

Como se ha comentado anteriormente, la suma de ATJT graves y mortales pone de manifiesto que en las actividades agrarias este tipo de accidentes suponen porcentajes mayores que en el total de actividades, especialmente en Producción agrícola y ganadera y Producción ganadera. La mayor proporción de este tipo de accidentes implica que en estas dos actividades los trabajadores que han sufrido el accidente requieran asistencia hospitalaria en más casos (ver Gráfico 14). Así mismo, se dan más casos que requieren hospitalización en todas

las actividades agrarias, excepto en Agricultura.

La mayoría de las lesiones en todas las actividades, al igual que en las agrarias, corresponden a dislocaciones, esguinces y torceduras (50%) y a heridas (32%), aunque destacan especialmente las heridas en Apoyo agrícola y ganadero (41%) y Silvicultura (39%). También es reseñable el doble de porcentaje de fracturas en Producción ganadera (16%) y Producción agrícola y ganadera (15%), frente al 7% del total, y las amputaciones traumáticas, que son el 0,7% en Producción ganadera y el 0,9% en Producción agrícola y ganadera (frente al 0,3% del total de actividades).

GRÁFICO 14. ATJT que han requerido asistencia hospitalaria y/u hospitalización



Fuente: fichero informatizado de los partes de accidentes de trabajo (MEYSS 2014)

1.2.7. CONCLUSIONES

Los datos analizados muestran que el sector Agrario sufre una alta siniestralidad, y que se trata de accidentes de mayor gravedad que en otras actividades. Existen diversos aspectos que caracterizan las condiciones de trabajo de este grupo de trabajadores que pueden ser la causa de esta elevada siniestralidad:

- El predominio de los contratos temporales sobre los indefinidos, incluso los contratos “no clasificables”, pueden suponer la existencia de contratos que no se corresponden con la actividad a realizar, o el desconocimiento de la persona que rellena el parte, que no siempre se cumplimentan correctamente.
- Debido a la propia idiosincrasia del sector, existe gran dispersión geográfica de los centros de trabajo, que en general se encuentran a cierta distancia de los centros urbanos y a los que en muchos casos es difícil acceder. Esto supone un alejamiento de los centros sanitarios que dificulta la asistencia sanitaria en caso de accidente, lo que puede llevar a un aumento de la gravedad de las consecuencias.
- La mayor parte de los trabajos se realizan a la intemperie, bajo condiciones climatológicas variables y adversas, y requieren un trabajo físico importante, ya sea por manipulación de cargas, por los movimientos repetitivos de miembros superiores o por las posturas a adoptar.
- Se emplea un elevado número y variedad de máquinas, herramientas y equipos de trabajo. Asimismo, se emplean diferentes tipos de productos químicos, desde combustibles

para las máquinas y vehículos hasta productos fitosanitarios para el control de plagas o prevención de enfermedades y tratamiento de animales enfermos.

En cuanto a la gestión de la prevención en el sector, otro aspecto destacable afecta a la formación e información de los trabajadores, que se ve dificultada en muchos casos por las siguientes circunstancias:

- La influencia de las condiciones y cambios climáticos en las labores agrícolas, lo que puede provocar una necesidad inmediata de trabajadores (contratación temporal). Esta premura de tiempo dificultaría la formación e información en materia preventiva.
- Se trata de tareas que, en principio, no requieren una formación específica y mucho menos reglada (baja formación de los trabajadores), lo que lleva a que en muchos casos no reciban la formación preventiva adecuada para realizar la tarea en condiciones de seguridad.
- El trabajo más precario y que requiere una menor formación favorecería la contratación de extranjeros, especialmente en algunas actividades agrarias. En muchas ocasiones, estos trabajadores provienen de países con una cultura preventiva mínima e, incluso, pueden tener problemas importantes con el idioma, lo que dificultaría la formación preventiva.

Por último, no se debe olvidar que los accidentes sufridos por familiares, personas jubiladas y aquellas para las que la agricultura es una actividad secundaria no son considerados accidentes de trabajo como tales, y por tanto no aparecen en las estadísticas. A esto hay que añadir que el tipo de tejido empresarial predominante en el sector es el

de pymes y micropymes, y con un elevado número de trabajadores autónomos. Los datos analizados muestran bajos porcentajes de accidentes sufridos por estos trabajadores, lo que refuerza la sospecha de una infradeclaración de accidentes leves en el grupo de trabajadores por cuenta propia y autónomos afiliados al Régimen Especial Agrario.

2. DAÑOS A LA SALUD

2.1. Accidentes de trabajo

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. INSSBT

La siniestralidad laboral del año 2016 en España mostró las cifras siguientes: 566.235 accidentes de trabajo con baja. El 86,4% se produjo durante la jornada laboral (489.065 accidentes de trabajo con

baja en jornada de trabajo) y el 13,6% restante, en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (77.170 accidentes de trabajo con baja in itinere) (tabla 1).

TABLA 1. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo

	nº accidentes	porcentaje
En jornada de trabajo	489.065	86,4
“In itinere”	77.170	13,6
Total	566.235	100,0

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

En 2016 la población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia por accidente de trabajo cubierta se cifró en 14,5 millones de trabajadores, lo que supone un aumento del 3,2% respecto a 2015.

Como es usual en el ámbito de la prevención, la seguridad y la salud laboral, la repercusión del accidente de trabajo se estima mediante el índice de incidencia. Este parámetro relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población que potencialmente puede padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Este indicador técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

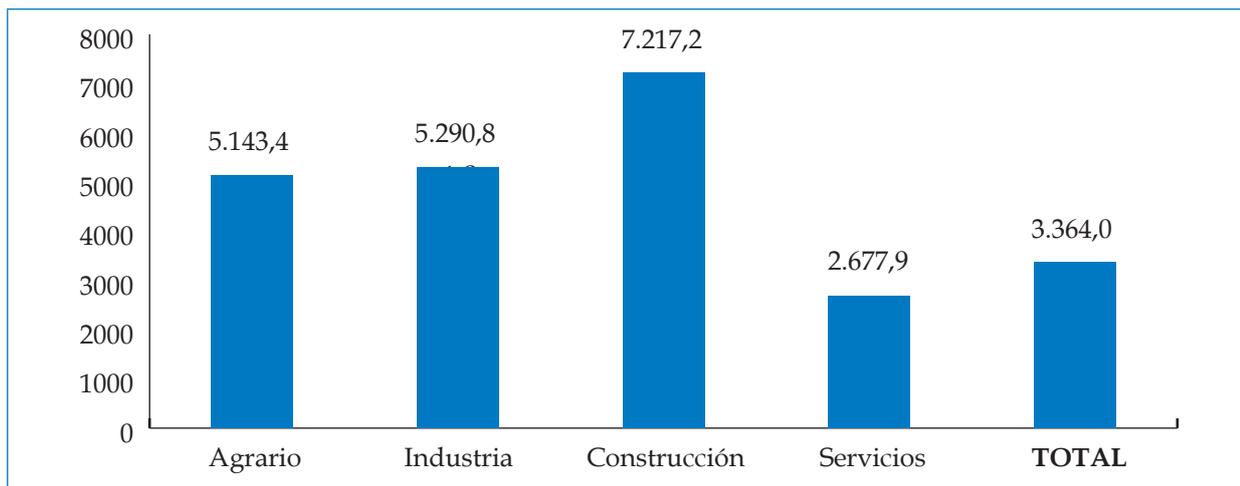
La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, el Régimen Especial de la Minería del Carbón, el Régimen Especial del Mar y, desde 2004, los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que voluntariamente han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los

trabajadores en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde 1 de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS Y MUGEJU).

A partir de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Los datos evolutivos que se manejan en este capítulo son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables dichos índices.

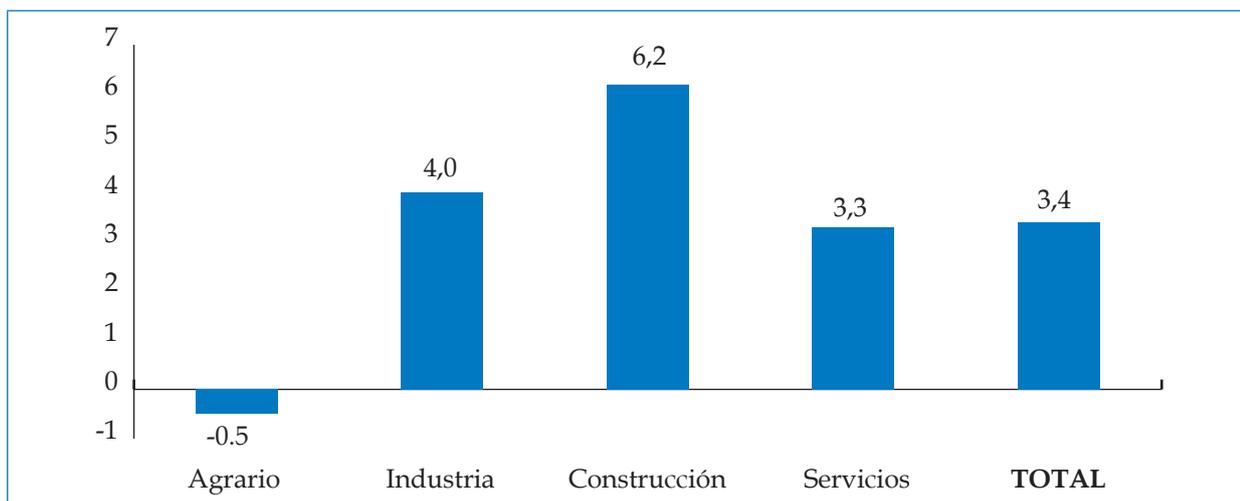
Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes in itinere. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales



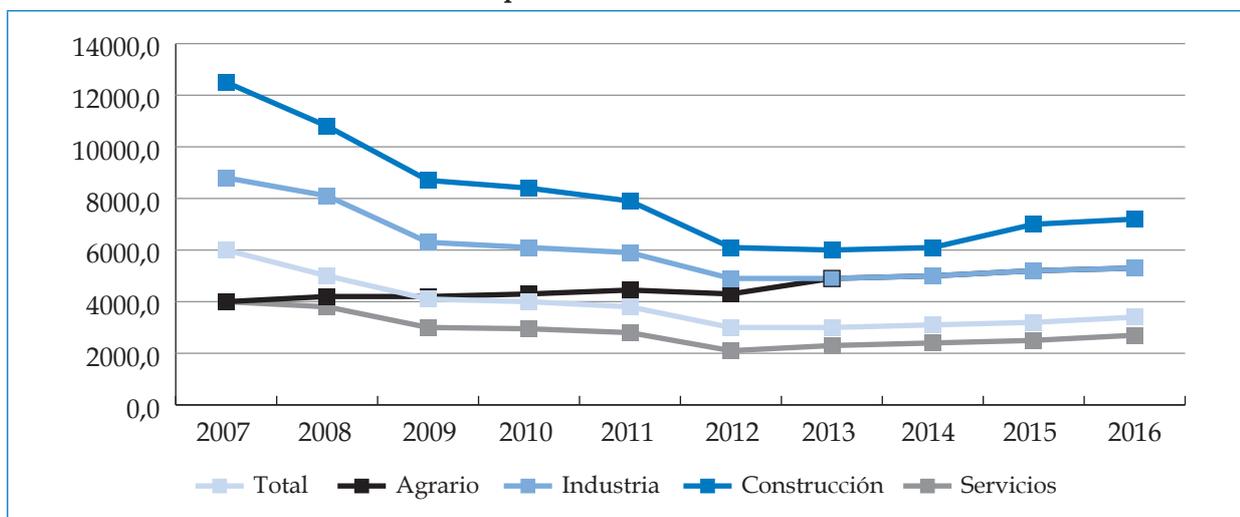
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Elaboración del INSSBT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 3. Evolución temporal de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

El índice de incidencia del año 2016 fue de 3.364 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que evidencia un aumento del 3,4% respecto a 2015 (ver Figuras 1 y 2).

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 7.217,2 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Industria, con 5.290,8. Muy próximo está el sector Agrario, con 5.143,4, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.677,9.

La observación de la figura 2 revela que en 2016 tres sectores de actividad han experimentado el aumento de su índice de incidencia: Construcción un 6,2%, Industria un 4% y Servicios un 3,3%. Sin embargo, el sector Agrario ha disminuido su índice un 0,5%.

La evolución de los índices de incidencia desde 2007 (ver Figura 3) muestra un periodo de descen-

so ininterrumpido hasta 2012 en todos los sectores de actividad, excepto en el sector Agrario, que en este periodo aumentó su índice de incidencia. En 2013 continúa un suave descenso de los índices de Industria y Construcción. Sin embargo, los sectores Agrario y Servicios cambian su tendencia a creciente. Desde 2014 el aumento de los índices en todos los grandes sectores de actividad es paulatino y sostenido, por lo que se confirma la tendencia creciente de la siniestralidad laboral.

2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de

TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2016 y variación respecto a 2015

Actividad	2015	2016	Var 2016-2015	Actividad	2015	2016	Var 2016-2015
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	4.692,0	4.703,0	0,2	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	4.499,4	4.583,9	1,9
Silvicultura y explotación forestal	17.904,1	16.357,9	-8,6	Transporte aéreo	4.395,6	4.734,9	7,7
Pesca y acuicultura	6.780,3	7.166,3	5,7	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	5.561,3	5.993,4	7,8
Extracción de antracita, hulla y lignito	38.533,2	35.574,6	-7,7	Actividades postales y de correos	6.468,1	6.550,6	1,3
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	7.437,2	8.198,0	10,2	Servicios de alojamiento	5.086,6	5.500,6	8,1
Extracción de minerales metálicos	6.059,0	4.719,6	-22,1	Servicios de comidas y bebidas	3.368,1	3.623,5	7,6
Otras industrias extractivas	7.069,5	7.039,5	-0,4	Edición	595,3	617,9	3,8
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.621,5	1.182,6	-27,1	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.761,3	1.854,2	5,3
Industria de la alimentación	5.956,0	6.296,8	5,7	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	1.086,7	999,4	-8,0

Actividad	2015	2016	Var 2016-2015	Actividad	2015	2016	Var 2016-2015
Fabricación de bebidas	3.729,8	4.079,7	9,4	Telecomunicaciones	1.292,2	1.331,7	3,1
Industria del tabaco	1.473,9	1.546,7	4,9	Programación, consultoría, informática	265,4	288,7	8,8
Industria textil	3.910,3	4.110,0	5,1	Servicios de información	1.107,5	1.119,4	1,1
Confección de prendas de vestir	1.715,4	1.811,2	5,6	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	336,8	328,3	-2,5
Industria del cuero y del calzado	2.055,0	2.023,5	-1,5	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	430,7	517,6	20,2
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	6.899,6	7.120,7	3,2	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	390,8	418,6	7,1
Industria del papel	4.462,5	4.747,8	6,4	Actividades inmobiliarias	1.229,5	1.104,9	-10,1
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.204,5	3.459,2	7,9	Actividades jurídicas y de contabilidad	355,5	358,6	0,9
Coquerías y refino de petróleo	634,1	674,2	6,3	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	516,1	567,0	9,9
Industria química	3.113,9	3.311,1	6,3	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	1.001,6	972,8	-2,9
Fabricación de productos farmacéuticos	2.301,7	2.386,8	3,7	Investigación y desarrollo	693,0	671,0	-3,2
Fabricación de productos de caucho y plásticos	5.028,1	5.387,8	7,2	Publicidad y estudios de mercado	1.054,0	1.072,7	1,8
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	5.352,0	5.674,6	6,0	Otras actividades profesionales, científicas y técnica	1.464,5	1.512,1	3,3
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	6.916,8	7.160,9	3,5	Actividades veterinarias	1.620,1	1.665,7	2,8
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	7.611,4	7.940,4	4,3	Actividades de alquiler	2.509,0	2.907,2	15,9

Actividad	2015	2016	Var 2016-2015	Actividad	2015	2016	Var 2016-2015
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.467,3	1.532,7	4,5	Actividades relacionadas con el empleo	1.173,4	1.168,7	-0,4
Fabricación de material y equipo eléctrico	3.313,0	3.386,5	2,2	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos,	514,7	523,9	1,8
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5.105,7	5.086,6	-0,4	Actividades de seguridad e investigación	2.115,4	2.155,9	1,9
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.734,5	3.924,3	5,1	Servicios a edificios y actividades de jardinería	3.233,7	3.408,1	5,4
Fabricación de otro material de transporte	6.018,3	5.942,6	-1,3	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.712,1	1.863,6	8,9
Fabricación de muebles	4.808,7	5.285,1	9,9	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.961,6	3.793,2	-4,3
Otras industrias manufactureras	2.499,2	2.594,8	3,8	Educación	972,7	981,2	0,9
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	5.407,6	5.717,2	5,7	Actividades sanitarias	2.463,4	2.445,1	-0,7
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.588,1	1.328,1	-16,4	Asistencia en establecimientos residenciales	5.312,0	5.490,0	3,4
Captación, depuración y distribución de agua	3.444,4	3.469,8	0,7	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.284,6	3.365,6	2,5
Recogida y tratamiento de aguas residuales	5.044,4	6.153,4	22,0	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2.612,9	2.638,4	1,0
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	8.221,6	8.257,5	0,4	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.648,5	2.703,1	2,1
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	5.718,2	6.554,1	14,6	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.405,6	1.421,4	1,1
Construcción de edificio	7.117,3	7.710,4	8,3	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.654,5	3.874,5	6,0
Ingeniería civil	7.201,6	7.572,6	5,2	Actividades asociativas	1.278,7	1.195,4	-6,5

Actividad	2015	2016	Var 2016-2015	Actividad	2015	2016	Var 2016-2015
Actividades de construcción especializada	6.544,1	6.864,2	4,9	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	2.889,5	3.149,8	9,0
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.288,4	4.370,6	1,9	Otros servicios personales	1.963,5	1.972,2	0,4
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	3.180,3	3.339,0	5,0	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	488,3	495,7	1,5
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.312,8	2.416,9	4,5	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.674,7	1.674,7	0,0
Transporte terrestre y por tubería	4.745,5	4.984,5	5,0				

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

número y tipos de accidentes de trabajo. Este nivel de detalle se estima suficiente para profundizar en el comportamiento ante la siniestralidad de los sectores.

En la tabla 2 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad.

En el sector Agrario se observa el siguiente comportamiento: Pesca y acuicultura sube el 5,7%; Agricultura y ganadería permanece prácticamente estable, y Silvicultura y explotación forestal disminuye -8,6%.

El sector Industria aglutina actividades económicas muy diversas con comportamientos y riesgos también muy diferentes. Las diversas industrias manufactureras variaron entre el aumento del 9,9% de la Fabricación de muebles y el descenso del -1,5% de la Industria del cuero y el calzado. Las actividades propias del sector energético han disminuido su siniestralidad; sin embargo, las actividades de gestión, tratamiento y descontaminación de residuos han incrementado su índice de incidencia. Las industrias relacionadas con el petróleo empeoran sus cifras, mientras que las extractivas de minerales y carbón las mejoran.

El comportamiento de las tres divisiones del sector Construcción ratifica el alza de la siniestralidad del sector: Construcción de edificios: 8,3%, Ingeniería civil: 5,2% y Construcción especializada: 4,9%.

La diversidad de las actividades que conforman el sector Servicios es muy amplia, y se traduce en variaciones muy dispares de los índices de incidencia. Las cifras oscilan entre un aumento máximo del 20,2 % en las empresas de Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, y un descenso máximo del -10,1 % en Actividades inmobiliarias.

2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

Como viene siendo habitual, la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 1,2 veces mayor en los varones (tabla 3).

TABLA 3. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad.

	Total	II TOTAL	Leves	II LEVES	Graves	II GRAVES	Mortales	II MORTALES
TOTAL	489.065	3.364,0	484.912	3.335,5	3.657	25,2	496	3,41
VARONES	339.599	4.466,1	336.116	4.420,3	3.022	39,7	461	6,06
MUJERES	149.466	2.155,5	148.796	2.145,9	635	9,2	35	0,50

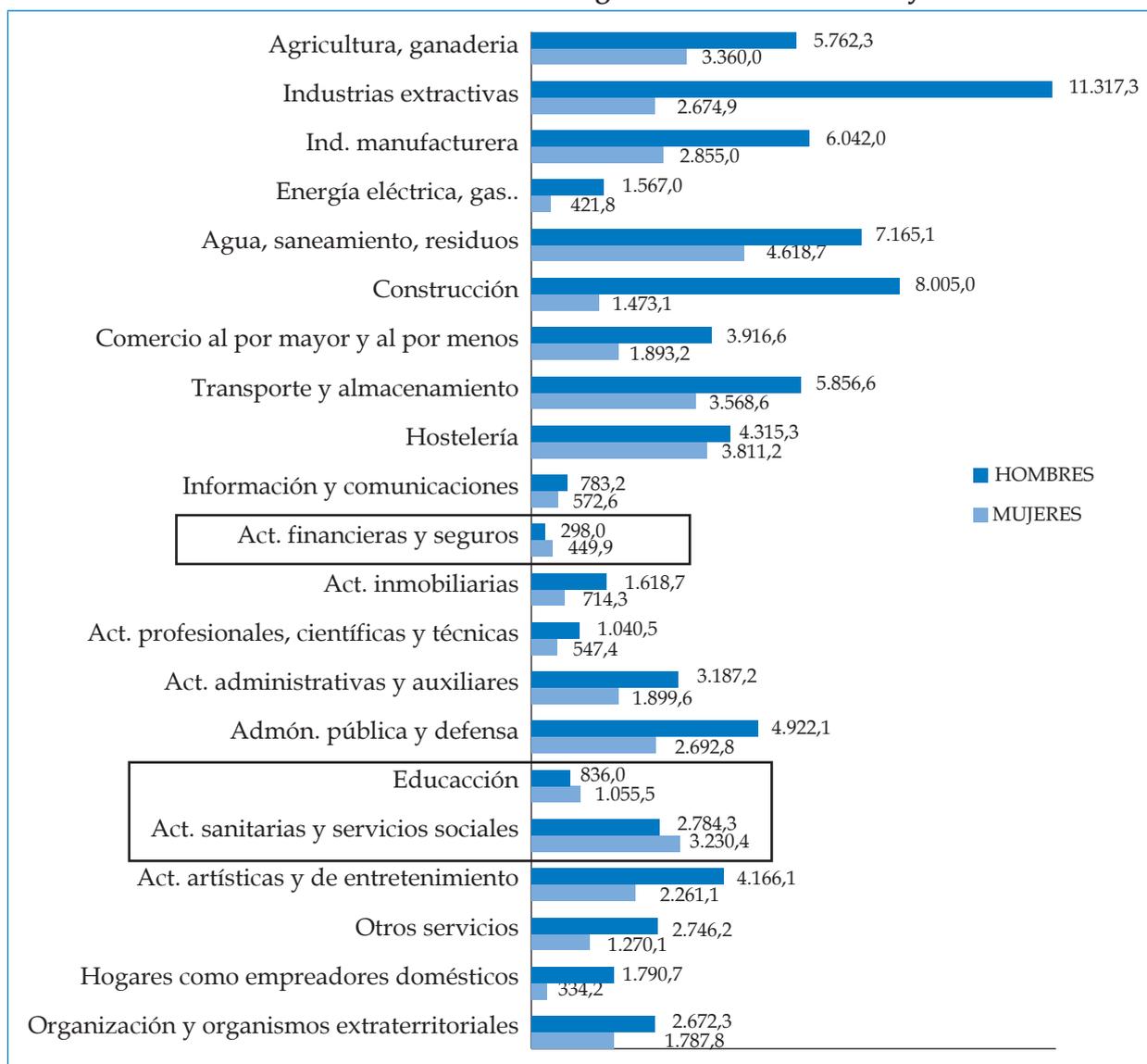
Fuente: Elaboración del INSSBT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

2.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

En este análisis se reiteran las conclusiones de años anteriores: aunque de forma general la incidencia de accidentes de trabajo de los trabajadores varones es mucho más elevada que la de las mu-

jer, es interesante observar que en determinadas actividades económicas no se cumple esta generalidad (ver Figura 4). En concreto, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras fue superior al de los trabajadores.

FIGURA 4. Índices de incidencia según sección de actividad y sexo



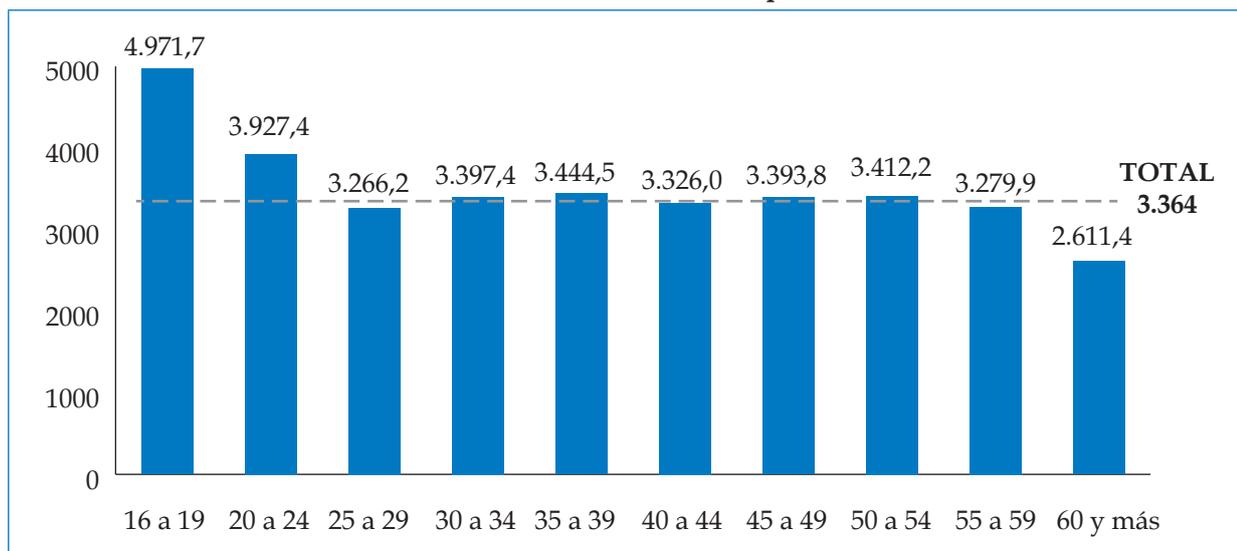
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

2.1.5. EDAD Y SEXO

El análisis de la figura 5 confirma que el índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes fue sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta

grandes variaciones internas, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo, y que esta situación se ha confirmado tanto en época de crisis como de activación de la economía.

FIGURA 5. Índices de incidencia por edad



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2016. MEYSS

Es interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respecto a la edad (ver Figura 6), ya que el índice total (línea azul de la figura 6) promedia el resultado de ambos.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres fue muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

A partir de los 34 años, el índice de los varones descendió lentamente hasta los 59 años.

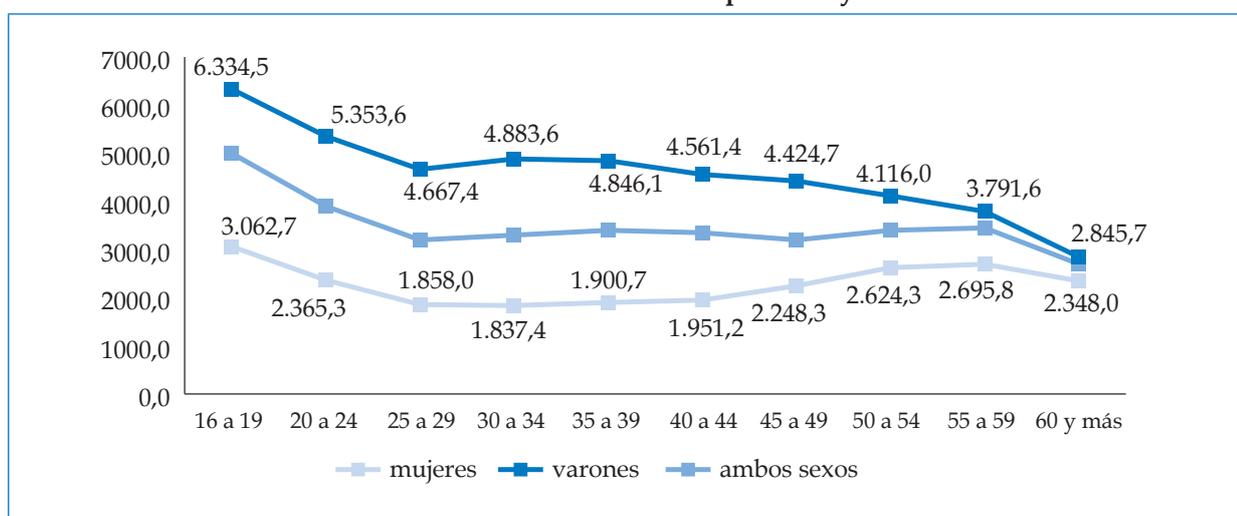
Las mujeres presentaron un aumento suave pero constante hasta los 59 años, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (ver figura 7), ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumentó de forma constante al aumentar la edad.

Es lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando, en años anteriores, que el efecto de los accidentes por *patologías no traumáticas (PNT)* tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

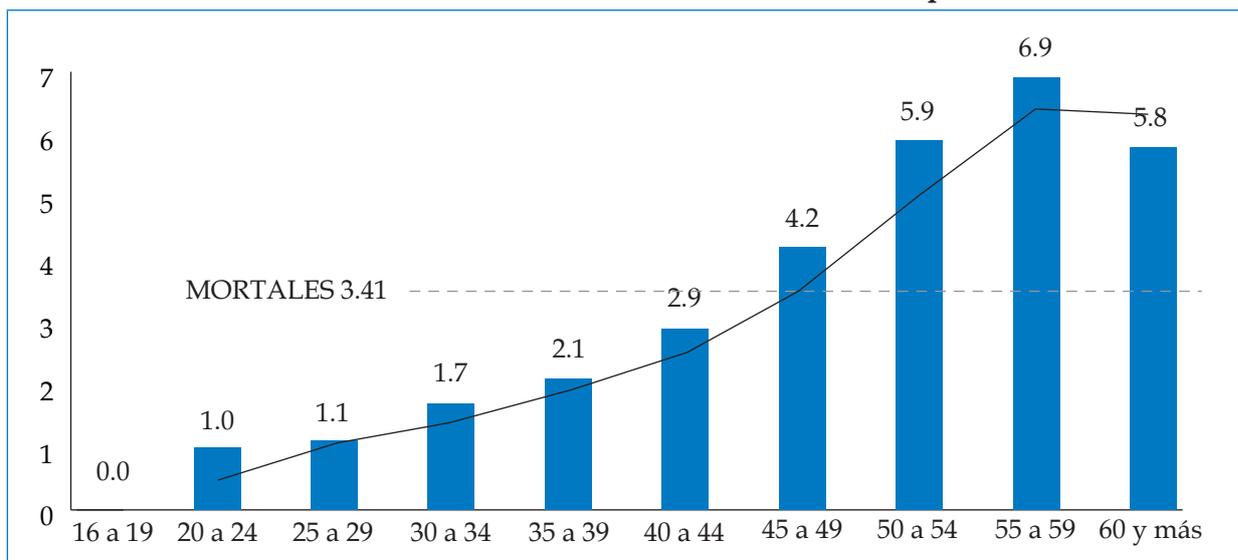
Por ello, se muestra en la figura 8 la influencia del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

FIGURA 6. Índices de incidencia por edad y sexo



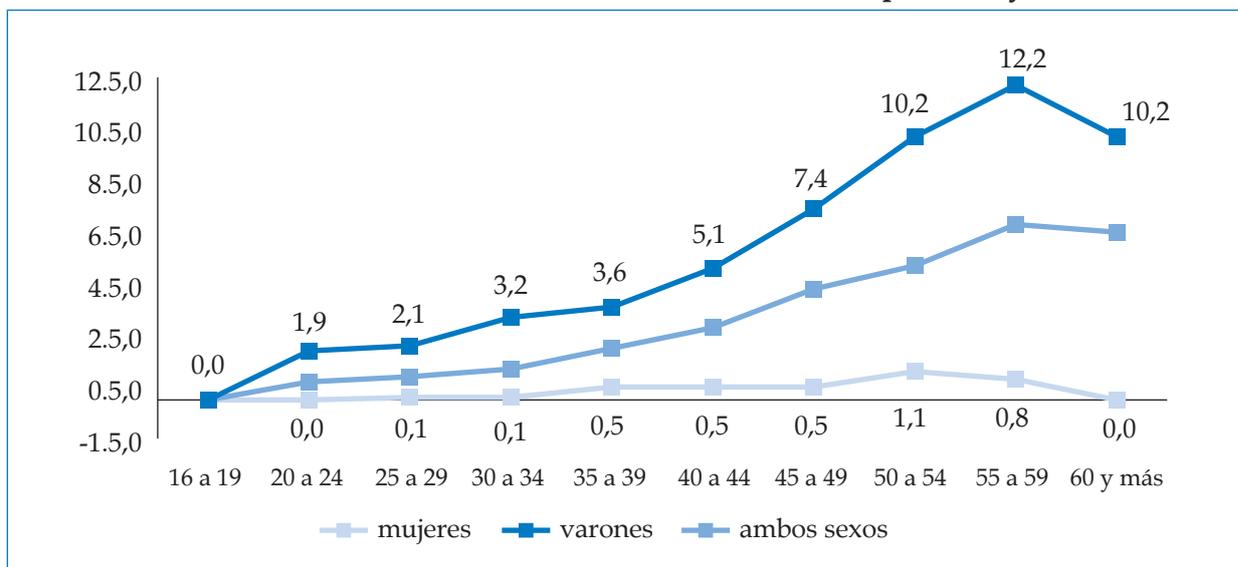
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2016. MEYSS

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2016. MEYSS

FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



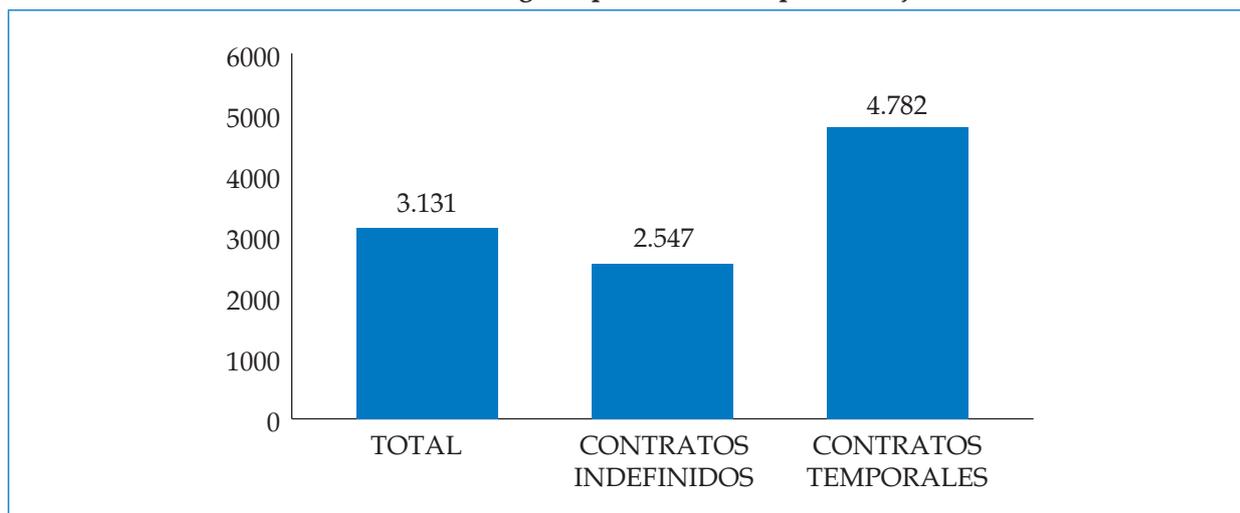
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2016. MEYSS

Se contempla en los varones la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo, y la diferencia entre ambos sexos es más marcada en los grupos de mayores.

2.1.6. TIPO DE CONTRATO Y SEXO

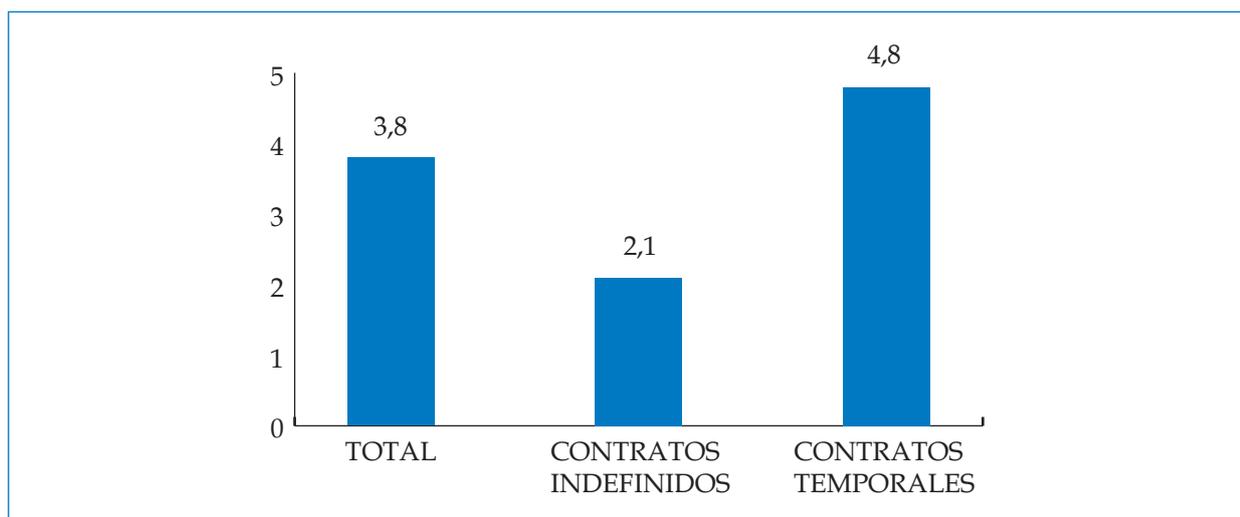
Para el cálculo de los índices de incidencia según el tipo de contratación se ha elegido el colectivo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2016 varía ligeramente la distribución proporcional de los accidentes de trabajo en jornada de trabajo según el tipo de contratación: el 73,9% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 26,1%, trabajadores con contrato temporal.

FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados

Fuentes: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 10. Variación porcentual del índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados

Fuentes: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

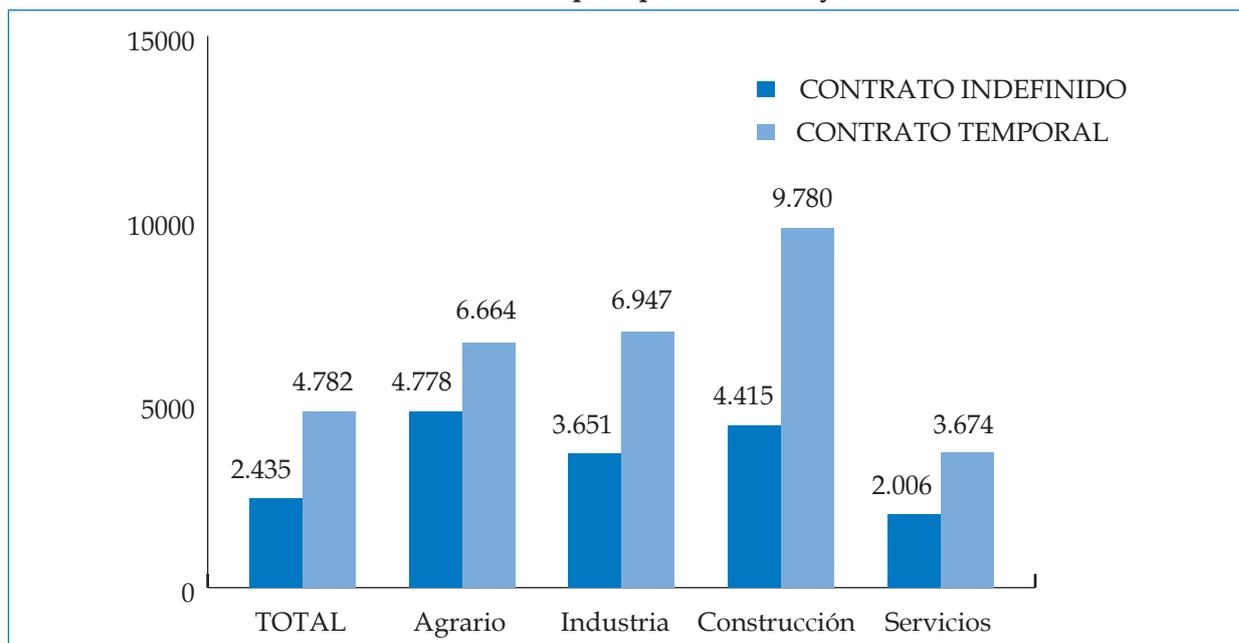
No obstante, se observa que el índice de incidencia de los trabajadores (asalariados) temporales fue 1,8 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos (ver Figura 9)

La comparación de estos datos con los del año anterior señala que el índice de incidencia medio de los asalariados ha aumentado el 3,8%. Esta cifra promedia el incremento del índice de los contra-

tados temporales (4,8%) con el ascenso moderado del índice de incidencia de los contratados indefinidos (2,1%), (ver Figura 10).

En todos los sectores de actividad se observa que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los indefinidos. Este resultado es especialmente destacado en Construcción (ver Figura 11).

FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad



Fuentes: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

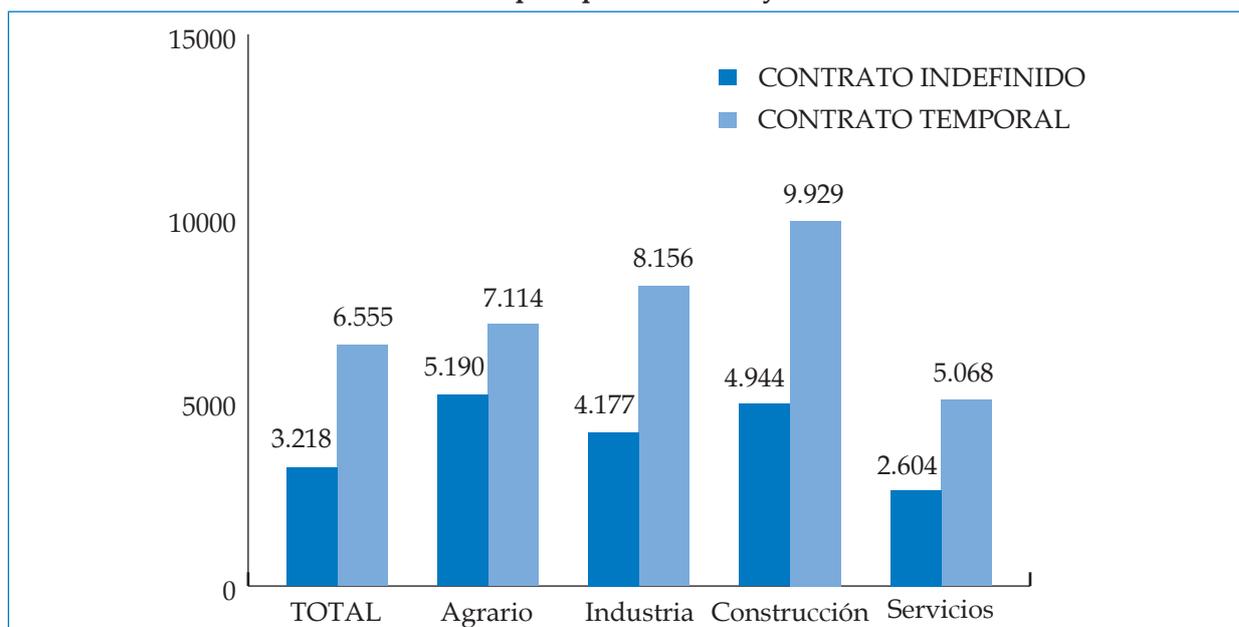
En apartados anteriores se observó que la siniestralidad de los varones fue superior a la de las mujeres (tabla 3), tanto para accidentes leves como para graves o mortales.

Para completar esta información se realizó el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que los índices de los trabajadores (varones) fueron superiores a los de las trabajadoras (mujeres), y este

resultado es más acusado cuando la contratación es temporal. Este efecto se mostró especialmente importante en los sectores Construcción e Industria (ver Figuras 12 y 13).

Además, este resultado se viene repitiendo año tras año, lo que indica que los trabajadores asalariados temporales varones son un grupo de especial atención en materia de siniestralidad laboral, especialmente en la Construcción y la Industria.

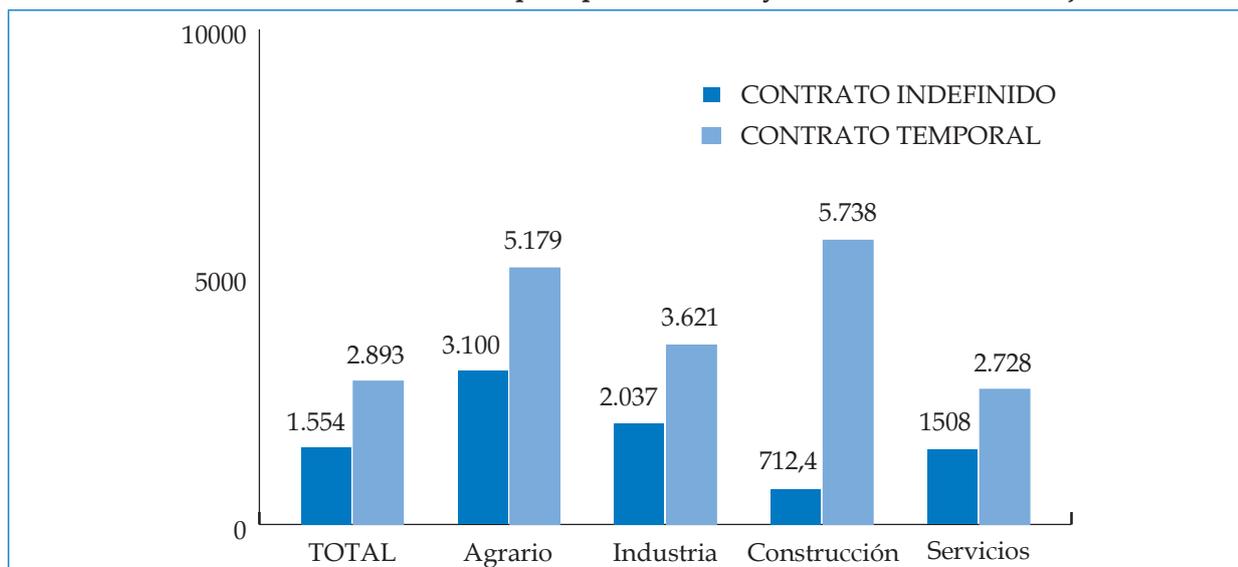
FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones



Fuentes: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

FIGURA 13. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuentes: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS, y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE
 Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos

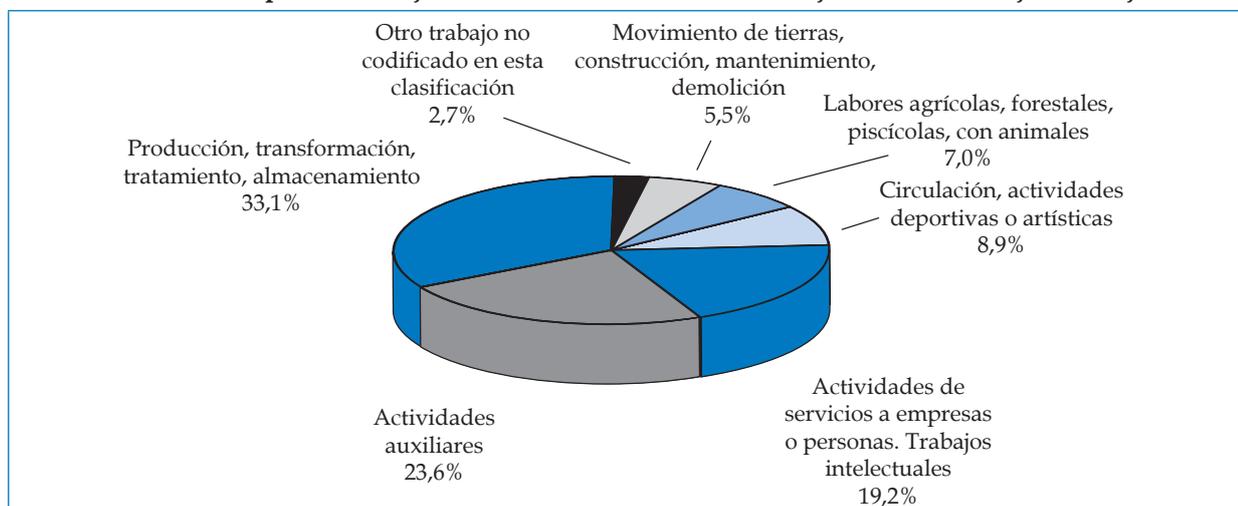
2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

El parte de accidente de trabajo ofrece una información descriptiva que permite reconstruir lo sucedido, aunque de forma general no permite realizar un análisis causal. No obstante, sí es posible realizar un análisis tipológico de los accidentes ocurridos, que permite establecer patrones que ayuden a la prevención.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

Los tipos de trabajo más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (33,1%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (23,6%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Servicios a las personas o a las empresas (19,2%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (ver Figura 14).

FIGURA 14. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

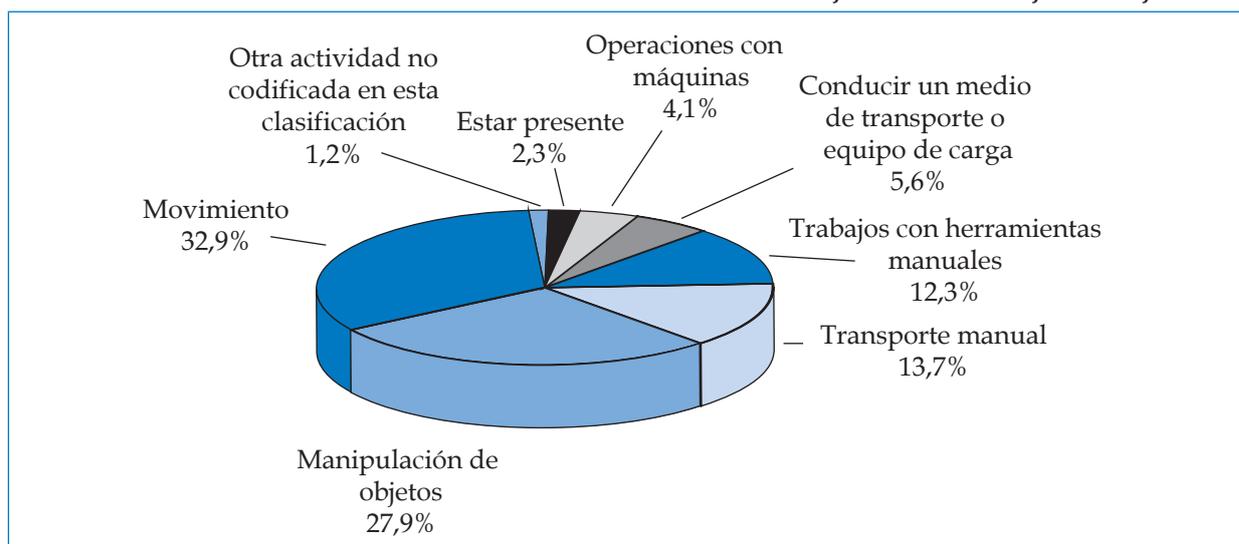
FIGURA 15. Trabajos más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja

Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

Hay diferencias importantes en el trabajo efectuado por los trabajadores y las trabajadoras en el momento de accidentarse: el 38,1% de los hombres estaban realizando tareas de producción, transformación, tratamiento o almacenamiento; mientras que el 40,4% de las mujeres desarrollaban actividades de servicios a empresas o personas y trabajos intelectuales (ver Figura 15).

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se

produjo el accidente. Para ello se utiliza el concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio, se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (32,9%) o Manipulando objetos (27,9%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Transporte manual (13,7%) como el Trabajo con herramientas manuales (12,3%) (ver Figura 16).

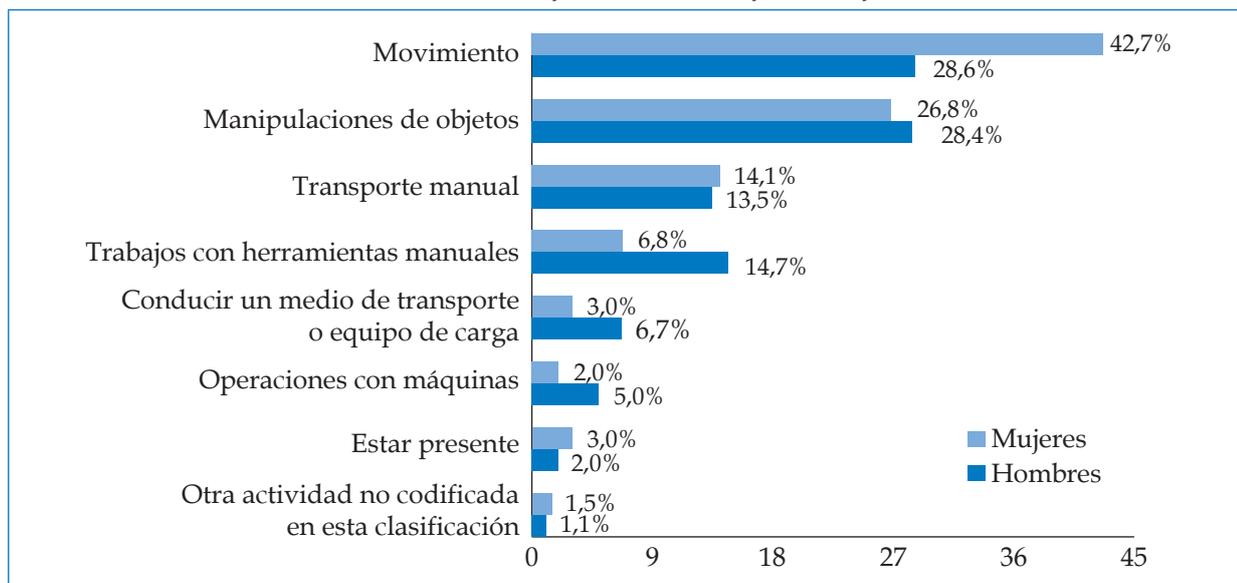
FIGURA 16. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

El análisis según sexo del accidentado desvela patrones diferentes entre hombres y mujeres: las mujeres accidentadas en su mayoría estaban en movimiento (andando, corriendo, subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio

de transporte) (42,7%); sin embargo, los hombres realizaban actividades más variadas: el 28,6% estaba en movimiento y 28,4% manipulaba objetos (ver Figura 17).

FIGURA 17. Actividades físicas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



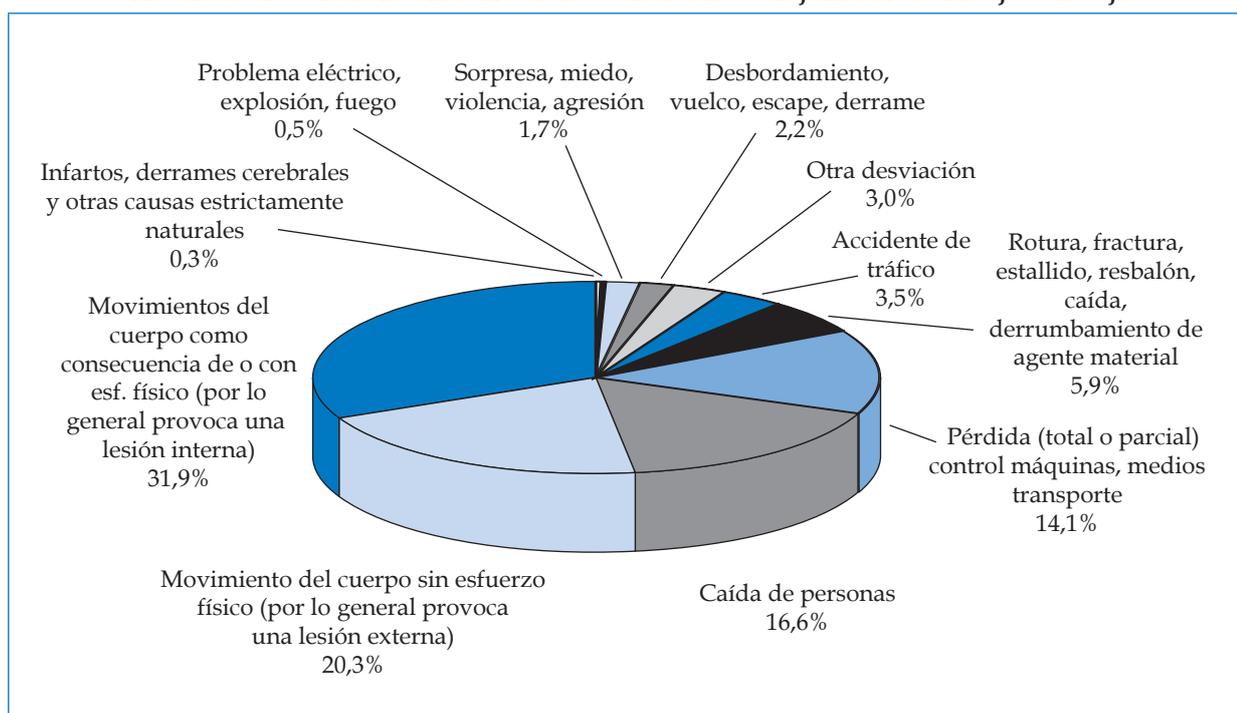
Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo y que desemboca en el accidente.

La desviación que produjo más accidentes es la de los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (31,9%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspiés, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Mo-

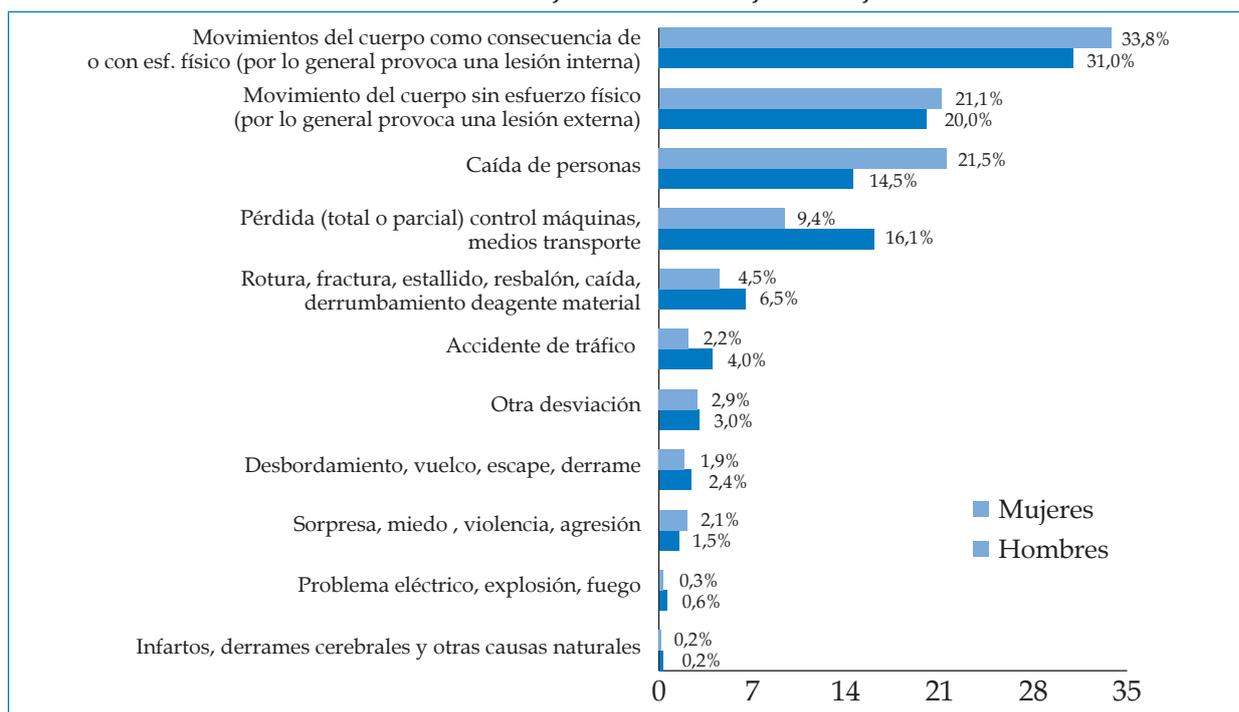
vimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (20,3%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (16,6%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (14,1%) (ver Figura 18).

FIGURA 18. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

**FIGURA 19. Desviaciones más frecuentes según sexo.
Accidentes en jornada de trabajo con baja**

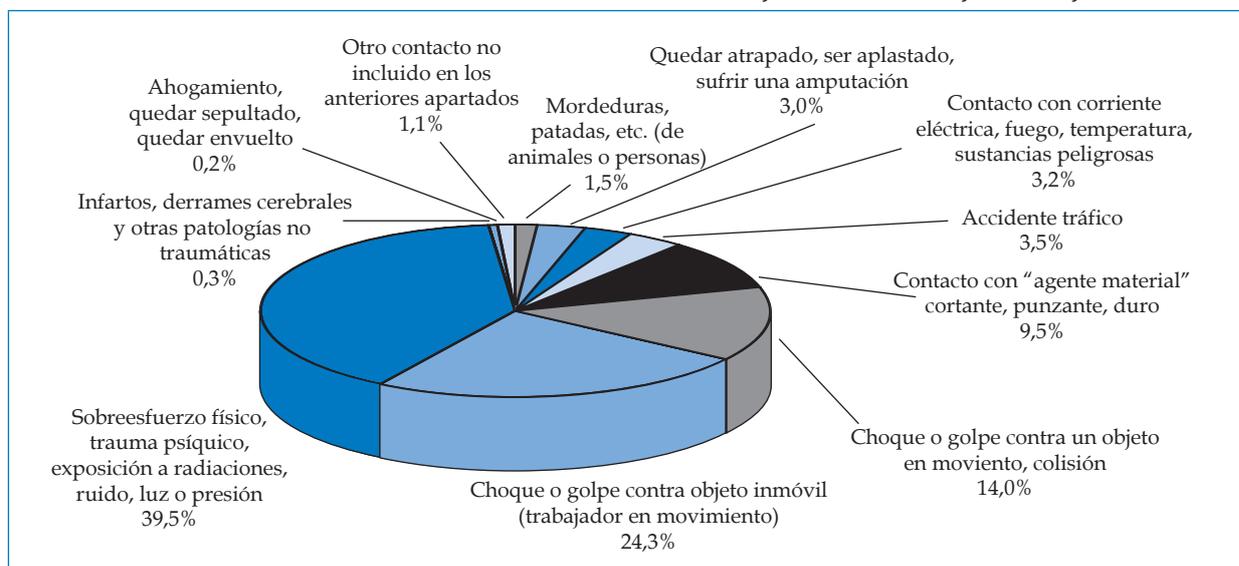


Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

Existen diferencias en las desviaciones de los accidentes sufridos por hombres y mujeres: las trabajadoras accidentadas presentaron más frecuencia de caídas de personas y de movimientos del cuerpo con esfuerzo físico y sin esfuerzo físico, mientras que los varones presentaron mayor frecuencia en la pérdida de control de máquinas, medios de transporte y herramientas, en la rotura, fractura, etc. de agente material y en los accidentes de tráfico, (ver Figura 19)

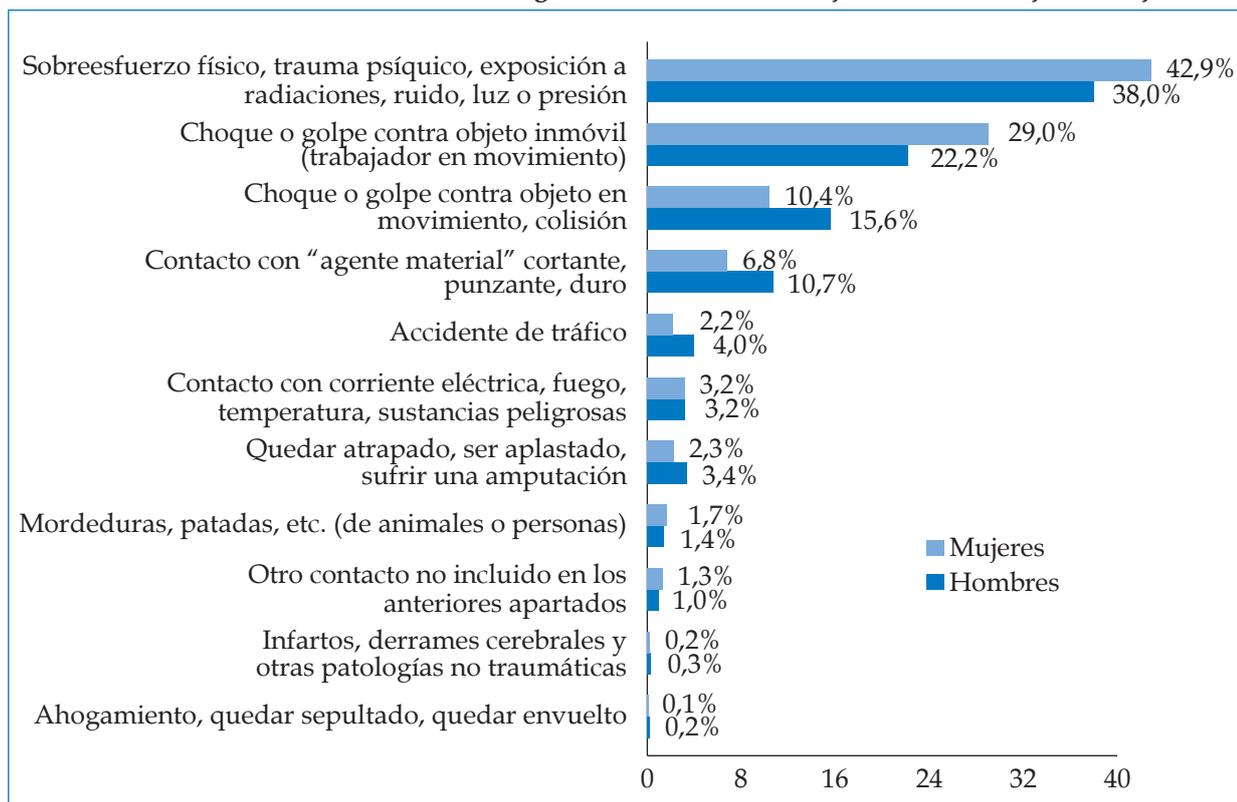
Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la forma en que se produjo el accidente, como acción que produjo la lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuente fueron: los Sobreesfuerzos físicos (39,5%), los Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (24,3%) y los Choques o golpes contra objeto en movimiento (14,0%) (ver Figura 20).

FIGURA 20. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



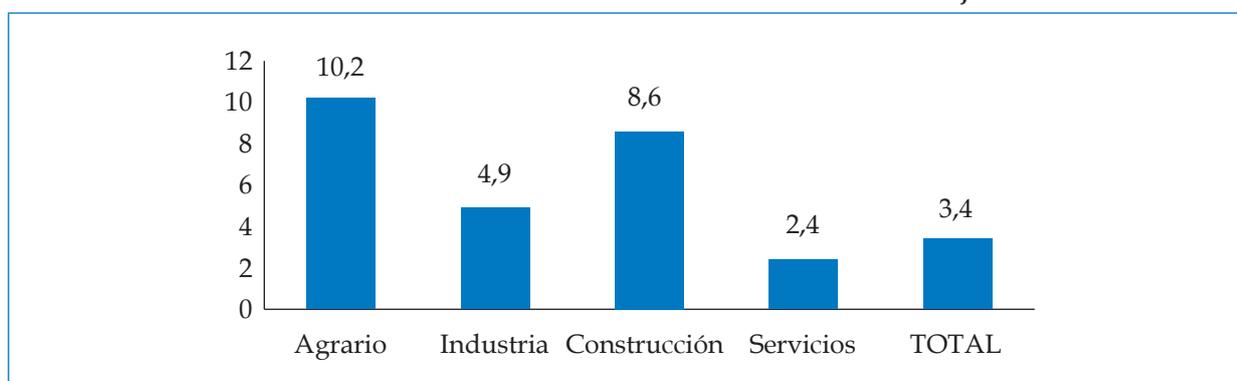
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 21. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 22. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



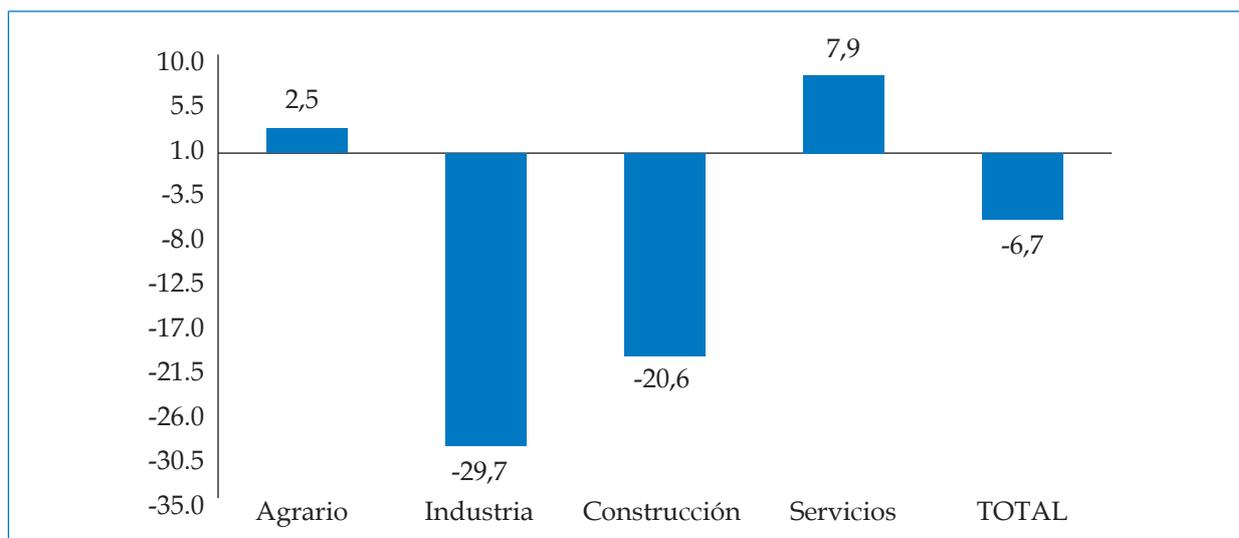
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

En cuanto a las diferencias en la forma de accidentarse los hombres y las mujeres (ver figura 21), en las mujeres se observó que los sobreesfuerzos y golpes contra objeto inmóvil fueron más frecuentes que en los hombres, mientras que el resto de formas tuvieron mayor importancia relativa en hombres que en mujeres, excepto los contactos con corriente eléctrica en los que la frecuencia es la misma tanto para mujeres como para hombres.

2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el año 2016 se produjeron 496 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja.

A continuación se expone un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales. En primer lugar, los sectores Agrario y Construcción presentan los mayores índices de incidencia de accidentes mortales (ver Figura 22).

FIGURA 23. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales

Fuente: Elaboración del INSSBT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha disminuido en global -6,7% en el año 2016, situándose en la cifra de 3,4 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Agrario presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 10,2, seguido por el sector Construcción con un valor de 8,6 (ver Figura 23).

El aumento porcentual del sector Agrario (2,5%) se ha nutrido de los incrementos de dos de sus divisiones de actividad: Silvicultura y explotación forestal ha tenido 8 fallecidos más y Pesca, acuicultura ha tenido 4; sin embargo, la Agricultura, ganadería, caza ha registrado 9 accidentes mortales menos (ver Figura 24).

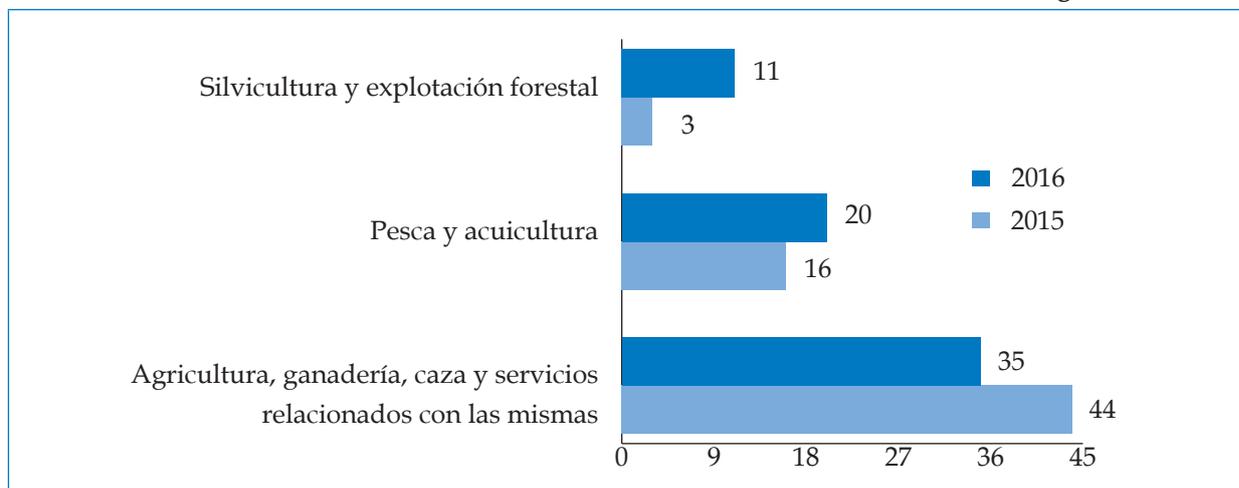
En cuanto al sector Servicios, que en global ha disminuido su mortalidad un 7,9%, cabe destacar, como valores extremos, 25 fallecidos más en el

Transporte y almacenamiento, y 14 menos en las actividades de Comercio.

Por el contrario, Industria ha presentado una importante disminución de la mortalidad del 29,4%. Se ha debido fundamentalmente a que se han producido 28 accidentes menos en las diversas industrias manufactureras.

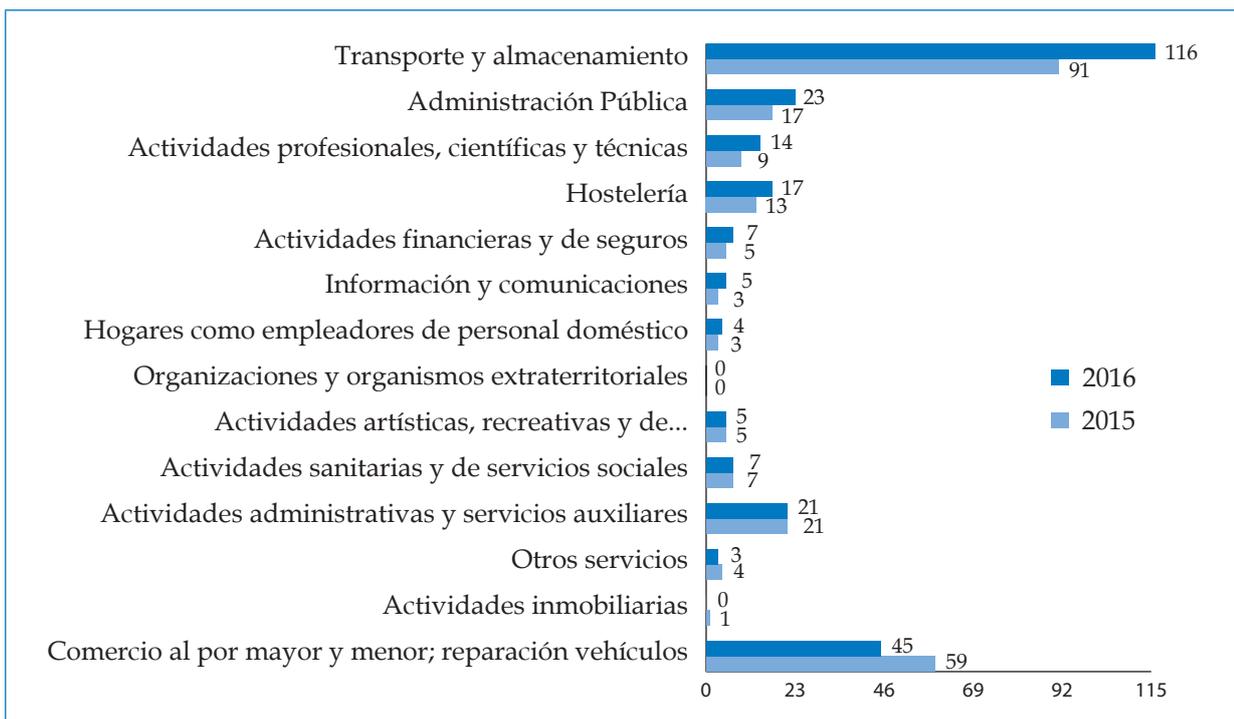
Por último, el decremento del 20,6% de la mortalidad del sector Construcción se ha debido fundamentalmente a 15 fallecidos menos en la Construcción especializada y 5 menos en la Ingeniería civil. Sin embargo, la Construcción de edificios ha registrado 6 fallecidos más.

Resulta interesante observar la evolución de la mortalidad en los últimos años, comparando entre sí los sectores de actividad (ver Figura 27), y constatar la variabilidad del índice de incidencia de los accidentes de trabajo mortales.

FIGURA 24. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Agrario

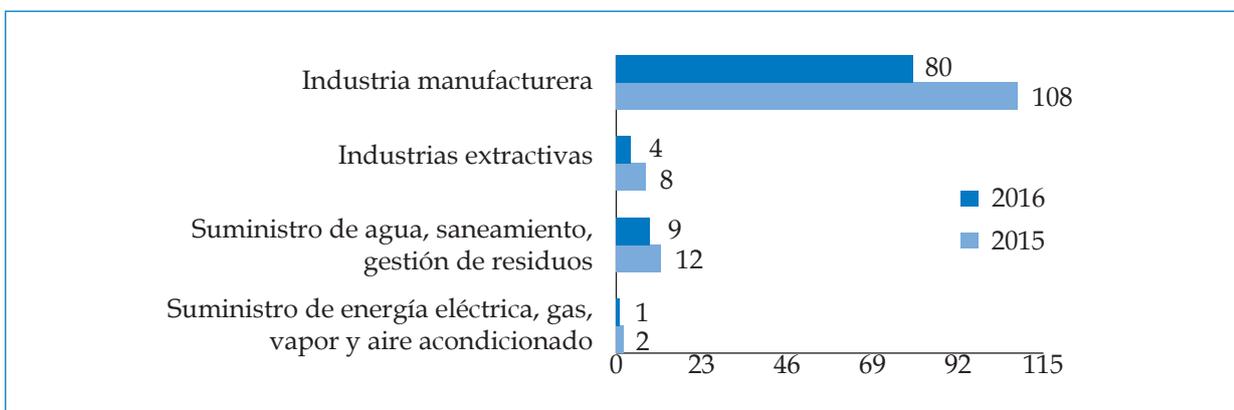
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 24. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Servicios



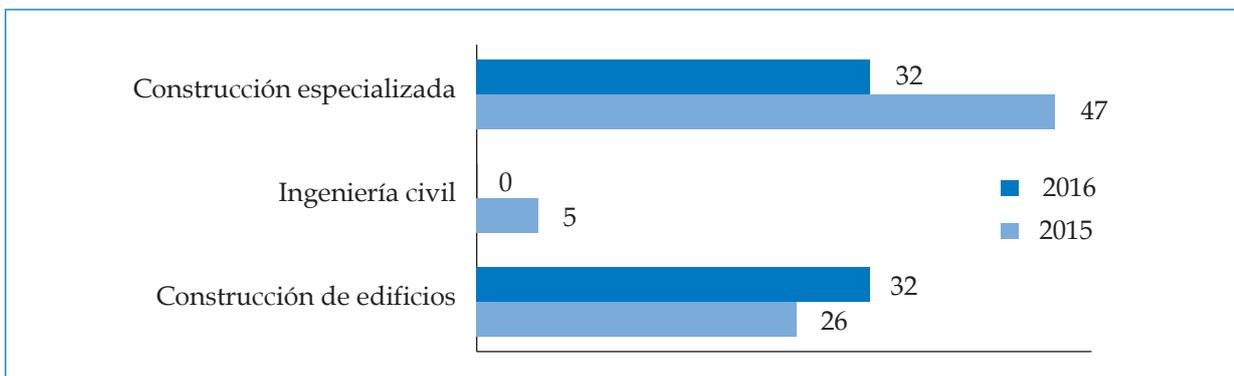
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 25. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Industria



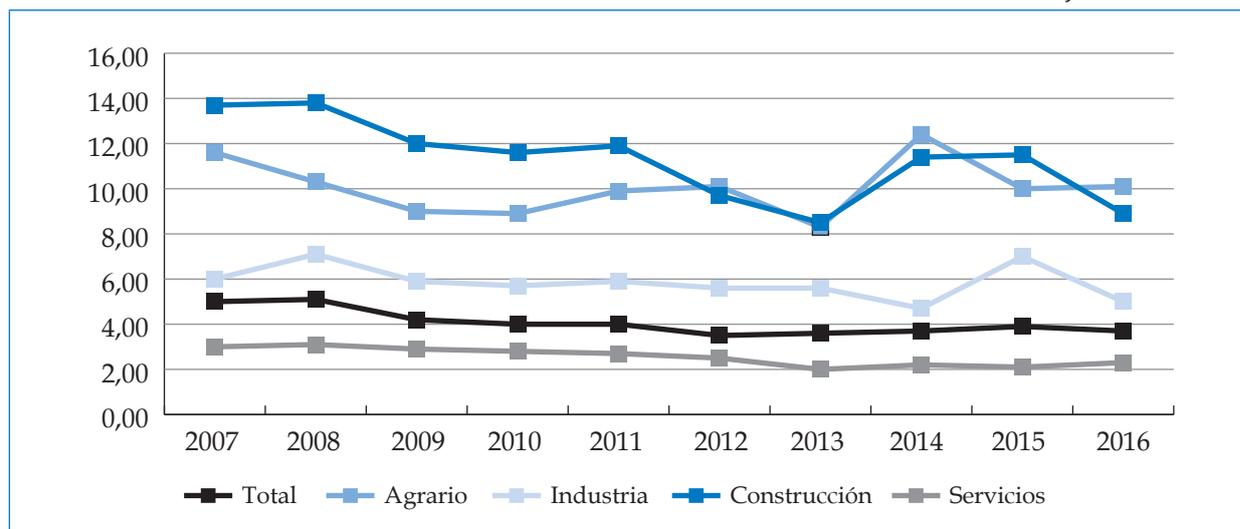
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 26. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Construcción



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

FIGURA 27. Evolución de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

En términos generales puede observarse que el periodo comprendido entre 2007 y 2016 presenta patrones descendentes en los sectores Construcción e Industria y valores ascendentes en los sectores Agrario y Servicios.

En 2013 se produjeron disminuciones importantes en Construcción y Agrario, que sin embargo fueron superadas con los aumentos experimentados en 2014 en dichos sectores.

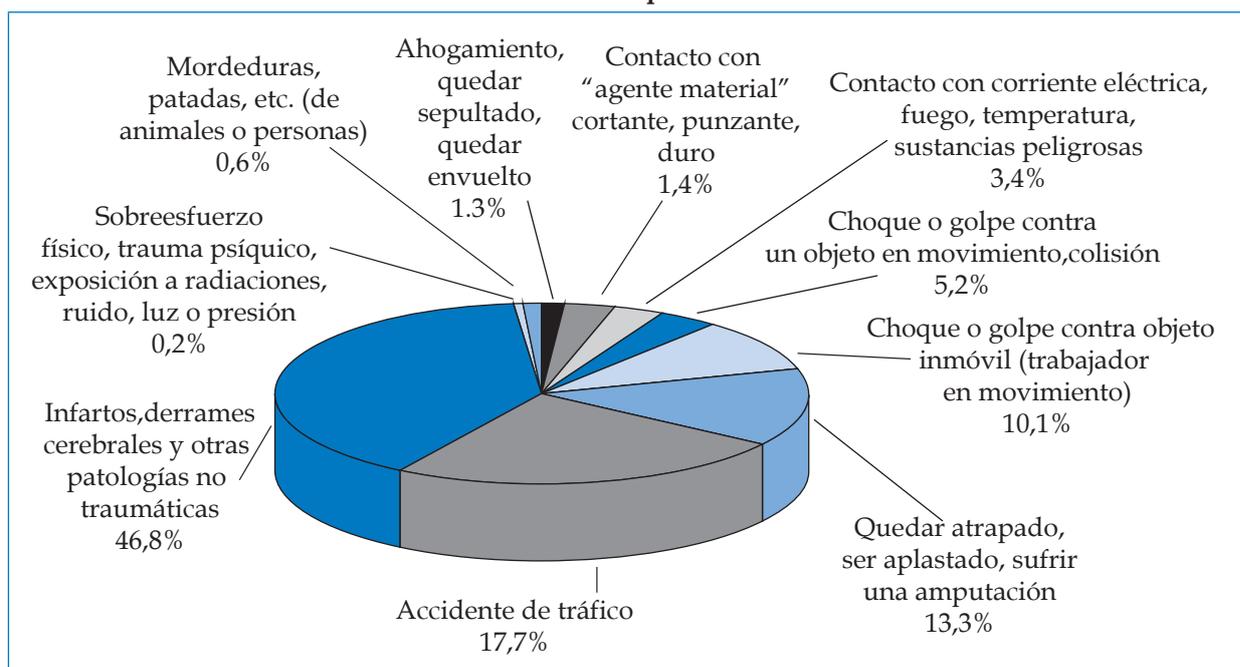
Industria continuó con la tendencia descendente en 2013 y 2014, y Servicios permaneció prácticamente estable con ligero aumento en 2013 y descenso en 2014.

Los dos últimos años de la serie muestran un comportamiento irregular de los sectores:

Agrario disminuyó de forma importante en 2015 y, sin embargo, en 2016 aumenta su mortalidad. Industria acrecentó la mortalidad en 2015 y en 2016 experimentó un descenso notable. Construcción experimentó un aumento leve en 2015 seguido de un decremento considerable en 2016. Servicios mantiene una suave tendencia al alza.

La información expuesta no permite extraer conclusiones claras de tendencias de la mortalidad, probablemente debido a la situación de conti-

FIGURA 28. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente. Distribución porcentual



Fuente: Elaboración del INSSBT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

nuo cambio y adaptación del mercado de trabajo.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales destacaron de forma clara los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agrupó el 46,8% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los Accidentes de tráfico (17,7%) y los Atrapamientos y amputaciones (13,3%) (ver Figura 28).

En cuanto a las distintas formas de fallecer los trabajadores y las trabajadoras, se observó que la forma más frecuente para ambos sexos son los Infartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas, aunque en las trabajadoras es mayor su importancia relativa.

Sin embargo, en los trabajadores varones fue mayor que en las mujeres la presencia relativa de fallecimientos por Accidentes de tráfico y por Atrapamientos, aplastamientos y amputación y Golpes o choques (ver Figura 29).

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron los Infartos y derrames cerebrales, cuyo rango va-

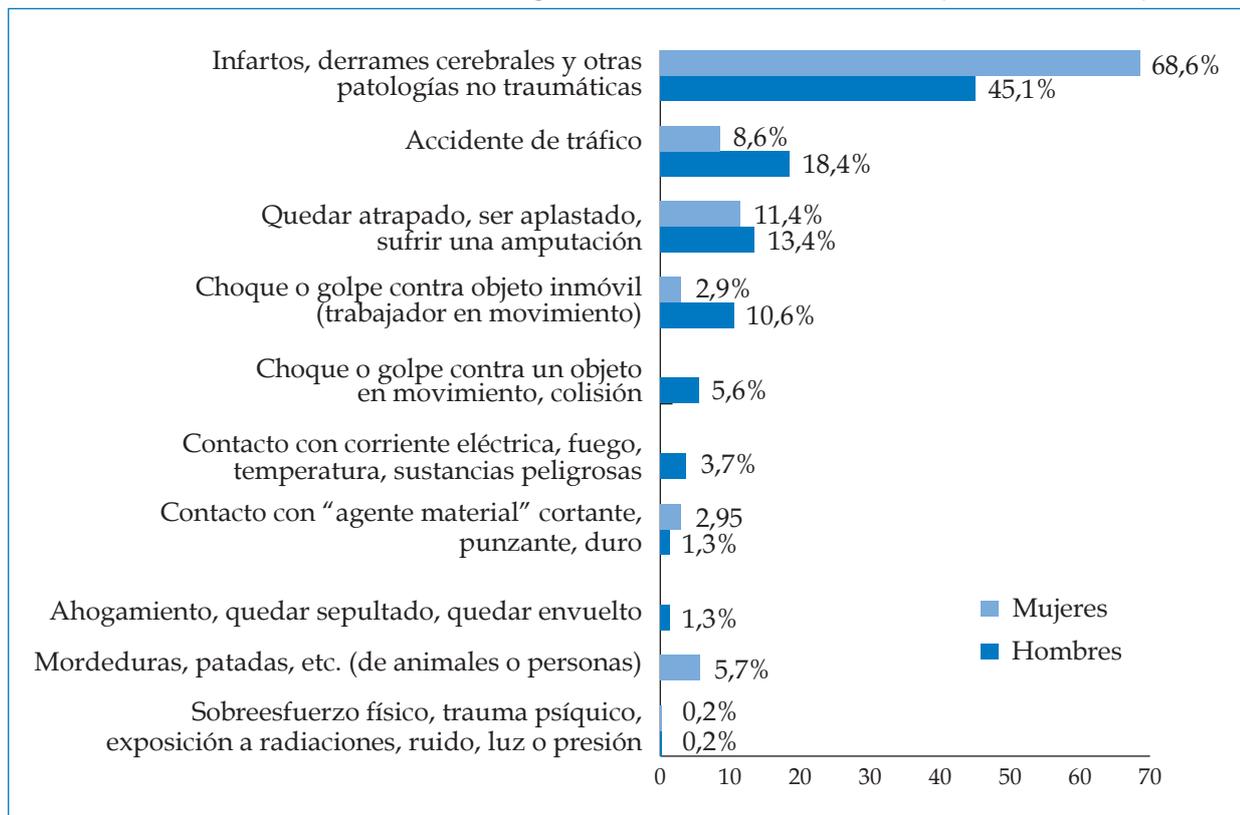
ría por sector entre el 34,9% en Agrario y el 54,4% en el sector Servicios (ver Figura 30).

Además de esta forma, en el sector Agrario destacaron los Atrapamientos, aplastamientos (23,8%). En Industria también los Atrapamientos y aplastamientos (22,2%). En Construcción merece la pena reseñar los Golpes contra objeto inmóvil (31%). Por último, en Servicios destacaron fundamentalmente los Accidentes de tráfico (26%)

FUENTES CONSULTADAS

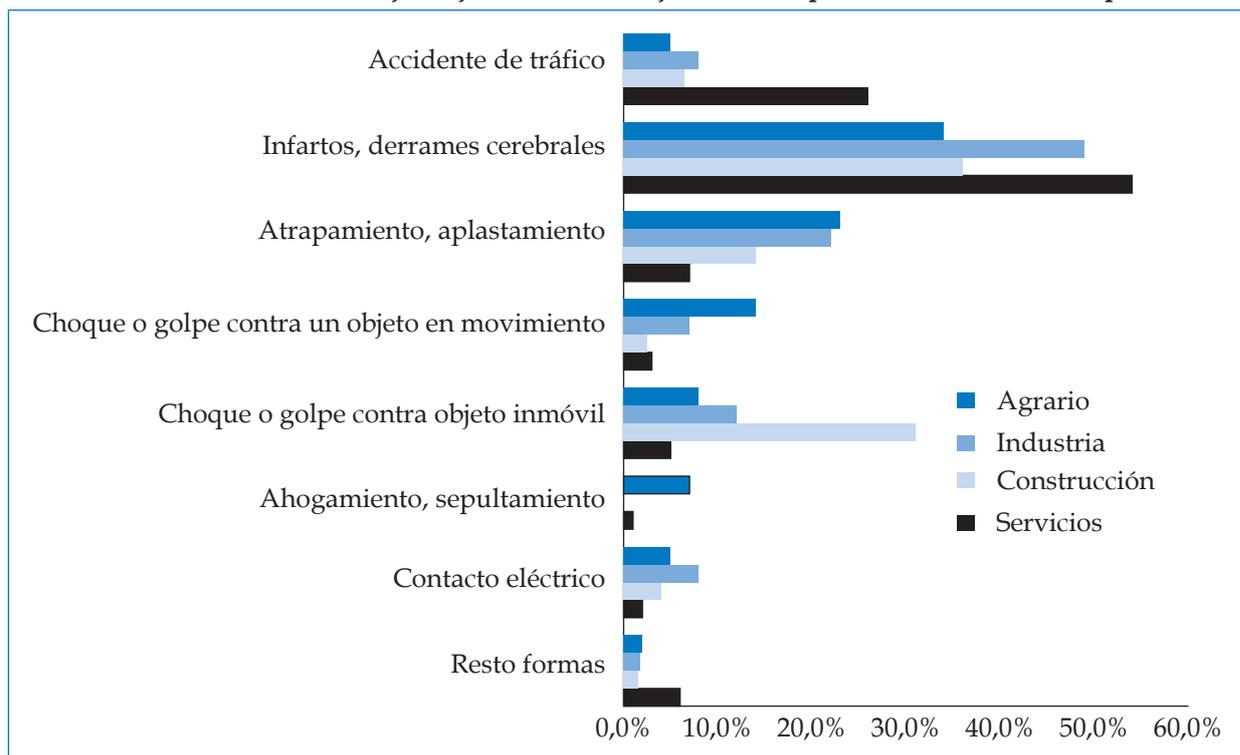
- Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2016
- Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 2015 y 2016
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2016

FIGURA 29. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes mortales en jornada de trabajo



Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

Nota: las formas en las que no aparece cifra para las mujeres significa que ninguna mujer falleció por dicha forma durante 2016.

FIGURA 30. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por sector. Distribución porcentual

Fuente: Elaboración del INSSBT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS

2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las Enfermedades Profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero o de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés, una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 157 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.

Por aplicación del art. 156 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, serán consideradas accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades que no están incluidas en la lista de enfermedades profesionales y que contrae el trabajador con motivo de la realización de su trabajo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero o está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2016 figura en la tabla 1

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2016
Enfermedades Profesionales CEPROSS	20.600
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	5.677
Total	26.277

2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2016

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS, la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias profesionales elabora y tramita el parte de enfermedad profesional a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y conse-

cuencias permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2016

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007- 2016 se detalla en la tabla 2, donde además se recogen los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes originados por enfermedad profesional con fecha del hecho causante jurídico desde 2007 a 2016 que han sido resueltos con informe favorable antes del 31 de diciembre de 2016.

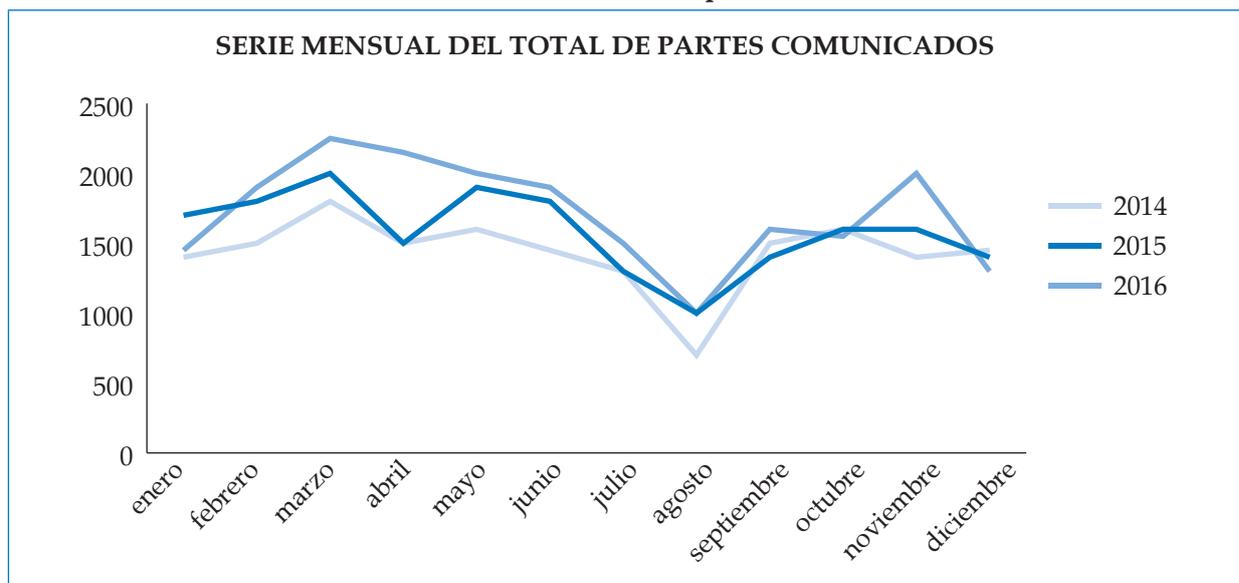
A partir de la evolución del número mensual de partes de enfermedad profesional, tanto con baja como sin baja laboral, recogida en el gráfico de la figura 1, se comprueba que las series anuales presentan un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2016 hay un incremento en el total de partes comunicados de un 7,64%, si bien es inferior al experimentado en 2015. Se incrementan tanto los expedientes con baja laboral (8,96%) como los sin baja laboral (6,45%).

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunicados en el periodo 2007-2016, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2016

	Con baja	Sin baja	Suma	%Δ	Lesiones permanentes no invalidantes	%Δ
2007	11.425	5.366	16.791		1.681	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09	2.041	21,42
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32	1.491	-26,95
2010	8.765	8.077	16.842	0,47	1.344	-9,86
2011	8.805	9.117	17.922	6,41	1.273	-5,28
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71	1.197	-5,97
2013	7.599	9.197	16.796	7,36	1.142	-4,59
2014	8.112	9.148	17.260	2,76	720	-36,95
2015	9.073	10.065	19.138	10,88	808	12,22
2016	9.886	10.714	20.600	7,64	717	-11,26

FIGURA 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de Enfermedades Profesionales. Seguridad Social

TABLA 3. Partes de enfermedad profesional comunicados (2007 -2016)

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total Enfermedades
Grupo 1: Agentes químicos				
2007	492	245	737	4,39
2008	641	324	965	5,22
2009	483	286	769	4,59
2010	439	292	731	4,34
2011	364	338	702	3,92
2012	315	265	580	3,71
2013	283	231	514	3,06
2014	272	213	485	2,81
2015	305	311	616	3,22
2016	336	318	654	3,17
Grupo 2: Agentes físicos				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45
2008	9.266	5.683	14.949	80,87
2009	7.573	5.717	13.290	79,28
2010	7.111	6.800	13.911	82,60
2011	7.183	7.616	14.799	82,57
2012	6.024	6.821	12.845	82,11
2013	5.985	7.768	13.753	81,88
2014	6.378	7.753	14.131	81,87
2015	7.133	8.483	15.616	81,60
2016	7.890	9.081	16.971	82,38
Grupo 3: Agentes biológicos				
2007	229	63	292	1,73
2008	282	208	490	2,65
2009	434	222	656	3,91
2010	208	169	377	2,24

	Con baja	Sin baja	Total	% Sobre total Enfermedades
2011	319	182	501	2,79
2012	336	178	514	3,29
2013	554	268	822	4,89
2014	666	269	935	5,42
2015	739	293	1.032	5,39
2016	666	257	923	4,48
Grupo 4: Inhalación de sustancias				
2007	337	184	521	3,10
2008	489	318	807	4,37
2009	475	391	866	5,17
2010	427	398	825	4,90
2011	419	441	860	4,80
2012	296	400	696	4,45
2013	304	402	706	4,20
2014	335	367	702	4,07
2015	368	409	777	4,06
2016	411	473	884	4,29
Grupo 5: Enfermedades de la piel				
2007	822	392	1.214	7,23
2008	800	441	1.241	6,71
2009	698	441	1.139	6,79
2010	566	407	973	5,78
2011	502	483	985	5,50
2012	478	480	958	6,12
2013	439	508	947	5,64
2014	434	526	960	5,56
2015	519	555	1.074	5,61
2016	560	571	1.131	5,49
Grupo 6: Agentes carcinógenos				
2007	11	4	15	0,09
2008	26	8	34	0,18
2009	28	16	44	0,26
2010	14	11	25	0,15
2011	18	57	75	0,42
2012	17	34	51	0,33
2013	34	20	54	0,32
2014	27	20	47	0,27
2015	9	14	23	0,12
2016	23	14	37	0,18

TABLA 4. Partes comunicados en 2016

	Con baja	Sin baja	Total
Hombre	4.782	5.597	10.379
Mujer	5.104	5.117	10.221
Total	9.886	10.714	20.600

TABLA 5. Distribución de partes de EP con baja (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	Total
2. Causadas por agentes físicos	80,64	79,04	79,81
3. Causadas por agentes biológicos	3,16	10,09	6,74
5. Enfermedades de la piel	5,75	5,58	5,66
4. Causadas por inhalación de sustancias	6,21	2,23	4,16
1. Causadas por agentes químicos	3,81	3,02	3,40
6. Causadas por agentes carcinógenos	0,44	0,04	0,23
TOTAL	100,00	100,00	100,00

TABLA 6. Composición de los procesos de EP

	Nº de orden	Nº de partes del proceso	Duración
Parte inicial	"0"	1	d1
Primera recaída	"1"	2	d2
Segunda recaída	"2"	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 82,38% del total.

Realizando un estudio más detallado de los partes de EP comunicados en 2016 se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

El 47,99% de los partes comunicados en 2016 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 50,38% corresponden a hombres y el 49,62% restante, a mujeres.

Continuando la tendencia al alza iniciada en 2011 el número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se ha incrementado en un 8,71% respecto a 2015. En 2016 la diferencia de partes comunicados entre ambos sexos no llega a 1 punto.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el "grupo 2. Agentes físicos", al que pertenecen el 80,64% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 79,04% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. El 10,09% del total de partes de enfermedad profesional comunicados para las mujeres pertenecen a este grupo de enfermedad, mientras que para los hombres representan el 3,16%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la "Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques" seguido de la "Industria de la alimentación", de la "Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo" y de la "Construcción especializada".

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las "Actividades sanitarias", el "Comercio al por menor" y los "Servicios a edificios y actividades de ja dinería".

2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador, y que provienen de la misma enfermedad profesional.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que por lo menos uno de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

2.2.2.2.1. Características generales de los procesos cerrados

En 2016 finaliza on 8.246 procesos, alguno de los cuales tuvo su primer parte en años anteriores, incluso hasta en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 14.236 partes de enfermedad profesional.

TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2016

	Nº procesos	%	Duración media (días)
Hombre	3.948	47,88	86,10
Mujer	4.298	52,12	91,33
Total	8.246	100,00	88,82

TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados

Características	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	3.948	4.298	8.246
Edad media (años)	43,96	44,64	44,31
Duración media del proceso (días)	86,10	91,33	88,82
Causas del cierre en %			
• Alta por curación y/o alta laboral	84,70%	84,50%	84,60%
• Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,13%	0,07%	0,10%
• Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	4,94%	2,12%	3,47%
• Lesiones permanentes no invalidantes	0,48%	0,33%	0,40%
• Fallecimiento	0,13%	-	0,06%
• Sin baja laboral en último parte	4,20%	4,54%	4,38%
• Otras causas	5,42%	8,45%	7,00%
Actividades económicas más frecuentes	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	86. Actividades sanitarias	
	10. Industria de la alimentación	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	43. Actividades de construcción especializada, equipo	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	10. Industria de la alimentación	
		56. Servicios de comidas y bebidas	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que a diferencia de partes comunicados la mayor proporción de procesos cerrados corresponden a las mujeres, con una duración media de 91,33 días. En los hombres la duración media es menor, en torno a los 86 días.

Seguidamente, en la tabla 8, se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.2.2. Número de partes por proceso de enfermedad profesional

De los 8.246 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 53,23% son procesos que se componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 31,15% ha tenido una recaída, el 9,59% dos recaídas y el resto tres o más recaídas.

2.2.2.2.3. Nacionalidad del trabajador

El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 7,47%.

2.2.2.2.4. Contingencia del proceso al cierre

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien confirmando la enfermedad profesional, bien como "accidente de trabajo" o "enfermedad común". Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS.

El estudio se limita a los 8.246 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

2.2.2.2.5. Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

TABLA 9. Distribución de los procesos

Nº de partes por proceso	Nº de procesos cerrados	%
1	4.389	53,23
2	2.569	31,15
3	791	9,59
4 o más	497	6,03
Total	8.246	100,00

TABLA 10. Nacionalidad del trabajador

	Nº de procesos	%
Española	7.630	92,53
Otras	616	7,47
Total	8.246	100,00

TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	250	2,76
Enfermedad Profesional	8.246	90,90
Enfermedad común	575	6,34
Total	9.071	100,00

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	Total
Edad media	43,96	44,64	44,31
Intervalo modal	40-44 Años	50-54 Años	45-49 Años
% Enfermedad ≥ 60 años	3,82%	4,65%	4,26%
Mayor duración media de los procesos en:	60-64 Años	60-64 Años	60-64 Años

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Situación	Nº procesos	%
Alta en Seguridad Social	7.694	93,31
Asimilada al alta	27	0,33
Baja en Seguridad Social	371	4,50
Desempleo (Perceptor prestación)	77	0,93
Pensionista	77	0,93
Total	8.246	100,00

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y, en los hombres, al inferior, de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 4,26%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos, a más edad corresponden procesos más largos.

Las mayores duraciones se producen en el "grupo 6. Agentes cancerígenos", seguido del

"grupo 4. Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al "grupo 3. Agentes biológicos".

2.2.2.2.6. Situación del trabajador

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador, no obstante existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

TABLA 14. Causa de cierre

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	3.344	84,70	3.632	84,50	6.975	84,60
2. Alta con propuesta de IP	195	4,94	91	2,12	286	3,47
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	5	0,13	3	0,07	8	0,10
4. Lesiones permanentes no invalidantes	19	0,48	14	0,33	33	0,40
5. Fallecimiento	5	0,13	-	-	6	0,06
6. Sin baja laboral en último parte	166	4,2	195	4,54	361	4,38
7. Otras causas	214	5,42	363	8,45	577	7,00
Total	3.948	100,00	4.298	100,00	8.246	100,00

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente

Actividades con propuestas de Incapacidad Permanente	
Hombres	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	28,72%
10. Industria de la alimentación	15,90%
43. Actividades de construcción especializada	6,67%
08. Otras industrias extractivas	6,15%
Mujeres	
96. Otros servicios personales	18,68%
47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	10,99%
10. Industria de la alimentación	9,89%

TABLA 16. Procesos con propuesta de invalidez

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Grupo 1	12,31	13,19	12,59
Grupo 2	15,90	47,25	25,87
Grupo 3	2,56	2,20	2,45
Grupo 4	56,41	23,08	45,80
Grupo 5	9,74	14,29	11,19
Grupo 6	3,08		2,10
TOTAL	100,00	100,00	100,00

2.2.2.2.7. Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

La causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden el 84,60% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2016 con propuesta de invalidez son 286, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 195 casos, y 91 en mujeres. Representan el 4,94% y el 2,12%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en la tabla 15.

En la tabla 16 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”, mientras que en las mujeres se dan en el “grupo 2. Agentes físicos”.

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,88 años, cifra superior a las mujeres que es de 48,79 años.

2.2.2.2.8. Procesos con fallecimiento

El número de activos fallecidos en 2016 como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir del 1 de enero de 2007 ha sido de 5 trabajadores. Hay que tener en cuenta que el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2016 fallecieron 337 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 78 años. De ellos, 39 eran menores de 65 años y con una edad media de 57 años. Los restantes 298 tenían 65 o más años y su edad media fue de 80 años.

2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2016

El sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales en Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos para cada grupo de enfermedad profesional.

Estos límites de siniestralidad tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Intolerancia alta se da en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que, en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad, el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

Con este servicio, la Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral de las Comunidades Autónomas y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social una información precisa que permite localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención así como la mejora de las condiciones de trabajo en general.

2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2016

En el año 2016 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 215, frente a las 172 empresas detectadas a lo largo del año 2015. Dichas empresas representan el 2,11% de las empresas con alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada C.A. se recoge en la tabla 17.

TABLA 17. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2016

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Andalucía		3	9	1	2	2	17	15
Aragón		3	1			1	5	5
Principado de Asturias		6	2				8	6
Illes Balears		2					2	2
Canarias		1				1	2	2
Cantabria		4	1				5	4
Castilla-La Mancha	1	2	2	1	1	2	9	8
Castilla y León		1	1	3		3	8	8
Cataluña	1	19	8	1	6		35	30
Extremadura		1					1	1
Galicia	1	14	8	11	5	1	40	34
La Rioja		1					1	1
Cdad. de Madrid		11	48	1	2		62	47
Región de Murcia		6		1		2	9	8
Navarra	1	18		1	1	1	22	15
Ctat. Valenciana		6				2	8	5
País Vasco		15		6	2	5	28	24
TOTAL	4	113	80	26	19	20	262	215

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el g grupo de enfermedad.

2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Con objeto de valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales, se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permiten relacionar el número de casos de enfermedades profesionales comunicadas con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia.

2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y CC AA

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2016, una vez han sido eliminados los cerrados como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 124,24 casos por 100.000 trabajadores, índice superior al de años anteriores.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de la "Industria manufacturera". El índice de incidencia registrado en 2016 en esta actividad económica fue de 398,33 casos por cada 100.000 trabajadores seguido con valores prácticamente similares de "Industrias extractivas" (396,63). A continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan "Otros servicios" (158,70), la "Construcción" (156,89), el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (149,89) y las "Actividades administrativas y servicios auxiliares" (137,94). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo C (Industria manufacturera) han sido Navarra y País Vasco.

En el grupo B (Industrias extractivas) destaca Galicia y País Vasco.

A continuación, en la tabla 18, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2016.

TABLA 18. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica

CNAE	Índice	CC AA con altos índices de incidencia
C. Industria manufacturera	398,33	Navarra y País Vasco
B. Industrias extractivas	396,63	Galicia y País Vasco
S. Otros servicios	158,70	Navarra y Asturias
F. Construcción	156,89	Navarra y País Vasco
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	149,89	Navarra
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	137,94	Navarra
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	109,14	
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	108,55	
I. Hostelería	105,62	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	78,29	
X. No consta	77,53	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	64,29	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	63,23	
P. Educación	49,71	
H. Transporte y almacenamiento	38,09	
M. Actividades profesionales, científicas y técnica	19,34	
J. Información y comunicaciones	15,30	
L. Actividades inmobiliarias	7,86	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	6,76	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	5,50	
K. Actividades financieras y de seguros	4,52	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	

Con objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha normalizado el índice nacional para cada Comunidad Autónoma en función del *número de trabajadores* que las distintas actividades económicas tienen en cada Comunidad.

Se presenta un gráfico (figura 2) donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con el índice nacional normalizado y, en la tabla 19, las diferencias porcentuales entre los mismos.

FIGURA 2. Comparación del índice de cada Comunidad con el índice nacional normalizado

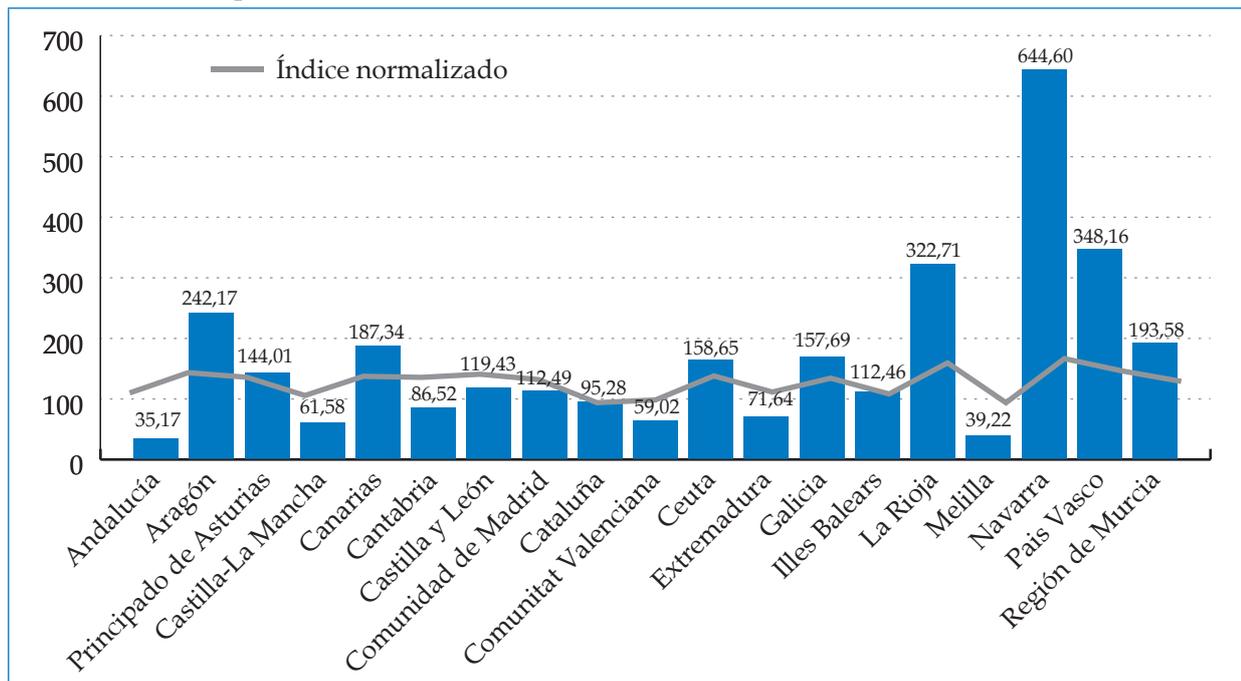


TABLA 19. Relación del índice de CC AA con índice nacional normalizado

Comunidad Autónoma	Índice ⁽¹⁾	Índice normalizado ⁽²⁾	Relación ⁽³⁾ (1) / (2)
Navarra	644,60	166,60	3,87
País Vasco	348,16	146,06	2,38
La Rioja	322,71	159,56	2,02
Aragón	242,17	143,38	1,69
Región de Murcia	193,58	129,07	1,50
Cantabria	187,34	137,45	1,36
Galicia	157,69	134,30	1,17
Ctat. Valenciana	158,65	138,06	1,15
Principado de Asturias	144,01	135,88	1,06
Illes Balears	112,46	108,27	1,04
Ceuta	95,28	93,86	1,02
Cataluña	112,49	132,04	0,85
Castilla y León	119,43	140,87	0,85
Castilla-La Mancha	86,52	135,70	0,64
Extremadura	71,04	111,51	0,64
Cdad. de Madrid	59,02	98,39	0,60
Canarias	61,58	105,73	0,58
Melilla	39,22	93,83	0,42
Andalucía	35,17	113,96	0,31

(1) Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

(2) Índice nacional normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

(3) Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra seguida del País Vasco y La Rioja. En el otro extremo, muy por debajo del índice ya normalizado, se sitúan Melilla y Andalucía.

2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y C.A.

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2016 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen en el "grupo 2. Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 82,97% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 103,09 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del "grupo 5. Enfermedades de la piel", el "grupo

3. Enfermedades causadas por agentes biológicos", el "grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados", el "grupo 1. Enfermedades causadas por agentes químicos", y por último las del "grupo 6. Enfermedades causadas por agentes carcinógenos" con un número muy reducido de casos.

A continuación se presentan varios gráficos (figuras 3 a 8) con la relación entre los índices de incidencias en cada Comunidad Autónoma con el índice nacional ponderado en función del número de trabajadores de la comunidad para cada grupo de enfermedad profesional.

FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos

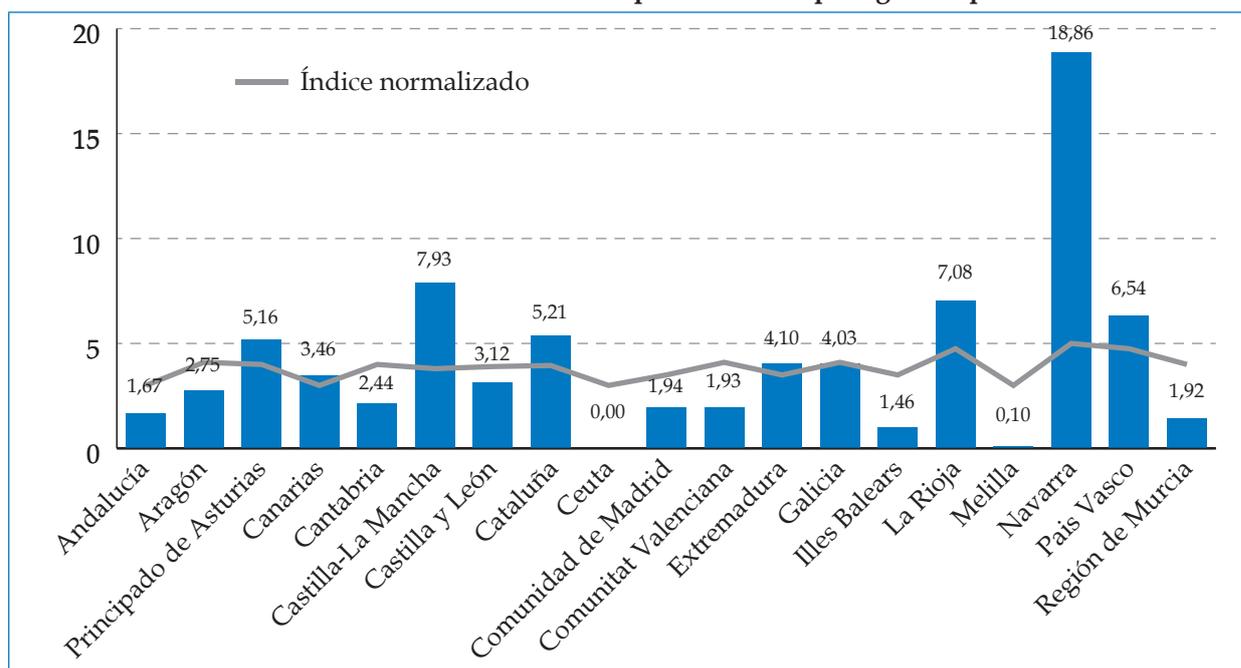


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos

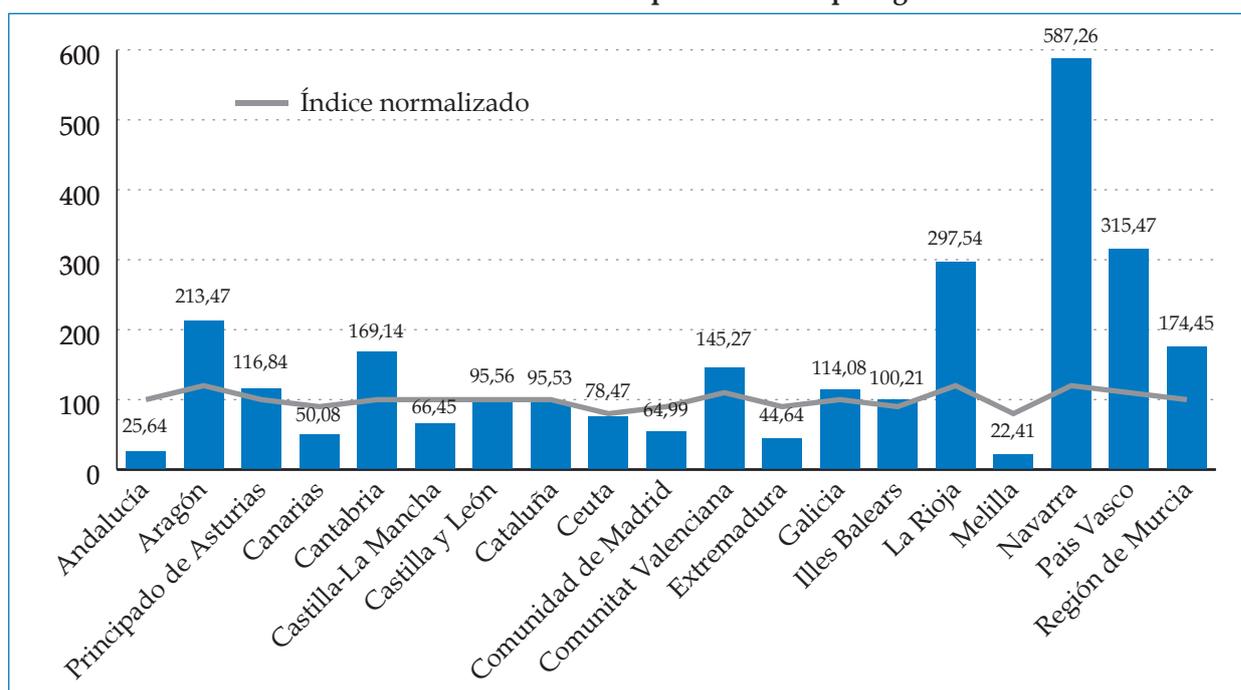


FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos

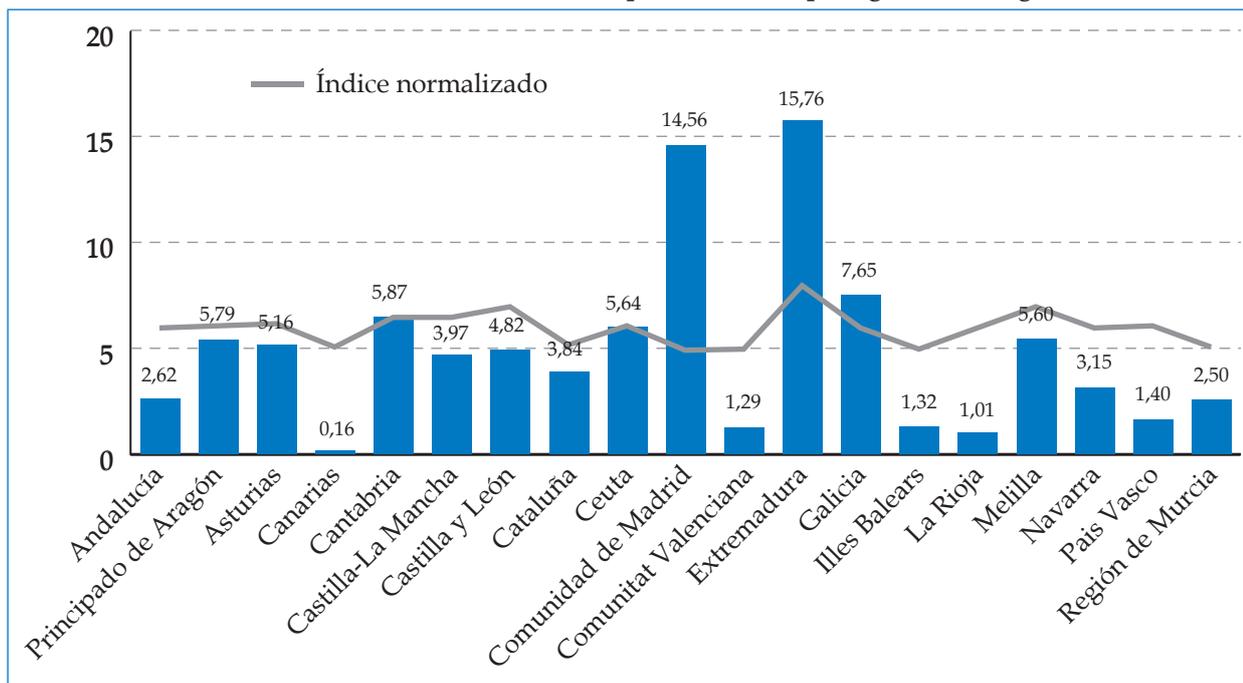


FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias

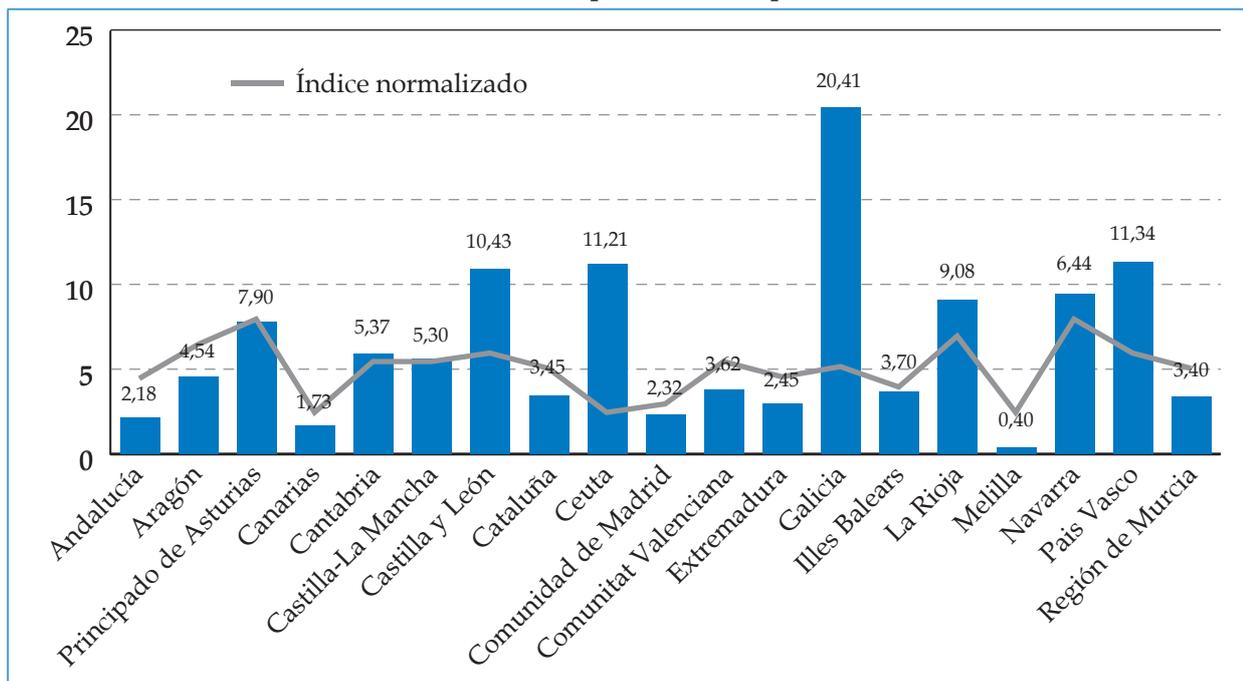


FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel

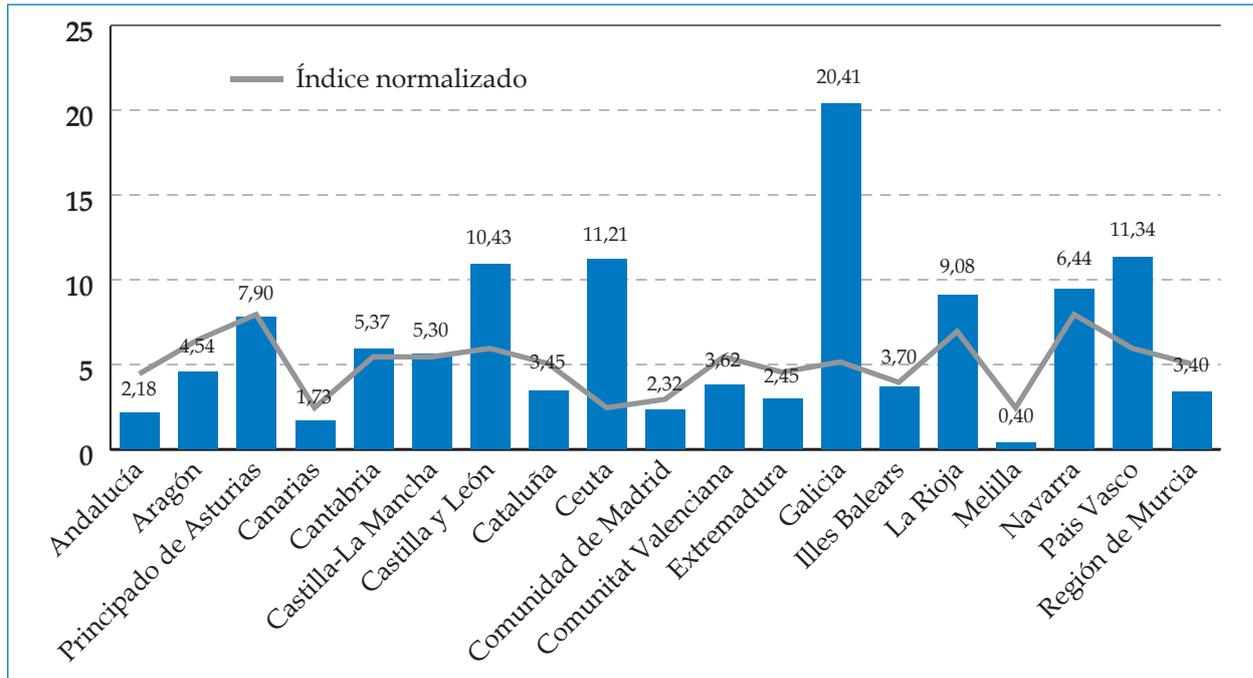
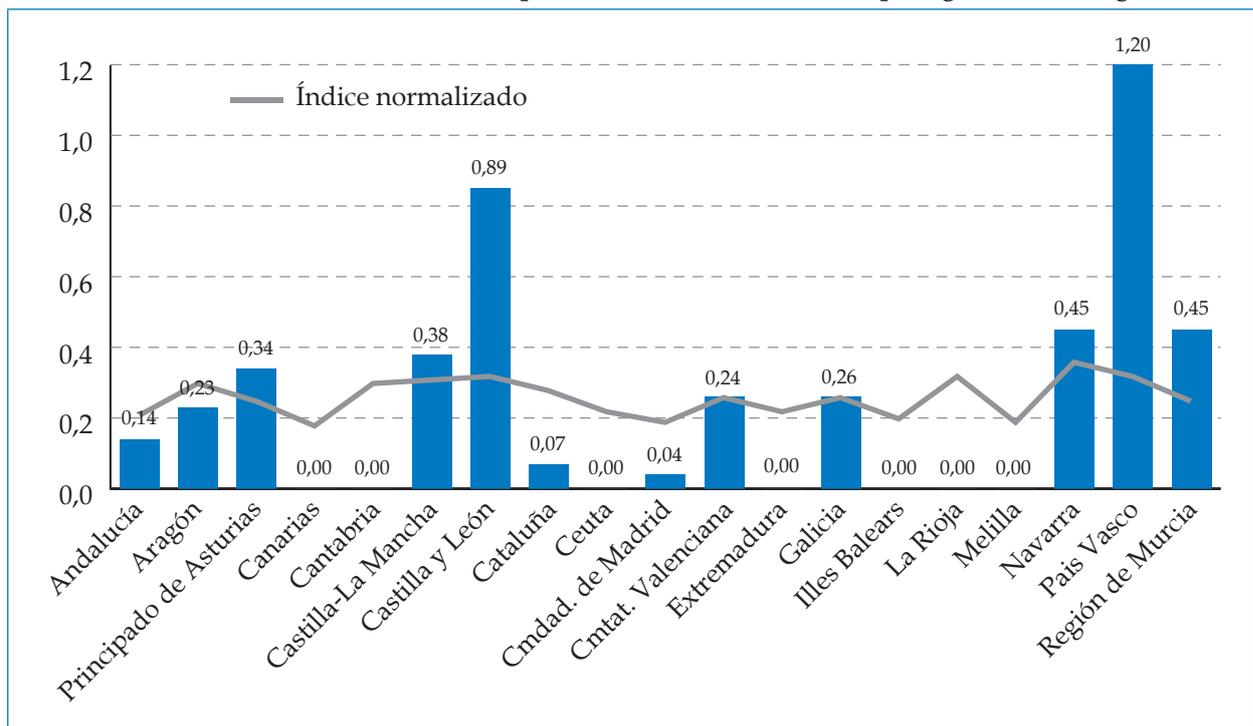


FIGURA 8. Índice de enfermedad. Grupo 6: enfermedades causadas por agentes carcinógenos



En la tabla 20 se pueden comprobar las Comunidades Autónomas donde el índice registrado en 2016 ha duplicado el índice normalizado de la

comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

TABLA 20. CC.AA. que duplican el índice normalizado en cada grupo de enfermedad profesional

Grupo EP/CC AA	Aragón	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cdad. de Madrid	Ceuta	Galicia	La Rioja	Melilla	Navarra	País Vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos										
Grupo 2: Causadas por agentes físicos										
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos										
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias										
Grupo 5: Enfermedades de la piel										
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos										

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la industria manufacturera seguida a gran distancia de la industria extractiva y de la construcción.

Las causadas por agentes biológicos se dan en las actividades sanitarias y de servicios sociales.

Las enfermedades de la piel se encuentran básicamente entre otros servicios y la industria manufacturera.

Las causadas por inhalación de sustancias se concentran en las industrias extractivas.

Las causadas por agentes químicos, en otros servicios y la industria manufacturera.

Por último, respecto a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos, conviene tener en cuenta que debido al escaso número de enfermedades registrado en este grupo, al aplicar la fórmula para el cálculo de los índices en relación con la actividad económica, no se obtienen resultados representativos.

2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2016

El artículo 156.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en sus apartados e) y f) hace mención expresa a las enfermedades no incluidas en la relación de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

En 2016 se han detectado 5.677 patologías no traumáticas, 4.469 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.208 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las

enfermedades de la piel y de los sentidos (ver Tabla 21).

FIGURA 9. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

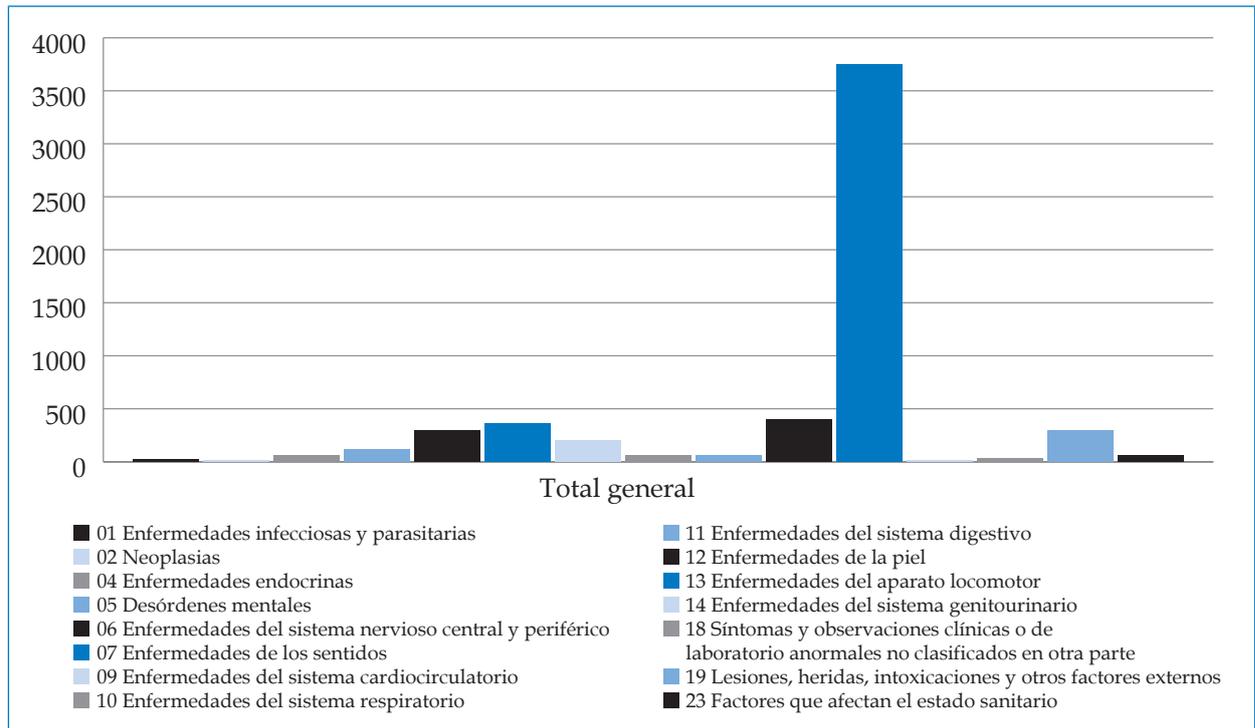


TABLA 21. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	12
	02.-Neoplasias	1
	04.-Enfermedades endocrinas	79
	05.-Desórdenes mentales	96
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	243
	07.-Enfermedades de los sentidos	337
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	96
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	74
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	57
	12.-Enfermedades de la piel	390
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	2.832
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	4
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras part	19
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	174
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	55
Total	4.469	
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	2
	04. - Enfermedades endocrinas	3
	05.-Desórdenes mentales	13
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	64
	07.-Enfermedades de los sentidos	17
Tipo patología	Categoría	Número
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	70
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	7
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	27
	12.-Enfermedades de la piel	47
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	944
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	5
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	3
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	6
Total	1.208	
Total patologías		5.677

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y al por menor (ver Tabla 22).

TABLA 22. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	Total
Enfermedades infecciosas y parasitarias											1		1		3		9					14
Neoplasias	1																					1
Enfermedades endocrinas			5				4	1	1	1	19		6	8	20	8	7	2				82
Desórdenes mentales	1		4		1	3	9	23	5	1	10		2	12	5	5	24	1	2	1		109
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	7	1	102	1	1	13	46	8	23		1		6	44	7	2	34	4	7			307
Enfermedades de los sentidos	17		126		2	42	36	15	25	1	1	1	8	34	17	6	15	4	4			354
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	8	1	20		1	13	22	36	7	5	1	1	2	20	14	3	9		2	1		166
Enfermedades del sistema respiratorio	3		13		1	4	8	2	5	1			6	13	7	5	9	2	2			81
Enfermedades del sistema digestivo	2		19		1	16	10	6	4				2	12	5		2	1	1	1	2	84
Enfermedades de la piel	28	1	117		9	32	47	5	41		1	1	8	49	38	10	27	11	10	2		437
Enfermedades del aparato locomotor	178	7	860		31	287	735	410	203	19	5	7	41	315	173	35	377	36	48	8	1	3.776
Enfermedades del sistema genitourinario					1	2	1															4
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte						1			1	1	1			7		10	1	2				24
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos			16			31	17	51	16	1	1	1	4	17	7	3	9	2	1			177
Factores que afectan el estado sanitario			3			1	9	6	2	1			10	7	2		18	1			1	61
Total general	245	10	1.285	1	48	445	944	563	333	31	41	11	96	538	298	87	541	66	77	13	4	5.677

A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B - Industrias extractivas

C - Industria manufacturera

D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

F - Construcción

G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H - Transporte y almacenamiento

I - Hostelería

J - Información y comunicaciones

K - Actividades financieras y de seguros

L - Actividades inmobiliarias

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas

N - Actividades administrativas y servicios auxiliares

O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P - Educación

Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales

R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S - Otros servicios

T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

X - No consta

2.2.6. CONCLUSIONES

- En 2016 se ha incrementado un 6,66% el número de enfermedades causadas por el trabajo respecto al año 2015.
- Se incrementan tanto los partes sin baja como con baja por incapacidad temporal. Estos últimos lo hacen en un 8,96%.
- Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De los procesos finalizados en 2016, en el 53,23% de los casos sólo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.
- Los procesos de enfermedad profesional tiene una duración media de baja laboral en torno a 89 días. En las mujeres el intervalo modal (50-54 años) es superior al de los hombres (40-44 años). En ambos la mayor duración media de los procesos se produce entre los 60-64 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el "Grupo 6. Agentes cancerígenos" seguido del "Grupo 4. Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al "Grupo 3. Agentes biológicos".
- Al cierre de los procesos, el 4,94% de los procesos de hombres finaliza on con propuesta de incapacidad permanente, y el 2,12% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del "Grupo 4. Inhalación de sustancias", concretamente un 56,41%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 47,25%, procede del "Grupo 2. Agentes físicos".
- El sistema de alertas detectó, en 2016, 215 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 2,11% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son Navarra, País Vasco y La Rioja. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.
- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

LUZ MARÍA BLANCO TEMPRANO

Jefa de Área de la Dirección General de Empleo. Subdirección General de Ordenación Normativa

El período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en línea con los ejercicios anteriores, tiene que ser descrito como un ejercicio en el que se ha aprobado una sola disposición con el exclusivo o preponderante fin de regular condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales o su gestión y se ha modificado otra con igual finalidad.

Con objetivo distinto, mas considerando el enfoque de la seguridad y la salud en el trabajo y su aplicación, cabe hacer alguna otra reseña del año 2016, sin ánimo de exhaustividad, en su mayor parte referidas a disposiciones de aplicación, tales como convocatorias de subvenciones o formación, que exigen y consideran el necesario cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales o la adquisición de conocimientos sobre esa materia.

Tampoco en ámbito europeo se ha observado actividad legislativa relacionada con las condiciones mínimas de seguridad y salud durante 2016, de modo que las disposiciones que recogemos no son nuevas directivas derivadas de la Directiva 89/391/CEE; no obstante, entendemos de interés citarlas, especialmente, como veremos, en el caso de un reglamento (UE) que ocupa el espacio normativo hasta ese momento ocupado por una directiva.

3.1 NORMAS

Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.

Como expone de modo didáctico su parte preliminar, esta norma se sitúa en la complementariedad entre la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, núcleo básico de garantías y responsabilidades para el adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de

trabajo, y las normas reglamentarias, que van concretando los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, estableciendo las medidas mínimas que deben adoptarse para la adecuada protección de los trabajadores. Entre tales medidas se encuentran las destinadas a garantizar la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos. Y ello en un marco que se completa con el Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo, de 22 de junio de 1981, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, ratificado por España el 26 de julio de 1985, que, por tanto, forman parte de nuestro ordenamiento jurídico.

La Unión Europea adoptó en materia de protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos) (vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE), y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE. Mediante este real decreto se transpone al derecho español el contenido de esta directiva.

Tras la entrada en vigor de la Directiva 2004/40/CE (decimoctava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE), las partes interesadas, en particular el colectivo médico, se mostraron muy preocupadas en cuanto a la posible incidencia de la aplicación de dicha directiva en la utilización de procedimientos médicos basados en imágenes médicas. Se manifestó también preocupación en cuanto a la incidencia de la directiva en determinadas actividades industriales. Se llegó así a la necesidad de replantearse seriamente algunas disposiciones de la Directiva 2004/40/CE, a partir de nuevos datos científicos facilitados por expertos de reconocimiento internacional, buscándose una propuesta

de directiva basada en los datos más recientes y rigurosos, que es la Directiva 2013/35/UE, que se transpone en este Real Decreto 299/2016.

Así pues, el contenido de esta norma se dedica a establecer una serie de disposiciones mínimas que tienen como objeto la protección de los trabajadores contra los riesgos para su salud y su seguridad derivados o que puedan derivarse de la exposición a campos electromagnéticos, teniendo en cuenta que estos riesgos son los debidos a los efectos biofísicos directos conocidos y a los efectos indirectos causados por los campos electromagnéticos. Sin embargo, la norma no aborda los posibles efectos a largo plazo, ya que actualmente no existen datos científicos comprobados que establezcan un nexo causal, ni los riesgos derivados del contacto con conductores en tensión.

Regula asimismo las disposiciones encaminadas a evitar o a reducir los riesgos e incluye la obligación empresarial de elaborar y aplicar un plan de acción que deberá contar con las medidas técnicas y de organización pertinentes destinadas a evitar que la exposición supere determinados valores límite; determina los valores límite de exposición y los niveles de acción; establece la obligación de que el empresario efectúe una evaluación y, en caso necesario, mediciones o cálculos de los niveles de los campos electromagnéticos a que estén expuestos los trabajadores e incluye una relación de los aspectos a los que el empresario deberá prestar especial atención al evaluar los riesgos; especifica que los trabajadores no deberán estar expuestos en ningún caso a valores superiores a los valores límite de exposición; recoge dos de los derechos básicos en materia preventiva, como son la necesidad de formación y de información a los trabajadores, así como la forma de ejercer los trabajadores su derecho a ser consultados y a participar en los aspectos relacionados con la prevención; se establecen, también, disposiciones relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a campos electromagnéticos.

Por último, el real decreto contiene una serie de posibles excepciones a las disposiciones que en el mismo se establecen, también contempladas en la directiva, que podrán ser operativas siempre que se cumplan determinados requisitos o condiciones. Y concluye con el régimen sancionador por incumplimiento a lo dispuesto en el real decreto.

Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo nocturno.

La Comisión Europea dirigió al Reino de España el Dictamen Motivado 2014/4169 por no incorporar correctamente al ordenamiento jurídico nacional el artículo 8 de la Directiva 2003/88/CE, de

4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo. La base de este dictamen fue que la Comisión Europea consideró que España no había transpuesto el límite absoluto de ocho horas para el trabajo nocturno que implique riesgos especiales o tensiones importantes, previsto en el artículo 8, letra b), de la directiva.

El artículo 36.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, faculta al Gobierno para establecer limitaciones y garantías adicionales para la realización de trabajo nocturno en ciertas actividades o por determinada categoría de trabajadores, lo que permite dictar este real decreto que viene a dar cumplimiento al citado dictamen motivado, incorporando plenamente al ordenamiento jurídico español ese aspecto de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003.

Para ello, se procede a la modificación del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en cuyo capítulo IV, dedicado al trabajo nocturno, se añade un nuevo artículo referido exclusivamente a trabajadores nocturnos que desarrollen trabajos con riesgos especiales o tensiones importantes. De manera que la jornada de trabajo máxima de los trabajadores nocturnos cuyo trabajo implique riesgos especiales o tensiones físicas o mentales importantes será de ocho horas en el curso de un periodo de veinticuatro horas durante el cual realicen un trabajo nocturno, salvo que deba ser inferior, según lo previsto en el capítulo III del Real Decreto 1561/1995.

Por otra parte, a efectos de la determinación de los trabajos que vayan a verse afectados por esta limitación de jornada, haciendo uso de la posibilidad prevista en el último párrafo del artículo 8 de la Directiva 2003/88/CE, el nuevo artículo contiene una remisión a lo que se disponga al efecto en los convenios colectivos o, en su defecto, en los acuerdos colectivos.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Los presupuestos generales del Estado para 2016, recogidos aquí a pesar de su publicación en 2015, prevén una reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional que hagan necesario el cambio de puesto de trabajo. La reducción aplicable, mantenida en sucesivos ejercicios, sigue siendo del 50 por ciento de la cuantía de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, y se aplicará, con respecto a las cuotas devengadas durante el periodo de permanencia en el nuevo puesto de

trabajo o función. Es soportada por el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social.

Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

Es uno de los Reglamentos de Seguridad Industrial de ámbito estatal aprobados por el Gobierno, sin perjuicio de requisitos adicionales que puedan añadir las Comunidades Autónomas. Transpone al ordenamiento español la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas, que no es una Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE.

Establece los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a productos que constituyan una novedad en el mercado de la Unión Europea en el momento de introducirse en el mismo, como imperativo para garantizar la seguridad de los aparatos y sistemas de protección. Para facilitar la evaluación de la conformidad con estos requisitos, se establece una presunción de conformidad para los productos que se diseñen y fabriquen de acuerdo a las normas armonizadas que se adopten, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, para establecer especificaciones técnicas detalladas de estos requisitos.

Orden ESS/1003/2016, de 22 de junio, por la que se prorrogan los plazos para la presentación de las solicitudes y la remisión de los informes-propuesta de los incentivos correspondientes al ejercicio 2015, al amparo del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral

El título es suficientemente expresivo y la medida, conocida.

Normas europeas

Durante el año 2016 no se produjo ninguna directiva relativa a la aplicación de medidas para

promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, como directivas específicas con arreglo a la Directiva 89/391/CEE. Recogemos, no obstante, dos disposiciones relacionadas con la garantía de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, desde un enfoque complementario al previsto en la Directiva Marco.

Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo .

Este Reglamento establece los requisitos sobre el diseño y la fabricación de los equipos de protección individual (en lo sucesivo, «EPI») que vayan a comercializarse, para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los usuarios y establecer las normas relativas a la libre circulación de los EPI en la Unión. La mayor novedad es que esta materia se regulaba a través de una directiva que, por otra parte, tampoco era de las específicas de desarrollo de la Directiva Marco, y pasa a regirse a partir de esta norma por un reglamento, con el distinto alcance que tienen una y otra norma comunitaria. El Reglamento (UE) 2016/425 entró en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 31 de marzo de 2016, y será aplicable a partir del 21 de abril de 2018, con ciertas excepciones.

Directiva (UE) 2016/798 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la seguridad ferroviaria (versión refundida) 17. 4.

Entre otros aspectos, se recuerda que las autoridades competentes designadas por los Estados miembros serán las encargadas de controlar el cumplimiento de las normas relativas a los tiempos de trabajo, conducción y descanso aplicables a los maquinistas. Cuando las autoridades nacionales de seguridad no estén encargadas de dicho cometido, las autoridades competentes deberán cooperar con las autoridades nacionales de seguridad con el fin de permitir que estas puedan cumplir su cometido de supervisión de la seguridad ferroviaria.

3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017.

El ANC 2015-2017 es también el aplicable durante el año 2016, por lo que cabría reiterar lo reseñado para el primer año de vigencia del mismo.

No obstante, destacamos, entre otros de notorio interés, aquellos criterios apuntados en la concertación en materia de derechos de información y consulta, seguridad y salud en el trabajo, flexibilidad y condiciones de trabajo y teletrabajo, y que han de ser tenidos en cuenta por las negociadoras de convenios colectivos. Son:

Información y consulta, especialmente en empresas en red. Destaca la información a los trabajadores sobre los medios de coordinación fijados para proteger y prevenir los riesgos laborales en el centro de trabajo. Además, cuando las empresas, principal, contratista y subcontratista, compartan de forma continuada un mismo centro de trabajo, la primera deberá disponer de un libro de registro con la información mencionada en el artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores que estará a disposición de los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas que no tengan representación legal tendrán derecho a formular a los representantes de los trabajadores de la empresa principal cuestiones relativas a las condiciones de ejecución de la actividad laboral, mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, lo que no será de aplicación a las reclamaciones del trabajador respecto de la empresa de la que depende.

Reuniones de los representantes legales de los trabajadores de la empresa principal y de las empresas contratistas y subcontratistas, cuando compartan de forma continuada centro de trabajo, a efectos de coordinación y en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, con los medios que se determinen mediante negociación colectiva sectorial o de empresa.

Integración de la Prevención. Evitar la adopción de compromisos relativos a pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad, vinculados a determinados riesgos laborales, que colisionan con los principios rectores de la prevención.

Vigilancia de la salud. Avanzar en la sustitución de reconocimientos inespecíficos por exámenes de salud específicos, que favorezcan la detección de enfermedades profesionales y la aplicación de medidas concretas en los puestos de trabajo que eviten las mismas, con un criterio preventivo.

Formación. Herramienta adecuada en el puesto de trabajo para fomentar la cultura preventiva y los cambios actitudinales. Recomendable incluir en ámbito sectorial o inferior –de forma orientativa– el contenido y la duración de la formación específica según los riesgos del puesto de trabajo o función y para los delegados de prevención.

Recomendable que el crédito horario de los delegados de prevención se incluya en convenios colectivos del ámbito sectorial y territorial más amplio posible. También negociar la inclusión de

los criterios y las formas en las que los delegados de prevención y la empresa han de colaborar en la mejora de la acción preventiva.

Negociación colectiva sectorial estatal como ámbito adecuado para la promoción, desarrollo y efectivo cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo su compromiso de cumplimiento, de acuerdo con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. Compromiso a este respecto.

Negociación de procedimientos de información y consulta relativos a la elaboración de los planes de prevención, a las evaluaciones de riesgos y a la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos, y fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector.

Conveniencia de abordar la problemática derivada del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias y establecer instrumentos para, en el marco de la prevención de accidentes de trabajo, identificar y buscar solución a las situaciones y riesgos derivados de dicho consumo.

Estrés laboral y Violencia en el trabajo. Preocupación creciente de empresarios y trabajadores.

El teletrabajo es reconocido como un medio de modernizar la organización del trabajo y hacer compatible flexibilidad y seguridad. Se establecen criterios que puedan ser utilizados por empresas y trabajadores, siguiendo el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002, y revisado en 2009: voluntario y reversible; igualdad de derechos de los teletrabajadores respecto a los trabajadores comparables que trabajan en las instalaciones de la empresa; conveniente regulación de privacidad, confidencialidad, prevención de riesgos, etc.

3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2016

En el año 2016 y hasta diciembre, se han registrado y publicado 1.209 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Recogemos a continuación breve noticia de algunos aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud de los trabajadores en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos al ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de jardinería para el periodo 2015-2016.

Un capítulo, con un solo artículo, está dedicado a la salud, seguridad y prevención de riesgos laborales. Como previsiones específicas de este ámbito, se prevé que se acoplará a las personas de mayor edad o con salud delicada, para que realicen los trabajos de menor esfuerzo físico dentro de su subgrupo. También que, a partir de la comunicación a la empresa por parte de la trabajadora de su situación de embarazo, esta tendrá derecho a ocupar un puesto de menor esfuerzo o a adaptar su puesto de trabajo habitual al menor esfuerzo que exige su situación, hasta la fecha que marque la Ley para su reincorporación a su puesto normal anterior a la suspensión del contrato de trabajo. El empresario, junto con los representantes de los trabajadores, evaluará los puestos de trabajo exentos de riesgo y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o trabajo a turnos. Y se prevé la creación de una Comisión Sectorial sobre Seguridad y Salud Laboral, que será la encargada del control y vigilancia de la salud y seguridad.

Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de industrias cárnicas.

Sin perjuicio de otros posibles contenidos relacionados con la seguridad e higiene, se regulan, en capítulo propio: la seguridad en el trabajo, recordando la obligación de exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a los locales de producción de frío, máquinas y aparatos y almacenes frigoríficos; la higiene en los locales; las prendas de trabajo, que el trabajador está obligado a utilizar correctamente, manteniéndolas en buen estado de conservación y limpieza, correspondiendo a la empresa el lavado de la misma; la higiene del personal que tenga contacto directo con los animales sacrificados, sus carnes, pieles, despojos y subproductos, y todo aquel personal que intervenga en la elaboración y manipulación de productos cárnicos observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias que señale la empresa. De igual forma las personas que, sin tener contacto directo, accedan a los locales en los que se realizan las funciones señaladas en el párrafo anterior. Se contemplarán los criterios a aplicar en aquellas empresas en que no existiesen medios individuales o colectivos de prevención y protección y la manipulación de los productos haya de ser realizada por contacto directo.

Se prevé que los trabajadores utilizarán para el lavado de manos, el tiempo necesario cuando terminen la operación de extracción de sustancias con posible riesgo de contaminación. Cuando sea necesario, el tiempo dedicado para limpieza personal, tendrá que ser utilizado única y exclusivamente en realizar esta función. Este período de tiempo utilizado para la limpieza personal se aplicará un máximo de 2 veces diarias. Tanto en jornada continuada (antes del bocadillo y antes de la salida) como en jornada partida (antes de la salida de la mañana y antes de la salida de la tarde) y se considerará incluido en la jornada laboral. Como referencia a efectos del derecho a disponer del tiempo necesario para la limpieza personal se tendrá en cuenta el puesto de trabajo que realmente se ocupa en el momento de iniciar la limpieza. La ocupación no continuada durante toda la jornada de un puesto de trabajo de los especificados, supondrá únicamente el disponer del tiempo indispensable para la limpieza personal para el momento que se deja de realizar ese trabajo. Cuando en los centros de trabajo, secciones o puestos ya tuvieran establecido un sistema que permitiera esta limpieza personal, se respetará la ya existente sin que se pudieran acumular las medidas anteriores con las ahora contempladas. Se contemplan varias fórmulas para que las empresas paguen o compensen el tiempo efectivamente utilizado para la limpieza personal. Por último, también se regulan las condiciones de trabajo con frío industrial.

Resolución de 3 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad.

El capítulo de la seguridad y salud laboral se ocupa de la creación de la Comisión Paritaria Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, para fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, siguiendo los objetivos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo; también se ocupa de la protección de la maternidad, del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo marco para los establecimientos financieros de crédito para el periodo 2015-2016.

Solo dedica un artículo a la vigilancia de la salud. Se hace referencia, en cuanto a determinados riesgos, a la aplicación del Protocolo de Reconocimientos Médicos para usuarios de PVD del Ministerio de Sanidad (cuestionarios de función visual, síntomas osteomusculares, características de la tarea y valoración de la carga mental) o normativa

que lo sustituya. La periodicidad no será superior a dos años, salvo en circunstancias personales que se enumeran o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, y la evaluación de la salud de aquellas personas que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se indican las medidas de vigilancia de la salud que se incluirán (analítica de sangre y orina y electrocardiograma a partir de 40 años o cuando existan antecedentes familiares de riesgo, y reconocimiento oftalmológico, de la función auditiva y del sistema osteomuscular, para quien lo solicite).

Resolución de 12 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.

El capítulo dedicado a la prevención de riesgos laborales y a la salud laboral parte de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgos y de accidentes en las empresas, del fomento de la información y del impulso de la formación de los trabajadores y sus representantes, y se apoya en la integración de la prevención de riesgos en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en la implicación activa de los trabajadores, los delegados de prevención y los comités de seguridad y salud.

Da facultades a la comisión paritaria de seguridad y salud laboral de ámbito estatal tales como: desarrollo, seguimiento e interpretación de los contenidos de este capítulo; propuesta de estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo, daños de la salud e implantación de la actividad y gestión preventiva en el ámbito sectorial; elaboración de propuestas de planes de formación específicos en materia preventiva; propuesta de criterios para la evaluación de riesgos, la planificación de la prevención, la organización de la prevención, la vigilancia de la salud, los planes de formación y los sistemas de información; elaborar propuestas, desarrollar y gestionar la solicitud de ayudas económicas ante instituciones y fundaciones públicas y privadas para desarrollar planes de actuación. Asimismo se contempla la mediación en la empresa que así lo solicite y la participación de esta paritaria ante el planteamiento de un conflicto colectivo sobre esta materia, y para evitarlo.

De la organización preventiva cabe destacar que la planificación contemplará las incidencias relevantes de seguridad y salud producidas en el centro de trabajo, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o

auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

En casos de paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, en los que una empresa considere sancionar al trabajador que tomó la iniciativa, deberá previamente comunicarlo al delegado de prevención o al comité de seguridad y salud, en su caso.

Expresamente se recogen las obligaciones y derechos de cada trabajador. Así, el derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar y prevenir posibles daños originados por los riesgos derivados del trabajo, con pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, que serán, por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. Se prevé un reconocimiento médico específico en el momento del ingreso y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar, así como los reconocimientos periódicos y puntuales que se deriven de la actividad preventiva.

La formación podrá impartirse por el servicio de prevención de las empresas, propio o concertado, por trabajadores con nivel de cualificación en prevención de riesgos de nivel intermedio o superior, o por cualquier otra entidad especializada y homologada. Todo ello con cargo tanto a recursos propios de la empresa como provenientes de subvenciones a programas formativos.

En cuanto a los delegados de prevención, además de la regla común, por acuerdo mayoritario de los representantes de los trabajadores se podrá elegir a aquel trabajador del centro que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la prevención. La empresa facilitará a los delegados de prevención un curso equiparable al nivel básico de 30 o 50 horas. Se prevé también que les facilite información de las cuestiones medioambientales, con especial referencia a las relacionadas con el ámbito de la actividad preventiva, y sobre modificación sustancial de los riesgos medioambientales para los trabajadores y medidas adoptadas al efecto y otras.

En la documentación del artículo 23 de la LPRL, se incluirán las decisiones del Comité de Seguridad y Salud con fecha de adopción, ámbito de actuación y tiempo de implantación, y observaciones oportunas de los representantes.

Incluye también la regulación de aspectos como: prendas de trabajo y equipos de protección individual, elementos individuales o colectivos, apropiados en función de las características del lugar de trabajo; situaciones especiales de riesgo; trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas, cuando no tengan representación legal, que mientras compartan centro de trabajo y carezcan de representación, tendrán derecho a formular, a los representantes de los trabajadores de la empresa principal, cuestiones relativas a las condiciones

de ejecución de la actividad laboral; y cualificación profesional del trabajador en misión, tanto de carácter básico como de carácter específico al puesto de trabajo para el que ha sido solicitada la puesta a disposición de un trabajador.

Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.

Se incluye el trabajo de colectivos especiales, por lo que se recuerda que las empresas colaboradoras que tengan un enclave laboral garantizarán la adecuación de sus instalaciones y los puestos de trabajo a las necesidades de los trabajadores del centro especial de empleo, en los términos señalados en la normativa de prevención de riesgos laborales. Por otra parte, se hace referencia a la constitución de comités de seguridad y salud, pero sin añadir exigencia distinta a la legal. Otro tanto respecto a formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para el sector de ortopedias y ayudas técnicas.

Se consideran la vigilancia de la salud, según lo legalmente previsto, la protección del embarazo, la maternidad y la lactancia, con expresa referencia a que las medidas incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Los representantes especializados en prevención de riesgos laborales dispondrán de un crédito horario mensual adicional, como máximo de diez horas para la asistencia a cursos de formación específicos o para las tareas propias de su cargo. En línea con los ANC, se prevé constituir la comisión paritaria sectorial de seguridad y salud laboral.

Resolución de 8 de abril de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VIII Convenio colectivo nacional para las industrias de pastas alimenticias (2014-2016).

Incluye un capítulo titulado Salud Laboral, cuyo tenor es: En materia de seguridad, higiene y salud laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo interprovincial para el comercio de flores y plantas

Comienza declarando que la protección del personal, en materia de salud y seguridad, constituye un objetivo básico y prioritario para las partes firmantes de este convenio, para conseguirlo se requiere establecer y planificar acciones preventivas en cada centro de trabajo, con el fin único de

la eliminación del riesgo, en su origen y mediante la evaluación correspondiente, la reducción o control del mismo. Respecto de los delegados de prevención, junto al régimen legalmente previsto, de crédito horario, disfrutaban de un crédito adicional que va desde las 5 horas, en empresas de 6 a 10 trabajadores, hasta las 10 horas en empresas de 11 a 49 trabajadores y las 25 horas en empresas de 50 trabajadores en adelante.

También en este ámbito está regulada la comisión sectorial de seguridad y salud con las mismas competencias y facultades que la actual normativa otorga a delegados prevención y comités de seguridad y salud en las materias relacionadas con la política de salud laboral en el sector. El ámbito de actuación de la Comisión que aquí se crea es del Sector del Comercio de Flores y Plantas. La composición será paritaria de la representación de las empresas afectadas y los trabajadores y trabajadoras, correspondiendo un número de 4 personas por cada una de las partes. Los representantes de los trabajadores serán designados por los Sindicatos que ostenten, al menos, el 10 % del total de la representación, en el ámbito del subsector afectado por el presente acuerdo.

Dedica un artículo a regular la maternidad y también la paternidad aunque no desde el punto de vista estricto de la prevención de riesgos, sino enfocado, casi íntegramente, a la adaptación de la jornada, permisos y descansos. De igual forma se incluye en este capítulo la reducción de jornada para cuidado de hijos o hijas con enfermedad grave.

Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo nacional de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados.

El capítulo XII remite en cuanto afecte a seguridad y salud en el trabajo a las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

Resolución de 1 de junio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la banca.

El capítulo titulado salud laboral, y el artículo que lo forma, declara que la protección de la seguridad y salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario compartido por los firmantes del convenio, con el desarrollo de acciones preventivas orientadas a eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su previa identificación y posterior evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y adoptando en su caso las medidas necesarias para la prevención de

los riesgos derivados del trabajo. Entre otras previsiones, señalamos como particulares que en cada empresa se acordarán espacios de diálogo y trabajo adecuados a su propia organización; los riesgos psicosociales deben ser objeto de identificación y, en su caso, de evaluación y de intervención preventiva en el sector. Se hace hincapié en la prevención y vigilancia de la salud en cuanto a los riesgos derivados de las herramientas habituales de uso en la profesión bancaria, como pantallas de ordenador, incluyendo la verificación de los requisitos de diseño y acondicionamiento ergonómico del puesto de trabajo. Por último, se hace referencia al riesgo de atraco, como riesgo laboral presente en las entidades bancarias que debe ser prevenido y, por tanto, incluido en el plan de prevención. Además se facilitará, desde el momento en que se sufra un atraco, el apoyo y seguimiento médico-psicológico a todas aquellas personas víctimas del atraco.

Resolución de 6 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo que regula las relaciones laborales de las empresas proveedoras civiles privadas de tránsito aéreo de mercado liberalizado y sujetos a régimen concesional.

Dedica un amplio capítulo a la seguridad y la salud en el trabajo, que comienza recogiendo los principios y aspectos generales, incluido lo relativo a la gestión de la prevención y organización de servicio de prevención propio, una clara definición de la responsabilidad a lo largo de la estructura organizativa; la formación e información continuadas a mandos y trabajadores; integrar la prevención de riesgos laborales asumiendo la política preventiva en todos los niveles de las empresas. Se recuerda la normativa aplicable. Menciona la evaluación de riesgos, que incluirá los riesgos psicosociales; planes de prevención; representantes con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo; vigilancia de la salud con remisión a la ley. Prevé la constitución de comités de seguridad y salud, en aquellos centros de trabajo que cuenten con cincuenta o más controladores/as de tráfico aéreo. En aquellos centros de trabajo que no cuenten con el mencionado número de controladores/as de tráfico aéreo, las competencias atribuidas a aquel serán ejercidas por los delegados de prevención. Recoge la información, consulta y participación. La formación en materia preventiva a todos los controladores de tráfico aéreo, con la observación de que, dado que las necesidades formativas en prevención difiere en de unas empresas a otras, estarán determinadas, inicialmente, como resultado de la obligatoria evaluación de riesgos que tienen de realizar todas las empresas. Se cita también la protección de la maternidad. Y se acordará, entre las representaciones de trabajadores y

empresa, un documento sobre el procedimiento de investigación de accidentes graves de trabajo. La representación legal de los trabajadores recibirá información trimestral sobre los accidentes que se produzcan para poder efectuar un mejor control y seguimiento de los mismos.

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de tejas, ladrillos y piezas especiales de arcilla cocida.

Además de la prohibición de una lista de trabajos por resultar peligrosos, penosos o inadecuados para los trabajadores mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, el contenido sobre esta materia se ciñe a la declaración de las partes firmantes de su posición decidida de llevar a cabo una eficaz defensa de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, y consideran incorporada a este Convenio Colectivo la normativa legal reguladora en esta materia, así como lo dispuesto en el acuerdo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 de agosto de 2007, en cuanto no se oponga o haya sido modificado, por este convenio.

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado para los años 2016, 2017 y 2018.

Centra su contenido en materia de seguridad y salud laboral en la constitución de la comisión paritaria sectorial de salud laboral con el cometido prioritario de elaborar un estudio para determinar las enfermedades profesionales derivadas del ejercicio del trabajo y solicitar su reconocimiento por la Seguridad Social así como de elaborar estadísticas sobre la siniestralidad profesional en el sector, proponiendo recomendaciones técnico-sanitarias para su reducción, etc. Recoge expresamente las reglas sobre prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia, siguiendo las comunes y, por último, en el régimen sancionador tipifica en las faltas graves: "El incumplimiento de las normas generales en materia de Seguridad y salud laboral. Será falta muy grave cuando tenga consecuencia en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificio ". Y además en las faltas muy graves: "La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud, debidamente advertida".

Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería 2016-2018.

En todas aquellas que afecten a la seguridad y salud, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de

desarrollo y demás normativa concordante, de las que en parte reproduce, con alguna particularidad como, para los delegados de prevención, sin perjuicio de lo previsto en la ley al respecto, la disposición al año de un máximo de 40 horas anuales cada uno de ellos para asistir a cursos de prevención de riesgos laborales impartidos por organismos públicos o privados competentes en la materia, debiendo acreditarse la asistencia al mismo.

En relación con las sustancias químicas y preparados se cita la legislación aplicable en esta materia, es decir, el Real Decreto 363/1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y el Real Decreto 1078/1993, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aunque debería decir Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Por otra parte, se prevé que las empresas entreguen a la representación sindical o delegados de prevención la relación de las sustancias y preparados químicos que se utilicen en la empresa, acompañada de la correspondiente ficha de seguridad del producto. De la misma forma se garantizará que toda la plantilla reciba la información y formación correspondiente a los productos químicos que manipulen y puedan ocasionar riesgos en su puesto de trabajo. La ficha de seguridad deberá estar disponible y visible en el puesto de trabajo a disposición de cualquiera. En las empresas del sector que se utilicen disolventes u otros productos que contengan benceno, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Se regula la protección a la maternidad y a la lactancia y con referencia también a las situaciones de incapacidad, sobre la base de la evaluación prevista de riesgos que deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y lactancia natural a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Se detallan las progresivas posibilidades para garantizar esta protección.

Más allá de la prevención de riesgos laborales, se asumen en este convenio compromisos para actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente. Se incluye la obligación de las empresas de informar a la representación sindical de las actuaciones que realicen en temas de medio ambiente y, en este sentido, cada organización sindical que ostente la condición más representativa en el ámbito estatal podrá designar en los centros de trabajo donde tenga presencia en los órganos unitarios de representación de los trabajadores un

delegado de medio ambiente de entre los representantes del comité de empresa o delegados de personal, con otras competencias relacionadas con el medio ambiente y las empresas designarán el mismo número de personas que delegados estén por parte de la representación social.

Por último, se constituye la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral para la Industria del curtido con competencias y funciones análogas a las que se determinan en la Ley de Prevención de Riesgos laborales para los Comités de Seguridad y Salud, y se añade que sus representantes tendrán las mismas competencias y garantías recogidas en los artículos 36 y 37 de la citada ley. Entre sus competencias, los firmantes establecen que deberán estudiar la viabilidad del establecimiento y creación de la Fundación de Seguridad y Salud laboral dentro de lo previsto en la LPR, interviniendo en cualquier aspecto relacionado con la seguridad y salud laboral en el sector.

Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo para las cajas y entidades financieras de ahorro

Este convenio mantiene en vigor todos los artículos no derogados del Convenio Colectivo para los años 2003-2006, en la redacción que proceda del citado convenio o de las modificaciones realizadas por convenios posteriores, salvo aquellos a los que el presente Convenio deroga o da una nueva redacción. Aunque recuerda que las normas mínimas de prevención de riesgos laborales se consideran materia cuya regulación queda reservada al ámbito sectorial estatal, y, en consecuencia, no modificables mediante convenio o acuerdo colectivo de ámbito inferior, apenas contiene prescripciones al respecto, en el texto que ahora se acuerda.

Como foro estable de diálogo social sobre materias de interés común, se crea un Observatorio Sectorial de carácter Paritario, que realizará análisis de la realidad sectorial, para estudiar y evaluar prácticas en el sector financiero o enfocadas a la mejora de la productividad y competitividad, así como mejores prácticas organizativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias.

En un largo artículo, se recogen los principios generales de la seguridad y salud en el trabajo: la vigilancia de la salud, precisando que al personal de nuevo ingreso se le realizará este reconocimiento médico en un plazo máximo de treinta días a contar desde la contratación, salvo que la empresa tenga contratada en periodos ciertos estas revisio-

nes médicas, cuya acreditación podrá ser solicitada por la representación legal de los trabajadores; la manipulación de cargas; y el comité de seguridad y salud.

Resolución de 26 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector industrias de alimentos compuestos para animales.

Como cuestión más allá de lo previsto en la legislación en este ámbito y como se va haciendo común en el ámbito sectorial, se regula la constitución y funcionamiento de una Comisión Paritaria de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano del convenio colectivo para el sector. En vigilancia de la salud, las empresas compensarán a los trabajadores los gastos de desplazamiento de ida y vuelta al reconocimiento médico con una cuantía única de 4 Euros, salvo que las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asuman en todo o en parte dichos gastos de desplazamiento. También se recogen reglas sobre limitaciones de peso, carga y descarga y limpieza e higiene de los centros de trabajo. Se dedica un artículo a la protección de la maternidad, así como de la lactancia; y, para cuando sea necesario el cambio de puesto de trabajo, el empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las empresas de mediación de seguros privados para el periodo 2016-2018.

En el marco de referencia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se dedica un artículo a la prevención específica, en relación con las nuevas tecnologías informáticas, para lo que se observarán medidas preventivas necesarias para que las condiciones y medios de trabajo no alteren la salud del personal, facilitando las medidas ergonómicas suficientes para que las condiciones de trabajo del personal, que de forma preferente maneje aparatos informáticos, no incida especialmente por este motivo en la salud del personal, tales como: luminosidad ambiental, eliminación de reflejos luminosos, mobiliario anatómico y funcional, ruidos, etc.

Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo laboral de ámbito estatal para el sector de agencias de viajes (2016-2018).

En un amplio capítulo titulado seguridad, salud laboral, igualdad, diversidad sexual y medio

ambiente, se hace referencia a la normativa aplicable, citándose la referida a pantallas de visualización de datos, así como representación especializada de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y la vigilancia de la salud

Resolución de 14 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo general de ferralla (2015-2017).

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad, en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas, los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y, en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

Además, en materia de seguridad y salud laboral, junto a la regulación de contenidos comunes, recogemos la referencia a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y a su desarrollo e implantación en el sector de Ferralla, bajo el título de agentes sectoriales de prevención, y al órgano paritario sectorial estatal encargado, cuya composición, financiación, funciones y demás aspectos se detallan. Entre otras desarrollará actividades para estudiar y realizar un seguimiento detallado de los accidentes que se produzcan en el sector, en especial de los graves y mortales. También se dedica cierta extensión a regular los contenidos formativos de prevención así como de la formación por puesto de trabajo en los distintos niveles de la empresa. Por último, dedica cierta extensión a la Tarjeta Profesional de la Construcción para la Industria de la Ferralla.

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio.

El capítulo titulado seguridad y salud, tras una introducción declarativa, se ocupa de la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral, que es colegiada, paritaria y sectorial, y de la Comisión Permanente de la Comisión Paritaria de Seguridad y Salud del sector. Se dedican sendos artículos a materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales como son al acoso en el trabajo, contemplando un protocolo de actuación al respecto, y la protección a las víctimas de la violencia de género. Concluye el capítulo con una materia ajena a la prevención de riesgos laborales, cual es la compensación entre la prestación de incapacidad temporal, y cierta retribución garantizada, aun cuando la IT deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de conservas, semiconservas y salazones de pescado y marisco.

En el capítulo referido a seguridad y salud en el trabajo, tras enunciar unos principios generales, contempla unas normas especiales sobre: manipulación, incluso manual, de cargas; equipos de protección individual en proximidad de salas de maquinaria frigorífica; uso obligatorio de gafas protectoras; quedan exceptuados de labores de carga, descarga y acarreo las mujeres embarazadas, los pinches y los aprendices; límite de 4 horas de permanencia por jornada diaria de trabajo ante las pantallas de terminales de ordenadores.

3.4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social proporciona información estadística de avance sobre el resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores y los aspectos más relevantes de los convenios, tomando como base fundamental la “hoja estadística”, cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, según el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1362/2012, de 27 de septiembre, por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos. Respecto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?
- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo marque lo que corresponda: Trabajadores/as -Delegados/as sindicales - Ambos
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?

- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo
- Para el conjunto de los trabajadores/as
- Para los representantes de los trabajadores/as
- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

Los datos que siguen han sido tomados de la Información Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales, Estadísticas de Convenios Colectivos de Trabajo, 2016 registrados hasta diciembre. (Ver las tablas CCT-1.4.1, CCT-1.4.2 y CCT-1.4.3).

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, siguiendo esas fuentes estadísticas, a los 1.209 convenios colectivos firmados para regir las relaciones laborales en el año 2016 y registrados precisamente durante el año 2016, que afectan a un total de 2.124.091 trabajadores.

Atendiendo al porcentaje de convenios colectivos en los que se incluyen, las cláusulas más pactadas se refieren a: establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos (20,68% de los convenios colectivos); establecimiento de los contenidos de formación en materia de seguridad y salud (15,96%), de los que son para el conjunto de los trabajadores (14,64%) y solo para los representantes de los trabajadores (12,66%); y crédito horario mensual de los delegados de prevención (13,56%). La presencia del resto de las cláusulas se mantiene notablemente por debajo del 10%.

Destaca por tanto, de los anteriores datos, que cobran mayor extensión los planes y programas de prevención de riesgos, como específica actividad de prevención de riesgos laborales y la determinación de contenidos de formación en esta materia, lo que, sin duda, tiene una incidencia efectiva en la garantía de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Por último, una breve referencia a la guía para la negociación colectiva 2016, elaborada por la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que incluye, en la parte segunda, recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva, entre ellas un capítulo sobre los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral (http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/B_Actuaciones/Guia/guia_negociacion_colectiva.htm), cuyo estudio recomendamos en esta materia y en las restantes objeto de la negociación colectiva. Y recordamos, como hace la propia Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, que los negociadores de los convenios colectivos han de procurar no invadir el

ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, y han de procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación de que se trate. El

esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es estimable, y debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

CCT 1.4.1

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. TOTAL CONVENIOS FIRMADOS EN 2016.				
TIPOS DE CLÁUSULAS	CONVENIOS		TRABAJADORES	
	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾
T O T A L	1.209	100,00	2.124.091	100,00
RETRIBUCIÓN SALARIAL				
Estructura salarial	1.142	94,46	2.032.053	95,67
Complementos salariales	1.074	88,83	1.991.731	93,77
Complementos salariales por antigüedad	739	61,12	1.240.738	58,41
Otros complementos personales del trabajador	169	13,98	403.050	18,98
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	916	75,77	1.678.606	79,03
Complemento salarial de penosidad	301	24,9	768.787	36,19
Complemento salarial de insalubridad	106	8,77	163.919	7,72
Complemento salarial de trabajo a turnos	281	23,24	260.334	12,26
Complemento salarial de trabajo en festivos	547	45,24	713.429	33,59
Complemento salarial de peligrosidad	235	19,44	696.285	32,78
Complemento salarial de polivalencia funcional	91	7,53	310.235	14,61
Complemento salarial de trabajo nocturno	743	61,46	1.446.377	68,09
Complemento salarial de responsabilidad	180	14,89	287.287	13,53
Medidas relacionadas con el absentismo	353	29,2	440.413	20,73
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	386	31,93	688.485	32,41
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	185	15,3	287.375	13,53
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	796	65,84	1.486.341	69,98
JORNADA LABORAL				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	61	5,05	53.698	2,53
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	601	49,71	1.347.519	63,44
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	308	25,48	934.772	44,01
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	158	13,07	279.246	13,15
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso legal	681	56,33	706.419	33,26
Compensación del trabajo nocturno por descansos	118	9,76	204.573	9,63
Acumulación del descanso de "día y medio" en períodos de catorce días	127	10,5	210.675	9,92
Régimen de trabajo a turnos	570	47,15	648.396	30,53
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	520	43,01	970.026	45,67
Adaptación de jornada	357	29,53	676.904	31,87
Reducción de jornada	364	30,11	747.811	35,21
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	729	60,3	1.223.654	57,61
Duración de los permisos	631	52,19	1.035.728	48,76
Inclusión de nuevos permisos	557	46,07	976.105	45,95
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	253	20,93	764.651	36
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	584	48,3	1.428.367	67,25

CCT 1.4.1

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. TOTAL CONVENIOS FIRMADOS EN 2016.				
HORAS EXTRAORDINARIAS				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	180	14,89	451.993	21,28
Eliminación de horas extraordinarias	117	9,68	356.057	16,76
Reducción respecto al año anterior	25	2,07	12.245	0,58
Reducción respecto al tope máximo legal	56	4,63	191.492	9,02
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	866	71,63	1.652.275	77,79
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	741	61,29	1.283.832	60,44
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	678	56,08	1.379.313	64,94
Con acumulación y disfrute en períodos superiores a los legales	291	24,07	459.900	21,65
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	140	11,58	123.840	5,83
EMPLEO Y CONTRATACIÓN				
Cláusulas relativas al empleo	287	23,74	392.514	18,48
Creación neta de empleo	32	2,65	41.916	1,97
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	189	15,63	253.323	11,93
Mantenimiento de empleo	113	9,35	132.640	6,24
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	40	3,31	118.183	5,56
Cláusulas sobre contratación	564	46,65	1.456.391	68,57
Conversión de contratos temporales en indefinido	143	11,83	284.780	13,41
Límite al número máximo de contratos temporales	85	7,03	268.426	12,64
Prevención encadenamiento de contratos	65	5,38	213.797	10,07
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	126	10,42	268.435	12,64
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	30	2,48	159.373	7,5
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	216	17,87	726.688	34,21
Inferior al máximo legal	124	10,26	468.673	22,06
Superior al máximo legal	95	7,86	121.143	5,7
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	108	8,93	317.199	14,93
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	251	20,76	844.907	39,78
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	65	5,38	240.955	11,34
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	32	2,65	213.405	10,05
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	163	13,48	568.991	26,79
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	94	7,78	481.436	22,67
Cláusulas relativas al contrato para la formación	186	15,38	801.126	37,72
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	21	1,74	37.860	1,78
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	49	4,05	288.270	13,57
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	96	7,94	650.120	30,61
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	145	11,99	414.562	19,52
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	61	5,05	153.923	7,25
Subrogación contractual	253	20,93	506.866	23,86
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN				
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	392	32,42	660.878	31,11
En materia de contratación	339	28,04	612.838	28,85
En materia de formación	306	25,31	616.943	29,05
En materia de promoción	330	27,3	625.822	29,46
En materia de salarios	307	25,39	516.846	24,33
En materia de estabilidad en el empleo	246	20,35	522.447	24,6

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. TOTAL CONVENIOS FIRMADOS EN 2016.				
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	135	11,17	279.171	13,14
En materia de contratación	115	9,51	233.035	10,97
En materia de formación	84	6,95	198.767	9,36
En materia de promoción	104	8,6	230.727	10,86
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	88	7,28	215.847	10,16
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	433	35,81	1.170.788	55,12
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	297	24,57	986.356	46,44
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	309	25,56	862.729	40,62
FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN				
Formación profesional	433	35,81	1.012.768	47,68
Cursos de formación	343	28,37	707.540	33,31
Permisos retribuidos para la formación	274	22,66	612.684	28,84
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	105	8,68	321.650	15,14
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	277	22,91	732.866	34,5
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	67	5,54	522.157	24,58
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	993	82,13	1.784.485	84,01
Grupos profesionales	830	68,65	1.682.949	79,23
Categorías profesionales	553	45,74	668.338	31,46
Niveles retributivos	532	44	1.112.041	52,35
Polivalencia funcional	315	26,05	851.343	40,08
Movilidad funcional	466	38,54	1.116.247	52,55
JUBILACIÓN				
Cláusulas sobre jubilación	545	45,08	851.074	40,07
Jubilación forzosa	65	5,38	194.456	9,15
Estímulo a la jubilación	253	20,93	240.983	11,35
Para los que se jubilan con 65 y más años	51	4,22	30.227	1,42
Para los que se jubilan con menos de 65 años	237	19,6	234.559	11,04
Jubilación parcial	370	30,6	416.664	19,62
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	126	10,42	245.453	11,56
COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES SOCIALES				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	993	82,13	1.730.603	81,47
Complemento a la enfermedad común	865	71,55	1.466.167	69,03
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	931	77,01	1.601.626	75,4
Otras	276	22,83	561.966	26,46
SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	82	6,78	144.576	6,81
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	25	2,07	34.569	1,63
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	72	5,96	108.148	5,09
Trabajadores	43	3,56	69.709	3,28
Delegados sindicales	60	4,96	100.525	4,73
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	164	13,56	260.679	12,27
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	250	20,68	336.588	15,85
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	193	15,96	292.591	13,77
Para el conjunto de los trabajadores	177	14,64	229.053	10,78

CCT 1.4.1

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. TOTAL CONVENIOS FIRMADOS EN 2016.				
Para los representantes de los trabajadores	153	12,66	201.312	9,48
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	39	3,23	19.404	0,91
Cláusulas específicas de medio ambiente	79	6,53	238.701	11,24
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	119	9,84	151.856	7,15
Condiciones del teletrabajo	40	3,31	55.818	2,63
Implantación de nuevas tecnologías	30	2,48	97.691	4,6
ACTIVIDAD SINDICAL				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	220	18,2	799.128	37,62
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	464	38,38	1.368.466	64,43
APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	913	75,52	1.569.473	73,89
Solo procedimientos de mediación	277	22,91	629.122	29,62
Procedimientos de mediación y arbitraje	632	52,27	931.612	43,86

⁽¹⁾ Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas

CCT 1.4.2

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE EMPRESA FIRMADOS EN 2016.				
TIPOS DE CLÁUSULAS	CONVENIOS		TRABAJADORES	
	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾
T O T A L	931	100,00	185.559	100,00
RETRIBUCIÓN SALARIAL				
Estructura salarial	882	94,74	179.680	96,83
Complementos salariales	823	88,4	175.309	94,48
Complementos salariales por antigüedad	552	59,29	109.265	58,88
Otros complementos personales del trabajador	126	13,53	31.036	16,73
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	707	75,94	163.673	88,21
Complemento salarial de penosidad	219	23,52	42.920	23,13
Complemento salarial de insalubridad	75	8,06	8.435	4,55
Complemento salarial de trabajo a turnos	244	26,21	95.869	51,66
Complemento salarial de trabajo en festivos	446	47,91	130.519	70,34
Complemento salarial de peligrosidad	159	17,08	28.546	15,38
Complemento salarial de polivalencia funcional	75	8,06	20.914	11,27
Complemento salarial de trabajo nocturno	574	61,65	151.662	81,73
Complemento salarial de responsabilidad	160	17,19	45.596	24,57
Medidas relacionadas con el absentismo	315	33,83	115.326	62,15
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	333	35,77	102.012	54,98
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	169	18,15	53.112	28,62
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	612	65,74	150.803	81,27
JORNADA LABORAL				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	48	5,16	9.484	5,11
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	460	49,41	109.771	59,16
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	236	25,35	72.929	39,3
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	124	13,32	53.025	28,58

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE EMPRESA FIRMADOS EN 2016.				
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el periodo de descanso legal	563	60,47	100.312	54,06
Compensación del trabajo nocturno por descansos	101	10,85	28.946	15,6
Acumulación del descanso de "día y medio" en periodos de catorce días	101	10,85	30.890	16,65
Régimen de trabajo a turnos	485	52,09	135.819	73,19
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	404	43,39	127.494	68,71
Adaptación de jornada	281	30,18	85.453	46,05
Reducción de jornada	290	31,15	90.942	49,01
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	573	61,55	157.082	84,65
Duración de los permisos	495	53,17	141.863	76,45
Inclusión de nuevos permisos	441	47,37	129.640	69,86
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	193	20,73	80.269	43,26
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	429	46,08	135.931	73,25
HORAS EXTRAORDINARIAS				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	131	14,07	38.897	20,96
Eliminación de horas extraordinarias	82	8,81	16.398	8,84
Reducción respecto al año anterior	20	2,15	3.565	1,92
Reducción respecto al tope máximo legal	41	4,4	21.335	11,5
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	666	71,54	135.730	73,15
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	570	61,22	115.865	62,44
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	545	58,54	140.255	75,59
Con acumulación y disfrute en periodos superiores a los legales	246	26,42	57.672	31,08
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	119	12,78	16.991	9,16
EMPLEO Y CONTRATACIÓN				
Cláusulas relativas al empleo	221	23,74	89.630	48,3
Creación neta de empleo	22	2,36	8.101	4,37
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	146	15,68	49.413	26,63
Mantenimiento de empleo	90	9,67	47.926	25,83
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	30	3,22	8.664	4,67
Cláusulas sobre contratación	373	40,06	121.265	65,35
Conversión de contratos temporales en indefinido	105	11,28	41.054	22,12
Límite al número máximo de contratos temporales	51	5,48	37.991	20,47
Prevención encadenamiento de contratos	43	4,62	8.303	4,47
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	88	9,45	30.505	16,44
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	21	2,26	10.874	5,86
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	139	14,93	42.579	22,95
Inferior al máximo legal	75	8,06	27.974	15,08
Superior al máximo legal	68	7,3	15.652	8,44
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	77	8,27	19.695	10,61
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	128	13,75	36.109	19,46
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	40	4,3	24.075	12,97
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	20	2,15	2.962	1,6
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	87	9,34	21.404	11,53
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	45	4,83	13.715	7,39
Cláusulas relativas al contrato para la formación	86	9,24	22.573	12,16

CCT 1.4.2

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE EMPRESA FIRMADOS EN 2016.				
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	10	1,07	1.511	0,81
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	19	2,04	1.420	0,77
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	40	4,3	13.324	7,18
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	99	10,63	49.146	26,49
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	54	5,8	21.054	11,35
Subrogación contractual	181	19,44	22.010	11,86
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN				
Plan de igualdad	280	30,08	112.088	60,41
Plan de igualdad regulado en convenio	133	14,29	57.750	31,12
Plan de igualdad regulado en acuerdo específico de empresa	187	20,09	90.861	48,97
Convenio remite a un futuro acuerdo de empresa	91	9,77	20.598	11,1
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	310	33,3	92.473	49,83
En materia de contratación	263	28,25	85.944	46,32
En materia de formación	241	25,89	84.335	45,45
En materia de promoción	261	28,03	86.376	46,55
En materia de salarios	242	25,99	76.343	41,14
En materia de estabilidad en el empleo	193	20,73	61.687	33,24
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	111	11,92	54.306	29,27
En materia de contratación	96	10,31	49.229	26,53
En materia de formación	69	7,41	33.265	17,93
En materia de promoción	85	9,13	34.286	18,48
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	75	8,06	29.409	15,85
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	331	35,55	114.392	61,65
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	224	24,06	105.079	56,63
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	239	25,67	69.409	37,41
FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN				
Formación profesional	325	34,91	103.152	55,59
Cursos de formación	269	28,89	78.460	42,28
Permisos retribuidos para la formación	209	22,45	86.051	46,37
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	78	8,38	41.916	22,59
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	225	24,17	96.805	52,17
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	32	3,44	13.703	7,38
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	760	81,63	168.285	90,69
Grupos profesionales	624	67,02	155.592	83,85
Categorías profesionales	419	45,01	73.052	39,37
Niveles retributivos	406	43,61	126.191	68,01
Polivalencia funcional	252	27,07	76.792	41,38
Movilidad funcional	364	39,1	116.961	63,03
JUBILACIÓN				
Cláusulas sobre jubilación	401	43,07	103.022	55,52
Jubilación forzosa	48	5,16	10.745	5,79
Estímulo a la jubilación	183	19,66	38.647	20,83
Para los que se jubilan con 65 y más años	39	4,19	14.521	7,83
Para los que se jubilan con menos de 65 años	170	18,26	34.553	18,62
Jubilación parcial	282	30,29	72.075	38,84

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE EMPRESA FIRMADOS EN 2016.				
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	109	11,71	49.468	26,66
COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES SOCIALES				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	755	81,1	173.879	93,71
Complemento a la enfermedad común	659	70,78	163.716	88,23
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	705	75,73	164.327	88,56
Otras	210	22,56	53.630	28,9
SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	64	6,87	38.729	20,87
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	20	2,15	12.671	6,83
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	58	6,23	26.099	14,07
Trabajadores	36	3,87	20.129	10,85
Delegados sindicales	48	5,16	23.706	12,78
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	135	14,5	44.685	24,08
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	215	23,09	60.538	32,62
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	164	17,62	54.701	29,48
Para el conjunto de los trabajadores	151	16,22	51.963	28
Para los representantes de los trabajadores	134	14,39	50.558	27,25
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	33	3,54	6.749	3,64
Cláusulas específicas de medio ambiente	63	6,77	27.562	14,85
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	106	11,39	56.995	30,72
Condiciones del teletrabajo	37	3,97	35.821	19,3
Implantación de nuevas tecnologías	27	2,9	26.589	14,33
Medidas de política de responsabilidad social empresarial (RSE)	110	11,82	69.011	37,19
ACTIVIDAD SINDICAL				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	170	18,26	73.166	39,43
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	332	35,66	129.205	69,63
Constitución de comités intercentros	52	5,59	68.637	36,99
APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	676	72,61	144.140	77,68
Solo procedimientos de mediación	211	22,66	49.041	26,43
Procedimientos de mediación y arbitraje	463	49,73	95.058	51,23

⁽¹⁾ Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas

CCT 1.4.3

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO FIRMADOS EN 2016.

TIPOS DE CLÁUSULAS	CONVENIOS		TRABAJADORES	
	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾	Valores absolutos	En porcentaje ⁽¹⁾
T O T A L	278	100,00	1.938.532	100,00
RETRIBUCIÓN SALARIAL				
Estructura salarial	260	93,53	1.852.373	95,56
Complementos salariales	251	90,29	1.816.422	93,7
Complementos salariales por antigüedad	187	67,27	1.131.473	58,37
Otros complementos personales del trabajador	43	15,47	372.014	19,19
Complementos salariales relacionados con el puesto de trabajo	209	75,18	1.514.933	78,15
Complemento salarial de penosidad	82	29,5	725.867	37,44
Complemento salarial de insalubridad	31	11,15	155.484	8,02
Complemento salarial de trabajo a turnos	37	13,31	164.465	8,48
Complemento salarial de trabajo en festivos	101	36,33	582.910	30,07
Complemento salarial de peligrosidad	76	27,34	667.739	34,45
Complemento salarial de polivalencia funcional	16	5,76	289.321	14,92
Complemento salarial de trabajo nocturno	169	60,79	1.294.715	66,79
Complemento salarial de responsabilidad	20	7,19	241.691	12,47
Medidas relacionadas con el absentismo	38	13,67	325.087	16,77
Complementos salariales relacionados con la cantidad o calidad del trabajo realizado por el trabajador o grupo de trabajadores	53	19,06	586.473	30,25
Complementos salariales relacionados con la situación y resultados de la empresa	16	5,76	234.263	12,08
Complementos o retribuciones específicas por trabajo nocturno	184	66,19	1.335.538	68,89
Cláusulas de inaplicación del régimen salarial	173	62,23	1.250.300	64,5
Descuelgue por pérdidas en años precedentes	91	32,73	743.800	38,37
Limitaciones para llevar a cabo la inaplicación	87	31,29	776.864	40,07
Salario mínimo de convenio en el sector	66	23,74	916.270	47,27
JORNADA LABORAL				
Reducción de Jornada respecto al año anterior	13	4,68	44.214	2,28
Distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año	141	50,72	1.237.748	63,85
Participación de los representantes de los trabajadores en la distribución irregular de la jornada	72	25,9	861.843	44,46
Jornada ordinaria superior a nueve horas diarias	34	12,23	226.221	11,67
En jornada continuada de más de seis horas, consideración como tiempo de trabajo efectivo el período de descanso legal	118	42,45	606.107	31,27
Compensación del trabajo nocturno por descansos	17	6,12	175.627	9,06
Acumulación del descanso de "día y medio" en períodos de catorce días	26	9,35	179.785	9,27
Régimen de trabajo a turnos	85	30,58	512.577	26,44
Medidas para conciliar la vida personal, familiar y laboral	116	41,73	842.532	43,46
Adaptación de jornada	76	27,34	591.451	30,51
Reducción de jornada	74	26,62	656.869	33,88
Permisos retribuidos por circunstancias familiares o personales que mejoren la legislación vigente	156	56,12	1.066.572	55,02
Duración de los permisos	136	48,92	893.865	46,11
Inclusión de nuevos permisos	116	41,73	846.465	43,67
Medidas en materia de excedencia por cuidado de familiares que mejoren la legislación vigente	60	21,58	684.382	35,3
Acumulación de la lactancia en jornadas completas	155	55,76	1.292.436	66,67
HORAS EXTRAORDINARIAS				
Cláusulas relativas a horas extraordinarias	49	17,63	413.096	21,31
Eliminación de horas extraordinarias	35	12,59	339.659	17,52

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO FIRMADOS EN 2016.				
Reducción respecto al año anterior	5	1,8	8.680	0,45
Reducción respecto al tope máximo legal	15	5,4	170.157	8,78
Compensación de horas extraordinarias con abono dinerario	200	71,94	1.516.545	78,23
Con valoración superior a la de la hora ordinaria	171	61,51	1.167.967	60,25
Compensación de horas extraordinarias con tiempo de descanso	133	47,84	1.239.058	63,92
Con acumulación y disfrute en períodos superiores a los legales	45	16,19	402.228	20,75
Obligatoriedad de realizar horas extraordinarias	21	7,55	106.849	5,51
EMPLEO Y CONTRATACIÓN				
Cláusulas relativas al empleo	66	23,74	302.884	15,62
Creación neta de empleo	10	3,6	33.815	1,74
Creación de empleo por jubilación anticipada (contratos de relevo)	43	15,47	203.910	10,52
Mantenimiento de empleo	23	8,27	84.714	4,37
Definición de puestos de trabajo destinados con preferencia a trabajadores con discapacidad	10	3,6	109.519	5,65
Cláusulas sobre contratación	191	68,71	1.335.126	68,87
Conversión de contratos temporales en indefinido	38	13,67	243.726	12,57
Límite al número máximo de contratos temporales	34	12,23	230.435	11,89
Prevención encadenamiento de contratos	22	7,91	205.494	10,6
Utilización de servicios de las empresas de trabajo temporal	38	13,67	237.930	12,27
Externalización de determinadas actividades (Subcontratación o cooperativas de trabajo asociado)	9	3,24	148.499	7,66
Duración máxima del periodo de prueba distinta a la establecida en la legislación vigente	77	27,7	684.109	35,29
Inferior al máximo legal	49	17,63	440.699	22,73
Superior al máximo legal	27	9,71	105.491	5,44
Determinación de los trabajos o tareas que pueden cubrirse con contratos de obra o servicio	31	11,15	297.504	15,35
Contratos eventuales o por circunstancias de la producción	123	44,24	808.798	41,72
Duración máxima de contratos eventuales	75	26,98	437.820	22,59
Actividades en las que puede contratarse trabajadores eventuales	25	8,99	216.880	11,19
Relación entre número de trabajadores eventuales y plantilla	12	4,32	210.443	10,86
Cláusulas relativas al contrato de trabajo en prácticas	76	27,34	547.587	28,25
Puestos de trabajo objeto del contrato en prácticas	25	8,99	133.645	6,89
Duración de contrato en prácticas dentro de los límites establecidos legalmente	57	20,5	477.034	24,61
Retribuciones distintas a las legalmente previstas en contrato en prácticas	49	17,63	467.721	24,13
Cláusulas relativas al contrato para la formación	100	35,97	778.553	40,16
Límite de puestos de trabajo ocupados con contrato para la formación	36	12,95	133.329	6,88
Número máximo de contratos para la formación en función del tamaño de la plantilla	11	3,96	36.349	1,88
Duración del contrato para la formación dentro de los límites del E.T.	63	22,66	498.692	25,73
Tiempo y forma dedicado a la formación teórica	30	10,79	286.850	14,8
Sobre retribuciones mayores que las previstas legalmente	56	20,14	636.796	32,85
Cláusulas relativas al contrato a tiempo parcial	46	16,55	365.416	18,85
Elevación del porcentaje máximo de horas complementarias por encima del ET	7	2,52	132.869	6,85
Subrogación contractual	72	25,9	484.856	25,01
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN				
Términos en los que se debe negociar un plan de igualdad	84	30,22	875.815	45,18
Para empresas de más de 250 trabajadores	67	24,1	824.584	42,54

CCT 1.4.3

REGISTRADOS HASTA DICIEMBRE DE 2016

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO FIRMADOS EN 2016.				
Para empresas de menos de 250 trabajadores	26	9,35	62.406	3,22
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres	82	29,5	568.405	29,32
En materia de contratación	76	27,34	526.894	27,18
En materia de formación	65	23,38	532.608	27,47
En materia de promoción	69	24,82	539.446	27,83
En materia de salarios	65	23,38	440.503	22,72
En materia de estabilidad en el empleo	53	19,06	460.760	23,77
Medidas de preferencia a favor del sexo menos representado (acciones positivas)	24	8,63	224.865	11,6
En materia de contratación	19	6,83	183.806	9,48
En materia de formación	15	5,4	165.502	8,54
En materia de promoción	19	6,83	196.441	10,13
En materia de adaptación de la jornada laboral a la vida familiar	13	4,68	186.438	9,62
Medidas para prevenir el acoso sexual o el acoso por razón de sexo	102	36,69	1.056.396	54,49
Medidas para la protección de las víctimas de violencia de género	73	26,26	881.277	45,46
Medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades no discriminatorias	70	25,18	793.320	40,92
FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN				
Formación profesional	108	38,85	909.616	46,92
Cursos de formación	74	26,62	629.080	32,45
Permisos retribuidos para la formación	65	23,38	526.633	27,17
Vinculados a procesos de movilidad o de promoción	27	9,71	279.734	14,43
Participación de los representantes de los trabajadores en formación	52	18,71	636.061	32,81
Adaptación al Sistema Nacional de Cualificaciones	35	12,59	508.454	26,23
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y MOVILIDAD FUNCIONAL				
Clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categorías o niveles	233	83,81	1.616.200	83,37
Grupos profesionales	206	74,1	1.527.357	78,79
Categorías profesionales	134	48,2	595.286	30,71
Niveles retributivos	126	45,32	985.850	50,86
Polivalencia funcional	63	22,66	774.551	39,96
Movilidad funcional	102	36,69	999.286	51,55
JUBILACIÓN				
Cláusulas sobre jubilación	144	51,8	748.052	38,59
Jubilación forzosa	17	6,12	183.711	9,48
Estímulo a la jubilación	70	25,18	202.336	10,44
Para los que se jubilan con 65 y más años	12	4,32	15.706	0,81
Para los que se jubilan con menos de 65 años	67	24,1	200.006	10,32
Jubilación parcial	88	31,65	344.589	17,78
Planes de pensiones u otras prestaciones relacionadas con la jubilación	17	6,12	195.985	10,11
COMPLEMENTOS DE PRESTACIONES SOCIALES				
Complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social	238	85,61	1.556.724	80,3
Complemento a la enfermedad común	206	74,1	1.302.451	67,19
Complemento al accidente de trabajo y enfermedad profesional	226	81,29	1.437.299	74,14
Otras	66	23,74	508.336	26,22
SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE				
Sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente	18	6,47	105.847	5,46
Ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal	5	1,8	21.898	1,13

CLÁUSULAS DE ASPECTOS RELATIVOS AL CONVENIO Y SUS TRABAJADORES, SEGÚN ÁMBITO FUNCIONAL. CONVENIOS DE OTRO ÁMBITO FIRMADOS EN 2016.				
Posibilidad de elección como delegados de prevención a trabajadores y/o delegados sindicales	14	5,04	82.049	4,23
Trabajadores	7	2,52	49.580	2,56
Delegados sindicales	12	4,32	76.819	3,96
Creación de órganos sectoriales para promover la seguridad y salud	31	11,15	288.925	14,9
En empresas con representación de los trabajadores	16	5,76	89.578	4,62
En empresas que carecen de representación de los trabajadores	11	3,96	38.428	1,98
De naturaleza paritaria	25	8,99	247.215	12,75
Crédito horario mensual para los Delegados de Prevención	29	10,43	215.994	11,14
Establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos	35	12,59	276.050	14,24
Establecimiento de los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud	29	10,43	237.890	12,27
Para el conjunto de los trabajadores	26	9,35	177.090	9,14
Para los representantes de los trabajadores	19	6,83	150.754	7,78
Pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección del servicio de prevención ajeno	6	2,16	12.655	0,65
Cláusulas específicas de medio ambiente	16	5,76	211.139	10,89
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS				
Participación de los trabajadores en la organización del trabajo	13	4,68	94.861	4,89
Condiciones del teletrabajo	3	1,08	19.997	1,03
Implantación de nuevas tecnologías	3	1,08	71.102	3,67
ACTIVIDAD SINDICAL				
Garantías y competencias superiores a lo establecido legalmente	50	17,99	725.962	37,45
Acumulación de horas sindicales en un mismo representante	132	47,48	1.239.261	63,93
APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO				
Procedimientos para la solución de controversias derivadas de la aplicación e interpretación	237	85,25	1.425.333	73,53
Solo procedimientos de mediación	66	23,74	580.081	29,92
Procedimientos de mediación y arbitraje	169	60,79	836.554	43,15

⁽¹⁾ Indica los convenios y trabajadores afectados por esos convenios que incluyen las cláusulas señaladas respecto del total en cada ámbito funcional, de manera que un mismo convenio puede incluir varias cláusulas

4. INSPECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

GABRIEL ÁLVAREZ DEL EGIDO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre los cometidos más significativos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (en adelante LOSITSS), se encuentra el de la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales que, como consecuencia del proceso de transposición de las directivas comunitarias, ha ido estableciendo nuestro país. Dicha ley ha venido a sustituir a la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La LOSITSS ha venido a dar respuesta a una serie de circunstancias aparecidas desde la promulgación de la anterior ley del año 1997, en particular, los cambios normativos de nuestro ordenamiento socio-laboral y la necesidad de adaptar el modelo organizativo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la evolución en el ejercicio de las competencias autonómicas de ejecución de la legislación laboral en el territorio español. Se veía preciso reforzar institucionalmente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social integrando y ordenando mejor, dentro de este nuevo modelo organizativo, el funcionamiento de sus servicios, así como la articulación de los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación entre todas las Administraciones Públicas en la ejecución de la legislación del Orden Social, entre la que se encuentra la legislación de prevención de riesgos laborales.

En esta materia, la LOSITSS continúa orientando la acción del sistema de Inspección en pro de una acción eficaz. Son de destacar en este aspecto los artículos: 1 (definición del Sistema); 12.1.b) (vigilancia y control de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo); 12.2 (asistencia técnica a empresas, trabajadores y organismos públicos);

13.3.d) (acción inspectora de contraste de la acción preventiva); 13.4 (adopción de medidas cautelares), y sobre todo el artículo 22, que, al regular las medidas derivadas de la actividad inspectora, otorga las siguientes facultades a los inspectores:

- Número 2: Requerir al sujeto responsable para que, en el plazo que se le señale, subsane las deficiencias observadas en materia de prevención de riesgos laborales, incluso con su justificación ante el funcionario actuante.
- Número 4 y 5: Iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio.
- Número 9: Instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Número 10: Proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación a empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laborales, con sujeción a la normativa aplicable.
- Número 12: Ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

En el marco de este elenco de competencias y facultades en materia preventiva, cabe hacer especial mención a que la nueva Ley Ordenadora prevé el aumento de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales y a la lucha contra la siniestralidad laboral, avanzando en la especialización de los funcionarios y en la necesidad del trabajo programado y en equipo. Para ello, dentro del Cuerpo de **Subinspectores Laborales**, de

nueva denominación, se crea una nueva Escala de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá ampliar y reforzar la actuación de la Inspección en esta materia.

El Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016, en su Anexo I, contiene una oferta de 50 plazas para la Escala de Seguridad y Salud del Cuerpo de Subinspectores Laborales, siendo la primera vez que se convocan oposiciones para el ingreso en esta escala de funcionarios.

De este modo, las funciones relativas a la **comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva**, que actualmente desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrán ser también desempeñadas por los Subinspectores Laborales de la Escala de Seguridad y Salud Laboral, bajo la coordinación y dirección de un inspector de Trabajo. Se trata de una medida de racionalidad y mejora organizativa que redundará en mayor eficacia y supondrá dar una más pronta respuesta a los requerimientos de la sociedad en cuestiones que afectan a la vida y salud de los trabajadores.

El artículo 14.3 de la LOSITSS establece que a los Subinspectores Laborales, pertenecientes a la Escala de Seguridad y Salud Laboral, les corresponderá actuar en las siguientes materias:

a.- La comprobación del cumplimiento y control de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en los aspectos que afecten directamente a las condiciones materiales de trabajo.

b.- La vigilancia del cumplimiento de la normativa jurídico-técnica con incidencia en materia de prevención de riesgos laborales.

c.- Programas de actuación preventiva de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social derivados del análisis de la siniestralidad laboral.

d.- La información y asesoramiento a empresarios y trabajadores, con ocasión del ejercicio de su función inspectora, sobre la forma más efectiva de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

e.- Cuantas otras funciones de análoga naturaleza les fuesen encomendadas por los responsables de la unidad, grupo o equipo al que estén adscritos para el desarrollo de los cometidos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco de sus competencias.

Se contempla como principio general de actuación el de **trabajo programado**, incluso con sujeción y limitación de la iniciativa de los actuantes a los distintos programas de objetivos generales y territoriales. Ello quiere decir que, en las visitas que se realicen, deben ajustarse a la programación establecida y no actuar por iniciativa sobre materias o asuntos de escasa relevancia social, lo que además evidencia la necesidad que tiene la Admi-

nistración de racionalizar los medios humanos de que dispone en aras de la consecución de los objetivos que socialmente se consideran relevantes.

Centrándonos en la organización de las Inspecciones Provinciales en materia de seguridad y salud laboral, a finales de 2016 veinticuatro provincias tenían unidades especializadas de seguridad y salud laboral de la AGE. Al frente de cada una de ellas hay un Jefe de Unidad, e incluso en alguna de ellas, debido al tamaño de la Inspección y volumen de gestión, hay coordinadores que apoyan al Jefe de Unidad en su labor. Además de estos, en Cataluña y el País Vasco ejercen estas funciones de Jefatura inspectores que dependen orgánicamente de la administración autonómica.

Dentro de algunas de las Unidades Especializadas se han organizado grupos específicos de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para atender determinados sectores de actividad o materias que alcanzan una especial relevancia. Así, en algunas provincias hay equipos especializados en la gestión de la prevención, construcción o el control de calidad de la actuación de los servicios de prevención. También existen, en las provincias costeras, programas para la vigilancia de las condiciones de seguridad en los buques de la Marina Mercante y en los buques de pesca, para los que se especializa a determinados inspectores.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 156 Técnicos habilitados por las Comunidades Autónomas, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, tienen competencia para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. A lo largo del año 2016 se han realizado 17.034 visitas por parte de estos **Técnicos habilitados**. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos habilitados ha sido de 477, consecuencia de las cuales se han extendido 167 actas de infracción.

Un aspecto a reseñar, que también incide en la organización de la ITSS, son las guardias realizadas durante los días laborables, fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia, lo que permite total inmediatez en la investigación de las circunstancias de este tipo de accidentes. El total de estas guardias en 2016 ha ascendido a 5.333.

La Comisión Europea, preocupada ante los nuevos desafíos que plantean las nuevas fórmulas de organización del trabajo, la globalización y los movimientos migratorios, se dirigió hace unos años al Consejo y al Parlamento Europeo en su Comunicación de 21 de febrero de 2007 (Mejorando la calidad

y productividad en el trabajo; Estrategia Comunitaria 2007-2010 de salud y seguridad en el trabajo), solicitando una mejora de los procesos de planificación y programación de la acción de la ITSS (abogando por realizar controles más selectivos), así como la mejora de la competencia de los inspectores de Trabajo a través de los procesos de formación continua. Desde esa fecha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española ha incrementado y mejorado los procesos de planificación y programación de la actividad inspectora en materia de prevención de riesgos laborales. De hecho, el programa de prevención de riesgos laborales del Plan Integrado de actuación inspectora, de carácter anual, contiene un porcentaje de actuaciones planificadas superior al 76 por ciento, como se ve en la tabla 2. En materia de formación de los inspectores de Trabajo existe desde el año 2010 la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que imparte formación inicial a los inspectores y subinspectores de nuevo ingreso y formación continua al resto. En 2016 se han llevado a cabo un total de 337 acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

4.1.2. ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La LOSITSS y el ROFITSS consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a

instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 17 de la LOSITSS; en este apartado durante el año 2016 se realizaron un total de 8.853 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. A ello habría que añadir también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en cuestiones atinentes a la prevención de riesgos laborales se practicaron actuaciones en 10.568 casos en que se recibió denuncia, lo que supone un 12,16% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico, aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, todos los cuales forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se aprueba cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad indicada en la tabla 1, que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, aparece en la tabla 2.

TABLA 1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, 2016

Previsión de actividad total 2016 en todas las materias en órdenes de servicio	544.669
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	115.586
% de la actividad PRL sobre el total	21,22%

TABLA 2. Actividad planificada y no planificada, 20

Actividad total en prevención de riesgos laborales, órdenes de servicio	115.586
Actividad Planificada e iniciativa, en órdenes de servicio	88.471
Actividad Rogada, en órdenes de servicio	27.115
% de la actividad planificada e iniciativa sobre el total	76,54%
% de la actividad rogada sobre el total	23,46%

4.1.2.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2016, dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, a las que se refiere en los párrafos siguientes:

- **Condiciones de trabajo:** se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, tanto en el sector de la Construcción como en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otras, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2016 de actuaciones en el sector pesquero. Asimismo, se han continuado actuaciones, a través de una campaña nacional, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.
- **Gestión de la prevención:** en este terreno se han continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el RD 171/2004, de 30 de enero que lo desarrolló.
- **Investigación de accidentes de trabajo:** al margen de la investigación de los accidentes de trabajo que resulte necesaria para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el

Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo que, si bien vienen calificados como leves desde un punto de vista médico, pueden tener una mayor entidad desde un punto de vista preventivo. El total de accidentes investigados durante 2016 ha sido de 9.157, de los cuales 8.893 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 264 a accidentes “in itinere”.

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de septiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recogen una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Investigación de enfermedades profesionales:** deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a determinados grupos, o que está provocada por determinadas causas, así como las que afectan a menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas. En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones

empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como en otras materias como Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado. Siguiendo estos criterios, durante el año 2016 se efectuó informe de 613 enfermedades profesionales.

4.1.3. ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2016, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de **Prevención de Riesgos Laborales un total de 101.761 órdenes de servicio**. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones **mediante un total de 64.520 visitas**, y en el resto mediante comproba-

ción en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron **7.938 segundas visitas**.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o las relativas a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

TABLA 3. Actividad en prevención de riesgos laborales y en el conjunto de materias

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% Sobre total
Visitas realizadas	279.048	64.520	23,12
Actuaciones	1.016.558	287.803	28,31
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	79.675	16.128	20,24
Importe sanciones propuestas (euros)	306.007.257,71	43.536.112,44	14,23
Trabajadores afectados por las infracciones	440.573	108.501	24,63
Requerimientos	160.413	100.243	62,49

Además, en 2016 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los **requerimientos** formulados y de las **paralizaciones** de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2016, se han practicado 100.243 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla 3, y se han formalizado 144 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones por materias** en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,98% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,27%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,37%, a la evaluación de riesgos; el 6,59%, a la vigilancia de la salud; el 5,34%, a la vigilancia de los medios de protección personal; el 5,17% corresponde a comunica-

ción y apertura de centros de trabajo; el 5,04%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; finalmente, el 4,45% corresponde a la planificación de la acción preventiva.

Del total de los **resultados derivados de estas actuaciones** (infracciones -se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas-, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (16,64%), máquinas y equipos de trabajo (10,40%), evaluaciones de riesgos (8,49%), formación e información a los trabajadores (7,73%), escaleras, plataformas y aberturas (6,69%), medios de protección personal (6,15%), planificación de la acción preventiva (4,87%) y vigilancia de la salud (4,25%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 65,22% del total.

También es de destacar que durante el año 2016 se formularon 2.159 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de me-

didias correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (16,30%), la falta de evaluación de riesgos (13,02%), la falta de formación o información a los trabajadores (12,46%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (6,76%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (6,39%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (5,28%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (4,45%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (3,61%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (3,24%), infracciones referidas a condiciones de higiene de los lugares de trabajo (3,10%), infracciones referidas a coordinación de actividades empresariales (2,92%), infracciones relativas a los derechos de los representantes de personal (2,73%) y, finalmente, infracciones referidas a la vigilancia de niveles de exposición a agentes (2,64%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 82,91% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante 2016, se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 135.371 (47,04%) en Servicios, 87.871 (30,53%) en Construcción, 47.923 (16,65%) en Industria y 16.221 (5,64%) en Agricultura.

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo, la investigación de enfermedades profesionales y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal.

4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de accidentes investigados, 9.157 (8.893 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 264 "in itinere"), se han detectado 3.234 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 15.460.015 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 3.197 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

4.1.3.2. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2016 se investigaron un total de 613 enfermedades profesionales. A resultados de ello, se apreció la comisión de 68 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 336.085 euros. Del mismo modo, se formularon 118 requerimientos.

4.1.3.3. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específico

En cuanto a aquellos agentes que habitualmente son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

TABLA 4. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específico

Agente específico	Número de actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Amianto	7.440	88	589.408,00	18	10	982
Agentes biológicos	1.734	40	137.644,00	13	1	742
Ruido	677	25	89.448,05	4	-	328
Agentes cancerígenos	421	25	320.249,00	6	1	158
Pantallas de visualización	230	3	6.136,50	-	-	143
Prohibición del uso determinados agentes	68	2	16.195,00	2	-	25
Campos electromagnéticos	38	2	7.166,50	-	-	15
Radiaciones ionizantes	36			1	-	15
Plomo	23	2	7.166,50	-	-	9

TABLA 4. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos (cont.)

Agente específico	Número de actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Vibraciones	10			-	-	3
Benceno	8			-	-	1
Cloruro de vinilo monomero	6	1	3.100,00	-	-	1
Cerusa	4			-	-	2

4.1.3.4. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad central de la Inspección de Trabajo y Seguri-

dad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2016 fue de **1.103**. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (221), los accidentes mortales (76) y las paralizaciones (8).

4.2. Actividad de la Fiscalía Especial

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral

4.2.1. INTRODUCCIÓN

Durante el transcurso del pasado año 2016 la Unidad especializada de siniestralidad laboral ha venido actuando, como no podía ser de otra forma, siguiendo los dictados de la Constitución en su art. 40.2 que contiene, como principios de orden social, la obligación de los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo y respeto a los derechos fundamentales, sustantivos y procesales, es decir aquellos que contienen respeto al derecho a la vida e integridad corporal (art. 15 CE) como los relativos a la consecución de un juicio justo a través de la tutela judicial efectiva, legalidad y presunción de inocencia (art. 24.1, 25 y 24.2 CE) entre otros.

De otro lado, debemos reconocer que resulta difícil de activar y hacer operativo el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 de la CE) que es la gran asignatura pendiente de la Administración de Justicia para todo tipo de proceso y que, por la propia exigencia del derecho fundamental, requiere, de un lado, la modificación legislativa en algunos aspectos como acortamiento de plazos de instrucción, supresión de recursos contra resoluciones interlocutorias y, de otro, la estrecha colaboración de los distintos agentes con incidencia en el proceso. En este sentido, esta colaboración afectaría a Jueces unipersonales, Tribunales colegiados y cuerpo de Letrados de Administración de Justicia. De otro lado, y dentro de la acción de Gobierno sería deseable que hubiera no solo voluntad sino acción en el arreglo de los problemas que dificultan la agilidad, lo que debería plasmarse en Leyes que hicieran un proceso de corta duración como las contenidas en el art. 324 LECrim, modificado por Ley 41/2015, la que debe ser interpretada con la flexibilidad que le permite la Circular 5/2015 cuando considera abierta la lista de delitos complejos del art. 324 LECrim y la posibilidad de prolongar el plazo en base a circunstancias sobrevenidas de cualquier índole (Circular 5/2015, página 25 in fine). Por lo demás, de los datos contenidos en la Memoria se extrae una ligera disminución de

“los tiempos de espera” en algunos casos o en algunas provincias, no obstante lo cual las estadísticas nos dicen que la media se sitúa en 79,61 meses desde la producción del hecho hasta el dictado de la Sentencia por el Juez de lo penal.

Con respecto al año pasado, es de observar que la siniestralidad ha seguido una línea vacilante. A este respecto, la cifra de 515 fallecidos habidos en el año 2015 ha sido rebajada a la de 476 fallecidos en el año 2016, lo que no debe consolar cuando el número de lesionados graves ha sido superior en casi tres veces en el año 2016 a los fallecidos del mismo año, lo que se repite en el apartado de lesiones leves, todo ello en las estadísticas de la Inspección de Trabajo de los asuntos comunicados al Fiscal. Se ha confirmado con ello lo que se temía y es que un ligero repunte de la economía ha producido un mayor número de accidentes, lo que habría que intentar evitar mediante un sistema reforzado de medidas preventivas, sobre todo en el apartado de obras de construcción y sector servicios en el cual se ha producido un especial incremento de la siniestralidad.

Por lo que respecta a la función doctrinal unificadora que cumple esta Unidad especializada, se ha procedido con gran celeridad y rigor a plasmar las observaciones que se hacen a los escritos de acusación de los delegados provinciales, Fiscales coordinadores y de enlace con el fin de aunar la doctrina de interpretación de los artículos atinentes a la siniestralidad laboral, como lo son los de delitos de riesgo en sus arts. 316 a 318 CP y los de resultado contenidos en los arts. 142 y 152 del mismo texto legal, con los efectos anejos que ello conlleva.

Asimismo y por último se espera con gran interés la celebración de las jornadas de especialistas que tendrán lugar los días 6 y 7 de julio de 2017 en que se debatirá sobre temas tan trascendentes como la aplicación del nuevo baremo de calificación de muerte y lesiones por Ley o la conformidad en el proceso penal, habida cuenta de que esta última se ha constituido en el modo normal de la terminación del proceso penal laboral llegando a

cotas inesperadas del 72,54% en los proceso en los que se ejerce la acusación.

4.2.2. ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA. RELACIONES CON LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y FISCALES DELEGADOS

De acuerdo con la Instrucción 1/15 sobre “Algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y Fiscales Delegados”, desde la Unidad de la Especialidad de la FGE de Siniestralidad Laboral se ha venido dando cumplimiento a la labor de supervisión de todos los escritos de acusación, sobreseimientos y sentencias que remiten los Fiscales Delegados a esta Unidad, labor que ya se venía realizando con anterioridad a la Instrucción, al amparo de las conclusiones de las diferentes Jornadas de especialistas. El objeto de esta actividad es unificar los criterios jurídicos de actuación de conformidad con la Circular 4/11 sobre “Criterios para la Unidad de Actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Siniestralidad Laboral”, para lo cual se remiten observaciones a los Fiscales Delegados que deberán incorporar a las correspondientes carpetillas.

Asimismo, en esta Unidad se realiza un estudio detallado de todas las Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales de nuestro país para elaborar una guía jurisprudencial sobre los criterios jurídicos seguidos por los órganos judiciales, que se sistematiza por medio de índice de materias y se remite anualmente a todos los Fiscales Delegados.

Fruto de las comunicaciones fluidas entre el Fiscal de Sala y los Fiscales Delegados, la Unidad realiza un seguimiento de los accidentes mortales incoándose un expediente desde el momento de la comunicación del accidente, con expresión del Juzgado de Instrucción y el número de Diligencias Previas: ello se completa con el escrito de acusación y sentencia. Además, el contacto con los Fiscales Delegados es permanente, permitiendo resolver las dudas o consultas que plantean en asuntos de complejidad.

Durante el año 2016 se ha mantenido la estructura organizativa de las diferentes Secciones de Siniestralidad Laboral cada una de las cuales cuenta con un Fiscal Delegado al frente. Cuando el volumen de trabajo así lo exige y en atención a razones geográficas, además del Fiscal Delegado, la sección se compone de otros fiscales en la misma sede o bien en las Secciones Territoriales y Fiscalías de Área. El funcionamiento interno más habitual de las Secciones es el despacho de asuntos de la especialidad con carácter exclusivo pero

no excluyente, lo que supone que la Sección asume todos los procedimientos de la especialidad, pero compaginándolo con el despacho de otras especialidades o la llevanza del Juzgado de Instrucción. Este sistema no siempre garantiza la asistencia al Juicio Oral por el Fiscal especialista, aunque es notorio el esfuerzo de los Fiscales Delegados para en estos casos transmitir instrucciones al Fiscal no especialista sobre las cuestiones complejas que se pudieran plantear en la vista.

El sistema de despacho de asuntos de forma exclusiva y excluyente es, por razón de escasez de plantilla en las distintas Fiscalías, el minoritario. Es, sin embargo, el óptimo pues la dedicación exclusiva implica un mayor grado de especialización y la oportunidad de dar un mayor impulso procesal a estos asuntos y reducir su pendencia.

Esta Unidad observa con gran preocupación que uno de los constantes problemas referidos por los Fiscales Delegados de la especialidad en sus Memorias y en comunicaciones con el Fiscal de Sala es la dificultad para conocer todos los procedimientos de siniestralidad laboral que se han incoado por los distintos Juzgados de Instrucción. Los accidentes mortales suelen ser conocidos por el Fiscal por la remisión de la copia del Atestado por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en otras ocasiones por remisiones de Actas elaboradas por la Inspección de Trabajo. Quedan fuera del control del Fiscal los procedimientos que se inician por denuncia, o por el parte de asistencia médica, pues del genérico parte de incoación que se remite a Fiscalía no se puede concretar la materia a la que se refiere el procedimiento. A ello hay que añadir el problema de la errónea rotulación asignada al procedimiento por el funcionario del Juzgado: en ocasiones no se distingue entre lesiones por imprudencia, dolosas o accidente laboral. Si las lesiones se incoan como generales, quedarán incluidas en este apartado las causadas por accidente laboral y no se podrán diferenciar del resto. En estos casos es imposible identificar el procedimiento incoado como perteneciente a la especialidad, por ello el conocimiento de muchos procedimientos se realiza a raíz del primer traslado al Fiscal a propósito de cualquier trámite (recursos, peticiones de archivo de las partes, etc.).

Este problema se ha agravado tras la entrada en vigor del art. 324 LECR 41/2015, de 5 de octubre, referido al establecimiento de plazos máximos para la práctica de las diligencias de instrucción. Se ha procedido por los Fiscales a realizar una ardua tarea para localizar causas antiguas en tramitación y revisarlas, interesando la práctica de diligencias, solicitando el dictado del Auto de P.A o bien el sobreseimiento de la causa. En el caso de que la instrucción de la causa no hubiera finalizado, y toda vez que los delitos de Riesgo (art 316-318 CP) de Homicidio Imprudente (art. 142)

y Lesiones Imprudente (art. 152) objeto de nuestra especialidad no se encuentran incluidos en la categoría de delitos complejos, los Delegados han optado por pedir la declaración de complejidad en la mayor parte de los procedimientos, siguiendo las directrices establecidas en la Circular 5/2015 “Sobre plazos máximos de la fase de Instrucción”, especialmente en los Juzgados en los que exista una gran pendencia. Ello se fundamenta en que la investigación de un accidente laboral requiere la práctica de diligencias de investigación de notable complejidad técnica, la concurrencia de varias partes, la práctica de complejas periciales y un ingente volumen documental que ha de ser aportado a la causa. Por ello, se considera que el plazo de 6 meses establecido en el art. 324.1 LECr es claramente insuficiente

La declaración de complejidad, salvo excepciones, es concedida en la mayor parte de los procedimientos. Se da la particularidad que en la Sección de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Toledo la práctica habitual es solicitar el plazo máximo previsto en el apartado 4 del art. 324.

No obstante la entrada en vigor del art. 324 Lecr no se ha traducido en muchos casos en una mayor celeridad del procedimiento. Y así, en la Sección de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Huelva paradójicamente las declaraciones de complejidad han dado lugar a la paralización de la instrucción de fondo, para pasar a discutir por vía de recurso las posibles interpretaciones de los plazos de instrucción.

Esta situación de falta de conocimiento de algunos procedimientos supone que el Fiscal no pueda llevar un control de la causa desde su origen, habiéndose detectado algunos casos en que la investigación realizada no pudo cumplir su finalidad legal.

Planteamos dos medidas para paliar la situación descrita:

- Creación de un registro con un único título (por ejemplo “Siniestralidad Laboral”) para el correcto registro de los procedimientos de esta especialidad.

- Necesidad de implantar una aplicación informática que permita el control de los plazos de las causas no complejas, de las causas declaradas complejas y de las eventuales prórrogas de complejidad, con un sistema de alarmas específico a los efectos del art. 324, en lugar de acudir al rudimentario control manual revisando carpetillas, incompatible con el mundo tecnológico actual.

4.2.3. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN CRÍTICA

4.2.3.1. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos

Como cada año, este apartado sirve para poner de manifiesto que, aunque se está generando una mayor precisión en los datos estadísticos que se manejan y remiten por las distintas Fiscalías desde la implantación del sistema Fortuny, lo cierto es que en algunos casos aún se perciben ciertas disfunciones, y, en ocasiones, son los propios Fiscales Delegados al remitir los datos quienes ya advierten sobre la escasa fiabilidad de los mismos; sin embargo, en otros casos el Fiscal Delegado anticipa la exactitud de las cifras que maneja, sobre todo en aquellos supuestos en que él mismo ha procedido a elaborar su “propio registro de causas”. El mayor problema se detecta en el momento de introducción de los datos de los procedimientos en el sistema informático, si esto no se efectúa de forma correcta, por ejemplo, lesiones que se derivan de un accidente laboral no aparecen como tales, homicidios imprudentes derivados de un accidente laboral pueden no registrarse en esta categoría y, finalmente, en el apartado de los delitos de riesgo, se computan hechos en los que sí se ha producido un resultado lesivo y, por tanto, no tienen la consideración exclusiva de delitos de riesgo. De cualquier forma, el apartado relativo a

TABLA 1.

Infracciones	Año 2015	Año 2016	Diferencia
Homicidios por imprudencia	194	161	-33
Lesiones por accidente	15.881	10.568	-5.313
Delito de riesgo (art. 316 y 317 CP)	354	727	+373
Muerte accidente laboral, falta imprudencia leve (art. 621.2 CP)	2	6	+4
Lesiones en accidente, falta imprudencia grave (art. 621.1CP)	157	66	-91
Lesiones en accidente, falta de imprudencia leve (art. 621.3 CP)	179	158	-21
Delito leve. Muerte por imprudencia	0	0	0
Delito leve. Lesiones por imprudencia	35	132	97

los fallecimientos por motivo de accidente laboral suelen ser muy precisos, en la medida en que los Fiscales Delegados tienen que remitir, en cuanto tienen conocimiento de los mismos, comunicación a esta Unidad Especializada, que procede a abrir la correspondiente carpetilla de control. Ello conlleva que cada Delegado lleve un registro propio y, pudiéramos llamar, “artesanal” de las causas incoadas por fallecimiento en accidente laboral.

4.2.3.1.1. *Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral*

Las causas incoadas en los Juzgados de Instrucción durante el año 2016 por homicidio en accidente laboral (Tabla 1) ascienden a 161, frente a los 194 del año 2015, cifra que se repite en el año 2014. De las 161 causas incoadas por los Juzgados de Instrucción, en esta Unidad constan 142 comunicaciones remitidas por los Fiscales Delegados informando sobre el accidente mortal.

Sin embargo, el número de accidentes mortales computados en la estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del año 2016 (como se explica en el apartado II. de la Memoria) es de 476.

La posible explicación en la disparidad de cifras (476 fallecidos en jornada de trabajo y los 161 procedimientos incoados) hay que buscarla en el número de fallecimientos que puedan haberse producido en jornada de trabajo, pero sin relación con posibles conductas punibles (infartos, derrames cerebrales, etc.), así como fallecimientos que se producen por accidentes de tráfico -transporte por carretera-, o in itinere, los cuales no dan lugar a la incoación de diligencias previas por delito de homicidio por accidente laboral.

4.2.3.1.2. *Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral*

Se observa (Tabla 1) una gran disparidad en el número de procedimientos por lesiones en accidente laboral registrados como incoados en las distintas Fiscalías Provinciales. Así, en la Fiscalía de Murcia se han computado 945 procedimientos frente a los 34 de Almería, 541 de Teruel y 120 de Barcelona. Los motivos de esta disparidad podrían radicar en que en algunos casos se computan solo los procedimientos incoados por accidentes graves, en otros también se cuentan los derivados de lesiones de carácter leve, o bien que se incluyan lesiones laborales que realmente no tengan relación con accidentes laborales.

En las cifras globales de la Fiscalía del año 2016 se aprecia una disminución en la incoación de los procedimientos por lesiones, pues en el año 2016 se incoaron 10.568 causas frente a las 15.881 del año 2015, lo que supone 5.313 causas menos.

4.2.3.1.3. *Infracciones relativas a la siniestralidad laboral por delito de riesgo*

Nuevamente hay que poner de manifiesto que los datos que se plasman en este apartado (Tabla 1) son escasamente verosímiles y basta para ello con realizar una comparación entre los recogidos por las distintas Fiscalías. Si se compara con el volumen total de procedimientos tramitados en dichas provincias, que posteriormente tienen reflejo en las calificaciones y las sentencias dictadas, se observa una importante disfunción que alerta sobre la poca fiabilidad de los datos. A mayor abundamiento, la mayor parte de los procedimientos incoados por delitos de riesgo derivan de las denuncias presentadas por el Ministerio Fiscal, a raíz de las Diligencias de Investigación abiertas como consecuencia de las actas de propuesta de infracción emitidas por la Inspección de Trabajo; siendo que en todo el territorio nacional se presentaron 212 denuncias o querellas derivadas de tales diligencias, mientras que los procedimientos incoados por delitos de riesgo asciende a 727. En el año 2015 se registraron 354 causas lo que suponen 373 procedimientos más. El motivo de esta disparidad hay, sin duda, que buscarlo en la circunstancia de que muchos procedimientos que se incoan como delitos de riesgo de los artículos 316 y 317 del Código Penal, son infracciones que también llevan aparejado el resultado lesivo.

4.2.3.1.4. *Infracciones incoadas como delito leve*

Se aprecia (Tabla 1) que quedan pendientes 6 procedimientos por muerte por falta de imprudencia leve, 66 procedimientos por falta de lesiones imprudentes graves, 158 por falta de lesiones imprudente leve.

A raíz de la LO 1/15 se ha introducido en la estadística la categoría de delito leve, muerte por imprudencia, y delito leve, lesiones por imprudencia. En el primer apartado no consta ninguna incoación. Sin embargo, en la categoría de delito leve por lesiones imprudentes se observa un aumento de causas incoadas: 132 del año 2016, frente a 35 del año 2015, esto es, un aumento de 97 causas.

4.2.3.1.5. *Infracciones relativas a la siniestralidad laboral constitutivas de falta*

La LO 1/15 de modificación del Código Penal derogó el Libro III dedicado a las Faltas, estableciendo la disposición transitoria 4 que “la tramitación de los procesos por Falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley por hechos que resultaran por ella despenalizados continuaran hasta su normal tramitación”. En consecuencia se mantiene este apartado en la Memoria a los efectos de

TABLA 2.

Causas pendientes	Año 2015	Año 2016	Diferencia
Homicidio en accidente laboral	370	304	-66
Lesiones en accidente laboral	2.037	1.787	-250
Riesgo sin resultado lesivo	193	237	+44

TABLA 3.

Causas siniestralidad laboral	Año 2015	Año 2016	Diferencia
Escritos calificació	581	579	-2
Sentencias Juzgado de lo Penal	631	611	-20
Sentencias Audiencia Provincial	106	114	+8

TABLA 4.

Diligencias de investigación	Año 2015	Año 2016	Diferencia
Incoadas	854	849	-5
Archivadas	643	672	29
Denuncia o Querrela	220	212	-8
En Trámite	78	75	-3

TABLA 5.

Año	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	Total
2015	3	5	1	6	13	18	24	37	35	52	69	77	96	33	2	--	471
2016	--	4	--	5	4	13	16	28	26	33	56	69	80	77	37	13	461

mostrar los procedimientos por Falta aún “vivos” del año 2016, apartado que obviamente quedará sin contenido en años venideros (Tabla 1).

4.2.3.1.6. Causas pendientes en los Juzgados de Instrucción

Se observa (Tabla 2) una tendencia descendente en las causas pendientes por homicidio en accidente laboral, pues constan 304 causas pendientes en el año 2016 frente a las 370 causas del año 2015. Se aprecia la misma tendencia en las causas por lesiones en accidente laboral que en el año 2016 fueron 1.787 causas frente a las 2.037 del año 2015. En cuanto a los procedimientos por delito de Riesgo sin resultado lesivo constan 237 causas en el año 2016, mientras que en el año 2015 fueron 193.

4.2.3.1.7. Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal

La mayor parte de las Diligencias de Investigación se incoan por el Ministerio Fiscal en base a las propuestas de Actas de Infracción remitidas por la Inspección de Trabajo básicamente en los casos de paralizaciones de la actividad por existencia de riesgo grave e inminente para la vida e integridad de los trabajadores; y, en menor medida, por remisión de Atestados policiales y denuncias de Sindicatos o particulares. En el año 2016 se han incoado

849 Diligencias de Investigación, frente a las 854 del año 2015. De las 849 diligencias se presentaron 212 denuncias por las 220 del año 2015. Además, se han archivado 672 frente a las 643 del pasado año y 75 diligencias siguen en tramitación (Tabla 3).

4.2.3.1.8. Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal

Según los datos remitidos por la Unidad de Apoyo de la FGE a esta Unidad (Tabla 4), en el año 2016 se han presentado 579 escritos de acusación (si bien a la fecha de la elaboración de la Memoria se han remitido a esta Unidad por los Fiscales Delegados 461 escritos). En el año 2015 se presentaron 581 escritos de acusación. Por tanto, se confirma la tendencia descendente iniciada en el año 2011, aunque prácticamente se estabiliza respecto del año 2015, pues solo desciende en 2 el número de escritos de acusación.

A continuación, en la Tabla se exhibe un cuadro representativo de los escritos de acusación (que se han recibido en esta Unidad correspondientes a los años 2015 y 2016) desglosados en relación con la fecha del accidente.

El análisis de estos cuadros sigue siendo preocupante. En el año 2016 se han presentado 4 escritos de acusación sobre hechos acaecidos en el año 2002, esto es 14 años después. Además, sigue existiendo un importante número de escritos de acusación sobre accidentes laborales acaecidos entre los años

2006 a 2012, aunque si se compara con el número de acusaciones presentadas en el año 2015 respecto del periodo de tiempo antedicho, se observa una clara tendencia a la disminución. También cabe destacar que, en los procedimientos más modernos, se está reduciendo considerablemente el lapso de tiempo transcurrido desde que se produce el accidente laboral hasta que se presenta el escrito de acusación, y ello sin olvidar que la instrucción de las causas de siniestralidad laboral requiere la práctica de complicadas diligencias, informes periciales y estudio de documentación técnica muy compleja. Así, se observa que se han presentado 80 acusaciones de hechos ocurridos en el año 2013, 77 del año 2014, 37 del año 2015 y 13 escritos de acusación de hechos ocurridos en el mismo año 2016. Ello es debido a la dedicación de los Fiscales especialistas que desde el momento en que conocen el accidente impulsan la instrucción de las causas interesando la práctica de diligencias para identificar a los penalmente responsables y las causas del accidente.

Destacar también que en esta Unidad se han remitido por los Fiscales Delegados 254 escritos de sobreseimiento y se ha supervisado su fundamentación y adecuación a los criterios establecidos en la Circular 4/11 sobre Siniestralidad Laboral.

4.2.3.1.9. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

Según los datos remitidos por la Unidad de Apoyo de la FGE a esta Unidad, se han dictado 611 sentencias por los Juzgados de lo Penal en el año 2016, en tanto que en el año 2015 se dictaron 631, lo cual supone un descenso de 20 sentencias.

De las 611 sentencias, se han remitido a esta Unidad por los Fiscales Delegados, al momento de realizarse la Memoria, 520 sentencias dictadas en el año 2016. Del total de 520, 408 son condenatorias y 112 absolutorias. Las sentencias condenatorias suponen un 78,46% del total, lo cual supone un ligero descenso respecto del 81,53% del año 2015, y prácticamente se equipara al porcentaje de 78,27% del año 2014.

Las 112 sentencias absolutorias suponen el 21,53% del total. Se observa un incremento respecto al 18,46% del año 2015 y se equipara al porcentaje de 21,72% del año 2014.

El alto porcentaje de sentencias condenatorias responde a la excelente labor desarrollada por las Secciones especializadas de Siniestralidad Laboral en la concreción de la imputación de los sujetos responsables y en presentar escritos de acusación de gran calidad, así como en la asistencia a juicios, en la mayor parte de los casos, de los Fiscales especialistas para defender sus acusaciones.

De las 408 sentencias condenatorias, 296 han sido de conformidad, lo que supone un 72,54%, porcentaje superior al 64,12% del año 2015 y al

63,30% del año 2014. Estos datos marcan la tendencia al alza que se explica por la calidad de los escritos de acusación suficientemente fundados, que motivan a los letrados de la defensa a alcanzar una conformidad en términos más favorables que una eventual sentencia condenatoria.

Respecto de los sectores productivos donde recaen el mayor número de sentencias condenatorias distinguimos los sectores de la construcción, industrial, servicios y agrícola. Así, de las 408 sentencias condenatorias, 254 han sido en el sector de la construcción, lo que supone un 62,25%; en el año 2015 fue el 59,54% y en el año 2014, del 65,59%. En el sector de la industria se dictaron 86 sentencias, lo que supone un 21,07%, frente al 19,59% del año 2015 y al 22,01% del año 2014. En el sector servicios recayeron 46 sentencias, lo que supone un 11,27% frente al 8,90% del año 2015 y al 8,25% del año 2014. Y en el sector agrario recayeron 16 sentencias, lo que implica un 3,92%, en comparación con el 4,83% del año 2015 y el 3,66% del 2014.

De lo anterior se desprende un incremento de los accidentes laborales en los tres primeros sectores, siendo llamativo el de la construcción, disminuyendo en cambio en el sector agrícola.

Recordemos que en la Memoria también se ofrecen cifras globales aportadas por el Ministerio de Empleo sobre los sectores productivos donde se han producido accidentes mortales en el año 2016, en tanto que en este apartado se recogen los sectores productivos sobre los que han recaído sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal en el año 2016.

Por otra parte, respecto a las causas de los accidentes en los que se han dictado sentencias condenatorias, las caídas en altura siguen ocupando el primer lugar llegando a 187 casos, la mayor parte de los cuales en la construcción. Le siguen los atrapamientos, 66 casos, habituales en el sector de la industria; 34 accidentes por caída de objetos, 21 aplastamientos, 18 por electrocución, 17 derrumbes de zanjas y, en cifras inferiores, vuelco de vehículo, atropello y explosión.

Cabe señalar que se han dictado 6 sentencias condenatorias por Delito de Riesgo sin la concurrencia de resultado lesivo alguno, lo cual supone un descenso respecto de las 16 sentencias dictadas por delito de riesgo en el año 2015 y también en el 2014.

Del total de las 420 sentencias, 112 son absolutorias y se distribuyen entre los siguientes sectores: en la construcción, 58 sentencias (51,7%); en industria, 25 sentencias (22,32%); en servicios, 19 sentencias (16,96%); y en el sector agrícola, 5 sentencias (4,46%).

En la Tabla 6 se desglosan las *sentencias dictadas en el año 2016, en función de la fecha del accidente* (se recogen 111 sentencias absolutorias en lugar de las

TABLA 6.

Año	Condenatorias	Absolutorias	Totales
2001	4	1	5
2002	2	1	3
2003	8	3	11
2004	10	3	13
2005	23	9	32
2006	24	16	40
2007	40	8	48
2008	53	5	58
2009	49	15	64
2010	30	12	42
2011	50	7	57
2012	44	8	52
2013	40	19	59
2014	25	3	28
2015	2	--	2
2016	4	1	5

TABLA 7.

Año	Condenatoria	Absolutoria	Total
1980	1		1
2000	2	2	4
2001	5	0	5
2002	8	2	10
2003	13	1	14
2004	13	2	15
2005	15	5	20
2006	38	7	45
2007	50	13	63
2008	60	15	75
2009	43	8	51
2010	56	7	63
2011	39	13	52
2012	27	8	35
2013	16	2	18
2014	3	0	3
2015	4	1	5

112 registradas puesto que en una de ellas no se especificó la fecha de los hechos)

Y se compara con la Tabla 7 correspondiente al año 2015.

Se observa cómo en ambas tablas el grueso de las sentencias dictadas lo son sobre accidentes ocurridos entre los años 2006 a 2013, lo pone una vez más de manifiesto el endémico problema de la antigüedad de los procedimientos a enjuiciar. Los Juzgados de lo Penal han tardado una media de 79,61 meses en dictar sentencias condenatorias, una media superior a la registrada en el año 2015, que fue de 68,75 meses. Por tanto, la media de plazo de tiempo para dictar sentencias condenatorias es de

6 años y 6 meses respecto de la fecha del accidente.

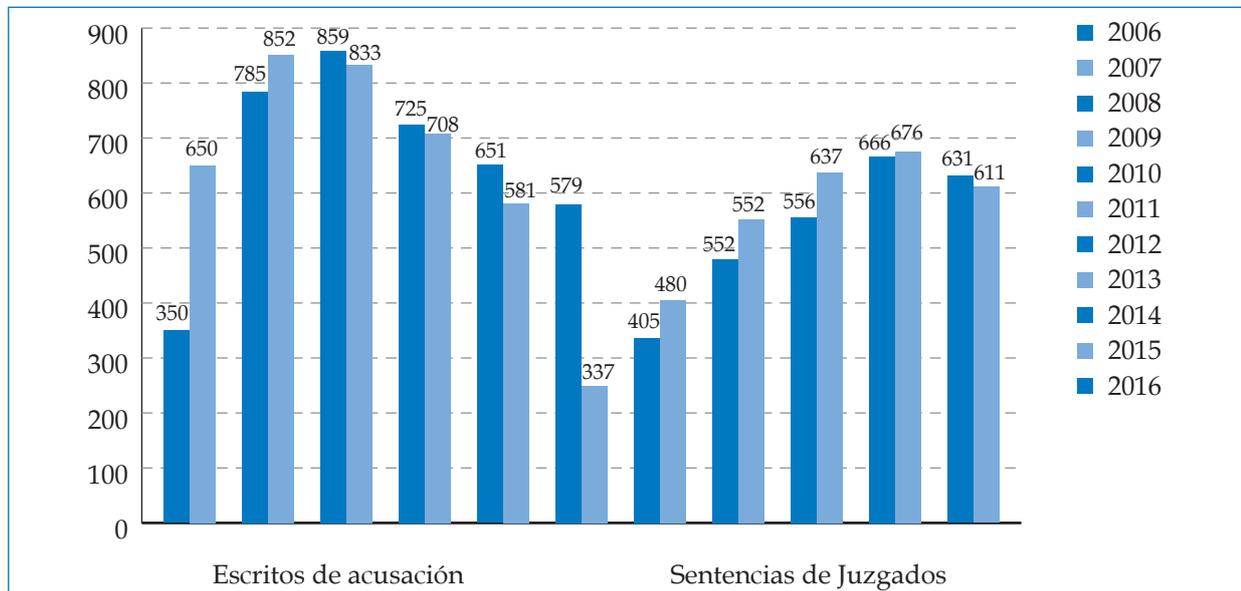
Este largo lapso de tiempo implica, además, una mayor dificultad para celebrar el juicio y sostener el escrito de acusación ante la eventual falta de localización de acusados y testigos y la lógica falta de precisión de sus declaraciones tantos años después de ocurridos los hechos. Este transcurso de tiempo ha dado lugar a la frecuente aplicación de la atenuante de las dilaciones indebidas establecida en el art. 21.6 CP, constando que se ha aplicado en 206 sentencias de las 408 sentencias condenatorias.

Respecto a las sentencias absolutorias, la media fue de 84,43 meses, superior a la media del año 2015, que se situó en 77,22 meses, esto es, la media

TABLA 8.

Año	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Escrito Acusación	350	650	785	852	859	833	725	708	651	581	579
Sentencias	249	337	405	480	552	556	637	666	676	631	611

FIGURA 1.



de plazo para dictar sentencia absolutoria desde la fecha del accidente fue de 7 años.

Por otra parte, cabe destacar que en otros procedimientos se ha producido un importante acortamiento de la pendencia para enjuiciamiento. Así, en el año 2016 se han dictado 26 sentencias sobre hechos ocurridos en el año 2014, 2 sentencias del año 2015 y 5 sentencias sobre accidentes ocurridos el mismo año 2016.

Para concluir se muestra en la Tabla 8 la evolución del número de escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en los últimos años.

4.2.3.1.10. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

Durante el año 2016 se han pronunciado las Audiencias Provinciales en 122 sentencias de las que se tienen constancia, frente a las 106 del 2015, las 127 del 2014 o las 147 del 2013. Se observa que, tras dos años en que se venía sucediendo un gradual declive en el número de estas resoluciones, se ha producido un sensible repunte (16 sentencias), del cual no se puede obtener ninguna conclusión específica, máxime cuando el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal ha sufrido una sutil disminución.

En este ejercicio del 2016 se estima sustancial incorporar una breve mención al tiempo transcurrido desde que los Juzgados de lo Penal dictan

sentencia hasta que las Audiencias Provinciales resuelven los recursos de apelación que se han planteado contra las mismas. Los datos se han trabajado sobre la base de 117 sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales y recibidas en esta Unidad (existen otras 5 en las que no consta la fecha de la sentencia emanada del órgano "a quo"), siendo el tiempo medio de pendencia de 11,88 meses, esto es, muy próximo al año; si bien, si se observan los datos de las diferentes Audiencias Provinciales, estos fluctúan de forma significativa, oscilando entre los 22,5 meses de Sevilla (en dos sentencias), hasta los 4 meses en Cáceres (2 sentencias), pasando por Murcia, con 19,8 meses (15 sentencias), los 13,54 meses de Madrid (11 sentencias), o los 8,42 meses de Barcelona (7 sentencias).

Si al tiempo que se tarda en dictar sentencia por los Juzgados de lo Penal -80,65 meses- se le adicionan los 11,88 meses que tardan en pronunciarse de media las Audiencias Provinciales, hay que concluir que un accidente de trabajo que agota la vía judicial tiene una media de duración de 92,54 meses, o lo que es lo mismo 7,71 años, plazo que mal puede conjugarse con una rápida y ágil administración de justicia.

En la Figura 1 se recoge la comparativa entre los escritos de calificación presentados por el Ministerio Fiscal desde el año 2006 (fecha de la creación de la Unidad Especializada) y las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal en dicho periodo.

5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

5.1. Actividad del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo

RAFAEL CABALLERO GONZÁLEZ, MARTA MUÑOZ NIETO-SANDOVAL, MARÍA GÓMEZ-CANO ALFARO, MIRIAM CORRALES ARIAS Y PABLO OROFINO VEGA

Subdirección Técnica del INSSBT

5.1.1. ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN 2016

El Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT) es un organismo autónomo adscrito a la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), cuya misión consiste en el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, promocionando y apoyando la mejora de las mismas, dando así cumplimiento a las funciones que le encomienda tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) como la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020, y de conformidad con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico del INSSBT 2013-2017, los cuales se indican a continuación:

- Adecuar el Estatuto, la estructura y el funcionamiento del INSSBT a sus necesidades actuales y futuras.
- Potenciar las funciones de asistencia técnica en general, con una especial orientación y dedicación a las PYMES.
- Generar y promover el conocimiento de la realidad de la prevención de riesgos laborales y el desarrollo de una verdadera cultura de la prevención, fomentando el estudio, la investigación, la formación, la información y la divulgación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Perfeccionar las funciones institucionales de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y actuar como órgano de apoyo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cooperar con otras instituciones implicadas en la prevención de riesgos laborales, nacionales e internacionales, en el ámbito de las funciones que el INSSBT tiene asignadas.

Por otra parte, la EESST, aprobada en 2015, establece el marco de referencia para las políticas públicas preventivas hasta el año 2020, a través de los tres Planes de Acción previstos para los bienios 2015-2016, 2017-2018 y 2019-2020. El primero de

estos planes, que fue aprobado en julio de 2015 con una dotación presupuestaria de doce millones de euros, implementa todo un conjunto de medidas específicas, acordadas para alcanzar cada uno de los objetivos y líneas de acción definidos por la Estrategia 2015-2020, indicando cuáles son las entidades responsables de su desarrollo, el plazo de ejecución y los indicadores de realización y, en su caso, de impacto.

Por ello, en el año 2016, el INSSBT ha desarrollado y concluido sus compromisos con relación al primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST, en todas aquellas medidas en las que es responsable o corresponsable junto con otras entidades. En tal sentido, cabe destacar el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Para potenciar la sensibilización de la sociedad en materia de prevención de riesgos laborales (línea de actuación 2D.1 de la EESST), el INSSBT, en colaboración con las CC AA, organizó las siguientes jornadas sobre prevención:
 - Jornadas sobre “La seguridad y salud como seña de identidad propia del sector primario, escenario real y reto de futuro”, desarrolladas en Bilbao, los días 30 de junio y 31 de julio de 2016.
 - Jornadas sobre “Exposición laboral a cancerígenos. Estado actual y oportunidades para la acción”, llevadas a cabo en Barcelona, los días 6 y 7 de septiembre de 2016.
 - Jornadas sobre “Nanomateriales”, desarrolladas en Valencia, los días 28 y 29 de septiembre de 2016.
 - Jornadas sobre “PRL en el Sector Socio-sanitario”, desarrolladas en Toledo, los días 10 y 11 de octubre de 2016.
 - Jornadas sobre “La PRL de los trabajadores autónomos: Presente y Futuro”, desarrolladas en Madrid, los días 14 y 15 de noviembre de 2016.
- Con el objetivo de consolidar la integración de la formación en prevención de riesgos

laborales en las diferentes etapas del sistema educativo, en particular mediante el diseño de un programa de sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales dirigido a centros de enseñanza de formación profesional (línea de actuación 2E.1 de la EESST), el INSSBT ha llevado a cabo los siguientes proyectos:

- Creación y grabación de vídeos sobre los riesgos y medidas preventivas presentes en las 26 familias profesionales.
- Creación, diseño e impresión de carteles y manuales temáticos sobre los riesgos y medidas preventivas presentes en las 26 familias profesionales.
- Para estudiar los riesgos emergentes, sus causas e impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, en particular los derivados de las nuevas tecnologías, mediante proyectos de investigación (línea de actuación 3.A.6 de la EESST), se han desarrollado los siguientes proyectos de investigación:
 - “Nanomateriales. Estudio de la exposición laboral por inhalación en las distintas etapas del ciclo de vida del nanomaterial”.
 - “Análisis de la exposición laboral a nanomateriales en el sector cosmético”.
 - “Evaluación cuantitativa de la exposición a nanomateriales en el sector de la construcción”.

En 2016, las líneas de actuación, así como las áreas de conocimiento, desarrolladas por el INSSBT, a través de sus cuatro centros de referencia nacional en materia de seguridad y salud laboral, ubicados en Madrid, Barcelona, Sevilla y Barakaldo (Bizkaia), se muestran en la Tabla 1. Por lo que se refiere a la actividad de los Gabinetes Técnicos Provinciales del INSSBT en Ceuta y en Melilla, estos desarrollan sus funciones integrados en la correspondiente Delegación de Gobierno y encuadrados en las Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración de ambas ciudades autónomas.

A continuación, se exponen de forma más detallada los principales campos de actuación desarrollados por el INSSBT, durante el ejercicio 2016.

5.1.2 ACTIVIDADES DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

Las actividades de estudio e investigación resultan esenciales para mantener un conocimiento actualizado de la situación y tendencias de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, tanto en España como en la Unión Europea, y también como herramienta básica para aportar elementos de ayuda que contribuyan a la mejora de las mismas. En esta materia, las actividades realizadas por el INSSBT en 2016 son

TABLA 1. Líneas de actuación desarrolladas por el INSSBT

Áreas de conocimiento desarrolladas por los centros nacionales y gabinetes técnicos provinciales del INSSBT	Construcción Ergonomía Psicosociología Lugares de trabajo (incluye Incendios, Riesgos Eléctricos)
	Riesgos químicos (Incluye Seguridad Química y Agentes Químicos) Agentes biológicos Riesgos físicos (Incluye Vibraciones, Ruido y Radiaciones No Ionizantes)
	Equipos de Protección Individual (EPI) Sector agrario Sector marítimo-pesquero
	Amianto Nanomateriales Equipos de trabajo Metrología de agentes químicos
	Gestión de la PRL
	Investigación social y fuentes de información
	Promoción de la salud y epidemiología laboral
	Actuaciones transversales desarrolladas por el INSSBT

TABLA 2. Listado no exhaustivo de las actividades de Estudios/Investigación iniciados por el INSSBT en 2016

Área de conocimiento	Actividades de Estudios/Investigación iniciados por el INSSBT en 2016
Agentes biológicos	Estudio de los riesgos biológicos en la industria agroalimentaria.
Riesgos físicos	Desarrollo de una herramienta online para estimar la exposición indirecta a radiación ultravioleta e infrarroja en puestos de trabajo con elevados niveles de exposición (PEROSH INDIR-UV).
Sector agrario	Aproximación al riesgo ergonómico en la recolección de árboles frutales.
Equipos de protección individual	Estudio del comportamiento de distintos materiales en ensayos de penetración a sangre sintética.
Sector pesca	Estudio de riesgos durante las labores de reparación y mantenimiento en seco de los buques de pesca.
Sector pesca	Identificación de riesgos psicosociales en la pesca de altura
Sector pesca	Identificación, evaluación y prevención del riesgo de carga física en la pesca de arrastre.
Construcción	Integración de la PRL en las obras de construcción a través del diseño.
Construcción	Actividades de sensibilización en materia de PRL dirigidas a empresas que promueven y ejecutan obras menores.
Psicosociología	Psicosociología y Envejecimiento: estrategias de intervención.
Metrología	Validación de métodos analíticos para la determinación de sulfuro de carbono y benceno en aire.
Agentes químicos	Extensión de la potencial exposición a nanomateriales en España.

el fruto del análisis pormenorizado de los datos de siniestralidad laboral que registra nuestro país, de las líneas de actuación marcadas por la EESST 2015-2020, de las necesidades detectadas en la sociedad y de los avances que se producen en este ámbito, entre otros. Asimismo, muchas de las actividades que se han desarrollado en 2016 son la continuación de proyectos iniciados por el INSSBT en años anteriores.

La programación y el desarrollo de las actividades de estudio e investigación se llevan a cabo de manera coordinada, entre los distintos departamentos y unidades especializadas del INSSBT, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección y los procedimientos implementados para hacer más eficaz y eficiente el aprovechamiento de los recursos y mejorar la calidad de los resultados obtenidos. En la Tabla 2 se muestran los proyectos más significativos que el INSSBT ha puesto en marcha en 2016.

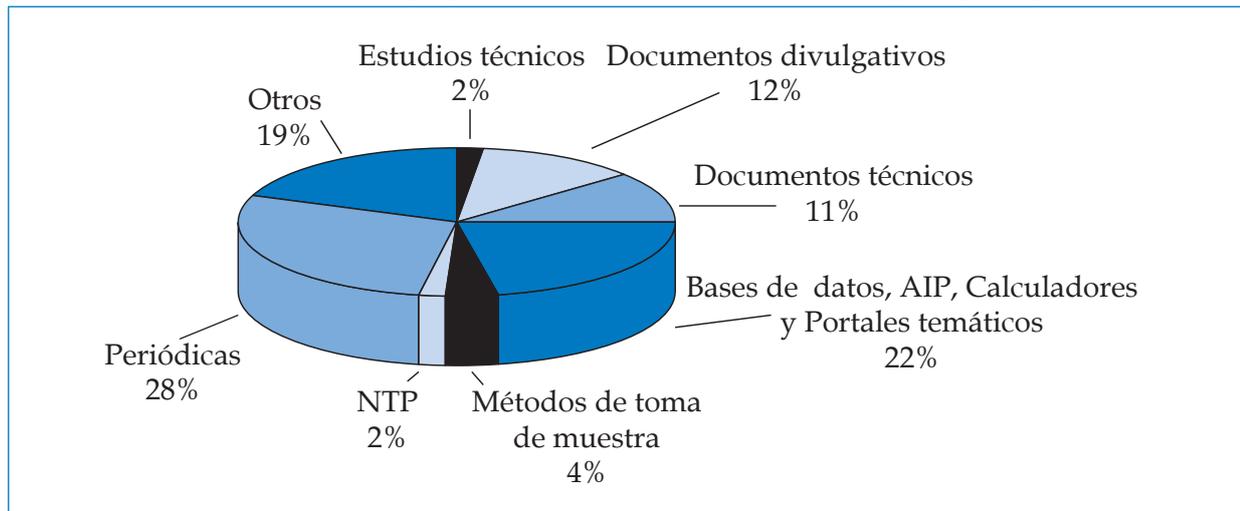
El INSSBT, a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT), realiza la explotación de los datos de siniestralidad laboral contenidos en el Sistema Delt@, facilitado por la Subdirección General de Estadísticas del MEYSS. Ello permite analizar y calcular los índices de incidencia de los accidentes de trabajo con baja y elaborar los estudios e informes de siniestralidad periódicos que se recogen en la Tabla 2, entre los que hay que destacar los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en fun-

ción de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos

En 2016, el INSSBT se ha sumado a la Sexta Encuesta Europea de Condiciones de Trabajo (EWCS), realizada por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo. Mediante la ampliación de la muestra que correspondía a España, el INSSBT ha logrado mejorar la representatividad nacional en dicha encuesta y la comparabilidad con los países europeos. Llevar a cabo la encuesta en el marco del proyecto europeo nos permitirá, en 2017, realizar un informe comparativo con los resultados de otros países europeos. Ello supondrá un gran avance para lograr el objetivo propuesto por la hoja de ruta para la implementación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, que, expresamente, insta a “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”.

También hay que destacar el “Estudio sobre la siniestralidad en PYMES para identificar sectores y actividades prioritarias de actuación. Análisis desagregado por sexo”, realizado en 2016, para enmarcar el objetivo 2 de la EESST 2015-2020, cuyo compromiso es “Potenciar actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de análisis, investigación, promoción, apoyo, asesoramiento técnico, vigilancia y control de la prevención de riesgos laborales”. Dentro de este objetivo, la línea

FIGURA 1. Distribución del programa editorial del INSSBT en 2016 por tipo de publicación



de acción 2A.1 se centra en “Informar y concienciar a las empresas y a los trabajadores, con especial atención a las PYMES y microempresas, sobre la prevención de riesgos laborales y la disponibilidad de herramientas oficiales que facilitan la aplicación de la normativa”. El INSSBT desarrolló este estudio para determinar los sectores y actividades con prioridad de actuación.

Como resultado de esta actividad de estudio y de investigación, el INSSBT continúa innovando y desarrollando metodologías y herramientas *on line*, disponibles a través de la página web del INSSBT, para la mejora de la gestión preventiva dirigidas a empresarios, trabajadores, prevenciónistas y para la sociedad en general, destinadas a promover una verdadera cultura preventiva. A lo largo del año, se ha continuado con la nueva línea divulgativa del INSSBT puesta en marcha en el año 2014, para la evaluación de aspectos relativos a las condiciones de trabajo, que pueden descargarse desde las plataformas digitales iOS y Android para dispositivos móviles, a través de nuestra web institucional. También se ha trabajado en la actualización de las bases de datos relacionadas con distintos aspectos preventivos, como, por ejemplo, la base de datos de límites de exposición profesional ([LEP](#)) aplicables en España para 2016.

En 2016, se ha continuado trabajando en el mantenimiento y actualización de los ocho [portales temáticos](#), alojados en la web del INSSBT, en los que se recoge la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales, de una manera fácilmente accesible. Debemos destacar que la mayoría de los documentos técnicos elaborados por el INSSBT se encuentran disponibles en formato electrónico y de acceso libre *on line* a través de nuestra web.

5.1.3. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN PRL

5.1.3.1. Divulgación, información y difusión

La divulgación, información y difusión constituye uno de los cometidos a los que el INSSBT presta mayor atención desde su creación hace ya más de cuarenta años. Esta labor se materializa a través del programa editorial que anualmente elabora el INSSBT, el desarrollo de campañas de sensibilización y buenas prácticas, y la organización de jornadas y eventos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Además, el INSSBT facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades y servicios que presta y está presente también a través de las redes sociales.

El programa editorial del año 2016 se ha cerrado con 93 títulos publicados, de los que una gran mayoría corresponden a publicaciones periódicas y obras de colección. Estas publicaciones, recogidas en el catálogo de publicaciones del INSSBT, se clasifican atendiendo, entre otras cosas, a su extensión, periodicidad y contenido técnico. Actualmente se distinguen ocho tipos, que en 2016 se distribuyen tal como muestra la Figura 1.

Las [publicaciones periódicas](#) elaboradas por el INSSBT son las siguientes:

- [Seguridad y Salud en el Trabajo](#): revista que recoge, en forma divulgativa, aquellos aspectos en relación con la prevención de riesgos laborales que pueden interesar a un público amplio: profesionales, técnicos, agentes sociales, etc.
- [ERGA- Legislación](#): publicación mensual con las novedades legislativas en materia de SST publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de la Unión Europea, que ha sustituido al antiguo Boletín bisemanal de novedades legislativas.

- *Erga-FP*: publicación cuatrimestral destinada a los profesores de Formación Profesional, que incluye materias relacionadas con la PRL.
- *Erg@online*: publicación bimestral dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales con las novedades aparecidas en la red y links especializados de interés.
- *Erga-Primaria Transversal*: publicación semestral destinada a los profesores de enseñanza primaria.
- *Erga-Noticias*: periódico semestral dirigido a sensibilizar sobre el tema de la seguridad y la salud, aportando al mundo del trabajo las nuevas tendencias en el campo de la prevención. Consta de un Editorial con diversos puntos de vista sobre temas de actualidad relacionados con la seguridad laboral, un apartado de Noticias de interés general, una Opinión, un Anuncio sobre las últimas publicaciones editadas por el INSSBT, y un apartado titulado Notas Prácticas, que desarrolla, de forma didáctica, aspectos relevantes relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.
- *Erga-Bibliográfico*: publicación bibliográfica mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales.

Por lo que respecta a las publicaciones no periódicas, el INSSBT ha continuado con su labor de divulgar, entre otros, los siguientes materiales para la prevención de riesgos laborales: Guías Técnicas (GT), Notas Técnicas de Prevención (NTP), Fichas de Divulgación Normativa (FDN), Documento de Valores Límite de Exposición Profesional, Ayudas Informáticas para la Prevención (AIP), Fichas Internacionales de Seguridad Química (FISQ), folletos y carteles.

Dentro de las acciones de divulgación, destacan, por su especial relevancia a la hora de difundir materias de interés en el campo de la prevención, la celebración de jornadas técnicas y otras actividades de actualización, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Durante 2016, se han celebrado, en las instalaciones del INSSBT, 19 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). También hay que destacar las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. A su vez, los técnicos del INSSBT han presentado comunicaciones, ponencias, etc. en diversos eventos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo, con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

Debemos señalar que en 2016 se ha continuado prestando el servicio de biblioteca del INSSBT cuya función principal es la recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSSBT cuyos contenidos se actualizan mensualmente. La herramienta permite a los usuarios tanto la consulta como el acceso a documentos originales, en el caso de que se disponga de permisos adecuados. La Biblioteca ofrece servicios presenciales (información y atención al usuario, salas de lectura y mediateca, consulta de documentos, exposiciones, acceso en línea a recursos electrónicos y reproducción de documentos), además del servicio en línea a todos los usuarios (catálogo colectivo, canales RSS).

5.1.3.2. Formación

La formación especializada en prevención de riesgos laborales es entendida por el INSSBT como una herramienta clave para promover la adquisición de una verdadera conciencia por la prevención de riesgos derivados de la actividad laboral y poder, así, contribuir activamente a la reducción de la siniestralidad y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Las actividades formativas especializadas en prevención de riesgos laborales que imparte el INSSBT tienen como objetivo transferir a la sociedad conocimientos en materia de seguridad y salud laboral, desde aspectos normativos y técnicos hasta los resultados de las actividades de investigación. Estas actividades van dirigidas a distintos colectivos: trabajadores en general, trabajadores designados para llevar a cabo funciones preventivas de los distintos niveles y expertos en materia de prevención de riesgos laborales.

La "Oferta Formativa del INSSBT, 2016", cuyo catálogo está disponible a través de la web del INSSBT, incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización, todas ellas sobre temas de gran interés y actualidad, dirigidas a completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.).

Durante 2016, se han llevado a cabo 95 actividades formativas programadas con una asistencia de más de 4.000 alumnos.

5.1.4. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO PÚBLICO

5.1.4.1. Asistencia técnica especializada

El INSSBT cumple un papel fundamental en el asesoramiento técnico necesario en la elaboración de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, que se plasma en la elaboración/actualización de guías técnicas, de conformidad con el mandato recogido en los diversos reales decretos que desarrollan la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Además, en el ámbito de la seguridad industrial, el INSSBT participa, en representación del MEYSS, en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente. A ello hay que sumar el asesoramiento normativo que presta el INSSBT en los del ámbito de la Seguridad Social y de Sanidad.

El INSSBT desarrolla una intensa actividad de asistencia técnica, claramente demandada por la sociedad. Una muestra de ello son las más de 2.400 consultas sobre normativa preventiva que en 2016 fueron atendidas por los técnicos del INSSBT.

Dentro de las actividades de asistencia técnica que realiza el INSSBT, también se incluyen aquellas que guardan relación con su función como organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación, como son las siguientes:

- Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto. Asimismo este real decreto establece que todas las empresas que vayan a realizar actividades u operaciones

incluidas en su ámbito de aplicación deberán inscribirse en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección, del INSSBT, es Organismo Notificado nº0159 ante la Unión Europea para la certificación de los EPI, y dispone de la acreditación ENAC como [Laboratorio de ensayo](#) LE/2151 y como [Organismo de Control](#) OC-L115. En 2016 se han tramitado 54 expedientes de ensayo y certificación
- Participación, en colaboración con el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, en el:
 - Grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 686/89/CE de EPI de la Comisión Europea.
 - Grupo ADCO EPI de la Comisión Europea de cooperación administrativa en el campo de la vigilancia del mercado en relación con los equipos de protección individual.
 - Grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 2006/42/CE Máquinas.
 - Grupo ADCO *Machinery* de cooperación administrativa en el campo de la vigilancia de mercado en relación con las máquinas. Dentro del Grupo ADCO *Machinery*, participación en el grupo de trabajo NOMAD en la elaboración de una guía europea, dirigida a los fabricantes de máquinas, sobre cómo declarar la emisión del ruido en el manual de instrucciones y otra documentación comercial.

Otro aspecto a destacar es la participación de técnicos del INSSBT en la elaboración de normas técnicas de organismos de normalización, nacionales, europeos e internacionales, a través de la pertenencia a diversos comités y grupos de traba-

TABLA 3. Grupos de AENOR en los que participa el INSSBT

CTN 81: “Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo”.
Secretaría: Grupos ad-hoc
SC-1: Medios de protección individual
SC-3.: Seguridad de Máquinas
SC-4: Evaluación de riesgos por agentes químicos
SC-5: Ergonomía
SC-6: Vibraciones y choques mecánicos
CTN-68: Tractores, maquinaria agrícola y forestal
CTN-82: Metrología y calibración
CTN-171: Calidad ambiental en interiores
CTN-204: Seguridad eléctrica
CTN-215: Equipos y métodos de medida relacionados con los campos electromagnéticos en el entorno humano

jo. En concreto, el INSSBT ejerce la secretaría del Comité Técnico de Normalización (CTN 81) de AENOR, relativo a prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo. En la Tabla 3 se recogen los grupos técnicos de AENOR en los que participa el INSSBT.

Otras actividades de asistencia técnica prestadas por el INSSBT son las siguientes:

- Asistencia técnica especializada, a demanda de otras administraciones públicas e instituciones, y destinada a dar apoyo técnico sobre medidas preventivas necesarias para la mejora de la seguridad y salud laboral y sobre la mejora del sistema de gestión de la prevención de los riesgos laborales.
- Asesoramiento y colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), en el cumplimiento de su función de vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Análisis de muestras en el ámbito de la Higiene Industrial para dar respuesta a las demandas puntuales institucionales de asistencia técnica.
- Programa Interlaboratorio de Control de Calidad (PICC). Es un programa de evaluación externa de la calidad para laboratorios de Higiene Industrial que el INSSBT viene desarrollando desde 1985 y que cuenta con una amplia participación de laboratorios nacionales e internacionales. La Guía de Agentes químicos recomienda a los laboratorios de Higiene Industrial la participación en el PICC. Así mismo, el RD 396/2006, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto, exige la participación en el PICC-fibras de amianto. El INSSBT coordina los siguientes programas: PICC de metales en orina, PICC de metales en aire, PICC de vapores orgánicos, PICC de gravimetrías, PICC de sílice y PICC de fibras de amianto.

5.1.4.2. Servicio de asesoramiento público Prevencion10.es

En 2016, el INSSBT prosiguió la gestión del servicio público denominado «Prevención10.es». El objeto de este servicio público, cuya titularidad corresponde a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, es la prestación de asistencia a las empresas de hasta 25 trabajadores que cumplen las condiciones para que el empresario pueda asumir personalmente la actividad preventiva, por medio de internet principalmente, para que puedan realizar el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva. Asimismo, el servicio también comprende la asistencia a los trabajadores autónomos para facili-

tarles instrumentos y asesoramiento para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

5.1.5. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En el marco de sus funciones, el INSSBT promueve la colaboración entre las distintas administraciones públicas, así como con otros actores, públicos y privados, implicados en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, apoyando el intercambio de información y de experiencias, y prestando el apoyo necesario para la realización de actividades de promoción de la seguridad y de la salud. Cabe destacar el apoyo a la ITSS y la Secretaría de Estado de Seguridad Social, sin olvidar la colaboración con el resto de los Departamentos ministeriales y las CC AA. También se desarrollan acciones con las organizaciones sindicales y empresariales y con instituciones de formación profesional (universidades, etc.).

Asimismo, la Dirección del INSSBT ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias. Para el desempeño de esas funciones la Dirección del INSSBT cuenta con los medios humanos y materiales del Organismo y, en particular, con una Unidad de apoyo que actúa como Secretariado permanente.

El INSSBT participa en diferentes comisiones interministeriales, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios, según se establece en el Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios. El INSSBT es miembro de pleno derecho en esta Comisión cuyo objetivo es la aplicación del Sistema Armonizado Comunitario para la comercialización y uso de tales productos en el ámbito español. Esta Comisión está adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). El INSSBT participa en tres de sus grupos de trabajo (Grupo de Expertos de Seguridad, Grupo de Expertos de Analítica y Grupo de Mezclas de Productos Fitosanitarios).
- Comisión de Seguridad de Buques de Pesca, creada por acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de abril de 2005 (publicado mediante Resolución de 31 de mayo de 2005), por el que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y

Medio Ambiente, para mejorar la seguridad de los buques pesqueros.

- Comisión Asesora de Estudios del MEYSS, creada y regulada por la Orden TIN/3866/2008, de 11 de diciembre, modificada por la Orden ESS/1719/2012, de 30 de julio. La Comisión está adscrita a la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, en la que están representadas todas las áreas del Ministerio, con la finalidad de asesorar y coordinar la actividad de estudio e investigación, verificar el cumplimiento de los objetivos de la misma e impulsar su difusión.

Por otra parte, el INSSBT presta especial apoyo a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Para reforzar los mecanismos de colaboración, el INSSBT coordina diversos grupos de trabajo técnico INSSBT-CC AA, impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua, entre el MEYSS y las CC AA. Entre los trabajos desarrollados en este ámbito, destaca la realización del proyecto de investigación “Análisis cualitativo de la mortalidad por accidente de trabajo en España” o el desarrollo del portal de “Situaciones de trabajo peligrosas” orientado a ofrecer información de situaciones peligrosas con fines preventivos. También se han incorporado nuevas situaciones de trabajo peligrosas a las bases de datos de: BASEQUIM (de exposición a agentes químicos), BASEMAQ (situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas) y BINVAC (de investigación de accidentes).

Con el objetivo de perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia preventiva, el INSSBT coordina la Red de Institutos Públicos de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya potenciación está prevista por la EESST, con el objetivo de fomentar la transferencia y el análisis de proyectos de investigación llevados a cabo por distintas entidades investigadoras.

Además, previsto por la EESST, se continúa el desarrollo de la “Red Española de Empresas Saludables”, que ya supera las 200 empresas adheridas. Este proyecto permite, a las organizaciones que desarrollan programas concretos de promoción de la salud en el trabajo, optar al reconocimiento de las mismas como modelo de “buenas prácticas”, de acuerdo con los requisitos y criterios de calidad establecidos en el ámbito de la Red Europea de Promoción de la Salud (ENWHP).

Para mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales, el primer Plan de Acción 2015-2016 de la EESST

contempla todo un conjunto de medidas específicas para fomentar la participación activa de las Administraciones Públicas, tanto a nivel estatal como autonómico, y de los Interlocutores Sociales. También está previsto por la EESST el impulso y la creación de mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas instituciones competentes en materia preventiva, tanto en el ámbito laboral como en el sanitario, educativo y de industria.

5.1.6. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

El INSSBT desarrolla numerosas actividades de colaboración con instituciones afines, tanto a nivel europeo como internacional, que incluyen el asesoramiento técnico, la información y la difusión de estudios técnicos y proyectos de investigación en materia preventiva, o la recepción de delegaciones y de personal técnico en el marco de los acuerdos de cooperación internacional suscritos por nuestro país.

Las principales actividades relacionadas con la Unión Europea son:

- Participación en el Consejo de la Unión Europea, a través del grupo de Asuntos Sociales, para la adopción de directivas y otras medidas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- En relación con la Comisión Europea, el INSSBT forma parte del Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo y sus diferentes grupos de trabajo.
- Participación en el consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA), y desarrollo de las actuaciones que le corresponden al INSSBT como “*focal point*” y administrador de los miembros españoles de la Red europea de seguridad y salud en el trabajo. El INSSBT hizo su labor de coordinación y promoción de las actividades previstas en España como apoyo a la Campaña Europea 2016-2017 “Trabajos saludables en cada edad”, gran parte de ellas en el marco de la Semana Europea 2016.
- Participación en el grupo PEROSH, grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo. En 2016 el INSSBT ha mantenido su participación activa en los proyectos de investigación en curso (nanotecnologías, carga de trabajo física, radiaciones UV, relación dosis respuesta, análisis de prioridades futuras de investigación, etc.).
- Participación en la Red Europea de expertos en normalización, ensayo y certificación en

el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo (EUROSHNET).

- Participación en diversos grupos de trabajo del Comité Europeo de Normalización, en materia de EPI, maquinaria y riesgos químicos.

Las principales actividades relacionadas con el resto de los países son las siguientes:

- Colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, la Asociación Internacional de la Seguridad Social y la Organización Mundial de la Salud.
- En el ámbito iberoamericano, destaca la colaboración con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.
- Participación en los programas de cooperación comunitarios dimanantes de la pertenencia de España a la Unión Europea, así como en los programas que desarrolla la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Colaboración con otras entidades como el Grupo SHEFFIELD, grupo internacional de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, compuesto por directores de institutos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia e Israel y que establece contactos con otros institutos análogos de diferentes países.

Por otra parte, se han realizado colaboraciones puntuales y participaciones en todo tipo de eventos y jornadas de carácter internacional, entre las que destaca el Congreso ORP celebrado en Cartagena de Indias y el Congreso Iberoamericano de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Vial Laboral celebrado en Paraguay, y se han recibido delegaciones de terceros países al INSSBT, de Chile, Argentina, Colombia, Paraguay y Corea entre otros, a las que se les han dado a conocer las actividades que se desarrollan en este Organismo.

5.2. Actividades y recursos de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas

MARTA ZIMMERMANN VERDEJO Y FRANCISCO JAVIER PINILLA GARCÍA

Departamento de Investigación e Información. INSSBT

5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

A fin de conocer mejor los recursos públicos disponibles a nivel autonómico en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2016 el INSSBT ha llevado a cabo el estudio denominado **Elaboración del mapa estatal de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Administraciones Laborales**, por iniciativa del grupo de trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de seguimiento de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020. Los objetivos propuestos son los siguientes:

- Identificar los centros de las Administraciones que desarrollan las competencias enmarcadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- Examinar las actividades concretas desarrolladas por estos organismos.
- Conocer los recursos técnicos y humanos de cada uno de estos organismos.
- Describir las áreas temáticas más desarrolladas por estos organismos con el fin de caracterizar el grado de especialización.

- Conocer las necesidades y fortalezas de cada uno de estos organismos.

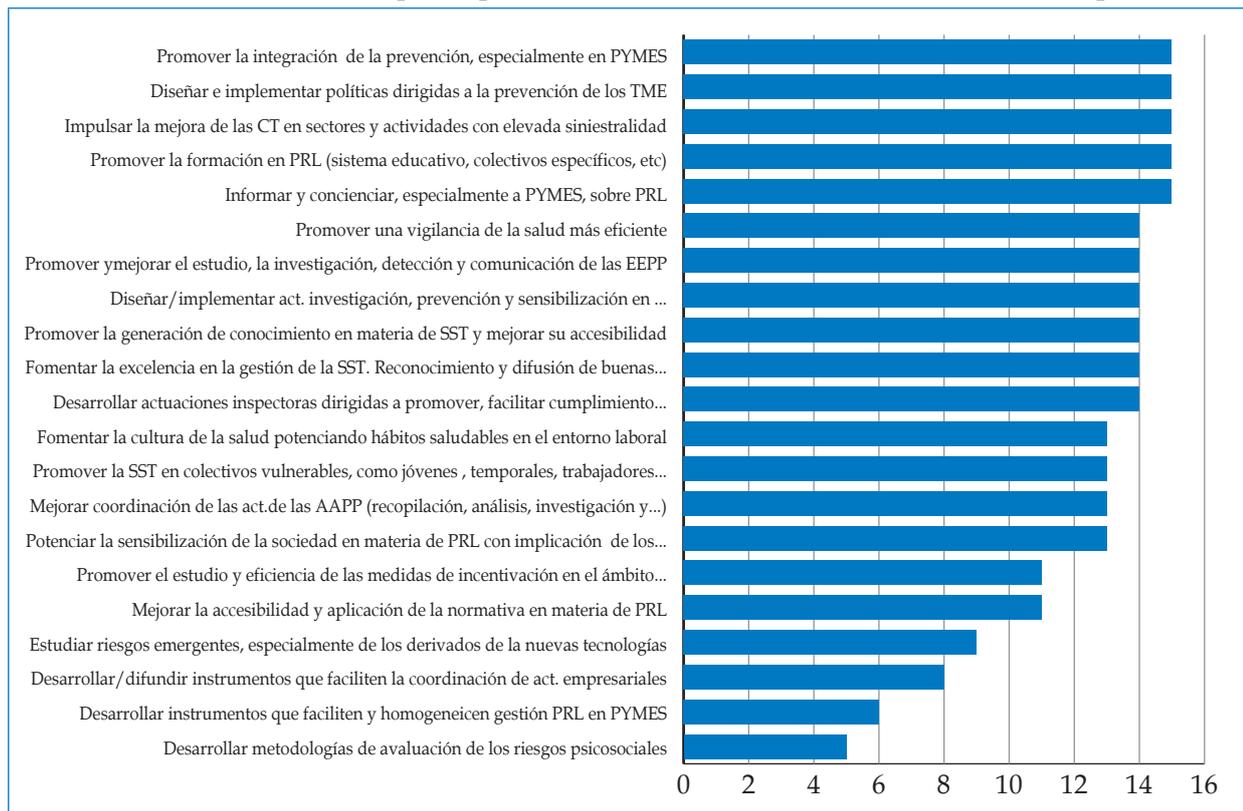
Con tal fin se distribuyó un cuestionario a todas las CC AA, que cumplimentaron dieciséis de ellas. A continuación se expondrán algunos de los primeros resultados de este estudio.

5.2.2. PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos, estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Todos los Órganos Técnicos de las CC AA (OO TT) que cuentan con un plan estratégico informaron de que su aprobación se realizó en el marco de un órgano tripartito específico de Seguridad y Salud, contando, además, dicho acuerdo con una financiación específica en los casos de Illes Balears, Castilla y León, Extremadura, Comunidad de Madrid y Navarra.

En el diseño de los planes de trabajo de las diferentes CC AA se han considerado las prioridades y objetivos consensuados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, si bien no todos ellos en la misma frecuencia. Así, se constata una menor adhesión a las siguientes líneas de desarrollo: “metodologías de evaluación de los riesgos psicosociales”, “instrumentos que faciliten y homogenicen la gestión preventiva en las PYMES” o “instrumentos que faciliten la coordinación de actividades empresariales” y “estudio de riesgos emergentes, especialmente los derivados de las nuevas tecnologías” (ver Gráfico 1)

GRÁFICO 1. Número de CC AA que disponen de determinadas líneas de actuación bienal planificada

Base: Informes de 15 CC AA.

5.2.3. ACTIVIDADES

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación y las que, por su propio carácter, son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

Las actividades se asemejan mucho en todas las CC AA. Las áreas donde existe mayor disparidad y donde algunos Órganos Técnicos refieren no desarrollar actividad son: identificación y cuantificación de agentes químicos en muestras; actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la psicología; actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la ergonomía o biomecánica; y las Inscripciones en el REA. Otras CC AA tienen en su carta de servicios otras actividades consolidadas, como aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, la vigilancia de la salud o la formación MIR, entre otros (ver Tabla 1).

Destacan por frecuentes las actividades de asesoramiento mediante visita a los centros de trabajo, así como la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. También son habituales actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas, profesionales y delegados de prevención, para mejorar las condiciones de trabajo.

También es habitual mantener una línea de publicación y difusión de los datos de accidentes de trabajo.

Por otra parte, la mayoría de los OO TT de las CC AA durante el quinquenio 2011-2015 han priorizado sus actividades sobre colectivos específicos de especial interés en consonancia con las características del tejido productivo de cada Comunidad o en base a indicadores de siniestralidad específicos. No obstante, a nivel de rama de actividad económica, un denominador común son los sectores de Construcción y Hostelería presentes en las agendas de varios OO TT. De igual modo, por agentes específicos, son de un especial interés el Amianto, la Sílice y los Carcinógenos. En relación con otras disciplinas preventivas, los factores psicosociales y los trastornos musculoesqueléticos

TABLA 1. Funciones y actividades que realizan los OO TT de las CC AA.

	Andalucía	Aragón	Princ. de Asturias	Illes Balears	Canarias	Cantabria	Castilla-La Mancha	Castilla y León	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	C. Madrid	R. de Murcia	Navarra	La Rioja
Asesoramiento en PRL a empresas, profesionales, delegados, trabajadores...																
Actuaciones como técnicos habilitados en empresas																
Visitas a los centros de trabajo como técnicos asesores																
Investigación de accidentes de trabajo leves, graves y mortales																
Investigación de enfermedades profesionales																
Elaboración de estadísticas de siniestralidad laboral																
Estudios de exposición a agentes físicos, químicos, etc.																
Identificación y cuantificación de agentes químicos en muestras																
Actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la psicología																
Actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la ergonomía o biomecánica																
Creación y mantenimiento del listado de expuestos a amianto																
Aprobación de planes de trabajo de amianto																
Inscripciones de empresas en el RERA																
Inscripciones en el REA																
Implementación de acciones formativas en materia de PRL																
Realización de jornadas para la promoción y divulgación de la PRL																

Nota para interpretar las tablas: La opción elegida se indica con:

Pregunta cerrada con 16 opciones. Opción de Respuesta múltiple

emergen como prioridad en la programación de varios OO TT.

5.2.3.1. Formación en prevención

La gran mayoría de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos

y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones (ver Tabla 2).

Todos los OO TT, salvo los de Aragón y Castilla-La Mancha, afirman programar cursos y actividades de actualización en Prevención de Riesgos Laborales. Aunque las actividades más comunes son las jornadas de actualización, son igualmente frecuentes los cursos generales, los cursos por áreas, los cursos para colectivos y sectores de actividades específicas y los seminarios de actualización.

También es muy frecuente la impartición de cursos de formación para la realización de funciones preventivas de nivel básico: Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y La Rioja.

Destaca también lo frecuente que es que las CC AA impartan cursos de formación para realizar funciones preventivas de nivel básico (según el anexo IV del RSP), así como cursos específicamente diseñados para facilitar las funciones de los delegados de prevención en la empresa: Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja.

Por otra parte, disponen de cursos en plataforma *on-line*: Andalucía, Cataluña, Extremadura y Galicia.

5.2.3.2. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

La totalidad de las comunidades autónomas desarrollan este tipo de actividades, especialmente a través de campañas divulgativas que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios "ad hoc" fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares. A este respecto, once CC AA realizan actividades para la integración de la formación en PRL en las diferentes etapas del sistema educativo de muy variada índole (ver Tabla 3).

TABLA 2. Tipo de cursos formativos realizados por los OO TT de las CC AA

Ccaa	Cursos generales	Cursos por áreas	Cursos para colectivos y sectores de actividades específica	Seminarios de actualización	Jornadas de actualización
Andalucía					
Aragón	-	-	-	-	-
Principado de Asturias					
Illes Balears					
Canarias					
Cantabria					
Castilla-La Mancha	-	-	-	-	-
Castilla y León					
Cataluña					
Comunitat Valenciana					
Extremadura					
Galicia					
Comunidad de Madrid					
Región de Murcia					
Navarra					
La Rioja					

Nota para interpretar las tablas: La opción elegida se indica con:

(Nota: Pregunta cerrada con 5 opciones. Opción de Respuesta múltiple)

TABLA 3. Relación de actividades formativas y divulgativas dirigidas a niños y jóvenes por las CC AA.

ANDALUCÍA	ARAGÓN	PRINCIPADO DE ASTURIAS	CANTABRIA	CASTILLA-LA MANCHA
Campana escolar "Aprende a crecer con seguridad".	Alumnos FP. Charla y visita a la Exposición de Equipos de Protección.	Programa Mejor con Seguridad - FP	Concurso de fotografía PÉPIS TU MIRADA CUENTA.	Jornadas técnicas sobre PRL en Institutos de Formación Profesional
Formación del profesorado de Educación Primaria y ESO.		Programa CuidadosOS - Infantil/Primaria.	Aula PÉPIS	
Colaboración con institutos de FP.		Pasaporte a la Seguridad - FP.	Proyecto CUIDADOSOS.	
Promoción y participación en másteres universitarios y realización de prácticas académicas.		Actividades Aula Interactiva - Secundaria/FP	Red de Escuelas Saludables.	
Visitas temáticas al pabellón de la cultura preventiva.		Campana "Hábitos deportivos, hábitos preventivos" - Secundaria/FP.	Formación MIR.	
		Circuitos en el Palacio de los niños - Infantil/Primaria.	Formación específica del profesorado: Estancias formativas y cursos.	
		OCP Previene - Primaria/ Secundaria.	Curso de primeros auxilios para institutos de enseñanza secundaria y formación profesional.	
			Cursos específicos a demanda: soldadura, PVD'S, agentes químicos, ...	

CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMADURA
Jornadas de sensibilización en los centros educativos.	Bus de la prevención (2007-2010).	Coordinación con las Administraciones competentes en materia educativa.
Desarrollo del proyecto Escuela de Prevención.	Concurso de carteles de PRL (2007-2016).	Actuaciones mediante colaboración con organizaciones sindicales para la integración de la PRL en la asignatura de FOL de formación profesional.
Premios escolares de PRL.	Concurso de cortos de animación de PRL (2014-2016).	Objetivo incluido en el VII Plan de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la PRL 2016-2019 pendiente de desarrollo.
	Concurso de fotos de PRL (2007-2016)	
	Concurso de pictogramas de PRL (2014-2016)	
	Exposición itinerante de carteles y fotografías premiados en los concursos (2012-2016)	

GALICIA	COMUNIDAD DE MADRID	LA RIOJA
Desarrollo de actividades ligadas a la Escuela Gallega de Prevención de Riesgos: visitas escolares.	Acciones de información y sensibilización para promover la integración de la prevención en el Sistema Educativo.	Formación en ciclos formativos medios y superiores impartida por los técnicos del IRSAL.
Desarrollo de talleres en centros educativos: primeros auxilios, prevención de riesgos en laboratorios, etc.		
Visitas de centros educativos a centros del Instituto para conocer la actividad que se desarrolla combinadas con charlas informativas		
Participación en proyecto conjunto con Consellería de Educación: Plan Proxecta		
Participación en Grupo de trabajo de Educación/Formación a escalas autonómica y estatal (INSSBT)		

5.2.3.3. Actuaciones de investigación y difusión del conocimiento

Aunque no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor intensidad las Comunidades Autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que habitualmente se alojan portales temáticos.

En lo que respecta a publicaciones, la mayoría de las CC AA, excepto Andalucía, Cantabria, Castilla-La Mancha y Extremadura, dispone de un plan editorial anual.

La edición de documentación en soporte digital es especialmente relevante en Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunitat Valenciana, Región de Murcia y La Rioja, donde más del 80% de la documentación elaborada en los últimos cinco años fue editada en dicho soporte.

Los formatos mayormente utilizados en las publicaciones son los folletos y trípticos. En los últimos cinco años sólo seis CC AA han editado revistas periódicas.

5.2.3.4. Actuaciones de Coordinación

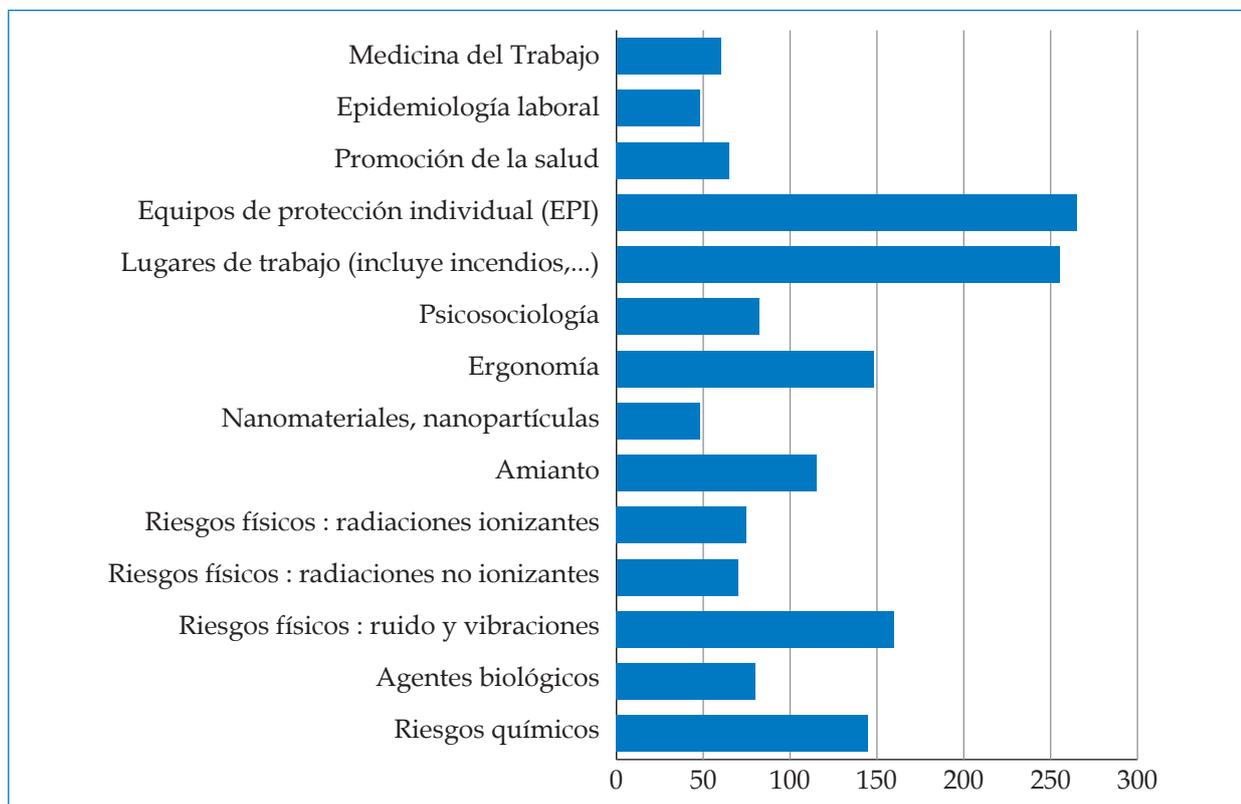
Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Locales, Servicios de emergencia, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.4. RECURSOS PREVENTIVOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A fin de facilitar el trabajo en común y la sinergia de recursos tanto humanos como técnicos entre los OO TT, es necesario conocer las capacidades técnicas de que disponen las CC AA, para ello se solicitó información sobre las áreas de conocimiento principales, la dotación y características de los recursos humanos, a nivel técnico, y la

GRÁFICO 2. Número de técnicos especialistas por área temática de conocimiento, del conjunto de las CC AA.



Base: Informes de 15 CC AA.

TABLA 4. Número de técnicos (grupos A y B) de que disponen los OO TT de las CC AA, por sexo.

CC AA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ANDALUCÍA	65	50	115
ARAGÓN	12	8	20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	13	9	22
ILLES BALEARS	6	10	16
CANARIAS	6	8	14
CANTABRIA	3	12	15
CASTILLA-LA MANCHA	16	8	24
CASTILLA Y LEÓN	25	22	47
CATALUÑA	30	23	53
COMUNITAT VALENCIANA	39	28	67
EXTREMADURA	14	6	20
GALICIA	28	25	53
COMUNIDAD DE MADRID	22	42	64
REGIÓN DE MURCIA	12	8	20
NAVARRA	7	10	17
LA RIOJA	3	9	12
TOTAL (16 CC AA)	301	278	579

disposición de medios técnicos, tales como laboratorios especializados.

5.2.4.1. Áreas técnicas de conocimiento

A nivel global, las áreas temáticas con un mayor número de técnicos son los EPI y Lugares de trabajo (incluyendo incendios, etc). El menor número de expertos correspondió a áreas como Medicina del Trabajo, Epidemiología Laboral, Psicología, Radiaciones Ionizantes y Nanomateriales.

Es poco frecuente la asignación de un solo técnico a una única área temática, lo más común es que un técnico esté asignado a varias áreas. Esto es especialmente relevante en Andalucía, Comunitat Valenciana y Canarias donde, en promedio, los técnicos están asignados a cuatro áreas temáticas.

Tomando el conjunto de los OO TT, las áreas que congregan en mayor número a técnicos son las de protección personal y seguridad de los lugares de trabajo (ver Gráfico 2)

En relación con el grado de especialización, nueve OO TT consideran que pueden ser un referente nacional en alguna materia dada su experiencia y conocimiento adquirido. Por ejemplo, se pueden destacar las siguientes "fortalezas" técnicas señaladas por las CC AA:

- Andalucía: Sector agrario (incluyendo cultivo bajo plástico y almazaras de aceite de oliva).
- Principado de Asturias: Higiene industrial (mapa de riesgo químico) y Medicina del Trabajo.

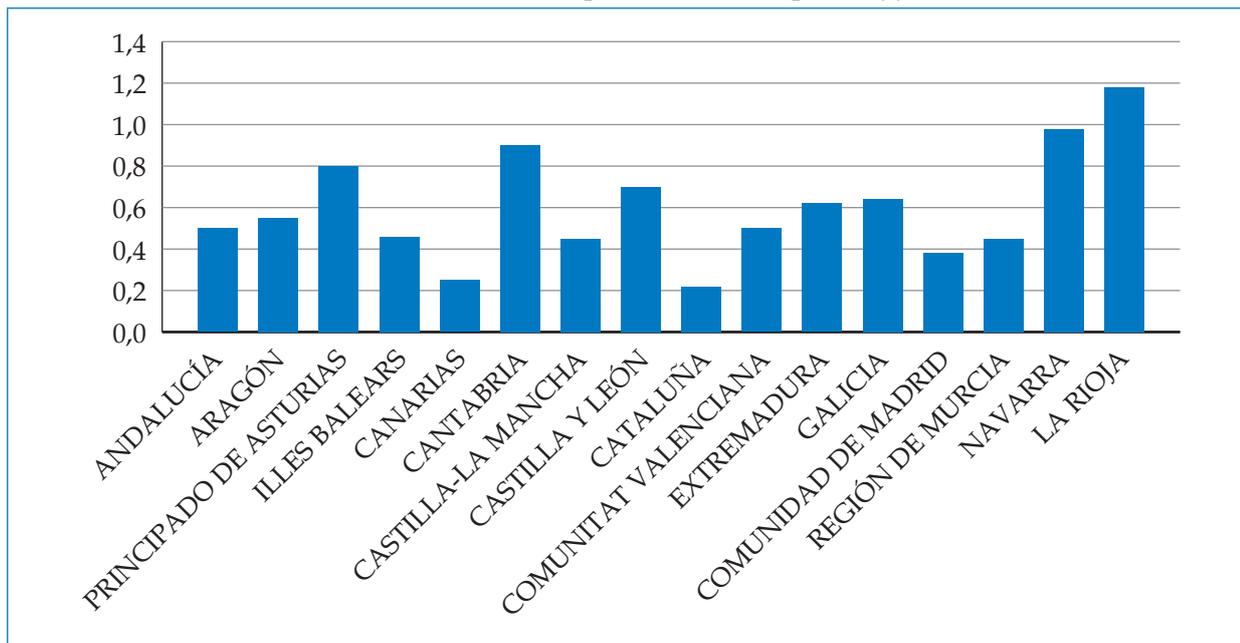
- Cantabria: Pesca y Valores Límite.
- Cataluña: Sistemas de información y Evaluación del riesgo psicosocial.
- Comunitat Valenciana: Ergonomía.
- Galicia: Sector Pesquero y agroforestal
- Comunidad de Madrid: Intermediación de riesgo psicosocial y Sector de espectáculos públicos.
- Región de Murcia: Contaminantes químicos.
- Navarra: Vigilancia epidemiológica.
- La Rioja: Agricultura (bodegas y champiñón) y Nanotecnología.

5.2.4.2. Dotación de técnicos especialistas

El conjunto de los 16 OO TT de las CC AA, en 2016, contaba con 579 técnicos de los grupos A y B. La Comunidad Autónoma con mayor número de técnicos fue Andalucía (115), seguida de la Comunitat Valenciana (67) y Comunidad de Madrid (64). La representación femenina en el cuerpo técnico es muy notable destacando, en este sentido, Cantabria, donde el 80% de los técnicos en PRL son mujeres (ver Tabla 4). Respecto a la edad, las plantillas técnicas más envejecidas son las de Navarra, Canarias y Asturias donde la proporción de trabajadores con más de 55 años está entre un 31% y un 50%.

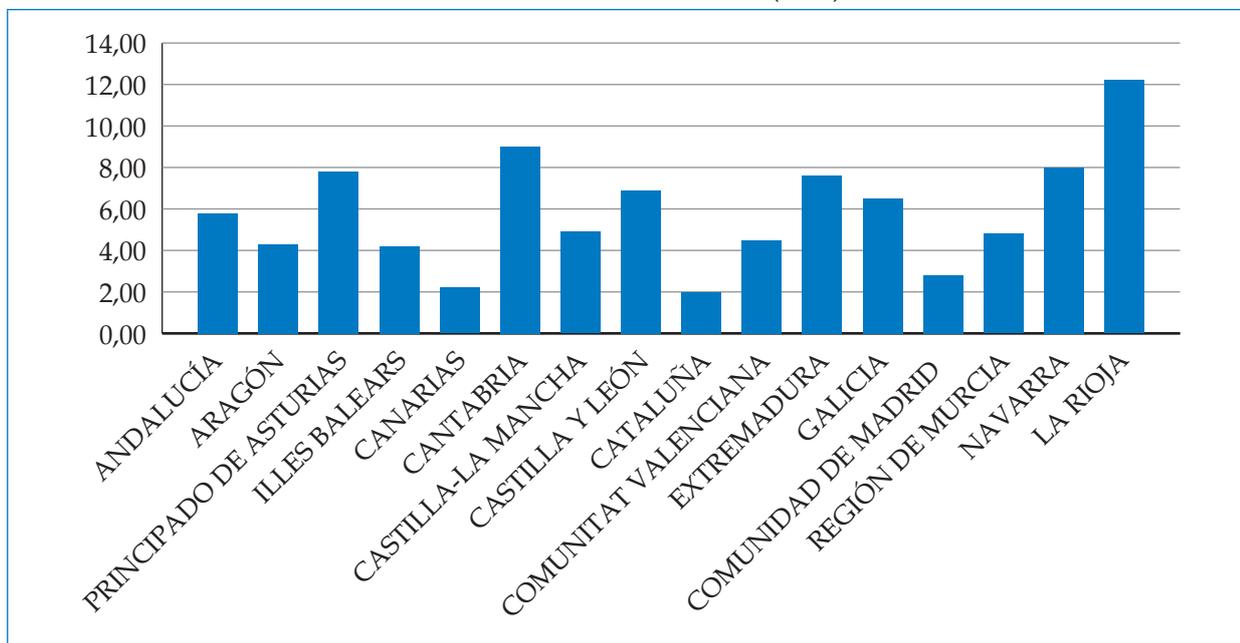
Una forma de analizar de manera relativa la dotación técnica de cada Comunidad Autónoma es considerando su peso en relación con la demanda potencial, por ejemplo por el número de empresas en cada comunidad (ver Gráfico 3)

GRÁFICO 3. Número de técnicos por cada 1000 empresas (*) de cada C.A



(*) Empresas con trabajadores, datos obtenidos agrupando Cuentas de cotización con el mismo Número de Identificación Fiscal. Se incluyen el Régimen General (excepto Sistema Especial Empleados de Hogar), el Régimen de la Minería del Carbón y el Régimen Especial de Trabajadores del Mar (Cuenta Ajena). Del sector servicios se excluye "Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria". Fuente: Anuario de estadísticas del MEYSS. 2015.

GRÁFICO 4. Número de técnicos por cada 100.000 trabajadores con la contingencia cubierta de AT de cada Comunidad Autónoma (2015).



También es relevante analizar esas dotaciones por número de trabajadores de cada Comunidad Autónoma.

5.2.4.3. Recursos técnicos: laboratorios

Siete OO TT disponen de uno o más laboratorios. Por su frecuencia destacan los laboratorios

de Higiene Industrial. Dentro de esta área destaca Murcia, que dispone de Laboratorio de cromatografía y Laboratorio de absorción atómica. Por otra parte, Asturias y la Comunitat Valenciana cuentan con laboratorios de Ergonomía.

TABLA 5. Tipos de laboratorios y número de los que disponen determinadas CC AA.

ANDALUCÍA	PRINCIPADO DE ASTURIAS	CANARIAS	CANTABRIA
Ergonomía (1)	Higiene Industrial (1)	Higiene Industrial (1)	Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras de amianto (1)
Higiene Industrial (1)	Ergonomía (1)		
Análisis clínicos (1)			
CATALUÑA (*)	COMUNITAT VALENCIANA	GALICIA	REGIÓN DE MURCIA
Laboratorio analítico (1)	Ergonomía (1)	Laboratorio de Higiene analítica (1)	Laboratorio de cromatografía (1)
Laboratorio de campo (1)		Laboratorio de análisis clínicos (4)	Laboratorio de absorción atómica (1)
			Laboratorio de recuento de fibras (1)

(*) Nota de Cataluña: El laboratorio analítico del ICSSL está consorciado con la Universidad de Barcelona.
(Nota: Pregunta con opción de respuesta múltiple abierta).

5.2.5. CONCLUSIÓN

Los OO TT de las CC AA tienen asignado un papel fundamental en la ejecución de las políticas públicas de prevención de riesgos laborales. En un contexto socio-laboral de creciente complejidad y cambio, la cooperación eficiente entre estos recursos públicos y entre ellos y los privados se convierte en una prioridad. Por ello, se deben afrontar los retos futuros a través de la mejora de la coor-

dinación administrativa y en la explotación conjunta de las capacidades de los órganos técnicos autonómicos. A este respecto, el estudio elaborado durante 2016, y que será continuado en el marco del 2º Plan de Acción de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2015-2020, señala varios ámbitos en los que es posible mejorar esta coordinación institucional entre las Administraciones Públicas competentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

YOLANDA PALACIO FERRERO

Directora del Secretariado de la CNSST

5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación para la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaría la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT).

5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por consenso o mayoría de los votos.

5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2016 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas realizadas durante este año fueron las siguientes:

- Seguimiento e impulso de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 a través del desarrollo del Plan de Acción 2015-2016.
- Información sobre los siguientes proyectos normativos:
 - Proyecto de Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos.
 - Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales al ámbito de los centros y establecimientos militares.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas que trasladan al Pleno para su aprobación.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Sector Marítimo Pesquero.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo "Amianto"

Se creó por mandato de la CNSST en octubre de 1998. Tiene por objetivo el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patologías por amianto, así como el seguimiento del cumplimiento y eficacia de lo preceptuado en la normativa, proponiendo la adopción de medidas para la prevención de dichos riesgos o, en su caso, la modificación y actualización de la citada normativa

Durante 2016 el Grupo mantuvo tres reuniones de trabajo, en las que se trataron temas relacionados con el objeto y la tramitación de los planes únicos de carácter general, la problemática asociada al doblaje de cubiertas de fibrocemento, posibles requisitos para empresas especializadas en trabajos con amianto, convenios entre las CC AA y Seguridad Social para la realización de actuaciones conjuntas en relación con trabajadores afectados de patologías derivadas de la exposición profesional al amianto, planes de incentivación para la eliminación de amianto en algunas CC AA, etc.

Por otra parte, el Subgrupo de Trabajo, de carácter mixto, "Amianto- Autónomos" profundizó en el análisis de la normativa sobre amianto y la propuesta de soluciones para proteger a las personas trabajadoras autónomas.

El Grupo elevó al Pleno el siguiente documento:

- *Informe sobre implantación de los Planes de Trabajo en las diferentes Comunidades Autónomas para los ejercicios 2009-2015*, que proporciona información relativa a la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados.

5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo "Construcción"

Los trabajos de este Grupo, creado por mandato de la CNSST en octubre de 1998, se orientan, fundamentalmente, al estudio de las condiciones de seguridad y salud en este sector de actividad, propuesta de líneas de investigación para su mejora y, en su caso, propuesta de adopción de medidas de

promoción, apoyo a la prevención y actualización de la reglamentación aplicable.

Durante este año se celebraron dos reuniones y se avanzó en los trabajos llevados a cabo por el Subgrupo "Trabajos de reparación y mantenimiento de cubiertas" que, a partir del análisis de la siniestralidad del sector y de la normativa aplicable, está estudiando alternativas para promover la integración de la prevención de riesgos laborales en el diseño de la edificación, de manera que los trabajos de conservación de las cubiertas sean más seguros.

Asimismo, el Grupo continúa con la labor de seguimiento de las recomendaciones aprobadas por la Comisión Nacional en 2015 en relación con los trabajos de conservación y explotación de infraestructuras, y obras menores.

5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo "Valores Límite"

Se creó por mandato de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la reunión plenaria de 29 de julio de 1997, con el objetivo de llegar a implantar y actualizar anualmente un sistema nacional de valores límite indicativos referidos a la exposición a agentes químicos en el ambiente de trabajo, con el fin de prevenir los posibles riesgos que pudieran entrañar para los trabajadores.

En 2016 elevó al Pleno el documento "Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2017", cuyas principales novedades se señalan a continuación:

VALORES LÍMITE AMBIENTALES

Se han adoptado, e incluido en la Tabla 1, los VLA de los siguientes agentes químicos:

- Ácido 2-etilhexanoico.
- Ácido tereftálico.
- Carbaril.
- Ciflutrín
- Cloruro de carbonilo.
- N,N-Dimetiletilamina.
- Glicidiléter.
- Hidruro de arsénico.
- Manganeso. Fracción respirable.
- Compuestos inorgánicos de manganeso. Fracción respirable.

Se han incluido en la Tabla 2 de valores límite ambientales, con entrada en vigor en los próximos años, los siguientes agentes químicos:

- Acetato de etilo.
- Acroleína.
- Cobre. Fracción respirable.
- Compuestos de cobre. Fracción respirable.
- d-Limoneno.
- Tetracloruro de carbono.
- Tricloroetileno.

VALORES LÍMITE BIOLÓGICOS

Se han realizado las siguientes modificaciones en los VLB® de los siguientes agentes químicos de la Tabla 3:

- Para la anilina se ha incluido el indicador biológico anilina en orina.
- Para el cadmio se ha actualizado el indicador biológico cadmio en orina.
- Para el benceno se ha eliminado el indicador biológico benceno en sangre.

A partir de esta edición, los cancerígenos y mutágenos con valor límite asignado, que antes figuraban en una tabla aparte, se incluyen en la Tabla 1 junto con el resto de los agentes. En la columna "Notas" figuran las notas C1A, C1B, M1A o M1B según proceda.

5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

El Grupo de trabajo "Sector Agrario", de carácter permanente, se creó por mandato de la CNSST en octubre de 2001 para el estudio y seguimiento de la aplicación de la normativa preventiva en el sector Agrario.

En 2016 el grupo celebró tres reuniones, en las que se informó de los avances producidos en los distintos subgrupos:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector Agrario.
- Formación e información en el sector Agrario.
- Preguntas frecuentes en el sector Agrario.

El Subgrupo sobre maquinaria agrícola ha trabajado en la elaboración de un documento relacionado con la utilización de quads en tareas agrícolas. En este ámbito, se han estudiado posibles soluciones para dotar de cinturón de seguridad a todos los tractores, incluidos los que no disponen de puntos de anclaje, analizando para ello las normas y la metodología seguida en otros países en los que es obligatoria la instalación de estructuras de protección a todos los tractores en uso.

El Subgrupo sobre riesgos laborales y género en el sector Agrario continúa trabajando en la elaboración de un documento donde se analizan las circunstancias que rodean la actividad laboral agraria para los hombres y las mujeres, con el fin de evidenciar posibles factores de riesgo diferenciales.

El Subgrupo sobre formación e información en el sector Agrario ha comenzado en 2016 el diseño de un plan de sensibilización de prevención de riesgos laborales en el sector, que se desarrollará en el marco de la actual Estrategia dentro del objetivo dirigido a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en actividades prioritarias.

El Subgrupo sobre preguntas frecuentes tiene por mandato la recopilación de preguntas habitua-

les en temas relacionados con la maquinaria agrícola, fitosanitarios, formación, etc., al objeto de elaborar un documento práctico que las recoja junto con sus correspondientes respuestas.

5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"

La CNSST acordó en julio de 2007 la creación de este Grupo de trabajo para analizar la situación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores de empresas de trabajo temporal, con objeto de comprobar si conviene adoptar medidas adicionales y si la normativa vigente se ajusta a la realidad actual de la actividad desarrollada en el mercado laboral por las empresas de trabajo temporal.

En los últimos años, el Grupo ha venido trabajando en los objetivos recogidos en la ampliación de su mandato, aprobada por el Pleno en 2011, entre los que destacan el análisis específico de la siniestralidad laboral de trabajadores y trabajadoras puestos a disposición en empleos y ocupaciones de especial riesgo; el reforzamiento de la formación/instrucción en el lugar de trabajo por parte de la empresa usuaria; la difusión de buenas prácticas en materia de coordinación de actividades entre empresas usuarias y ETT, entre otros.

En el año 2016 se celebraron tres reuniones y finalizó un documento sobre buenas prácticas en materia de formación y coordinación. Otros temas tratados fueron la siniestralidad laboral de este colectivo de trabajadores, así como la vigilancia de la salud.

El Grupo elevó al Pleno el siguiente documento:

- *Seguridad y Salud Laboral de Trabajadores y Trabajadoras de Empresas de Trabajo Temporal: buenas prácticas en coordinación empresarial y formación*, documento que recoge necesidades y carencias del sector en esta materia, así como buenas prácticas y actividades a realizar tanto por la empresa de trabajo temporal como por la usuaria.

5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"

Los trabajos del Grupo, creado en junio de 2011, se orientan a los siguientes objetivos: analizar los datos estadísticos de los accidentes de tráfico laborales, así como la problemática derivada de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y proponer medidas a adoptar.

En 2016 se celebraron cuatro reuniones. Como resultado de las mismas se han consensuado prácticamente cinco bloques de un documento sobre líneas de actuación en materia de seguridad vial laboral que el Grupo está elaborando. Dichos bloques

temáticos son: criterios técnicos y sensibilización; vehículos; formación y recogida de datos, análisis y estudios; y vigilancia de la salud. Asimismo se informó sobre accidentes laborales de tráfico en 2015

El Grupo elevó al Pleno un informe, *Seguridad Vial Laboral*, que recoge los resultados del análisis de los datos de siniestralidad de los accidentes de tráfico laborales en jornada de trabajo y en misión, sus características fundamentales, información sobre el consumo de alcohol y drogas, una descripción de la antigüedad del parque móvil y un recopilatorio de actuaciones llevadas a cabo por las administraciones públicas en esta materia.

5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo "Trastornos Musculoesqueléticos"

Se creó por mandato de la CNSST en su reunión plenaria de 21 de junio de 2011 y se constituyó el día 11 de junio de 2012.

Durante este año se celebraron tres reuniones con los siguientes resultados:

El Grupo alcanzó un consenso en cuanto al documento *Diagnóstico de situación y problemática asociada a los trastornos musculoesqueléticos*. Para su elaboración se tuvieron en cuenta aspectos como la definición de los trastornos musculoesqueléticos (TME) y las condiciones de trabajo asociadas, el estado actual de los TME a nivel europeo y nacional en los contextos de la notificación en los sistemas Delt@ y CEPROSS; la morbilidad por TME reflejada en la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo y en la Encuesta Nacional de Salud; y la identificación de actividades y sectores de carácter prioritario.

Asimismo, y en cumplimiento de la ampliación del mandato del Grupo aprobada en julio de 2015, como consecuencia de las prioridades recogidas en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 sobre TME, se trabajó en la definición de objetivos y líneas de actuación de un plan de acción para la reducción de los trastornos musculoesqueléticos.

5.3.2.2.8. Grupo de Trabajo "Sector Marítimo Pesquero"

Los trabajos de este Grupo, constituido en julio de 2014, se centran en el estudio de la información existente sobre condiciones de trabajo en el sector Pesquero y elaboración de propuestas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; la recopilación de los instrumentos y herramientas diseñadas a nivel nacional enfocadas hacia la evaluación de riesgos y prevención de la siniestralidad en este sector; y la promoción de estudios específicos

En 2016 se celebraron dos reuniones y se constituyó un subgrupo para avanzar en un plan nacional

de sensibilización en el sector Marítimo Pesquero, con el fin de promover la sensibilización de los trabajadores de la pesca sobre los principales riesgos existentes en su actividad y las medidas de prevención y protección.

5.3.2.2.9. Grupo de Trabajo "Trabajadores Autónomos"

La CNSST acordó en enero de 2005 la creación de un grupo de trabajo de carácter estable para el estudio y el análisis de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en relación con los trabajadores autónomos.

En 2016 el INSSBT presentó al Grupo de trabajo el documento *"Trabajadores autónomos, perfil socio-demográfico y siniestralidad laboral, 2015"* e informó sobre el estado de situación de la herramienta Prevención10 para autónomos. Asimismo, se estudió la problemática asociada a la aplicación de la normativa de amianto a las personas trabajadoras autónomas, al objeto de realizar propuestas que mejoren la protección de este colectivo.

5.3.2.2.10. Grupo de Trabajo "Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020"

La Comisión Permanente, en su reunión del día 13 de marzo de 2013, aprobó por delegación del Pleno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluación del cumplimiento de la misma.

La actividad del Grupo durante 2016 se centró en el seguimiento e impulso de las medidas contempladas en el Plan de Acción 2015-2016 de la Estrategia. Asimismo se constituyeron dos subgrupos, uno para la elaboración de una propuesta de Plan de Acción 2017-2018, y otro para el análisis de las fuentes de información en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5.3.2.2.11. Grupo de Trabajo "Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales"

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su reunión plenaria del día 10 de diciembre de 2015, acordó la ampliación del mandato del Grupo de Trabajo "Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales" constituido en el año 2007.

Los trabajos de este Grupo se centran actualmente en el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Formación en Prevención de Riesgos Laborales, aprobado con motivo de la anterior Estrategia 2007-2012, y que recoge medidas para po-

tenciar la formación y sensibilización en materia preventiva tanto en el sistema educativo, como en los trabajadores y empresarios.

El Grupo celebró tres reuniones en 2016 y, en cumplimiento de su mandato, ha comenzado con el análisis y evaluación de las medidas del Plan Nacional de Formación correspondientes al sistema de educación y formación, en particular las relativas a la integración de la prevención en educación infantil, primaria y secundaria; integración de la prevención en formación profesional y universitaria; e integración de la prevención en el sistema de formación para el empleo.

5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2016

En 2016 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo celebró un total de 51 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1000 personas. El calendario de dichas reuniones se recoge en la Tabla 1.

TABLA 1.

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020	13 enero
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	19 enero
Grupo de Trabajo Amianto	26 enero
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero	27 enero
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo Reparación y Mantenimiento de Cubiertas	4 febrero
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	23 febrero
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL. Reunión AGE	25 febrero
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL. Reunión AGE	14 marzo
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Maquinaria Agrícola	14 marzo
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Relaciones Laborales y Género en el Sector Agrario	15 marzo
Grupo de Trabajo Sector Agrario	15 marzo
Subgrupo de Trabajo Amianto - Autónomos	16 marzo
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	30 marzo
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal	6 abril
Grupo de Trabajo Amianto	12 abril
Grupo de Trabajo Construcción Subgrupo Reparación y Mantenimiento de Cubiertas	13 abril
Grupo de Trabajo Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales	14 abril
Subgrupo de Trabajo Amianto-Autónomos	11 mayo
Grupo de Trabajo Construcción	12 mayo
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero	25 mayo
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020	26 mayo
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal	1 junio

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	14 junio
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Maquinaria Agrícola	15 junio
Subgrupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero Subgrupo Plan de Sensibilización en PRL	15 junio
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Preguntas Frecuentes en el Sector Agrario	16 junio
Grupo de Trabajo Sector Agrario	16 junio
Comisión Permanente	17 junio
Pleno	17 junio
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	6 julio
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal Subgrupo Redacción Buenas Prácticas	12 julio
Grupo de Trabajo Educación y Formación	15 septiembre
Grupo de Trabajo Sector Marítimo Pesquero Subgrupo Plan de Sensibilización en PRL	20 septiembre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Formación e Información en el Sector Agrario	27 septiembre
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal Subgrupo Redacción Buenas Prácticas	3 octubre
Grupo de Trabajo Amianto	5 octubre
Grupo de Trabajo Valores Limite	6 octubre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo Maquinaria Agrícola	19 octubre
Grupo de Trabajo Sector Agrario Subgrupo de Trabajo Preguntas Frecuentes	20 octubre
Grupo de Trabajo Sector Agrario	20 octubre
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos-AGE	24 octubre
Grupo de Trabajo Trastornos Musculoesqueléticos	25 octubre
Grupo de Trabajo Seguridad Vial Laboral	26 octubre
Grupo de Trabajo Construcción	27 octubre
Grupo de Trabajo Trabajadores Autónomos	17 noviembre
Grupo de Trabajo Empresas de Trabajo Temporal	21 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo Fuentes de Información	23 noviembre
Grupo de Trabajo Educación y Formación en PRL	24 noviembre
Grupo de Trabajo EESST 2015-2020 Subgrupo Plan de Acción 2017-2018	2 diciembre
Comisión Permanente	20 diciembre
Pleno	20 diciembre

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2016



ISS.16.1.17



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

 **inssbt**

Instituto Nacional de Seguridad,
Salud y Bienestar en el Trabajo